

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**UNIDAD DE POSGRADO**

**“ENFOQUE DOCTRINARIO Y FACTUAL DEL  
PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERÚ (2004-  
2008)”**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS  
CONTABLES Y EMPRESARIALES**

**AUTOR**

**Angélica Arroyo Morales**

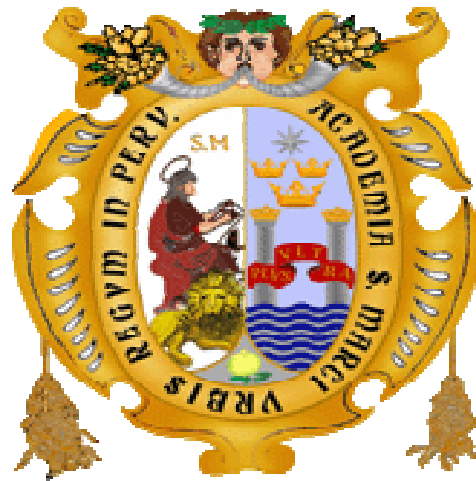
Lima – Perú

2009

# **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

**ESCUELA DE POST GRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
UNIDAD DE POST GRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO**



**ENFOQUE DOCTRINARIO Y FACTUAL DEL PERITAJE  
JUDICIAL CONTABLE EN EL PERÚ  
(2004-2008)**

***TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN  
CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES***

**PRESENTADO POR:  
MG. ANGELICA ARROYO MORALES**

*LIMA - PERÚ*

*2 009*

## INDICE

	<b>PÀG</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>ABSTRACT</b>	
<b>RESUMO</b>	
<b>CAPITULO I</b>	
<b>A. MARCO TEÒRICO</b>	<b>01</b>
<b>1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.</b>	<b>01</b>
1.1 LA REALIDAD Y EL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE	01
1.2 ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL SIGLO XXI.	06
1.2.1 LA GLOBALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	06
1.2.2 INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	07
1.2.3 LA CRISIS FINANCIERA	09
1.2.4 LOS CONFLICTOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL	10
1.3. PROBLEMAS AMBIENTALES EN EL PERÙ Y EL MUNDO	11
1.3.1 DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES SEGÙN EL CÓDIGO PENAL PERUANO	13
1.4 EL FENÓMENO DEL FRAUDE FINANCIERO	14
1.4.1 EL PERITAJE JUDICIAL INTERNACIONAL FRENTE A DELITOS DEL FRAUDE FINANCIERO	15
1.5 FRAUDE TRIBUTARIO.	19
1.5.1 LA REALIDAD DE LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.	19
1.5.2 EL PERITAJE JUDICIAL INTERNACIONAL FRENTE A LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.	19
1.5.3 DELITOS DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÙ	23
1.6 LA CRISIS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	24
1.6.1 SITUACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	24
1.6.2 PERICIAS CONTABLES NACIONALES EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	25

<b>2.</b>	<b>BASE LEGAL DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE</b>	<b>28</b>
2.1.	BASE LEGAL DEL PERITAJE JUDICIAL	28
2.1.1	LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL PERÚ	28
2.1.2	EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO	29
2.1.3	EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PERUANO	29
2.1.4	EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL PERÚ	31
2.1.5	LEY PROCESAL DEL TRABAJO	31
2.2	NORMAS LEGALES DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE	32
2.2.1	LEY 28951 QUE ACTUALIZA LEY Nº 13253 SOBRE PROFESIONALIZACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.	32
2.2.2	CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO	33
2.2.3	NORMAS SOBRE CAMPOS DE LA PROFESIÓN	35
2.2.4	NORMAS SOBRE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	36
2.2.5	NORMAS SOBRE INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA.	36
2.3	NUEVAS TENDENCIAS DEL PERITAJE JUDICIAL – META PERITAJE.	37
2.3.1	DEFINICIÓN DEL META PERITAJE JUDICIAL	39
2.3.2	PROCEDENCIA DE LA META PERICIA JUDICIAL	39
2.3.3	UTILIDAD O IMPORTANCIA DEL META PERITAJE JUDICIAL	39
2.3.4	EFFECTOS DEL META PERITAJE JUDICIAL EN PROCESOS CIVIL Y PENAL	40
2.3.5	PRÁCTICA DEL META PERITAJE EN LOS PROCESOS PENALES ACTUALES	40
2.3.6	REALIZACIÓN DEL META PERITAJE Y LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS	41
2.4	DERECHO PERICIAL COMPARADO	42
2.4.1	PROCEDENCIA O PROPUESTA DEL PERITAJE.	43
2.4.2	CUESTIONARIO PERICIAL.	44
2.4.3	DICTAMEN Y/O INFORME PERICIAL	45
2.4.4	ESTRUCTURA DEL INFORME I/O DICTAMEN PERICIAL.	46
2.4.5	CRITERIOS DE APRECIACIÓN DEL DICTAMEN Y/O INFORME PERICIAL	47
2.4.6	RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD	47

<b>3.</b>	<b>DOCTRINA CONTABLE</b>	<b>48</b>
3.1	DEFINICIÓN DE DOCTRINA CONTABLE	48
3.2	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	49
3.2.1	DEFINICIÓN DE LOS PCGA	49
3.2.2	CLASIFICACIÓN DE LOS PCGA	50
3.2.3	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LOS PCGA	52
3.3	NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	56
3.3.1	OBJETIVOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	59
3.3.2	CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	68
3.3.3	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL PERITO CONTABLE EN LA APLICACIÓN DE NIIFS.	69
<b>4.</b>	<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>71</b>
4.1	PERITAJE JUDICIAL.	72
4.2	PERITAJE JUDICIAL CONTABLE	72
4.3	EJECUCIÓN DEL PERITAJE	72
4.4	EJECUCIÓN DEL PERITAJE	74
4.5	EJECUCIÓN DEL PERITAJE. CARACTERÍSTICAS	75
4.6	EJECUCIÓN DEL PERITAJE. TIPOS Y MODALIDADES	75
4.7	EJECUCIÓN DEL PERITAJE. PRINCIPIOS	76
4.8	EJECUCIÓN DEL PERITAJE. CLASES Y TIPOS DE PERITAJES	77
4.9	EJECUCIÓN DEL PERITAJE. CLASES DE PERITOS	79
4.10	EJECUCIÓN DEL PERITAJE. DICTAMEN Y/O INFORME PERICIAL	80
4.11	EJECUCIÓN DEL PERITAJE. CONDICIÓN JURÍDICA DEL PERITO	82
4.12	ENUNCIADOS VERIFICADOS CON EL PERITAJE CONTABLE JURÍDICO	83
4.13	OBJETO DEL PERITAJE JUDICIAL	84
4.14	OBJETO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE	85
4.15	OBJETIVOS DE LA PERITACIÓN JUDICIAL	86
4.16	MÉTODO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE	86
4.17	PRÁCTICAS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE	87
4.18	PROCEDIMIENTOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE	87
4.19	TÉCNICAS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE	88

<b>5.</b>	<b>ANTECEDENTES DEL ENFOQUE DOCTRINARIO Y FACTUAL DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE</b>	<b>88</b>
<b>6.</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>100</b>
<b>7.</b>	<b>ENFOQUE DOCTRINARIO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE</b>	<b>104</b>

## **CAPITULO II**

<b>B.</b>	<b>MARCO METODOLOGICO.</b>	<b>106</b>
<b>1.</b>	<b>PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA</b>	<b>106</b>
1.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	106
1.2	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA (INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN)	112
<b>2.</b>	<b>OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>112</b>
2.1	OBJETIVO GENERAL	112
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	112
<b>3.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y SU VIABILIDAD</b>	<b>112</b>
3.1	DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	115
<b>4.</b>	<b>FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS</b>	<b>115</b>
4.1	PRINCIPAL	115
4.2	SECUNDARIAS	116
4.3	FORMALIZACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	116
4.4	VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	117
4.5	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	118
<b>5.</b>	<b>METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>121</b>
5.1	DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	121
5.2	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	122
<b>6.</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>122</b>
6.1	POBLACIÓN EN ESTUDIO Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA	122

<b>7.</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>124</b>
7.1	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	124
7.2	TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA	125

### **CAPITULO III**

#### **RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.**

	<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN</b>	<b>126</b>
--	----------------------------------	------------

<b>1.</b>	<b>ARGUMENTOS DOCTRINARIOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>1</sub>). DOCTRINA CONTABLE X<sub>1</sub> 1</b>	<b>126</b>
1.1	DOCTRINA CONTABLE (X <sub>1</sub> 1) QUE SUSTENTAN PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO CIVIL	127
1.2	DOCTRINA CONTABLE (X <sub>1</sub> 1) QUE SUSTENTA PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO LABORAL.	128
	DOCTRINA CONTABLE (X <sub>1</sub> 1) QUE SUSTENTA PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO PENAL.	129
1.4	NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.	131
1.4.1	DOCTRINA CONTABLE (X <sub>1</sub> 1) NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICADOS EN PERITAJES CONTABLES DEL FUERO CIVIL.	131
1.4.2	DOCTRINA CONTABLE(X <sub>1</sub> 1)NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICADOS EN PERITAJES CONTABLES DEL FUERO LABORAL.	132
1.4.3	DOCTRINA CONTABLE (X <sub>1</sub> 1) NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICADOS EN PERITAJES CONTABLES DEL FUERO LABORAL.	133
1.5	NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO OBSERVADAS POR LOS PERITOS CONTABLE JUDICIALES.	136
1.6	RESUMEN	138
<b>2.</b>	<b>ARGUMENTOS DOCTRINARIOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>1</sub>). DOCTRINA JURÍDICA PERICIAL (X<sub>1</sub> 2)</b>	<b>139</b>
2.1	DOCTRINA JURÍDICA PERICIAL EN EL FUERO CIVIL (X <sub>1</sub> 2).	140
2.2	DOCTRINA JURÍDICA PERICIAL EN EL FUERO LABORAL (X <sub>1</sub> 2).	141
2.3	DOCTRINA JURÍDICA PERICIAL EN EL FUERO PENAL (X <sub>1</sub> 2).	143

<b>3.</b>	<b>ARGUMENTOS FACTUALES DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>2</sub>). EJECUCION DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>2.1</sub>)</b>	<b>145</b>
3.1	EJECUCIÓN DEL PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1</sub> ) EN EL FUERO CIVIL.	146
3.2	EJECUCIÓN DEL PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1</sub> ) EN EL FUERO LABORAL.	147
3.3	EJECUCIÓN DEL PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1</sub> ) EN EL FUERO PENAL	148
<b>4.</b>	<b>MÈTODO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>2.1.1</sub>).</b>	<b>154</b>
<b>5.</b>	<b>OBJETOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERU (X<sub>2.1.2</sub>)</b>	<b>155</b>
5.1	OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> ) EN EL FUERO CIVIL.	156
5.1.1	NATURALEZA DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> ).	156
5.1.2	CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> )	158
5.1.3	CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> ).	160
5.2	OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> ) EN EL FUERO LABORAL	161
5.2.1	NATURALEZA DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> ).	161
5.2.2	CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> )	163
5.2.3	CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE. (X <sub>2.1.2</sub> ).	165
5.3	OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> ) EN EL FUERO PENAL	166
5.3.1	NATURALEZA DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> ).	166
5.3.2	CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> ).	169
5.3.3	CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> )	172
	RESUMEN	177
<b>6.</b>	<b>OBJETIVOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERU EN EL FUERO CIVIL, LABORAL Y PENAL (X<sub>2.1.3</sub>)</b>	<b>179</b>
	OBJETIVOS DEL PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.3</sub> ) EN EL FUERO CIVIL	179
	OBJETIVOS DEL PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.3</sub> ) EN EL FUERO LABORAL.	180



OBJETIVOS DEL PERITAJE CONTABLE (X <sub>2</sub> .1.3) EN EL FUERO	
PENAL.	181
6.3.1 CONTRA EL PATRIMONIO (X <sub>2</sub> .1.3)	181
6.3.2 CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN LOS NEGOCIOS (X <sub>2</sub> .1.3)	182
6.3.3 CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (X <sub>2</sub> .1.3)	183
6.3.4 CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO (X <sub>2</sub> .1.3)	183
6.3.5 POR DELITOS TRIBUTARIOS (X <sub>2</sub> .1.3)	184
6.3.6 CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE (X <sub>2</sub> .1.3)	185
6.3.7 CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA(X <sub>2</sub> .1.3).	186
RESUMEN	194
<b>7. ENUNCIADOS VERIFICABLES POR EL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERU (X<sub>2</sub>.1.4).</b>	<b>195</b>
7.1 NATURALEZA DE LOS ARGUMENTOS DE HECHO (X <sub>2</sub> .1.4).	196
7.2 CARÁCTER PROVISIONAL O DE SUPUESTOS DE LOS ARGUMENTOS DE HECHO (X <sub>2</sub> .1.4).	197
7.3 CARÁCTER ORIENTADOR DE LOS ARGUMENTOS DE HECHO (X <sub>2</sub> .1.4).	198
7.4 CLASIFICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DE HECHO (X <sub>2</sub> .1.4)	198
RESUMEN.	198
<b>8. PROCEDIMIENTOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>2</sub>.1.5).</b>	<b>200</b>
8.1 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS PERICIALES (X <sub>2</sub> .1.5).	200
8.1.1 EL CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS PERICIALES (X <sub>2</sub> .1.5).	201
8.1.2 NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS PERICIALES (X <sub>2</sub> .1.5).	201
8.1.3 CLASIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PERICIALES (X <sub>2</sub> .1.5).	204
RESUMEN.	205
<b>9. TÉCNICAS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>2</sub>.1.6)</b>	<b>206</b>
9.1 NATURALEZA DE LAS TÉCNICAS PERICIALES (X <sub>2</sub> .1.6).	208
9.2 CARÁCTER DE LAS TÉCNICAS PERICIALES (X <sub>2</sub> .1.6).	208
9.3 CLASIFICACION DE LAS TÉCNICAS PERICIALES (X <sub>2</sub> .1.6).	208
9.5 OBEJTIVOS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS	210
RESUMEN /TECNICAS.	212

RESUMEN GENERAL	212
<b>10. IMPORTANCIA DEL OBJETO, OBJETIVOS, HIPOTESIS. METODO, PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS EN EL CARÁCTER CIENTIFICO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.</b>	<b>214</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>215</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>219</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>222</b>
ANEXO 001	226
ANEXO 002	227
ANEXO 003	229
ANEXO 004	235
1. EN DEMANDAS EN EL FUERO CIVIL	235
2. EN DEMANDAS EN EL FUERO CIVIL – LABORAL	235
3. EN DENUNCIAS EN EL FUERO PENAL - HECHOS CONTRA EL PATRIMONIO	236
4. HECHOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN LOS NEGOCIOS	238
5. HECHOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO	238
6. HECHOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO	239
7. HECHOS SOBRE DELITOS TRIBUTARIOS	240
8. HECHOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	241
9. HECHOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	242

## INTRODUCCIÓN

El informe final de la investigación sobre el ENFOQUE DOCTRINARIO Y FACTUAL DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERÚ (2004-2008), presentado a la Unidad de Post Grado de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar al grado académico de Doctor Ciencias Contables y Empresariales, da respuesta a la principal interrogante que ha motivado la investigación que es:

¿Cuales son: los argumentos doctrinarios y factuales que sustentan el peritaje judicial contable en el Perú?

Ha logrado el OBJETIVO PRINCIPAL de la investigación enunciada así:

“Desarrollar los argumentos doctrinarios contables, jurídicos y factuales del peritaje judicial contable en el Perú”.

Coherente con la interrogante y objetivo anteriores la HIPOTESIS PRINCIPAL, que ha orientado el desarrollo de la investigación y ha sido sometida a verificación es:

“Los argumentos doctrinarios y factuales del peritaje judicial contable en el Perú son: la doctrina contable, la doctrina jurídica pericial y su ejecución en los fueros judiciales”.

Complementan a las interrogantes, objetivos e hipótesis principales; interrogantes y objetivos específicos e hipótesis especiales; que han apoyado y orientado en su ejecución.

El MÉTODO DE INVESTIGACIÓN aplicado es descriptivo y explicativo; adecuado a la naturaleza de las interrogantes, objetivos e hipótesis de la investigación.

Se ha obtenido la información del contenido de una muestra de 89 dictámenes y/o informes periciales emitidos por peritos contables según mandatos judiciales en los fueros: civil, laboral y penal. Dictámenes y/o informes periciales proporcionados por peritos contables asistentes a las convenciones nacionales de peritos contables: 2004, 2006,2008 y al Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú 2008.

La técnica de recopilación de información sobre los indicadores de las variables, es la OBSERVACIÓN del contenido de la muestra de dictámenes y/o informes periciales; además se ha aplicado la ENTREVISTA a la misma muestra estratificada de 89 peritos contables en los eventos citados anteriormente, para la obtención de información complementaria.

Los RESULTADOS de la investigación son:

1. Se desarrollan, sistematizan y explican los argumentos doctrinarios contables, jurídicos y factuales del peritaje judicial contable en el Perú.
2. Se identifican y/o conocen, caracterizan y clasifican: el método, los objetos, objetivos, enunciados verificables, procedimientos y técnicas; aplicados en la ejecución del peritaje judicial contable en el Perú.
3. Se establece que los argumentos doctrinarios contables, jurídicos y la ejecución del peritaje judicial contable que incluye: el método, los objetos, objetivos, enunciados verificables, procedimientos y técnica; son los elementos o componentes que permiten lograr el carácter científico – técnico, que las leyes procesales otorgan al peritaje judicial contable en el Perú.
4. Se apertura la reflexión sobre la FILOSOFIA SOCIAL del peritaje judicial contable en el Perú.

Se plantean RECOMENDACIONES a: los comités especializados de peritos contables de los colegios de contadores públicos del Perú, a los decanos y coordinadores académicos de las Facultades de Ciencias Contables del Perú, a los representantes de las instancias judiciales; para contribuir al desarrollo teórico y armonizado en el ejercicio de la función pericial contable, la formación profesional de los futuros peritos contables y al mejoramiento de la ejecución del peritaje en los fueros judiciales del País.

Lima, noviembre 2009.

Mg. Angélica Arroyo Morales

## ABSTRACT

The final investigation report on the DOCTRINAIRE APPROACH FACTUAL AND ACCOUNTING OF JUDICIAL EXPERTISE IN PERU (2004-2008), submitted to the Postgraduate Unit of Accounting Sciences from the Universidad Nacional Mayor de San Marcos, to choose the degree of Accounting and Business Doctor, answer the main question that has motivated the research that is:

What are the doctrinal and factual arguments supporting judicial expertise accountant in Peru?

GOAL has managed the research and stated:

"Developing doctrinal arguments accounting, legal and factual accounting of judicial expertise in Peru".

Consistent with the previous objective question and the main hypothesis that has guided the development of research and has undergone verification is:

"The doctrinal arguments and factual accounting of judicial expertise in Peru are: accounting doctrine, jurisprudence and enforcement expert in legal jurisdictions".

Complement to the questions, objectives and main hypotheses, questions and specific objectives and specific hypotheses, which have supported and guided in its execution.

The research method applied is descriptive and explanatory, appropriate to the nature of the questions, objectives and hypotheses of the investigation.

It has obtained the information content of a sample of 89 opinions and / or expert reports issued by accountants as injunctions charters: civil, labor and criminal law. Opinions and / or expert reports provided by accountants convention attendees national accountants: 2004, 2006.2008 and the National Congress of Public Accountants of Peru 2008.

The technique of gathering information on indicators of the variables, is the observation of the contents of the sample of opinions and / or expert reports, plus the interview has been applied to the same stratified sample of 89 accountants in the events listed above, to obtain additional information.

The Results of the research are:

1. They develop, systematize and explain the doctrinal arguments accounting, legal and factual accounting of judicial expertise in Peru.
2. Are identified and / or understand, characterize and classify: the method, objects, objectives, verifiable statements, procedures and techniques, applied in the execution of judicial expertise accountant in Peru
3. It establishes doctrinal arguments that accounting, legal and judicial enforcement of accounting expertise includes: methods, objectives, goals, verifiable statements, procedures and technical elements or components are to pursuing scientific - technical, that procedural laws grant the judicial expertise accountant in Peru.
4. He opened the debate on the social philosophy of judicial expertise accountant in Peru.

Are several recommendations to: accountants specialized committees of the Institute of Chartered Accountants of Peru, deans and academic coordinators of the School of Accounting Sciences of Peru, representatives of judicial bodies, to contribute to theoretical development and harmonized in the exercise of the accounting expert, professional training of future accountants and to improve the performance of judicial expertise in the charters of the country.

Lima, November 2009.

Mg. Angélica Arroyo Morales

## RESUMO

O relatório final do inquérito sobre a ABORDAGEM DOUTRINÁRIA FACTOS E CONTABILIDADE DA PERÍCIA JUDICIAL NO PERU (2004-2008), apresentado à Unidade de Pós-Graduação de Ciências Contábeis da Universidade Nacional Mayor de San Marcos, de escolher o grau de Accounting and Business Doutor, responder a pergunta principal que motivou a investigação que é:

Quais são os argumentos doutrinários e factual de apoio perícia judicial contador no Peru?

GOAL conseguiu a investigação e afirmou:

"Desenvolver contabilidade argumentos doutrinário, legal e factual de contabilidade de perícia judicial no Peru".

Coerente com a questão anterior e do objetivo principal hipótese que tem orientado o desenvolvimento da investigação e tem sido objecto de verificação é:

"Os argumentos doutrinários e contabilidade factual da perícia judicial no Peru são doutrina contábil, jurisprudência e especialista em aplicação nos ordenamentos jurídicos.

Complemento para as perguntas, os objectivos e principais hipóteses, perguntas e objetivos específicos e hipóteses específicas, que têm apoiado e orientado na sua execução.

O método de pesquisa aplicada é descritiva e explicativa, adequado à natureza das perguntas, os objetivos e hipóteses da investigação.

Ela obteve o índice de informação de uma amostra de 89 pareceres e / ou relatórios emitidos por peritos contabilistas como injunções charter, civil, trabalhista e penal. Opiniões e / ou relatórios técnicos fornecidos por contabilistas participantes da convenção de contas nacionais: 2004, 2006, 2008 e do Congresso Nacional de Contadores Públicos do Peru de 2008.

A técnica de coleta de informações sobre os indicadores das variáveis, é a observação do conteúdo da amostra de opiniões e / ou relatórios de peritos, além da entrevista foi aplicada a mesma amostra estratificada de 89 contabilistas nos eventos listados acima, para obter informações adicionais.

Os resultados da pesquisa são:

1. Eles desenvolvem, sistematizar e explicar os argumentos doutrinários contábeis, jurídicos e factuais de contabilidade de perícia judicial no Peru.
2. São identificados e / ou compreender, caracterizar e classificar: o método, os objetos, os objetivos, as declarações verificáveis, procedimentos e técnicas, aplicados na execução de contabilista perícia judicial no Peru.
3. Ela estabelece que os argumentos doutrinários contábeis, legais e judiciais de aplicação de conhecimentos de contabilidade inclui: métodos, objetivos, metas, declarações verificáveis, procedimentos e elementos técnicos ou componentes são a prossecução científico - técnicos, que legislação processual conceder o contador perícia judicial no Peru.
4. Ele abriu o debate sobre a filosofia social do contabilista perícia judicial no Peru.

São várias recomendações para: contabilistas comissões especializadas do Institute of Chartered Accountants do Peru, reitores e coordenadores acadêmicos da Faculdade de Ciências Contábeis do Peru, representantes dos órgãos judiciais, contribuir para o desenvolvimento teórico e harmonizadas no exercício do perito contábil, a formação profissional dos contabilistas futuro e para melhorar o desempenho da perícia judicial nas cartas do país.

Lima, Novembro de 2009.

Mg. Angélica Arroyo Morales



## CAPITULO I

### MARCO TEÒRICO Y METODOLÒGICO.

#### A. MARCO TEÒRICO

##### 1. ANTECEDENTES SOBRE EL ENTORNO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.

##### 1.1 LA REALIDAD Y EL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.

Para conocer la esencia del peritaje contable precisa abordar el tema de la realidad, definida esta como “lo dado”, “lo existente”, como “la totalidad de aquello con que el hombre se relaciona o puede relacionarse en su devenir” y como “el mundo en toda su riqueza ontológica “. Es por tanto: “lo existente”, “lo que puede existir“ y “lo que ha existido”.

Es también el conjunto de hechos, fenómenos, acontecimientos, circunstancias y aspectos de carácter heterogéneo y dinámico, de los que el hombre forma parte y con los que se relaciona.

Realidad que presenta un conjunto de rasgos o características que provienen precisamente de la actividad humana o práctica social y de las diferentes formas o modos de relaciones que se dan entre sus componentes. Es decir se trata de una realidad: dinámica, holística (totalizadora), compleja, de componentes heterogéneos pero interrelacionados y en permanente expansión.

Mediante la actividad humana el hombre se relaciona con lo “otro” que no es él. Pues el hombre concreto es un ser en situación relacional con la realidad. Actividad a la que se denomina práctica social y que se desarrolla en un doble plano: el de las relaciones de los hombres entre sí y de estos con la naturaleza exterior.

Práctica social que pone de relieve tres modos de relación del hombre con la realidad<sup>1</sup>:

Modo de trabajar

Modo de conocer

Modo de ser

El trabajo es la actividad mediadora de las relaciones con la realidad, a la vez que constituye el origen del conocer y del ser, es el vínculo fundamental del hombre con la naturaleza y con los demás hombres.

El hombre se relaciona también con la realidad a través del modo de conocer que es la actitud de aprehensión de la realidad o de captación de la realidad por el hombre inserto en una trama socio natural, que piensa a partir de sus experiencias e interroga a la realidad desde un determinado cuerpo de conocimientos.

El modo de ser nos enfrentan a la pregunta ¿ Cómo son las relaciones del hombre con la realidad?. Dado que la realidad no es constantemente igual a sí misma sino esencialmente dinámica, las relaciones entre los hombres y de estos con la naturaleza se dan en un proceso dinámico.

Estos tres modos de relación con la realidad originan dos tipos de relaciones:

- a) Relaciones armoniosas
- b) Relaciones conflictivas

Las relaciones armoniosas constituyen una práctica social ideal por la que el hombre y la naturaleza y los hombres entre sí expresan un estilo y modo de relacionarse basada en la convivencia, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la verdad, la tolerancia entre otras.

Las relaciones conflictivas constituyen una práctica social por la que el hombre y la naturaleza y los hombres entre sí expresan un estilo y modo de relacionarse basada en antagonismos como expresión del carácter dinámico, heterogéneo y complejo de la realidad natural (lo no hombre) y realidad social (sociedad).

Las relaciones del hombre con la naturaleza y las relaciones de los hombres entre sí, se dan bajo situaciones en que:

- Los recursos son cada vez más escasos y los hombres exigen una distribución equitativa de estos.
- El bien común o los intereses comunes deben ser protegidos o salvaguardados.
- Los hombres buscan satisfacer sus necesidades, aspiraciones e intereses personales.
- Los hombres entre sí y con la naturaleza buscan el acuerdo y la convivencia a través de pactos, convenios, acuerdos y otras prácticas de existencia que deben ser observadas.
- Los valores y derechos humanos como condiciones de existencia y convivencia deben ser salvaguardados.

De no darse dichas situaciones surgen los CONFLICTOS, las CONTROVERSIAS, las PUGNAS; entre los hombres o realidad social, entre la realidad social y la realidad natural.

Las relaciones conflictivas o antagónicas se dan en diferentes niveles, formas y modalidades debido a que en esta situación relacional:

- Tanto el sujeto(s) ( hombre y la sociedad), los no sujetos ( naturaleza) y objetos se encuentran en situación interactiva permanente.
- El hombre por sus modos de trabajar, conocer y ser; capaz de trascender las circunstancias, es el elemento inteligente de los conflictos.

De tal forma que los conflictos constituyen un aspecto esencial y constitutivo del hombre, la sociedad y la naturaleza.

Por otro lado la realidad social (hombre y sociedad) busca formas de organización que le permita desarrollar los tres modos de relacionarse mencionados ( trabajar, conocer y ser).

Así la familia, empresa o unidad económica, los gremios, las agrupaciones, las asociaciones, etc, son formas de organización adoptadas por el hombre para lograr

una adecuada situación relacional. Las que optan dos formas de personerías: personas naturales y personas jurídicas.

Entonces, un primer ensayo de tipificación de los conflictos desde la perspectiva de las organizaciones señaladas es la que permite plantear<sup>2</sup>:

- Conflictos entre personas naturales
- Conflictos entre personas jurídicas
- Conflictos entre personas naturales y jurídicas
- Conflictos entre personas naturales con la realidad natural (medio ambiente)
- Conflictos entre personas jurídicas con la realidad natural (medio ambiente).

La práctica social de la situación relacional en la que se originan los conflictos no consiste tan sólo en aceptar estos como hechos constitutivos al hombre, sino en buscar mecanismos que permitan sino es resolverlos por lo menos atenuarlos, pues si bien los conflictos han sido, son y serán los motores de los logros que tiene la humanidad, pero también es innegable que estos han generado: pobreza, destrucción, subdesarrollo y otros males sociales.

Por ello la sociedad y el hombre han asumido una actitud de permanente búsqueda de solución a los conflictos de tal forma que sobre ellos no sólo se ha desarrollado una basta y amplia teoría sino que incluso se han tendido medios, mecanismos, estrategias, recursos, etc. orientados a resolverlos.

Las instancias judiciales, los arbitrajes, conciliaciones, acuerdos, pactos, convenios, pactos, cartas de buena intención, mesas negociadoras, etc. son los mecanismos adoptados por la sociedad para contribuir a la solución de los conflictos.

Muchas veces los jueces, los conciliadores, los árbitros y cuantos intervienen para solucionar las controversias; no tienen la obligación del dominio sobre la naturaleza y esencia de los conflictos; entonces requieren “conocimientos calificados”, “información procesada científicamente” y “conocimientos científicos” de personas

---

<sup>2</sup> Arroyo Morales, Angélica: “Aspectos jurídicos y técnicos del peritaje contable”. Conferencia Magistral Congreso Nacional de Contadores Públicos 1994. Pucallpa.

calificadas y expertas que los ilustren, asesoren y convencan con fundamentos científicos (teóricos y fácticos), acerca del mejor modo de resolverlos<sup>3</sup>.

La persona calificada o experta, es el sujeto cognoscente es decir aquella que aprehende los conflictos que se presentan en la realidad, utilizando su experiencia, sus conocimientos, su sapiencia, sus habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes; viabiliza los mecanismos adoptados para resolver los conflictos. Sin el es decir sin este sujeto cognoscente los medios de solución de las pugnas no trascienden.

Ese sujeto cognoscente es el PERITO, el EXPERTO; cuya opinión o dictamen teórica y empíricamente fundamentada ilustra y convence a quienes deben tomar decisiones en la solución de conflictos.

En suma:

- a) Por el modo de trabajar y modo de ser como formas de relacionarse que tiene el ser humano con la realidad se generan “Conflictos”.
- b) Los conflictos se generan por el quiebre o fractura de las relaciones armoniosas que se basan en la observancia de leyes naturales y humanas, en el respeto de los valores, derechos humanos, el bien común y la distribución equitativa de los escasos recursos.
- c) En la realidad existen hechos socio-económicos que son una manifestación de los conflictos o son escenarios propicios para la generación de estos, como: la globalización e internacionalización de las empresas, los problemas ambientales, el fraude financiero, el fraude tributario y los problemas de la administración pública, etc.
- d) La sociedad busca mecanismos o formas y medios de solucionar estos conflictos; entre ellos, los judiciales y extrajudiciales.
- e) Los hechos socio – económicos conflictivos, son el entorno o realidad en la que se desarrolla y son los impulsores de la función pericial judicial contable a nivel nacional e internacional.

---

<sup>3</sup> Arroyo Morales, Angélica: "Aspectos jurídicos y técnicos del peritaje contable". Curso Peritaje Contable rganizado por la SUNAT. Junio 2006.

## 1.2 ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL SIGLO XXI.

Las principales características de la economía internacional del siglo XXI se pueden sintetizar en las siguientes:

- La globalización de la economía.
- La internacionalización de economía.
- La crisis financiera.

### 1. 2.1 LA GLOBALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA.

El concepto de globalización se apoya, en una serie de aspectos fundamentales como son: la interdependencia económica y la integración física de los mercados, la estandarización de productos, la homogeneización de las demandas nacionales y la visión de que las ventajas competitivas no se alcanzan por la suma de los países sino por la integración de actividades coordinadas a nivel global.

Aunque los factores de la globalización son múltiples los cinco grupos siguientes, explican el surgimiento de éste fenómeno:

FACTORES SOCIALES Y DE GOBIERNO
i) <u>Las políticas de libre intercambio</u> , ya que la globalización supone que el comercio internacional es ante todo posible (mayor apertura de fronteras), más factible (acuerdos internacionales de libre comercio) y menos costoso (aranceles cada vez más bajos).
ii) <u>La lógica y razonable armonización técnica</u> que lenta, pero inexorablemente, se está produciendo en casi todos los sectores de la economía mundial.
iii) <u>La integración económica de grandes zonas</u> tales como la Unión Europea, MERCOSUR, NAFTA, que representan un proceso de creación de mercados interiores libres de obstáculos aduaneros, pero también de unificación de las condiciones técnicas, reglamentarias, sociales, fiscales y monetarias de las actividades de los países miembros.
iv) <u>El papel de las tecnologías de la información y la comunicación</u> que han aproximado las relaciones humanas y comerciales de forma impensable hace algunos años.

FACTORES DERIVADOS DE LA PRESION DE LOS COSTOS
i) La necesidad que tienen las empresas de aumentar las cuotas de mercado con el ánimo de reducir los costos medios totales (economías de escala).
ii) A la vez alcanzar costos directos menores mediante el efecto experiencia (curvas de experiencia).
iii) Y la mayor facilidad para llegar a cualquier punto por reducción de los costos logísticos y de transporte.
FACTORES RELACIONADOS CON EL MERCADO Y LA DEMANDA
i) La presión por crecer, es decir, se trata de aumentar el volumen de negocio a través del acceso a un mercado más amplio, con el objetivo de responder a nuevas necesidades de los consumidores cada vez con gustos más similares aunque con diferentes exigencias de personalización.
ii) La existencia de una nueva demanda más global y
iii) El aprovechamiento de los nuevos sistemas globales de distribución.
FACTORES DERIVADOS DE LA COMPETENCIA
i) El aumento del comercio mundial, que motiva a las empresas a participar de una mayor internacionalización en sus actividades.
ii) La interdependencia de las naciones moviliza el natural incremento de los flujos de bienes y servicios.
iii) También la existencia de competidores multinacionales y
iv) La propia globalización de la competencia exigen responder en todos los frentes posibles.
FACTORES DERIVADOS DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO
i) El avance tecnológico, capaz de cambiar la configuración competitiva de sectores enteros, exige estar en el centro de las innovaciones ya que ningún país es autosuficiente desde un punto de vista tecnológico.
ii) También la diferencia de costos entre distintos países provoca que algunas industrias se asienten en países distintos o bien empresas de países con costos inferiores traten de abordar mercados apetecibles y con márgenes más atractivos.

### 1.2.2 INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMÍA

La internacionalización de la economía tiene un sentido más amplio que **la exportación, pues significa relacionarse con el exterior desde un plano más rico: importar - exportar productos o servicios, tecnologías, subcontratar, colaborar con empresas externas y por supuesto invertir en el exterior.**

La internacionalización se puede entender como **una forma de diversificación geográfica de la empresa y precisamente el perfil de recursos de la empresa determina no sólo la existencia de crecimiento sino también la dirección del mismo.**

Afrontar el reto de la internacionalización, considera mayormente dos perspectivas:

PERSPECTIVAS PARA AFRONTAR EL RETO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN		
1. CLASICA	Análisis del riesgo y alcance asociado a las decisiones básicas de internacionalización	Inversión (que implica mayor riesgo)
		Comerciar (exportar e importar).
		Involucrarse: Franquicias o empresas mixtas.
2. INNOVADORA	El proceso de internacionalización es innovador por cuanto reporta para la empresa un cambio en:	La estructura organizativa.
		Los objetivos estratégicos
		En el programa de marketing y,
		En las condiciones previas de producción.

Las empresas, una vez definidas las ventajas a alcanzar a través de la internacionalización, comienzan a desarrollar estrategias como las siguientes:

Existen una variedad de ESTRATEGIAS o modos de incursionar económica y comercialmente en otros países. Las más conocidas son:

- Exportaciones
- Inversión directa
- Joint Venture o coinversiones con socios locales o extranjeros
- Licencias
- Franquicias
- Contratos de administración y/o de producción.

Con la internacionalización de la economía y las estrategias anteriores, los negocios logran ventajas competitivas como: eficiencia, flexibilidad, aprendizaje, prestigio y acompañamiento a clientes, etc.



### **1.2.3 LA CRISIS FINANCIERA.**

Estudiosos del fenómeno de la crisis financiera internacional explican que las causas de éste se debieron a:

- a) La especulación y afán desmedido de lucro de un pequeño grupo de familias (menos del 1%) que concentran grandes capitales y que están a la caza de beneficios extraordinarios y que provocaron esta crisis.
- b) Creación de instrumentos financieros cada vez más complejos, llamados derivados (opciones, futuros, forwards, swaps, etc.) mediante los cuales se gana dinero a partir de los riesgos, que implicaba partir de préstamos de dineros por parte de la banca a individuos sin capacidad de pago, y empaquetando esas cuentas por cobrar para venderlas luego en el mercado no regulado, llámese entidades financieras, por 2 o 3 veces más de su valor, los cuales se derrumbaron cuando los individuos sujetos del crédito dejaron de pagar.
- c) Falta de regulación en EE.UU. que permite que funcionen dos mercados en paralelo, la bolsa que si estaba regulada y que tiene sus propios mecanismos de control y defensa de sus mercados, y los mercados financieros o instituciones financieras, estas últimas no reguladas, excepto por las normas de Basilea, que básicamente les exige tener una relación adecuada entre sus activos y pasivos, sin embargo esta limitación fue fácilmente superada por la creación de nuevos instrumentos financieros como la titulización de deudas que eran reflejadas como patrimonios y no como pasivos.
- d) El crecimiento desmedido de la capacidad de producción para satisfacer la demanda de mayor consumo de bienes y servicios por la sumatoria de más de 500 millones de nuevos consumidores provenientes de países emergentes como el Perú, impulsado s por el crecimiento de la economía dependiente de los comodities o precio s de sus minerales.

Frente a ello muchas voces se levantaron precisando el fracaso del sistema capitalista, que el libre mercado beneficia a pocos y que los EE.UU. han perdido su hegemonía económica y solo les queda la hegemonía militar.

### **1.2.4 LOS CONFLICTOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL.**

La economía internacional del siglo XXI cuyas principales características se sintetizan en los cambios acelerados, sino es la inexistencia por lo menos la reducción de barreras geográficas, la creación de un lenguaje global para la comprensión de los negocios globales; es el espacio donde se generan e impulsan relaciones conflictivas entre los negocios, gobiernos, inversionistas y financistas.

Ante el panorama anterior los negocios, gobiernos, inversionistas y financistas en el mercado mundial requieren información no sólo para tomar decisiones con responsabilidad, para la comparación de las empresas que actúan en los diferentes países, para la presentación de estados financieros consolidados de su matriz y filiales repartidas por todo el orbe; necesitan también información calificada (de expertos) para resolver o solucionar los conflictos internos y externos que enfrentan como resultado de sus interrelaciones con clientes externos, clientes internos, proveedores, acreedores, los estados, el medio ambiente, etc.

Las relaciones entre los negocios, gobiernos, inversionistas y financistas en el mercado mundial que actúan en los diferentes países y que tienen a sus filiales repartidas por todo el orbe; son cada día más complejas, complicadas, muchas veces irresolubles, turbulentas; etc.

En este proceso de interrelación de los entes que intervienen en los negocios internacionales gran parte de los conflictos están vinculados con el manejo de las finanzas, las inversiones y el financiamiento. Manejo en el que a menudo se presentan conductas o comportamientos de negligencia y muchas veces fraudulenta de quienes son responsables de la preparación, autorización y presentación de la información financiera - económica, patrimonial, de la toma de decisiones, de la dirección, control administrativos; de estos negocios.

Los hechos controvertidos más comunes son aquellos vinculados con actividades y hechos de carácter económico, financiero, empresarial; parte importante de la información por los medios de comunicación masivos (radio, televisión, Internet); en los que se aprecian pugnas de intereses, decisiones que generan enfrentamientos,

comportamientos de personas o grupos sociales que afectan en los derechos de otros, que atentan contra el bien común de la sociedad, etc.:

<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inversión.</li> <li>b) Financiamiento.</li> <li>c) Producción.</li> <li>d) Comercialización.</li> <li>e) Tributación.</li> <li>f) Crecimiento empresarial.</li> <li>g) Rentabilidad</li> <li>h) Disolución y liquidación de entidades financiera.</li> <li>i) Transformaciones societarias.</li> <li>j) Disoluciones de contratos de colaboración empresarial.</li> <li>k) Acciones arbitrales y de conciliaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>l) Estructura patrimonial.</li> <li>m) Costos laborales</li> <li>n) Delitos Económico Sociales Internacionales</li> <li>o) Contratos de Colaboración Empresarial</li> <li>p) Fraude en Administraciones Societarias.</li> <li>q) Reestructuraciones empresariales.</li> <li>r) Reingenierías</li> <li>s) Reorganizaciones</li> <li>t) Sobre valuación de activos y sub valuación de pasivos</li> </ul>
--	---

En los que se consideran como sujetos de controversia los

- a) Negocios o empresas internacionales.
- b) Gobiernos de los países en los que actúan los negocios.
- c) Inversionistas nacionales y extranjeros.
- d) Financistas locales e internacionales.
- e) Proveedores locales e internacionales
- f) Clientes locales e internacionales.
- g) Trabajadores de negocios internacionales.
- h) Grupos y gremios sociales
- i) Medio ambiente a través del Estado.

### 1.3 PROBLEMAS AMBIENTALES EN EL PERÙ Y EL MUNDO.

Las actividades económicas que actualmente se basan en la utilización de cambios tecnológicos han creado un mundo con problemas relacionados con la contaminación del medio ambiente, perjudicando la flora, fauna, el paisaje y la vida humana. El envenenamiento de las aguas de los ríos y mares con los residuos industriales; el deterioro del espacio aéreo con gases tóxicos y ruidos y del terreno con explotación de minerales y disposición de residuos, son resultado de la contaminación ambiental.

Organismos internacionales como las Naciones Unidas y el Banco Mundial<sup>4</sup> han emitido informe en temas relacionados con el medio ambiente detallando las principales consecuencias para la salud y la productividad de una ordenación ambiental desacertada.

Hechos que se evidencian en la carencia de políticas empresariales relativas al medio ambiente, ausencia de planes de manejo ambiental, de estudios de impacto ambiental, de inversiones en activos para la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, etc.

En el Perú como en otros países emergentes pese a contar con una legislación ampulosa sobre medio ambiente y recursos naturales, no se tiene la cultura del desarrollo sustentable y de calidad de vida. Son ejemplos claros de esta afirmación:

- La contaminación del aire y agua en las zonas urbanas y rurales.
- La contaminación de recursos hídricos ( arroyos, lagos, lagunas, rios, mar).
- La deforestación indiscriminada en la selva.
- La depredación de recursos de flora en las tres regiones naturales: costa, sierra y selva
- La depredación y caza indiscriminada de recursos de fauna en las tres regiones naturales.
- Entorno social sin niveles de seguridad, libertad, trabajo, educación, salud y justicia.

Este bien común (medio ambiente y los recursos naturales), soporte del desarrollo sostenible y la calidad de vida que nos merecemos los seres humanos, en el terreno de los hechos no es un asunto prioritario, urgente, ni relevante; para quien representa al estado peruano, para los padres de la patria ni para las autoridades competentes; pues ninguna de estas instancias hacen cumplir el mandato constitucional, fiscalizan la observancia de las normas legales, ni cumplen su labor de evaluación, fiscalización y control de conservación y protección del medio ambiente y recursos naturales y finalmente los autoridades competentes ( gobiernos regionales, locales, ministerios) no cumplen con denunciar la comisión de estos delitos.

---

<sup>4</sup> Casal Armando Miguel y Otros: “ Contabilidad y Auditoría Ambiental”. Página 177.

### **1.3.1 LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE SEGÚN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.**

La Constitución Política es contundente al señalar que “tenemos el derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza y que todos tenemos el deber de conservar dicho ambiente. Además el Estado está obligado a prevenir y controlar la contaminación ambiental”.

El Código Penal Peruano Decreto Legislativo N° 635<sup>5</sup>, prevé los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y las correspondientes penas, delitos sobre los que autores como Arias Torres y García Cantizano, en el análisis del Código Penal Peruano <sup>6</sup> señalan **“los delitos penales contra la ecología son conductas que configuran una modalidad de criminalidad social, de cuello blanco, caracterizada por ser el éxito económico el móvil que inspira su actuación ilícita “.**

Según esta base legal el bien protegido es el “MEDIO AMBIENTE NATURAL: suelo, flora o fauna y recursos naturales y el MANTENIMIENTO DE NUESTRO SISTEMA DE VIDA.”

Tipifica como delitos los siguientes:

- Art. 304°      Vertido Ilegal de Residuos**
- Art. 306°3     Otorgamiento indebido de licencia**
- Art. 307°      Vertido ilegal de desechos industriales y domésticos**
- Art. 307°A    Ingreso ilegal al país de residuos o desechos**
- Art. 308°      Explotación de especies protegidas**
- Art. 309°      Extracción prohibida de especies**
- Art. 310°      Destrucción de bosques y otras formaciones vegetales**
- Art. 311°      Utilización de tierras destinadas a uso agrícola con fines de expansión urbana**
- Art. 313°      Alteración del medio ambiente**

---

<sup>5</sup> Código Penal Decreto Legislativo N° 635 Nuevo Texto Ordenado y Actualizado. Páginas 97-99

<sup>6</sup> Bramont Arias Torres, Luis Alberto y García Cantizano María del Carmen: Manual del Derecho Penal. Parte Especial. Páginas 512 al 540

Si bien toda actividad humana por sí misma es contaminante máxime si es industrial el Código Penal Peruano “**precisa que el acto contaminante debe sobrepasar los límite establecidos para que constituya delito**” criterio que compatibiliza la explotación industrial con la protección del medio ambiente.

#### 1.4 EL FENÓMENO DEL FRAUDE FINANCIERO.

“El fraude es una de las mayores preocupaciones actuales en el ambiente de los negocios, por lo que combatir este flagelo se ha convertido en uno de los objetivos corporativos de las empresas. Muchas compañías han realizado cambios organizacionales y tecnológicos sin considerar la implantación de medidas de prevención de fraudes, mediante la aplicación de técnicas y metodologías. Esta situación las expone a riesgos en la operación que potencian la generación de costos innecesarios y un deterioro de imagen ante sus empleados, clientes y accionistas”, afirmó Juan José Descailleaux, Director de Advisory de KPMG en Perú<sup>7</sup>.

Los siguientes son casos de fraude financiero en el mundo:

En el año 2002 Arthur Andersen, **British American Tobacco**, **Caterpillar**, **Citigroup**, **DynCorp**, la chocolatera **Mars**, **Procter and Gamble**, las farmacéuticas **Schering Plough** y **Wyeth**, así como la petrolera **Shell** aparecen en la lista negra de las diez peores corporaciones, elaborada por **Multinational Monitor**<sup>8</sup>. El reporte destacó que 2002, pasará a la historia como “el año del crimen corporativo”.

En efecto como es bastante conocido:

- **Arthur Andersen**, destruyó en forma sistemática y deliberada “toneladas” de documentos relacionados con la quiebra fraudulenta de **Enron**.
- A **British American Tobacco** se le acusa de promover programas supuestamente diseñados para evitar que los niños y adolescentes fumen, pero en realidad son publicidad encubierta.
- **Caterpillar** está en lista por venderle a las fuerzas armadas israelíes los bulldozers que utilizan para destruir hogares palestinos.

<sup>7</sup> [http://www.agenciaorbita.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2630](http://www.agenciaorbita.org/index.php?option=com_content&task=view&id=2630)

<sup>8</sup> [http://www.quiminet.com/nt0/nt\\_%2520%251FS%25F2%25DF%2580%251FY.htm](http://www.quiminet.com/nt0/nt_%2520%251FS%25F2%25DF%2580%251FY.htm)

- A **Citigroup** se le incluyó por su relación con el escándalo financiero de Enron y por financiar actividades depredadoras del ambiente.
- **DynCorp**, empresa privada que subcontrata servicios con el **Departamento de Defensa**, fumigó con herbicidas tóxicos plantaciones de coca en **Colombia**.

Pero el crimen corporativo no es historia pasada del 2002, en la actualidad la crisis económica dispara la creatividad de los delincuentes y el fraude corporativo no es una excepción. La mala noticia es que los especialistas en el negocio advierten que el delicado escenario económico se traducirá en un incremento en el número de casos de robos y maniobras fraudulentas a cargo de los propios empleados y ejecutivos.

#### **1.4.1 LA PERICIA JUDICIAL INTERNACIONAL FRENTE A LOS DELITOS DE FRAUDE FINANCIERO.**

Matías Nahón, Director General en la Argentina de Kroll, empresa especializada en estudios de prevención de riesgo corporativo<sup>9</sup> señala "Las situaciones económicas adversas son el caldo de cultivo ideal para los fraudes no sólo porque hay más empleados en situaciones en problemas financieros, sino también porque las propias empresas focalizan todos sus esfuerzos en que no caigan las ventas y, por lo tanto, desatienden los controles internos".

Los siguientes son casos de fraudes corporativos descubiertos e investigados en los años 2008 y 2009 por las instancias judiciales y fiscales; que se detallan para mejor ilustración de la forma como actúan los defraudadores:

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
-------------------------	--------	-------------------	---------

---

<sup>9</sup> [http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1079448](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1079448)

Argentina <sup>10</sup>	Fraude Corporativo Mundial (casi 900 multinacionales)	Causar y simular pérdidas	US\$ 8,2 millones por empresa en 2008, lo que implica un alza del 22% frente a los US\$ 7,6 millones del año anterior
Estados Unidos <sup>11</sup>			
Bernard Madoff, acusado :	Ha montado una estafa de 50,000 millones de dólares	Esquema piramidal	3 millones personas afectadas en el mundo y 22 mil pleitos generados en el mundo.
Paul Greenwood y Stephen Walsh. Socios administrativos de WG Trading Co, (administradora de fondos). Investigados	Estafa	Utilizaban el dinero de sus clientes "como su banco personal" .  Clientes: numerosos inversores institucionales, incluyendo entidades educativas y planes públicos de jubilación  Promesa de invertir su dinero en una estrategia de "índices accionarios mejorados".	550 millones de dólares
Allen Stanford, investigado	Estafa	Promesa de alta rentabilidad.	8 000 millones de dólares más de 6,000 millones de euros
James Ossie dirigente de la CRE Capital Corporation, empresa de Georgia.	Esquema piramidal. (Similar Bernard Madoff)	Atrajo a 120 inversores.,  Garantizaba un rendimiento del 10% en tan solo 30 días. Pero ese rendimiento se obtenía utilizando los fondos de otros inversores.	Monto todavía no determinado en investigación.

Fuente: Elaboración propia con información de: [http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1079448](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1079448). Y Comisión del Mercado de Valores (SEC) de los Estados Unidos

<sup>10</sup> [http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1079448](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1079448) Matías Nahón, Director General de Kroll en la Argentina, empresa especializada en estudios de prevención de riesgo corporativo.

<sup>11</sup> Comisión del Mercado de Valores (SEC) de los Estados Unidos e investigados en los años 2008 y 2009 por los fiscales estadounidenses



UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
James Nicholson fundador de Inversiones Westgate, acusado según fiscalía y el FBI	Estafa	<p>Informar a sus clientes que su representada contaba con activos que oscilaban entre los 600 y los 900 millones de dólares, cuando el valor real era inferior.</p> <p>Promesa de que sus cuentas estaban siendo auditadas por una entidad independiente. Algo que según las autoridades era falso.</p>	Los inversores le confiaron al menos 100 millones de dólares desde el 2004.
Mark Bloom. Arrestado	Estafa o engaño a clientes del fondo de inversión North Hill en transacciones de valores y de realizar transferencias bancarias ilegales	Desviando al menos el 50% del capital a otro fondo sin comunicarlo a los titulares y cobrando comisiones	<p>10 millones de dólares (Aprox.)</p> <p>Cobro de comisiones que ascienden a 1,6 millones de dólares en el 2005.</p>
18 demandados, la mayoría del Bronx	Estafa a 17 bancos y 350 cuentas de empresas e instituciones.	<p>Recolectaron datos personales de clientes con la ayuda de empleados bancarios que reclutaron para la operación.</p> <p>Usaron los datos para fabricar miles de cheques falsos.</p> <p>Al menos 1,017 cheques falsos fueron depositados en bancos.</p> <p>Cheques falsos girados contra cuentas de 350 entidades y corporaciones.</p>	Más de 1,446 millones de dólares, sólo a JP Morgan Chase &Co.
16 corredores de bolsa de Joseph Stevens & Company. Acusados	<p>Fraudulento plan de comisiones ilegales entre el 2001 y 2005.</p> <p>Estafados 800 víctimas (personas mayores o a punto de jubilarse).</p>	Manipulaban el valor del mercado en determinadas acciones, incrementando su precio real para cargar ilegalmente grandes comisiones a los compradores.	Transacciones valoradas por más de 150 millones de dólares.

Fuente: Elaboración propia con información de Comisión del Mercado de Valores (SEC) de los Estados Unidos

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
En Europa.			
"Forum Filatélico" y "Afinsa Bienes Tangibles" de España.	Daños económicos a 400.000 personas.	Promesa de obtención de premios y bienes tangibles.	Perdidas de hasta 5.100 millones de euros.
En América Latina			
Ecuador el notario José Cabrera Román	Manejó millones de dólares incluso de ahorradores de Perú y Colombia.	Llegó a convertirse en un "banco paralelo"	500 y 800 millones de dólares.
Banco Stanford International salpica a 131 países, incluyendo el Perú, donde operaba esta entidad.	Fraude financiero masivo que afecta a cientos de incautos inversionistas, (venezolanos los más afectados).	Modalidad: invitan a los clientes a depositar en ahorros, ofreciendo altas tasas de interés, superiores al promedio de 8% que ofrecen la mayoría de bancos de EE. UU.	8000 millones de dólares.  2500 millones de dólares (venezolanos). (Mayor a la de Madoff).

Fuente: Elaboración propia con información de Comisión del Mercado de Valores (SEC) de los Estados Unidos

Las consecuencias para las economías familiares, nacionales e internacionales son obvias pues:

- Generan la quiebra de las empresas.
- Afectan en la economía de millones personas en el mundo.
- Originan costos sociales altos al generar miles de pleitos en el mundo.
- Miles de entidades, instituciones afectadas en su situación financiera.
- Miles de bancos de países emergentes afectados en su liquidez y situación solvencia.
- Millones de personas que pierden sus ahorros.
- Afecta a los estratos sociales menos protegidos, que carecen de capacidad para identificar estas redes.
- Mayor pobreza de estratos sociales menos protegidos.
- Crisis financiera generalizada.

## **1.5 FRAUDE TRIBUTARIO.**

### **1.5.1 LA REALIDAD DE LA DEFRAUDACION TRIBUTARIA.**

Una de las formas de financiar el presupuesto público necesario para atender las necesidades sociales consiste en obtener los recursos vía una tributación equitativa y progresiva. Si es equitativa significa que la carga tributaria es soportada de acuerdo a la capacidad contributiva. Si es progresiva significa que la carga será mayor en los sectores que obtienen más altos ingresos.

Pero esta forma sana de financiar el presupuesto público está siendo afectada por la defraudación tributaria en sus diferentes modalidades en el Perú y el mundo, cuyas características, orígenes y consecuencias han sido planteadas en diferentes foros nacionales e internacionales por estadistas y funcionarios vinculados con las administraciones tributarias en todo el mundo.

El aumento progresivo de los delitos tributarios en el Perú y el mundo son alarmantes y están unidos a la comisión de delitos de contrabando, lavado de dólares, tráfico de armas, etc.

Y es que el fraude fiscal o tributario hoy en día ya no se resuelve en el marco de sus territorios a través de modalidades de organización, de gestión y una legislación nacional; porque el contexto de una economía mundializada, movilidad creciente de la materia imponible genera nuevos riesgos de fraude que afecta la autonomía de las políticas fiscales

### **1.5.2 EL PERITAJE JUDICIAL INTERNACIONAL FRENTE A LA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.**

Veamos algunos casos de defraudación tributaria del mundo y el Perú, en investigación y sentenciados; para conocer el nivel de participación de los peritos judiciales:

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
Unión Europea <sup>12</sup>			
Según el Comisario Europeo de Fiscalidad y Unión Aduanera, Lászlo Kóvacs	Evasión, elusión y fraude fiscal	Falta de información de bancos sobre la residencia de personas que perciben intereses por depósitos bancarios tradicionales como los ahorros. Surgimiento de nuevos productos financieros innovadores, como seguros de vida o capitales garantizados que cubre a las personas jurídicas para una serie de estructuras intermedias entre el pagador y el beneficiario, como los 'trust'"	Pierde cada año 250.000 millones de euros cada año, dos veces el presupuesto anual de la UE
España <sup>13</sup>			
Juez Baltazar Garzón investiga. Informe redactado por dos peritos.	fraude fiscal o estafa a la Hacienda Pública.	Emisión de facturas falsas para disimular la leche fuera de cuota y Doble contabilidad que sus firmas procuraron a industrias y productores a cambio de comisiones que rondaban los tres céntimos de euro más IVA por cada litro de leche blanqueadas.	13 Millones por el IVA
En Buenos Aires <sup>14</sup>			
Santiago Montoya al referirse a la economía informal "La salada"	Fraude Tributario	40% del empleo no está declarado, 40% de evasión fiscal en el sector agropecuario, 54% en la industria, 73% en la construcción. La media se calcula en un 39,52%.	En este país se declaran 600.000 toneladas de capturas de pesca, el 60% en provincias y- el 40% en Buenos Aires. Pero si usted suma el consumo y las exportaciones salen 900.000 toneladas.¿Dónde se descargaron?"

Fuente: Elaboración propia con información de fuentes de pie de página

<sup>12</sup> <http://www.labolsa.com/noticias/20090521195611001/economia-fiscal-la-ue-pierde-cada-ano-250-000-millones-de-euros-por-fraude-fiscal/>

<sup>13</sup> <http://www.elpais.com/articulo/Galicia/Garzon/investiga/fraude/fiscal/millones/IVA/leche/negra/>

<sup>14</sup> Titular de ARBA: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
Francia <sup>15</sup>			
Tribunal Correccional juzgarà al creador de la Vendée Globe, Philippe Jeantot	Fraude fiscal.	Falsificación y uso de estos documentos en mayo de 2004. Simulación de bancarrota. Desvío de fondos no haber declarado sus ingresos personales entre 1996 y 1998	353.600 euros en impuestos sobre la renta.
Perú			
Segunda Sala Penal de la Corte de Justicia <sup>16</sup> de Lambayeque ha sentenciado a empresario William Peter Morales Castro.	Delito de defraudación tributaria	Ocultamiento de ingresos para reducir el impuesto a pagar  Realizó operaciones fraudulentas en la venta de arroz.	Omisión por más de 40 mil soles
SUNAT informó hoy que la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema <sup>17</sup> . elevó la pena impuesta al empresario Pedro Abrigo Izaguirre	Delito de defraudación tributaria	Como gerente y representante legal de la compañía "Aurífera Unión Sociedad Anónima", formó parte de una cadena fraudulenta de empresas de comercialización de oro.  Habiendo utilizado facturas falsas de diferentes contribuyentes en las que consignaba operaciones de compras inexistentes.	Se benefició indebidamente con crédito fiscal de Impuesto General a las Ventas (IGV), durante más de un año, por  S/. 50'086,074.08 nuevos soles.

Fuente: Elaboración propia con información de fuentes de pie de página

<sup>15</sup> <http://www.labolsa.com/noticias/20090521195611001/economia-fiscal-la-ue-pierde-cada-ano-250-000-millones-de-euros-por-fraude-fiscal/>

<sup>16</sup> <http://www.agroforum.pe/showthread.php?t=366>

<sup>17</sup> <http://www.andina.com.pe/Espanol/Noticia.aspx?id=4ZN9mbnJypo=>

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
SUNAT. Sr. Manuel Velarde <sup>18</sup> (Jefe).	Defraudación Tributaria. Modalidad de simulación para gozar beneficios tributarios	Utilización indebida de Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios (drawback) , cuya tasa se incrementó temporalmente de 5% a 8%, desde enero del 2009 hasta fines del 2009.  Incautación de 12 contenedores de 40 toneladas cada uno, que transportaban indebidamente a Venezuela textiles y fardos de tela molida y mojada para beneficiarse ilícitamente con el drawback.	Mercancía valorizada falsamente ascendía a US\$ 2.6 millones.

Fuente: Elaboración propia con información de fuentes de pie de página

Los casos descritos muestran las modalidades y mecanismos utilizados por los defraudadores tributarios, que los resumimos en los siguientes:

- Ocultamiento de ingresos.
- Doble contabilidad.
- Facturación de ingresos y compras falsos.
- Simulación de requisitos para gozar de beneficios tributarios.
- Formación de cadenas fraudulentas de empresas para utilizar facturas falsas.
- Emisión de facturas falsas.
- Formación de sociedades fantasmas
- El fraude de carrusel
- Comisión de estafas
- Utilización de terceros (testaferros) para no pagar impuestos.

En resumen a nivel nacional e internacional a decir de Harberger <sup>19</sup> se advierte: una situación de *desmoralización tributaria*, en donde los impuestos están sujetos

<sup>18</sup> <http://consultores-contable.blogspot.com/>

a la evasión amplia y abierta y la administración tributaria es laxa. La *principal tarea que enfrenta el reformador tributario, es recuperar el tono moral de la sociedad: convertirla, de una sociedad compuesta principalmente por evasores de impuestos en una en la cual la mayoría de la gente cumple con las leyes tributarias.*

### **1.5.3 LOS DELITOS TRIBUTARIOS EN EL PERÙ SEGÙN LA LEY PENAL N° 813.**

En el Perú la Constitución Política y el Código Penal Peruano previenen los delitos de naturaleza tributaria. Delitos sobre los que autores como Arias Torres y García Cantizano<sup>20</sup>, en el análisis del Código Penal Peruano efectúan el estudio acucioso sobre **“Los Delitos Tributarios”**, estableciendo con claridad:

- a) El bien jurídico protegido- objeto.
- b) Tipicidad objetiva: Sujeto Activo o deudor tributario. Sujeto Pasivo: Colectividad, Estado
- c) Tipicidad subjetiva: Dolo, Engaño, Ardid
- d) Grados de desarrollo del delito: tentativa y consumación
- e) La pena: privativa de libertad, inhabilitación, sanción pecuniaria.
- f) Tipo base de defraudación tributaria
- g) Modalidades:

El Decreto Legislativo N° 813 modificado por la Ley N° 27038 (Artículos 1° al 15°) considera: modalidades de defraudación tributaria tipo base, cuatro modalidades.

Todas orientadas a disminuir la base imponible del impuesto a pagar; para dejar de pagar en parte o la totalidad de los tributos, gozar de beneficios e incentivos tributarios (exoneraciones, deducciones, reintegros, saldos a favor, devoluciones). A través de mecanismos y formas de los que se valen los defraudadores tales como: ocultar total o parcialmente rentas, ingresos bienes, consignar pasivos falsos, no entregar al fisco tributo retenidos y percibidos, simular o provocar

---

<sup>19</sup> J. Harberger “Desmoralización Tributaria” 1993 :149-151

<sup>20</sup> Bramont Arias Torres, Luis Alberto y García Cantizano María del Carmen: Manual del Derecho Penal. Parte Especial. Páginas 419 al 427

determinadas situaciones de: existencia de hechos que permitan gozar de los mismos y estados de insolvencia patrimonial.

Decreto Legislativo que también considera el delito contable, señalando que el que estando obligado a llevar libros y registros contables:

- Incumpla totalmente dicha obligación.
- No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

## **1.6 FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

### **1.6.1 SITUACIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

La corrupción es el principal problema del Estado de Derecho en el siglo XXI. Su incidencia aumenta el valor de los bienes y servicios, reduce la competitividad de las empresas, vulnera la confianza de los ciudadanos en el ordenamiento jurídico y condena a la miseria a quienes deben ser destinatarios de las políticas públicas.

Ante esta perspectiva, los Estados han implementado numerosas medidas para reducir la corrupción, pese a los cuales, este fenómeno sigue extendiéndose en casi todos los ámbitos de la administración pública, tales como el presupuesto, la contratación pública o el urbanismo, a través de mecanismos financieros, técnicos y administrativos cada vez más sofisticados.

Se han efectuado diagnósticos sobre las principales causas, efectos y modalidades de corrupción, así como otorgado herramientas a los funcionarios para el control de este fenómeno y la interpretación de los delitos contra la administración pública; sin embargo esta deviene en obsoleta pues no se trata de hacer frente solo a delitos como el cohecho, el tráfico de influencias, el peculado y la celebración indebida de contratos; sino hacer frente a nuevas formas de criminalidad tales como la contratación indebida, la proliferación de la corrupción urbanística o el enriquecimiento ilícito.

---



En los últimos tiempos, hemos sido testigos en el Perú de una serie de actos de corrupción por parte de funcionarios públicos a nivel del gobierno central, gobiernos regionales, municipales y hasta en los poderes legislativo y judicial que también son parte de la administración pública; muchos de los cuales han quedado impunes .

Hechos delictivos establecidos en el Decreto Legislativo N° 635 Código Penal en sus diferentes secciones y artículos, siendo los hechos con altos niveles de denuncias los siguientes: Concusión (Artículo 382°), peculado (Artículo 387°), peculado en uso (Artículo 388°), malversación de fondos (Artículo 389°).

### 1.6.2 PERICIAS CONTABLES EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Los siguientes son algunos casos nacionales de delitos contra la administración pública que luego de la actuación de la prueba pericial contable<sup>21</sup> han sido resueltos o están en trámites judiciales correspondientes:

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
HUANCAYO			
Municipalidad Distrital de Quito Arma	Comisión del delito de Peculado previsto y penado en el Artículo 387 ° del Código Penal.	Años 1996 , 1997 y 1998 , funcionarios de la entidad edil sistemáticamente autorizaron a favor de si mismos y de terceros, diversos egresos sin haber recibido a cambio los servicios a que aluden los comprobantes de pago adjuntados como sustento del gasto.  Años 1996 -1998, funcionarios de la Municipalidad desembolsaron fondos públicos sin acreditar que fueron usados en actividades y/o proyectos municipales.	Por un total de S/. 12 930.00  Por un total de S/. 9 462 ,05

<sup>21</sup> <http://www.abogadoperu.com/peruano-fecha-20050416-pagina-26.php>

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
Huancayo			
Municipalidad Distrital de Quito Arma	<p>Comisión del delito de Peculado previsto y penado en el Artículo 387 ° del Código Penal.</p> <p>Comisión de los delitos de Peculado y Falsedad Ideológica, previstos y penados en los Artículos 387 ° y 428 ° del Código Penal</p>	<p>Enero del 2002, funcionarios de la entidad edil, contrataron la compra de un equipo de antena parabólica, autorizando dos desembolsos a pesar que la Municipalidad no recibió en su integridad los componentes del equipo, deviniendo en perjuicio económico.</p> <p>Años 1999 - 2002 , funcionarios de la entidad autorizaron egresos a favor de si mismos y de terceros, sin justificar su aplicación en fines institucionales, comprobándose además, que una parte de estos fondos fue retenida por una autoridad edil por periodos de hasta 362 días,</p> <p>Enero y Febrero del 2002, funcionarios de la Municipalidad realizaron desembolsos, pese a que la entidad edil no recibió la contraprestación correspondiente, y elaboraron e insertaron documentos con el fin de hacer figurar como supuesto receptor de dichos fondos a una determinada persona, cuando los beneficiarios fueron otros</p>	<p>Por un total de S/. 18 200</p> <p>Por S/. 16 199 ,00</p> <p>Por un total de S/. 85 196</p> <p>Por S/. 9 000</p>

Fuente: Elaboración propia con información de <http://www.abogadoperu.com/peruano-fecha-20050416-pagina-26.php>

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
Lima			
<p>Licitación internacional de Camisea, el proyecto gasífero más importante del país</p>	<p>Por irresponsabilidad o dolo de tres gobiernos (Kenya Fujimori, transitorio de Valentín Paniagua y Alejandro Toledo), se han dejado pasar condiciones, cláusulas, procedimientos, cálculos, incumplimientos, contrabandos, irregularidades.</p>	<p>El Comité Especial Camisea (CECCAM) y la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (Copri, hoy Pro inversión) fijaron en las bases un pago fijo de regalías, cuando la Ley Orgánica de Hidrocarburo establece que el monto es variable y susceptible de cambios en función a factores exógenos.</p> <p>El concurso público que otorgó la licencia de explotación del hidrocarburo, en el Cusco, celebrado en febrero del 2000, dio buena pro al consorcio internacional Upstream, conformado por Pluspetrol, Hunt Oil y Techint.</p> <p>El pago fijo de regalías contraría la ley Orgánica de Hidrocarburos permitió al consorcio ganador ahorrarse una fuerte suma de dinero, pues el pago al Estado hubiera sido mayor con un pago de regalía oscilante. Más aún si se toma en cuenta la subida del precio internacional de petróleo y los minerales en los años recientes".</p>	

Fuente: Elaboración propia con información de <http://www.abogadoperu.com/peruano-fecha-20050416-pagina-26.php>

UBICACIÓN GEOGRAFICA	ASUNTO	MECANISMOS/FORMAS	CUANTIA
Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC)	Jorge Carlin López jefe de la gerencia de seguridad de CORPAC, ha incurrido en delitos de Colusión Ilegal y Patrocinio Infiel según lo establecen los Art. 384° y Art. 385° del Código Penal.	Convocó el 18 de marzo al Concurso Público N° 0002-2009, para contratar una empresa que brinde el servicio de salvamento y extinción de incendios en los aeropuertos de provincias a nivel nacional. La buena pro fue otorgada a la empresa de Servicios Generales Delta SAC.  Lo irregular de este concurso es que Jorge Carlin López jefe de la gerencia de seguridad de CORPAC área responsable de la contratación, labora en CORPAC desde febrero del 2009 y también es funcionario de la empresa ganadora desde febrero del 2008. Actuó en el concurso público como representante de Servicios Generales Delta SAC ante CORPAC.	Daño y perjuicio económico por determinar.

Fuente: Elaboración propia con información de <http://www.abogadoperu.com/peruano-fecha-20050416-pagina-26.php>

## 2. BASE LEGAL

### 2.1 BASE LEGAL DEL PERITAJE JUDICIAL.

El ejercicio del peritaje judicial en nuestro País esta enmarcado dentro de los alcances de los dispositivos legales siguientes, los que en su contenido precisan las variables de la siguiente investigación como son: peritaje judicial, objeto pericial, objetivos periciales, peritos judiciales y el informe y/o dictamen pericial:

**2.1.1 La LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL** Decreto Legislativo N° 767 del 04 de Diciembre de 1991, norma en su Capítulo II Arts. 273° al 279 aspectos vinculados con los requisitos que deben reunir los peritos, con la nómina de peritos acreditados por los colegios profesionales y los honorarios de los peritos,

**2.1.2 El CÓDIGO PROCESAL CIVIL** Decreto Legislativo N° 768, Capítulo VI artículos 262° y 271°, establece: la **Procedencia del Peritaje** señalando que **“La pericia procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica artística y otra análoga”**.

Señala también **la claridad y precisión de los puntos sobre los cuales versará el dictamen pericial ofrecido por las partes**, la profesión u oficio de quien debe practicarlo y **el hecho controvertido que se pretende esclarecer con el resultado de la pericia.**

Clasifica a los peritos en: peritos de oficio y peritos de parte; aunque de manera indirecta, al referirse al plazo de entrega del informe pericial y la participación de los peritos en la audiencia de pruebas.

Así mismo da pautas para la presentación de los dictámenes periciales a cargo de los peritos, sobre: emisión de un solo dictamen cuando los peritos están de acuerdo, dictámenes separados sino lo están, los anexos que motivan y acompañan al dictamen, su explicación en la audiencia de pruebas.

También señala el procedimiento a seguir para el nombramiento de los peritos en un proceso de la nómina alcanzada por cada colegio profesional. La aceptación bajo juramento al cargo de perito y los honorarios de los peritos.

**2.1.3 El CÓDIGO PROCESAL PENAL** aprobado por Decreto Legislativo N° 638, norma en los libros segundo y tercero Capítulo III, Arts. 215° al 229°: la realización del peritaje. Respecto **a la procedencia del peritaje** establece: **“El Fiscal, puede disponer, de oficio o a petición de los sujetos procesales, la realización de un peritaje siempre que la explicación o mejor comprensión de algún hecho requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada”**. Y que **“El Fiscal precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia”**.

Además de señalar la posibilidad de que el fiscal pueda encomendar la labor pericial a instituciones, personas jurídicas, entidades y personas naturales o jurídicas que reúnan las cualidades periciales; establece lo concerniente al nombramiento de los peritos, sobre la excusa, la subrogación, la tacha y clasifica a los peritos en: oficiales y de parte.

Cabe destacar que esta norma señala que **“Ningún perito puede emitir juicio respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso”**. Y es la primera ley procesal que **precisa la estructura y contenido del informe pericial** a cargo de los peritos oficiales, lo **denomina informe pericial y no dictamen pericial**.

El informe pericial según esta norma contendrá:

- Los nombres, apellidos, domicilio y libreta electoral de cada uno de los peritos, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.
- Descripción de la situación o estado de hecho, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
- Exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
- Motivación o fundamentación del examen técnico.
- Indicación de los criterios científicos o técnicos, métodos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
- Conclusiones.
- Fecha, sello y firma.

Así mismo establece aspectos relacionados con las conclusiones de la pericia de parte y oficial, presentación de un solo informe por los peritos oficiales, el debate pericial promovido por el Fiscal en caso de conclusiones discrepantes, pericia de parte con conclusión discrepante puesto a conocimiento de los peritos oficiales para su pronunciamiento.

Finalmente señala la orden del Fiscal para la ampliación o renovación del dictamen pericial por los mismos peritos u otros cuando es insuficiente y la atribución del Fiscal para fijar prudencialmente los honorarios de los peritos que no sean servidores públicos.

**2.1.4 EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES**, aprobado por Decreto Legislativo N° 126 y D.S. N° 017-94-JUS título VI artículos 160° al 169°. Sobre la **procedencia del peritaje** establece que **“El juez instructor nombrará peritos**

**cuando en la instrucción sea necesario conocer o apreciar algún hecho importante que requiera conocimientos especiales”.**

Establece en número de dos peritos los peritos nombrados por el juez instructor de preferencia a especialistas que se hallen sirviendo al Estado y a falta de aquellos el nombramiento a persona de reconocida honorabilidad y competencia en la materia.

Sobre los honorarios será el Juez instructor que designa peritos que en el mismo auto fijará honorarios.

Respecto a la actuación de los peritos, señala lo concerniente a la excusa y sus causas, la tacha a los peritos por el inculpado y sus causas. Clasifica a los peritos en peritos oficiales y de parte (indirectamente).

Hace referencia al dictamen de los peritos oficiales y de parte, el procedimiento de entrega del dictamen a cargo de los peritos y su ratificación ante el juez instructor, la apertura por el juez del debate pericial en caso de contradicción en los dictámenes.

**2.1.5 LEY PROCESAL DEL TRABAJO**, aprobado por Ley N° 26636 ( 14-06-96), que en el TITULO II ACTIVIDAD PROCESAL CAPITULO I Medios Probatorios y SUB CAPITULO IV sobre la Pericia señala en su **artículo 36°.- PERICIA EN MATERIA LABORAL.- La pericia en materia laboral es esencialmente contable** y es practicada por peritos e inspectores judiciales dependientes de los Juzgados de Trabajo.

**Su finalidad** es presentar al órgano jurisdiccional **la información obtenida de los libros y documentación contable que sirvan para calcular los montos de los beneficios en litigio.**

**Si se requiere de otros conocimientos de naturaleza científica, tecnológica, artística o análoga, puede actuarse la prueba pericial** correspondiente, solicitando la intervención de entidades oficiales o designando a peritos en la

forma prevista por la ley. El Juez debe señalar en forma precisa los puntos que serán objeto de pericia.

En ningún caso los peritos emiten opinión legal sobre la materia que se les somete a informe.

Mientras que en el Artículo 37°.- PLAZO DEL INFORME PERICIAL, establece que: El informe pericial debe ser emitido en un plazo no mayor de treinta (30) días. Es puesto en conocimiento de las partes, las que pueden formular sus observaciones en el término de cinco (5) días, acompañando de ser pertinente, pericias de parte. Las observaciones deben ser resueltas por el Juez y sólo en el caso de ser declaradas fundadas total o parcialmente se ordenará que se emita un nuevo informe sobre las modificaciones o aclaraciones que precise.

## **2.2 NORMAS LEGALES DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

Además de la base legal descrita en el numeral anterior las siguientes norman el ejercicio del peritaje judicial contable en el Perú.

### **2.2.1 LEY 28951 QUE ACTUALIZA LA LEY N° 13253 SOBRE PROFESIONALIZACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.**

La función pericial contable judicial y administrativa tiene su origen en la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público de fecha 11 de Septiembre de 1959 y su Reglamento el D.S.N° 028, actualizadas ambas con la Ley N° 28951 denominada “Ley de Actualización de la ley de Profesionalización N° 13253”.

El artículo 3° de la ley de actualización establece las COMPETENCIAS DEL CONTADOR PÚBLICO detalladas en el cuadro de la siguiente página.

Como parte de estas competencias se establece:

- Formular valuaciones y tasaciones de naturaleza contable.
- Realizar auditoria financiera, tributaria exámenes especiales y otros inherentes a la profesión del contador público.
- Efectuar el peritaje contable en los procesos: A) Judiciales. B) Administrativas. C) Extrajudiciales.



Competencias que están referidas al peritaje judicial contable, a las valuaciones y tasaciones que también se realizan en los peritajes judiciales contables y a las auditorias en la forma de exámenes especiales para fines judiciales.

### **2.2.2 CÒDIGO DE ÈTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÙBLICO.**

El Código de Ética Profesional aplicable a los miembros de los Colegios de Contadores Públicos del País en el ejercicio de la profesión tanto en forma individual como asociativa comprende artículos relacionados con:

- a. Normas generales de ética
- b. Campos de la profesión.
- c. Retribución Económica
- d. Anuncio de servicios profesionales
- e. Infracciones al código de ética y
- f. Sanciones.

Normas que sin carácter restrictivo son aplicables también a la función pericial contable. Sin embargo son las **NORMAS GENERALES DE ÈTICA** siguientes son observadas con más frecuencia durante el ejercicio de la profesión contable en la función pericial; pues el perito contable actuará con:

#### **A. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

- Actuando con probidad y buena fe
- Con capacidad profesional
- No tomando iniciativas para modificar el status del colegio.
- No haciendo declaraciones públicas en contra de la Institución.
- Absteniéndose de intervenir directa e indirectamente en actos que sean lesivos a la profesión.
- Asumiendo responsabilidad profesional en relación con los informes de cualquier tipo suscritos por él.

#### **B. MANTENIENDO EL SECRETO PROFESIONAL**

- Guardando el secreto profesional y no revelando por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión (excepto las dispuestas por ley).
- No podrá beneficiarse haciendo uso de la información que obtenga en el ejercicio de la profesión, ni podrá tampoco comunicar dicha información a otras personas con intenciones que aprovechen en igual sentido.
- No deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o negocios de que se trate a menos que sea con consentimiento de los interesados.

#### **C. CON INDEPENDENCIA DE CRITERIO**

- Manteniendo independencia de criterio cualquiera sea su campo de actuación, ofreciendo el mayor grado de objetividad e imparcialidad.
- Sus actuaciones deben basarse en hechos debidamente comprobables de acuerdo con principios y técnicas contables.
- Debe tener presente que su actuación profesional conduce a tomar decisiones que repercuten a terceros, por lo que al emitir sus opiniones deberá hacerlo con independencia de criterio.
- Deberá considerar que no hay independencia de criterio para expresar una opinión acerca de un asunto cuando se es pariente o consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado; del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador, gerente o funcionario que tenga intervención de importancia de la administración del asunto examinado.

#### **D. MANTENIENDO BUENAS RELACIONES CON LOS COLEGAS**

- Asumirá su responsabilidad personal solidaria e ilimitada cuando se asocie para el ejercicio profesional.
- Deberá abstenerse en forma absoluta de formular opiniones, comentarios o juicios negativos sobre la intervención profesional o idoneidad de otro colega, los que serán expresados ante las instancias pertinentes del Colegio Profesional.

- Velará porque los informes y estados financieros sólo podrán ser suscritos o refrendados por quienes poseen título de Contador Público otorgado por una Universidad Peruana.
- Cabe señalar que los Arts. 11° y 19° de las normas generales de ética se refieren en forma específica a la función pericial cuando establecen:

### **2.2.3 NORMAS SOBRE CAMPOS DE LA PROFESION**

El código considera que en el ejercicio de la actividad del contador público en función independiente (como es la del perito contable):

- Debe mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas de su ejercicio profesional.
- No expresará su opinión profesional sobre los estados financieros o sobre cualquier otra información financiera complementaria si el examen de dichos estados o información no ha sido practicado personalmente por él o bajo su supervisión.
- Su dictamen, informe u opinión debe ser redactado de tal manera que exprese claramente su opinión profesional sobre el particular.
- No permitirá que se presenten estados, documentos o información en papel con su membrete cuando no han sido examinados por él.
- No permitirá actuar en su nombre a persona que no sea socio representante debidamente acreditado o empleado bajo su autoridad.

**El Art. 33°** de estas normas de ejercicio independiente específicamente sobre la función pericial señala: " El Contador Público no podrá realizar ningún tipo de trabajo de auditoria o peritaje contable judicial en las empresas en que haya trabajado como contador sino después de dos años e indefinidamente por el periodo que cubrió su propia actuación como contador".

### **2.2.4 NORMAS SOBRE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA**

Son también aplicables durante la actuación del contador público como perito, pues:

- Al contratar el compromiso de presentar sus servicios debe determinar con sus usuarios el monto de sus honorarios, tomando en consideración la

responsabilidad que asume , la importancia de la empresa y otros factores, de manera que por exceso o por defecto, dicha base no resulte lesiva a la dignidad profesional o sea contraria a toda regla de justa compensación. Evitando toda controversia con sus clientes acerca de honorarios.

- No ofrecerá o prestará servicios profesionales a cambio de honorarios que dependen de la eventualidad o de las averiguaciones o de los resultados de tales servicios.

### **2.2.5 NORMAS SOBRE INFRACCIONES AL CODIGO DE ETICA.**

Estas normas son aplicables en la función pericial contable, pues la inobservancia a las normas anteriores constituye infracción que debe ser sancionada de acuerdo a la gravedad. El Contador Público cualquiera sea el campo en el que actúa es responsable de sus actos y considerado culpable de un acto de descrédito para la profesión, si al expresar su opinión sobre el asunto que haya examinado o sobre cualquier información de carácter profesional:

- Encubra un hecho importante a sabiendas que es necesario manifestarlo para que su opinión no induzca a conclusiones erradas.
- Deje de manifestar expresamente cualquier dato importante que deba aparecer en los estados financieros en sus informes del cual tenga conocimiento.
- Incurra en negligencia al emitir el informe correspondiente a su trabajo, sin haber observado las normas, técnicas y procedimientos de contabilidad o auditoria exigidos en las circunstancias, para respaldar su trabajo profesional sobre el asunto encomendado o expresa su opinión cuando las limitaciones al alcance de su trabajo son de tal naturaleza que le impidan emitir tal opinión.
- No informe, siendo de su conocimiento, sobre cualquier desviación substancial de los principios de contabilidad generalmente aceptados o de cualquier omisión importante aplicable en las circunstancias al caso que le ocupa.
- Aconseje falsear los estados financieros y cualquier otra información de su cliente o de las dependencias en donde preste sus servicios.

Los Arts. 43°, 45°, 46°, 47° y 48° del Código de Ética constituyen normas específicas aplicables a la función pericial, así:

**ARTICULO 43°.** Comete infracción grave y contraria a la dignidad profesional el contador público que directa o indirectamente interviene en arreglos indebidos con sus clientes, oficinas públicas o cualquier otro organismo para obtener un trabajo o aceptar o conceder subrepticia o claramente, comisiones, corretajes o recompensas.

**ARTICULO 45°.** También comete infracción el Contador Público que se vale de la función que desempeña para conseguir directa o indirectamente beneficios que no sean producto de su labor profesional.

**ARTICULO 46°.** El contador público que infrinja este código será sancionado por el Colegio de Contadores Públicos de la respectiva orden.

**ARTICULO 48°.** Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- Amonestación.
- Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión.
- Suspensión definitiva en el ejercicio profesional.

### **2.3 LAS NUEVAS TENDENCIAS DEL PERITAJE JUDICIAL - EL META PERITAJE.**

En los noventa Rabinovich de Landau<sup>22</sup> al referirse a los cambios en el Peritaje Contable señaló en la introducción de su obra: “Generalmente los cambios en la especialidad que atañe a los contadores públicos dedicados a realizar pericias judiciales, suelen ser lentos, porque provienen en su mayoría de la evolución de criterios doctrinarios y jurisprudenciales más que por modificaciones de la legislación de fondo”; dando a entender que los cambios del peritaje judicial contable están supeditados a la evolución de los criterios doctrinarios, jurisprudenciales, reformas y cambios de la legislación.

En la actualidad en un contexto económico y social caracterizado por:

- a) Globalización e internacionalización de la economía.
- b) Del crecimiento de las empresas por diversificación de mercados y productos.

---

<sup>22</sup>Rabinovich de Landau, Silvia: “Secuencias Prácticas de Peritajes Judiciales “. Pág. 02

- c) Del incremento de los problemas medioambientales
- d) El crecimiento de fenómenos como: el fraude financiero, fraude fiscal y fraudes en la administración.

El peritaje judicial contable es una de las competencias del profesional de Ciencias Contables que está en camino al cambio y adaptación a la realidad social-económica y jurídica vigentes, aunque las reformas legales en materia judicial sean lentas (Caso de la vigencia del Código Procesal Penal en el Perú).

Gallardo Ortiz<sup>23</sup> al referirse a su empresa Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas, no sólo enumera la diversidad de hechos sobre los que perita y las especialidades periciales que desarrolla; sustenta también el surgimiento de un NUEVO ENFOQUE, MODELO y TENDENCIA del Peritaje Judicial que es el META PERITAJE JUDICIAL.

Tendencia a la que definiríamos como “el peritaje a los peritajes de los peritajes que se realizan dentro de un proceso penal y civil y que no tiene fronteras para llegar a la verdad de los hechos controvertidos”. O “comprende peritajes de peritajes y contra peritajes”.

Gallardo Ortiz <sup>24</sup> además de señalar que el meta peritaje “es la pericia de una pericia o de unas pericias”, desarrolla un marco teórico importante sobre el meta peritaje judicial, que responde a la siguientes cuestiones básicas:

### **2.3.1 DEFINICION DE METAPERITAJE.**

Es la pericia de una(s) pericia(s), que puede abordarse filosóficamente, de la misma manera que se propone la meta lógica, como lógica de la(s) lógica(s), la metamatemática o el metalenguaje, como lenguaje que se utiliza para referirse al propio lenguaje. El prefijo meta también apunta siempre un poco más allá.

La meta peritación también puede definirse aristotélicamente por género y diferencia, como un tipo de prueba sobre prueba (pericial).

---

<sup>23</sup> Ángel Gallardo Ortiz; “Legislación pericial para enjuiciamiento criminal en España, Europa e Iberoamérica”. [www.cita.es](http://www.cita.es)

<sup>24</sup> Gallardo Ortiz :” Principios del Meta Peritaje”.[www.cita.es](http://www.cita.es)

### **2.3.2 PROCEDENCIA DE LA META PERICIA JUDICIAL.**

Desde una perspectiva meta pericial, en el sentido más amplio hay un espacio y un tiempo para la razón entre la primera oportunidad para proponer prueba pericial, aún antes de que se inicie el proceso y el último comentario sobre la pericia o sus consecuencias e incluso mucho después de haberse dictado, publicado y ejecutado la sentencia; que puede y debe ser explorado más y mejor, tanto por los juristas, como por los peritos de cualquier especialidad para ordenar y practicar el meta peritaje judicial.

Cuando en la peritación se detectan los vicios de falsa semejanza, contigüidad engañosa, y contraste inapreciable (**semejanza, contigüidad y contraste**) que inspiran métodos analógicos aplicables al estudio de las pericias; un estudio meta pericial y la actividad de meta peritar será oportuna.

### **2.3.3 ÚTILIDAD O IMPORTANCIA DEL META PERITAJE JUDICIAL.**

La utilidad procesal del "concepto meta pericial" es muy precisa, y su ámbito de aplicación es muy amplio pues no puede dejar de abarcar desde las retasaciones administrativas, hasta las anulaciones de juicios y sentencias poco antes de la ejecución de una pena de muerte, en cualquier lugar del mundo.

Es la búsqueda del perfeccionamiento pericial, o al menos, la búsqueda de los procedimientos para intentar mejorar los peritajes más necesarios y más trascendentales para la Administración de Justicia.

### **2.3.4 EFECTOS DEL META PERITAJE JUDICIAL EN UN PROCESO CIVIL Y PENAL.**

La meta pericia puede cambiar por completo el sentido de un juicio como se dijo desde anulaciones de juicios y sentencias, en cualquier lugar del mundo; debido a la **CREDIBILIDAD DE UNA PRUEBA META PERICIAL.**

La meta pericia puede cambiar por completo el sentido de un juicio, pero para fijar ideas y precisar la intención con la que se propone una prueba pericial sobre otra prueba pericial, hay que considerar dos supuestos fundamentales.

a) Falta algo en el informe pericial, o en el procedimiento judicial, que lo hace incompleto.

b) Hay algo erróneo falso, o falaz, que hay que contradecir o refutar pericialmente. La credibilidad de una nueva prueba pericial, o meta pericia, con carácter excepcional, sobre cualquiera de estos dos supuestos, depende en gran medida de la precisión con la que se formule la propuesta de la meta pericia.

Al ser muy excepcional, hay que argumentar extraordinariamente y, si fuera necesario, plantear recursos para asegurarse de que se han agotado todas las posibilidades que una parte tiene para completar, o contradecir, contrariar o subcontrariar, una prueba previa.

### **2.3.5 PRÁCTICA DEL META PERITAJE EN LOS PROCESOS PENALES ACTUALES.**

Procesalmente, cuando los juristas proponen ampliaciones y replanteamientos de prueba, y en ocasiones están dispuestos a agotar las posibilidades y vías de recurso para poder ejercer el "derecho a la prueba", y más aún, el derecho a la "prueba sobre la prueba insuficiente, o controvertida" para ir más allá del último peritaje; están disponiendo "meta peritar".

En el fuero penal tanto en fase de instrucción como en el juicio, y aún en las apelaciones, deja abiertas muchas oportunidades para la "meta peritación judicial"

En el fuero civil, como la tendencia jurisprudencial en el enjuiciamiento civil pretende imponer la "prueba preconstituida o anticipada", ésta puede ser "meta peritada".

### **2.3.6 REALIZACION DE LA META PERICIA Y LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS.**

No existen límites geográficos, pues la lógica de la prueba en materia penal dentro del orden procesal, legal y ético establece que en cualquier lugar del mundo, nadie puede impedir que una parte, cualquier parte de un proceso penal en las instancias



nacional e internacional; proponga u ofrezca pruebas y peritos de su confianza para mostrar su inocencia.

Similarmente en el fuero civil, nadie puede impedir que una parte, cualquier parte del proceso para defender sus intereses, derechos, patrimonio, bienes, etc.; también proponga u ofrezca pruebas y peritos de su confianza.

De esta forma el METAPERITAJE JUDICIAL además de su soporte legal, ético y lógico tiene carácter multidisciplinario e internacional

Tendencia que incluye al META PERITAJE JUDICIAL CONTABLE abordado en el XVII Congreso Nacional de Contadores Públicos de Ayacucho<sup>25</sup> cuya guía de discusión comprende las siguientes cuestiones:

- ¿Qué tipo de controversias o conflictos se generan en la economía internacional del siglo XXI?
- ¿Qué Normas Internacionales de Información Financiera son aplicables con los conflictos o controversias de la economía internacional del siglo XXI.

Trabajo científico que en parte de sus conclusiones caracteriza el Meta Peritaje Judicial Contable, cuando señalan que:

- a) En un entorno globalizado y de internacionalización de la Economía: la inversión, financiamiento, producción, comercialización, tributación, crecimiento empresarial, rentabilidad, flujos de fondos, costos, calidad, estructura patrimonial, delitos económico-sociales, deuda externa, contratos empresariales, etc. generan conflictos y hechos controvertidos que deben ser esclarecidos en fueros judiciales y extrajudiciales nacionales e internacionales.
- b) Los sujetos de estas controversias internacionales son: negocios o empresas internacionales, gobiernos de los países en los que actúan los negocios, inversionistas nacionales y extranjeros, financistas locales e internacionales., proveedores locales e internacionales, clientes locales e internacionales, trabajadores de negocios internacionales.

---

<sup>25</sup> Angélica Arroyo Morales: "Normas Internacionales de Información Financiera y el Peritaje Contable". Págs. 8 y 12.

- c) Las controversias extrajudiciales y judiciales en los negocios internacionales sobre hechos de naturaleza financiera, económica, patrimonial, tributaria, contable; son esclarecidos y explicados con el peritaje contable en diferentes instancias a través de la aplicación de teoría y metodología contenida en las normas contables de aplicación internacional como son las Normas Internacionales de Información Financiera.
- d) Los peritos contables nacionales a través de la teoría y metodología de las Normas Internacionales de Información Financiera podemos peritar lo peritado por otros peritos en otros países.

## 2.4 DERECHO PERICIAL COMPARADO

Conforman el Derecho Pericial Comparado, las normas procesales en materia penal y civil de los distintos países en lo que respecta al protocolo, procedencia para su ejecución, tratamiento y/o actuación de los peritos, dictamen y/o informes pericial, criterios de valoración de la prueba pericial; en los juzgados de diferentes nacionalidades.

Los resultados de la revisión de las leyes procesales del fuero penal de una muestra intencional de países iberoamericanos, se resumen en el siguiente cuadro:

### RESULTADOS - ANÁLISIS DEL DERECHO PERICIAL COMPARADO.

PAISES/ CRITERIOS	ESPAÑA	PERU	ARGENTINA	MEXICO	CHILE	COLOMBIA	CUBA	PARAGUAY
(1)		SI/CL	SI/CL	SI/CL		SI/CL.		SI/CL
(2)	SI(PRC)	SI /PRC	SI (PRC)	SI	SI	SI(PRC)	SI	SI(PRC)
(3)	INF.	INF/DICT.	DICT	DICT	INF.	DIC	INF.	DIC

(4)	SI/IMP	SI/CL	SI/CL	SI/IMP	SI/CL	SI/IM	SI/IMP	SI/IMP
(5)			SI		SI	SI		
(6)			SI					
(1) Procedencia del Peritaje Judicial.				(2) Cuestionario Pericial				
(3) Dictamen y/o Informe Pericial				(4) Estructura del informe y/o dictamen pericial				
(5) Criterios de apreciación de la Pericia.				(6) Reserva y Confidencialidad				
<b>LEYENDA:</b> SI/CL      SI CON CLARIDAD                      DICT.              DICTAMEN SI/PRC      SI PRECISA.                              INF.                INFORME SI/IMP      SI, IMPRECISA                              INF/DICT        INFORME Y/O DICTAMEN								

Fuente: Elaboración propia con información de [www.cita.es](http://www.cita.es)

#### 2.4.1 PROCEDENCIA O PROPUESTA DEL PERITAJE.

Las leyes procesales penales de Argentina, México, Paraguay y Perú establecen con claridad la situación o circunstancia en la que PROCEDE O SE REQUIERE el peritaje judicial, en los términos siguientes:

El juez, el fiscal, el juez instructor, el funcionario judicial, podrán ordenar pericias: siempre que / cuando:

- a) Para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente a la causa, sean necesarios o convenientes conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.
- b) Se requiera la práctica de pruebas técnico-científicas o artísticas.
- c) Para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales.
- d) Para descubrir o valorar un elemento de prueba sea necesario poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.
- e) En la instrucción sea necesario conocer algún hecho importante que requiera conocimientos especiales.
- f) Que la explicación o mejor comprensión de algún hecho requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada.

No así en las leyes de España y Cuba que hacen referencia al dictamen y al perito; pero no a la prueba pericial, al peritaje, a la peritación y su procedencia o propuesta.

### 2.4.2 CUESTIONARIO PERICIAL.

Sobre el cuestionario, pliego abierto o cuestiones a peritar la legislación penal de Argentina, Colombia, España, Paraguay y Perú señalan en los términos siguientes:

El Juez, el Juez Instructor, el Fiscal, el funcionario judicial y los sujetos procesales formularán, plantearán, fijaran, manifestaran, propondrán, precisaran:

- a) Concretamente las cuestiones a elucidar.
- b) Los cuestionarios que deban ser absueltos por el perito, presentados por los sujetos procesales y el que de oficio considere pertinente.
- c) Los temas de la pericia.
- d) Fundadamente temas para la pericia y objetar los admitidos o propuestos por otra de las partes.
- e) El punto o problema sobre el que incidirá la pericia.
- f) Lo que es indispensable a los fines de la apreciación científica o técnica.
- g) El objeto del peritaje.

Sólo en el caso de Colombia se menciona “que el funcionario judicial planteará los cuestionarios que deban ser absueltos por el perito” (cuestionarios cuya importancia se explica en el capítulo sobre el objeto pericial). No así en los demás casos que señalan “cuestiones, temas, punto o problema, objeto”.

Para los legisladores de Colombia los hechos controvertidos son planteados por los juzgadores a través de interrogantes que deben tener respuesta en el peritaje y es por esta razón que los peritos son notificados del “pliego abierto o cuestionario de preguntas”

En países como México, Cuba y Chile las legislaciones no hacen referencia quien debe fijar o plantear el objeto, los hechos importantes y de que forma. El objeto y

asunto importante son parte de artículos referentes al dictamen y/o informe pericial.

En la legislación civil del Perú el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Aprobado con Resolución Ministerial N° 10-93-JUS del 23-10-93 en la sección cuarta de Postulación del Peritaje Art 424° señala como requisitos de la demanda numeral 10 “medios probatorios”. Y al referirse a los Anexos de la Demanda Art. 425° numeral 5 último párrafo, en lo que concierne a todos los medios probatorios destinados a sustentar su petitorio menciona “...y pliego abierto especificando los puntos sobre los que versará el dictamen pericial, de ser el caso”.

De lo que se concluye que:

- a) En general en el fuero penal, las leyes se refieren a la atribución de jueces, fiscales, funcionarios judiciales y sujetos procesales de plantear, fijar, proponer concreta y fundadamente las cuestiones a elucidar, los cuestionarios que deben ser resueltos por el perito.
- b) Mientras que en el fuero civil son los sujetos que interponen la demanda quienes plantearan el pliego abierto especificando los puntos sobre los que versará el dictamen pericial.

### **2.4.3 DICTAMEN Y/O INFORME PERICIAL**

El resultado del peritaje judicial según las legislaciones de la muestra de países analizados tiene dos denominaciones, así:

- En países como Chile, Cuba y España es: Informe Pericial
- En países como Argentina, Colombia, México y Paraguay es: Dictamen Pericial.
- En Perú conforme el Código Procesal Civil, Código de Procedimientos Penales es Dictamen y según el Código Procesal Penal es Informe Pericial.

Respecto a la denominación en el Perú, los Comités Funcionales de Peritos Contables de los Colegios de Contadores Públicos del Perú en convenciones nacionales de peritos contables acordaron que, el resultado del peritaje judicial contable se denomina Informe Pericial porque con este documento se informa al Juez, Fiscal, Juez Instructor sobre la realización del peritaje en lo que respecta a los objetos o hechos peritados, los objetivos periciales, la metodología

desarrollada en su ejecución, los procedimientos y técnicas con los que se obtienen los resultados y las conclusiones.

Si entendemos que el DICTAMEN es la opinión u opiniones acerca del hecho, objeto y aspecto peritado, las conclusiones son parte del informe y contiene opiniones acerca del objeto materia del peritaje; opiniones a las que se denomina Dictamen.

El Nuevo Código Procesal Penal, cuya vigencia se viene implementando en algunas Cortes Superiores del Perú ya recoge los argumentos anteriores y denomina a este documento científico profesional “Informe Pericial”.

#### **2.4.4 ESTRUCTURA DEL INFORME I/O DICTAMEN PERICIAL.**

La legislación comparada pericial, también es diferenciada en lo que respecta a las partes del informe y/o dictamen pericial. Las partes del informe y/o dictamen son precisadas por las legislaciones de Argentina, Chile y Perú (la más precisa y completa), de la consolidación de estas leyes y las de España, Colombia, Cuba, Paraguay, se determina las siguientes partes:

- Los nombres, apellidos, domicilio y libreta electoral de cada uno de los peritos, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.
- La descripción de la situación o estado de hecho, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
- La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
- La motivación o fundamentación del examen técnico.
- La indicación de los criterios científicos o técnicos, métodos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
- Las conclusiones.
- La fecha, sello y firma.

#### **2.4.5 CRITERIOS DE APRECIACIÓN DEL DICTAMEN Y/O INFORME PERICIAL.**

La valoración y/o apreciación de la prueba pericial es la evaluación del informe y/o dictamen pericial a cargo del magistrado para determinar sus atributos (objetividad, imparcialidad, congruencia, convincente) que dan valor los argumentos científicos y técnicos de la prueba.

Como se ve los juzgadores o funcionarios judiciales requieren contar con determinados criterios para valorar la pericia judicial; al respecto la legislación de Argentina; Colombia y Cuba muestra que el Juez:

- Valorará la pericia de acuerdo con las reglas de la sana crítica.
- Al apreciar el dictamen se tendrá en cuenta la idoneidad del perito, el fundamento técnico-científico que sustenta el dictamen, el aseguramiento de calidad aplicado y los demás elementos probatorios que obren en el proceso.
- El resultado de la prueba pericial queda sujeto a la apreciación que en definitiva haga el Tribunal de acuerdo con el criterio racional.

Los criterios de valoración de “acuerdo a las reglas de la sana crítica” y “de acuerdo con el criterio racional”, son conceptos imprecisos y muy abiertos que puede inducir a los juzgadores a actuaciones inadecuadas sobre el dictamen pese a su valioso contenido.

En cambio si los criterios de valoración son la idoneidad del perito, los fundamentos y la calidad de su dictamen, la reserva y custodia de su contenido; es de esperar que el dictamen y/o informe pericial sea un medio de prueba valioso para sus decisiones judiciales.

#### **2.4.6 RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

El desempeño del perito judicial contable exige ciertas normas de conducta como es el caso de la reserva y confidencialidad de la información que conoce como resultado de su desempeño laboral. En el Perú están contenidas en el Código de Ética Profesional del Contador Público; como se aprecia en el contenido de la base legal de este informe.

Sobre la reserva o confidencialidad del perito en la legislación procesal internacional sólo la que corresponde a la República Argentina considera este aspecto cuando señala en los siguientes artículos:

- “El perito deberá guardar reserva de todo cuanto conociere con motivo de su actuación.
- El juez podrá corregir con medidas disciplinarias la negligencia, inconducta o mal desempeño de los peritos y aún sustituirlos sin perjuicio de las responsabilidades penales que puedan corresponder”.

Este atributo es importante sobre todo en el perito contable judicial de procesos penales, porque la difusión anticipada de información que maneja o la difusión de información que pueda beneficiar a una de las partes; puede entorpecer el desarrollo del proceso, perjudicar a una de las partes sin perjuicio de las responsabilidades penales que le pueda corresponder.

### 3. DOCTRINA CONTABLE.

El peritaje judicial para tener el “carácter contable” comprueba, explica y verifica objetos y hechos controvertido e importantes de naturaleza contable y financiera, **basando su ejecución en la aplicación y observancia de la doctrina contable (principios y normas contables)**, que se desarrollan a continuación.

#### 3.1 DEFINICIÓN DE DOCTRINA CONTABLE.

Para una mejor comprensión de la doctrina contable, es importante empezar definiendo que la **Contabilidad** es la disciplina que sirve para proporcionar información útil en la toma de decisiones económicas. Que ha venido siendo definida como *Ciencia del Patrimonio*, y ello porque su objeto es el estudio y la representación del patrimonio empresarial, tanto desde un punto de vista estático como dinámico. Registra de manera sistemática y cronológica los estados financieros de una empresa

El producto final de la contabilidad son todos los Estados Contables o Estados Financieros que son los que resumen la situación económica y financiera de la empresa. Esta información resulta útil para gestores, reguladores y otros tipos de interesados como los accionistas, acreedores o propietarios y magistrados (jueces y fiscales).

Para lograr sus objetivos la Contabilidad, se basa en un conjunto de teorías, principios y normas denominadas Doctrina Contable.

La Doctrina Contable está representada por el marco conceptual del IASB (International Accounting Standard Board), las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

También podemos decir que la Doctrina contable comprende los principios de contabilidad, los postulados, las NIC y las NIIF.



Es también el ordenamiento contable que propone el IASB en su marco conceptual y en las NIC –NIIF respecto a la: claridad, imagen fiel, legalidad y preeminencia del fondo sobre la forma; de la información contable.

## **3.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.**

### **3.2.1 DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.**

La palabra principio es una expresión que quiere decir regla o ley general adaptada y procesada como guía de acción, fundamento o base de conducta práctica.

Bajo este esquema los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) son un conjunto de reglas generales y normas que sirven de guía contable para formular criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente.

Los PCGA constituyen parámetros para efectuar el registro de los hechos contables, valorar activos y pasivos, determinar los resultados y preparar los estados financieros delimitando su forma y contenido.

Así los PCGA se refieren de manera fundamental a la forma en que la empresa debe cumplir con la obligación de proporcionar información contable a sus dueños, a sus gestores y a terceros interesados, como potenciales inversionistas, entidades gubernamentales, empresas financieras, etc.

En la actualidad los PCGA en el Perú son las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), de acuerdo al pronunciamiento del consejo Normativo de la Contaduría Pública de la Nación

El desarrollo teórico de las NICS está dado por la IASC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad). Los pronunciamientos de la IASC tienen aceptación en las Bolsas de Valores, Comisiones de Valores, Organismos Supervisores En el Perú desde 1986 se han aprobado 41 NICS y 8 NIIF.

En nuestro medio el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) es el organismo de participación y normativo del Sistema Nacional de Contabilidad y desde 1994 ha oficializado las NICS respecto de la preparación y presentación de la información financiera de las empresas.

### **3.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.**

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados han sido desarrollados con el propósito de:

- a. Identificar al Ente,
- b. Establecer bases de Valoración
- c. Determinar la presentación de la información financiera

Los principios de contabilidad generalmente aceptados son 15 <sup>26</sup>incluyendo dos conocidos como PRINCIPIOS BASICOS (Dualidad Económica y Equidad).

El siguiente cuadro muestra los PCGA clasificados en base a cuatro criterios contenidos en la definición conceptual de cada principio.

---

<sup>26</sup> [http://wapedia.mobi/es/Principios\\_de\\_Contabilidad\\_Generalmente\\_Aceptados#6](http://wapedia.mobi/es/Principios_de_Contabilidad_Generalmente_Aceptados#6).

<b>CRITERIO DE CLASIFICACION</b>	<b>P.C.G.A.</b>
A) Principios dados por el medio socio-económico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ente.</li> <li>• Bienes económicos.</li> <li>• Moneda común denominador.</li> <li>• Empresa en marcha.</li> <li>• Periodo.</li> </ul>
B) Principios que hacen a las cualidades de la información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetividad.</li> <li>• Prudencia.</li> <li>• Uniformidad.</li> <li>• Exposición.</li> <li>• Materialidad</li> </ul>
C) Principios de fondo o valuación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valuación al costo.</li> <li>• Devengado.</li> <li>• Realización.</li> </ul>
D) Principios básicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dualidad Económica. o Partida Doble.</li> <li>• Equidad</li> </ul>

Fuente. Elaboración propia con datos de [www. wapedía.mobi](http://www.wapedia.mobi)

### 3.2.3 DEFINICION CONCEPTUAL DE LOS PCGA.

P. C. G. A.	DEFINICION CONCEPTUAL
-------------	-----------------------

<p>A) DUALIDAD ECONÓMICA O PARTIDA DOBLE</p>	<p>Sostiene que todas las operaciones económicas que un ente realiza con otro, tienen dualidad, ya que lo que para uno es un bien o derecho, para el otro es una obligación. Que los recursos disponibles y la fuente de esos recursos en una entidad constituyen la igualdad del inventario.</p> <p>Que las obligaciones a cargo de terceros se llaman PASIVOS y las que son a cargo de los dueños o propietarios se denomina CAPITAL. Mientras que los bienes y derechos del ente económico se conocen como ACTIVOS. Este principio es el origen de la ECUACIÓN CONTABLE:</p> $\text{ACTIVO} = \text{PASIVO} + \text{CAPITAL}$
<p>B) EQUIDAD.</p>	<p>Sostiene que en toda entidad se hallan diversos intereses opuestos que deben estar reflejados en los estados contables. Al prepararlos, estos deben ser equitativos respecto a los intereses de las distintas partes de modo que se eviten conflictos entre aquellos. Por ello no se deben reflejar datos que afecten intereses de unos prevaleciendo los de otros.</p> <p>Los estados financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad los distintos intereses en juego en una empresa dada.</p>
<p>C) ENTE/ ENTIDAD</p>	<p>Establece que la actividad económica es realizada por entidades dependientes, ya que los Estados Financieros están referidos a un ente u organización, por ellos son considerados como terceros o de carácter libre.</p> <p>Los estados financieros se refieren siempre a un ente donde el elemento subjetivo o propietario es considerado como tercero.</p>

P. C. G. A.	DEFINICION CONCEPTUAL
<p>D) BIENES ECONÓMICOS</p>	<p>Los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos, es decir, bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por ende susceptible de ser valuado en términos monetarios.</p>

E) UNIDAD DE MEDIDA	<p>Consiste en elegir una moneda y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad. Generalmente se utilizan como común denominador, la moneda que tiene curso legal en el país dentro del cual funciona el ente. El dinero se utiliza como unidad de medida para la presentación de los estados financieros.</p> <p>Las operaciones y eventos económicos se reflejan en la contabilidad expresados en unidad monetaria del país en que este establecida la entidad. La unidad monetaria que se expresa en los estados financieros debe divulgarse.</p>
F) EMPRESA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO.	<p>Implica la permanencia y proyección de la empresa en el mercado, no debiendo interrumpir sus actividades, sino por el contrario deberá seguir operando de forma indefinida. La Empresa entra en vigencia una vez que se registran sus actividades financieras.</p> <p>Sin embargo, si su disolución (liquidación) pareciera ser eminente o no puede seguir operando para cumplir con sus planes y obligaciones, se debe preparar información financiera presumiendo que cesarán las operaciones y ocurrirá la liquidación.</p>
G) VALUACION AL COSTO	<p>Establece que los activos de una empresa deben ser valuados al costo de adquisición o producción, como concepto básico de valuación.</p> <p>El Principio <b>de Valor Histórico Original</b>, como también se le conoce, fundamentalmente se relaciona con dos aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier operación debe ser registrada a su costo de adquisición o fabricación,</li> </ul> <p>Si ese valor pierde significado con el paso del tiempo debido principalmente a eventos económicos externos, deben ser reflejados en la Contabilidad.</p>

P. C. G. A.	DEFINICION CONCEPTUAL
	La empresa se ve obligada a medir el resultado de su gestión, cada cierto tiempo, ya sea por razones

H) PERIODO	administrativas, legales, fiscales o financieras. Al tiempo que emplea para realizar esta medición se le llama periodo, el cual comprende de doce meses, y recibe el nombre de ejercicio. Llamado también: periodo contable, ejercicio contable o ejercicio económico.
I) DEVENGADO	<p>Las variaciones patrimoniales que se deben considerar para establecer el resultado económico, son los que corresponden a un ejercicio sin entrar a distinguir si se han cobrado o pagado durante dicho periodo.</p> <p>La imputación de ingreso y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.</p>
J) OBJETIVIDAD o DE REGISTRO.	<p>Los cambios en el activo, pasivo y en la expresión contable del patrimonio neto, se deben conocer formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar dicha medida en términos monetarios.</p> <p>También de acuerdo a este principio los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen. Al igual que hechos económicos que influyen o repercuten en el patrimonio de la empresa, ejemplo amortizaciones y provisiones, revalorizaciones autorizadas de activos, etc.</p>

P. C. G. A.	DEFINICION CONCEPTUAL
	Los resultados económicos deben computarse cuando sean realizados, o sea la utilidad se obtiene una vez ejecutada la operación mercantil o cuando la operación que los origina

K) REALIZACION	<p>queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundadamente todos los riesgos inherentes a tal operación. No antes. Por este principio se pueden establecer algunos aspectos tales como:</p> <p>a) Los ingresos se registran en el momento en que se reconocen y no cuando se cobran, b) Los costos y gastos relacionados con dichos ingresos deben quedar registrados en el periodo en el que se reconozcan los ingresos, etc. (concepto de devengado).</p>
L PRUDENCIA	<p>Ante la circunstancia de tener que elegir entre dos valores, se debe optar por el más bajo, minimizando de esta manera la participación del propietario en las operaciones contables. Este principio general se puede expresar diciendo: <i>"Contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen, y las ganancias solamente cuando se hayan percibido"</i>. Este principio es también llamado <b>criterio conservador</b>. Es ignorar las utilidades no realizadas y considerar eventuales pérdidas.</p>
LL) UNIFORMIDAD	<p>Tanto los principios generales como las normas particulares -principios de valuación- que se utilizan para la formulación de los estados financieros deben ser aplicados uniformemente de un periodo a otro. Esto permitirá una mejor comparación de los estados financieros en los diversos periodos de una empresa en marcha.</p> <p>Este principio señala que las empresas al hacer uso de un método para la presentación de los estados financieros deberán ser consecuentes con el mismo, logrando uniformidad en la presentación de la información expuesta en los registros contables de un periodo a otro.</p>

P. C. G. A.	DEFINICION CONCEPTUAL
M) SIGNIFICACION O IMPORTANCIA RELATIVA	<p>En la aplicación de los principios contables y normas particulares se debe actuar necesariamente con sentido práctico. Esto quiere decir, que ante el hecho que se den situaciones de mínima importancia, éstas se dejarán pasar por alto.</p> <p>El contador deberá pasar por alto situaciones que no</p>

	<p>revistan demasiada importancia, aplicando el mejor criterio de acuerdo a las circunstancias teniendo en cuenta diversos factores, como el efecto relativo en el activo, pasivo, patrimonio o en el resultado de las operaciones.</p>
<p>N) REVELACION SUFICIENTE</p>	<p>La información contable en los Estados Financieros debe estar expuesta en forma clara, comprensible, correcta y exacta; para interpretar los resultados de operación y la situación de la empresa. .</p> <p>Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente al que se refieren.</p>

### 3.3 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) comprende: 31 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), 8 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y 11 Interpretaciones de las Normas de Internacionales de Contabilidad (SIC); los que constituyen parte importante de la doctrina contable en la que se basa la ejecución del peritaje judicial contable.

$$\text{NIIF} = \text{NIIF} + (\text{INIIF} + \text{NIC} + \text{SIC})$$

En el siguiente cuadro se presentan la totalidad de estas normas con información sobre su fecha de aprobación y vigencia<sup>27</sup>:

<sup>27</sup> www. Reforma contable. Net/ Página 36



**NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD**

<b>NIC N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Vigencia en el Perú</b>	<b>Vigencia Internacional</b>
1	Presentación de Estados Financieros	Enero 2006	Enero 2005
2	Existencias	Enero 2006	Enero 2005
7	Estado de Flujos de Efectivo	Enero 1994	Enero 1994
8	Políticas contables, cambios en Estimaciones Contables y Errores	Enero 2006	Enero 2005
10	Sucesos posteriores a la fecha del balance general	Enero 2006	Enero 2005
11	Contratos de Construcción	Enero 1996	Enero 1995
12	Impuesto a la Renta	Enero 2003	Enero 1998
14	Información por Segmentos	Enero 2001	Reemplazada por NIIF 8
16	Inmuebles, Maquinaria y Equipo	Enero 2006	Enero 2005
17	Arrendamientos	Enero 2006	Enero 2005
18	Ingresos	Enero 1996	Enero 1995
19	Beneficios a los Trabajadores	Enero 2003	Enero 1999
20	Tratamiento Contable de los Subsidios Gubernamentales y Revelaciones Referentes a la Asistencia Gubernamental	Enero 1994	Enero 1984
21	Efecto de las Variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras	Enero 1996	Enero 2005
23	Costos de Financiamiento	Enero 1996	Enero 1995
24	Revelaciones sobre Entes Vinculados	Enero 2006	Enero 2005
26	Tratamiento Contable y Presentación de Información sobre Planes de Prestaciones de Jubilación	Enero 1994	Enero 1988
27	Estados Financieros Consolidados e Individuales	Enero 2006	Enero 2005
28	Inversiones en Asociadas	Enero 1996	Enero 2005
29	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	Enero 1994	Enero 1990
30	Revelaciones en los Estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras Similares	Enero 1996	Reemplazada por NIIF 7
31	Participaciones en Asociaciones en Participación	Enero 2006	Enero 2005
32	Instrumentos Financieros: Revelación y Presentación	Enero 2006	Enero 2005
33	Utilidades por Acción	Enero 2006	Enero 2005
34	Informes Financieros Intermedios	Enero 1999	Enero 1999
36	Deterioro del Valor de los Activos	Enero 2006	Marzo 2004
37	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	Enero 2000	Julio 1999
38	Activos Intangibles	Enero 2006	Marzo 2004
39	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	Enero 2006	Enero 2005
40	Inversiones Inmobiliarias	Enero 2006	Enero 2005
41	Agricultura	Enero 2003	Enero 2003

**NIIF OFICIALIZADAS EN EL PERU****NIIF**

<u>Nº</u>	<u>Descripción</u>	<u>Vigencia en el Perú</u>	<u>Vigencia Internacional</u>
1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	Enero 2006	Enero 2004
2	Pagos basados en Acciones	Enero 2006	Enero 2005
3	Combinaciones de Negocios	Enero 2006	Marzo 2004
4	Contratos de Seguros	Enero 2006	Enero 2005
5	Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas	Enero 2006	Enero 2005
6	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	Enero 2006	Enero 2006
7	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	Enero 2009	Enero 2007
8	Segmentos Operativos	Enero 2009	Enero 2007

**APLICACIÓN DE LAS SICS**

<u>SIC Nº</u>	<u>Interpretaciones de las NIC</u>	<u>Vigencia en el Perú</u>	<u>Vigencia Internacional</u>
7	Introducción del Euro	Enero 2001	Junio 1998
10	Subsidios Gubernamentales sin Relación Específica con las Actividades de Operaciones	Enero 2001	Agosto 1998
12	Consolidación - Entidades con Propósitos Especiales	Enero 2001	Julio 1999
13	Asociación en Participación - Aportes no Monetarios de los Participantes (Ventures)	Enero 2001	Julio 1999
15	Arrendamientos Operativos – Incentivos	Enero 2001	Julio 1999
21	Impuesto a la renta - Recuperación de Activos Revaluados no Depreciables	Enero 2002	Julio 2000
25	Impuesto a la renta - Cambios en la Situación Tributaria de una Empresa o de sus Accionistas	Enero 2002	Julio 2000

27	Evaluación de lo sustancial en una serie de Transacciones que tiene la forma legal de una Arrendamiento	Enero 2002	Diciembre 2001
29	Revelación - Convenios de Concesión de Servicios	Enero 2003	Diciembre 2001
31	Ingresos - Transacciones de Canje Referente a Servicios de Publicidad	Enero 2003	Diciembre 2001
32	Activos Intangibles - Costo de un sitio Web	Enero 2003	Marzo 2002

**Nota:**

- En el año 2004 se modificaron quince (15) NIC, cuya vigencia internacional corresponde a enero de 2005.
- En el año 2006 se modificó la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación

### 3.3.1 OBJETIVOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA.

Al igual que los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en la ejecución del peritaje contable judicial se aplica también el marco conceptual y metodológico de las Normas Internacionales de Información Financiera (31 NIC y 8 NIFF).

Debido a la amplitud y complejidad (cada una comprende un promedio de 55 párrafos que contiene: objetivos, alcances, terminología y metodología) de su contenido a continuación se presentan los OBJETIVOS de las NIC y NIIF aprobadas en nuestro País.

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD <sup>28</sup>	OBJETIVOS
NIC 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	Señalar las bases para la preparación de los estados financieros con propósitos de información general, para asegurar la comparación entre diferentes periodos y con estados financieros de otras entidades de propósito similar.
NIC 2 EXISTENCIAS	Señalar el tratamiento contable de las existencias. Establece las pautas sobre el reconocimiento de las existencias como activos. Así como su posterior efecto en los resultados, separando los gastos que no se incluyen dentro del costo de la misma.
NIC 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Proveer información acerca del desenvolvimiento del efectivo o equivalente del efectivo de manera estructurada, para facilitar el análisis de la capacidad de la empresa en generar efectivo y evaluar los usos del efectivo generado.
NIC 8 POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES	Señalar los criterios para seleccionar y modificar políticas contables, así como el tratamiento contable sobre los cambios de dichas políticas, las estimaciones contables y la corrección de errores. Precisa también la información a revelar en cada caso.
NIC 10 SUCESOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE	Regula el tratamiento contable de los hechos acaecidos después del cierre de los estados financieros y que tengan alguna incidencia en el ejercicio cerrado, pudiendo ajustar los respectivos estados financieros y, adicionalmente revelar en notas el efecto.
NIC 11 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	Establecer el tratamiento contable de los ingresos y costos asociados con los contratos de construcción; pues debido a la naturaleza de esta actividad la fecha de inicio y terminación del contrato corresponde a diferentes periodos siendo el problema la asignación de los ingresos y costos del mismo a los periodos contables en los cuales se ejecuta la construcción.
NIC 12 IMPUESTO A LA RENTA	Establecer el tratamiento contable del impuesto a la renta, para lo que se tendrán que contabilizar los efectos tributarios corrientes o permanentes y futuros o temporales.

Fuente: elaboración propia con información de <http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/nics.htm>

NORMAS INTERNACIONALES	OBJETIVOS
------------------------	-----------

<sup>28</sup> <http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/nics.htm>

DE CONTABILIDAD	
NIC 14 INFORMACIÓN POR SEGMENTOS	Proporcionar bases para la preparación de información financiera por segmentos que le permita a los usuarios de los mismos una adecuada toma de decisiones
NIC 16 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	Establecer el tratamiento contable de los activos fijos, teniendo en cuenta su reconocimiento inicial, la determinación de su valor en libros, la depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse en relación a los mismos.
NIC 17 ARRENDAMIENTOS	Señalar las adecuadas políticas contables para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos, tanto para arrendamientos y arrendadores.
NIC 18 INGRESOS	Prescribir el tratamiento contable de los ingresos, señalando la oportunidad de su reconocimiento y valoración, para su posterior presentación y revelación en los estados financieros.
NIC 19 BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES	Señalar el reconocimiento, el tratamiento contable y la revelación posterior de las prestaciones a los trabajadores en los estados financieros.
NIC 20 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS SUBSIDIOS GUBERNAMENTALES Y REVELACIONES REFERENTES A LA ASISTENCIA GUBERNAMENTAL	Regular al tratamiento contable y la información a revelar con relación a los subsidios gubernamentales, así como a otras ayudas gubernamentales.
NIC 21 EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LOS TIPOS DE CAMBIO DE MONEDAS EXTRANJERAS	Prescribir el tratamiento contable, presentación y revelación de las transacciones en moneda extranjera y de los negocios en el extranjero, así como también la manera de convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida.
NIC 23 COSTOS DE FINANCIAMIENTO	Establecer el tratamiento contable de los costos de financiamiento relacionados con la adquisición, construcción o producción de un activo calificado.
NIC 24 REVELACIONES SOBRE ENTES VINCULADOS	Asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del ejercicio se vean afectados por la existencia de partes vinculadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes.

Fuente: elaboración propia con información de <http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/nics.htm>

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	OBJETIVOS
NIC 26 TRATAMIENTO CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PLANES DE PRESTACIONES DE JUBILACIÓN.	Establecer la información mínima que deben contener los planes de prestaciones por jubilación para sus beneficiarios como grupo y nunca como partícipes individuales.
NIC 27 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES	Determinar el tratamiento contable y la presentación de los estados financieros consolidados de un grupo empresarial, donde la dominante o matriz es la que ejerce control sobre las entidades dependientes.
NIC 28 INVERSIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	Determinar el tratamiento contable de las inversiones en asociadas, diferentes a las inversiones en asociadas mantenidas por entidades de capital de riesgo, administración de fondos de inversión y fondos mutuos, fondos de seguros ligados a inversiones contabilizados según la NIC 39 Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición.
NIC 30 REVELACIONES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERA SIMILARES	Regular la presentación e información a revelar en los estados financieros, de propósitos públicos, de bancos e instituciones similares, complementando los requerimientos establecidos en el resto de normas.
NIC 31 PARTICIPACIONES EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN	Se aplica a las contabilizaciones de las participaciones en negocios conjuntos, igualmente a la información sobre sus activos, pasivos, gastos e ingresos en los estados financieros de los partícipes e inversores.
NIC 32 INSTRUMENTOS FINANCIEROS, REVELACION Y PRESENTACIÓN	La presentación y la identificación de la información a revelar de los instrumentos financieros a los usuarios de los estados financieros; poniendo énfasis en la importancia de los mismos sobre la posición financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad emisora o inversora de aquellos instrumentos financieros.

Fuente: elaboración propia con información de <http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/nics.htm>

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	OBJETIVOS
NIC 33 UTILIDAD POR ACCIÓN	Regula la forma de cálculo y presentación de la utilidad básica por acción, a fin de comparar con el rendimiento entre otras entidades del mismo periodo, así como el rendimiento de diferentes periodos de la misma entidad.
NIC 34 INFORMES FINANCIEROS INTERMEDIOS	Persigue el establecimiento de bases para el contenido mínimo de un informe financiero intermedio; estableciendo los principios para el reconocimiento y valuación a aplicar en los estados financieros, sean estos completos o resumidos, correspondientes a un periodo determinado.
NIC 36 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	Establecer los procedimientos que se deben aplicar para asegurar que los activos de una empresa están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable.
NIC 37 PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	Asegurar que se aplique un apropiado criterio de reconocimiento y bases de medición, tanto a las provisiones como a los activos y pasivos contingentes y que en las notas a los estados financieros se revele suficiente información que permita a los usuarios entender la naturaleza, monto y oportunidad de materialización de estas partidas.
NIC 38 ACTIVOS INTANGIBLES	Señala el tratamiento contable de los activos intangibles que no se traten específicamente en las NIC 17 Arrendamientos, NIC 19 Beneficios a los Trabajadores, NIC 39 Instrumentos Financieros, impuestos diferidos, fondo de comercio y activos intangibles mantenidos para la venta.
NIC 39 INSTRUMENTOS FINANCIEROS, RECONOCIMIENTO E MEDICIÓN.	Suministrar información adicional sobre los instrumentos financieros en aspectos relacionados con baja en cuentas, medición del valor razonable de activos y pasivos financieros, medición del deterioro del valor de un activo financiero, determinación del valor razonable y contabilización de algunos aspectos de coberturas.

Fuente: elaboración propia con información de <http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/nics.htm>

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	OBJETIVOS
NIC 40 INVERSIONES INMOBILIARIAS.	Tratamiento contable de las inversiones inmobiliarias así como las exigencias de la información a revelar. Es aplicable también al reconocimiento, valoración y revelación de información de estas inversiones.
NIC 41 AGRICULTURA	Tratamiento contable, presentación en los estados financieros y la información a revelar concerniente a la actividad agrícola, no cubiertas por otras normas internacionales de contabilidad.

Fuente: elaboración propia con información de <http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/nics.htm>

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA <sup>29</sup>	OBJETIVOS
NIIF 1 ADOPCION POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA.	Es asegurar que los <i>primeros estados financieros con arreglo a las NIIF</i> de una entidad, así como su información financiera intermedia, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que: <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos que se presenten;</li> <li>(b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las <i>Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)</i> y</li> <li>(c) pueda ser obtenida a un costo que no exceda a los beneficios proporcionados a los usuarios.</li> </ul>
NIIF 2 PAGOS BASADOS EN ACCIONES	Consiste en especificar la información financiera que ha de incluir una entidad cuando lleve a cabo una <i>transacción con pagos basados en acciones</i> . En concreto, requiere que la entidad refleje en el resultado del periodo y en su posición financiera, los efectos de las transacciones con pagos basados en acciones, incluyendo los gastos asociados a las transacciones en las que se conceden opciones sobre acciones a los empleados.

Fuente: elaboración propia con información de [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)

<sup>29</sup> [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)



NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA <sup>30</sup>	OBJETIVOS
NIIF 3 COMBINACIONES DE NEGOCIOS	<p>Consiste en especificar la información financiera a revelar por una entidad cuando lleve a cabo una <i>combinación de negocios</i>. Especifica que todas las combinaciones de negocio se aplicando el método de adquisición. En función del cual la entidad adquirente reconocerá los activos, pasivos, pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida a sus valores razonables, en la fecha de adquisición y también reconocerá la plusvalía comprada, que se someterá a pruebas para detectar cualquier deterioro de su valor en vez de amortizarse.</p>
NIIF 4 CONTRATOS DE SEGURO	<p>Consiste en especificar la información financiera que debe ofrecer, sobre los <i>contratos de seguro</i>, la entidad emisora de dichos contratos (que en esta NIIF se denomina <i>aseguradora</i>), hasta que el Consejo complete la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro. En particular, esta NIIF requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Realizar un conjunto de mejoras limitadas en la contabilización de los contratos de seguro por parte de las aseguradoras.</li> <li>(b) Revelar información que identifique y explique los importes de los contratos de seguro en los estados financieros de la aseguradora, y que ayude a los usuarios de dichos estados a comprender el importe, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros procedentes de dichos contratos.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia con información de [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)

<sup>30</sup> [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA <sup>31</sup>	OBJETIVOS
<p>NIIF 5 ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUAS.</p>	<p>Es especificar el tratamiento contable de los activos mantenidos para la venta, así como la presentación e información a revelar sobre las <i>operaciones discontinuadas</i>. esta NIIF requiere:</p> <p>(a) los activos que cumplan los requisitos para ser clasificados como mantenidos para la venta, sean valorados al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta, así como que cese la depreciación de dichos activos; y</p> <p>(b) los activos que cumplan los requisitos para ser clasificados como mantenidos para la venta, se presenten de forma separada en el balance, y que los resultados de las operaciones discontinuadas se presenten por separado en el estado de resultados.</p>
<p>NIIF 6 EXPLORACION Y EVALUACION DE RECURSOS MINERALES.</p>	<p>Es especificar la información financiera relativa a la exploración y evaluación de recursos minerales.</p> <p>Desembolsos efectuados por una entidad en relación con la exploración y la evaluación de recursos minerales, antes de que se pueda demostrar la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de recursos minerales. La búsqueda de recursos minerales, incluyendo minerales, petróleo, gas natural y recursos similares no renovables, realizada una vez que la entidad ha obtenido derechos legales para explorar en un área determinada, así como la determinación de la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de recursos minerales.</p> <p>Gastos de exploración y evaluación reconocidos como activos de acuerdo con las políticas contables de la entidad.</p>

Fuente: elaboración propia con información de [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)

<sup>31</sup> [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA <sup>32</sup>	OBJETIVOS
<p>NIIF 7 INSTRUMENTOS FINANCIEROS. INFORMACION A REVELAR.</p>	<p>Es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:</p> <p>(a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad;</p> <p>(b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el período y en la fecha de presentación, así como la forma de gestionar dichos riesgos.</p> <p>La información a revelar cualitativa describe los objetivos, las políticas y los procesos de la gerencia para la gestión de dichos riesgos. Las informaciones a revelar cuantitativas dan información sobre la medida en que la entidad está expuesta al riesgo, basándose en información provista internamente al personal clave de la dirección de la entidad.</p>
<p>NIIF 8 SEGMENTOS OPERATIVOS</p>	<p>Una entidad revelará información que permita que los usuarios de la información financiera evalúen la naturaleza y los efectos financieros de las actividades de negocios que desarrolla y los entornos económicos en los que opera.</p> <p>Aplica a los estados financieros separados o individuales de la entidad (y a los estados financieros consolidados del grupo con la matriz):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuya deuda o cuyos instrumentos de patrimonio son negociados en un mercado público, o</li> </ul> <p>Que registre o está en proceso de registrar, sus estados financieros (consolidados) en una comisión de valores o en otra organización reguladora, con el fin de emitir cualquier clase de instrumentos en el mercado público.</p>

Fuente: elaboración propia con información de [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)

<sup>32</sup> [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)

### 3.3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

A continuación se presenta la clasificación de las NIIF según CRITERIOS extraídos del contenido de las normas.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.	
	NIC	NIIF
NORMAS DE CARÁCTER GENERAL	NIC 18 – Ingresos NIC 21 –Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras. NIC 23 - Costos de Financiamiento. NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias.	NIIF 1 Adopción por Primera Vez de la Normas Internacionales de Información Financiera.
NORMAS DE SECTOR ESPECIFICO	NIC 11 - Contratos de Construcción NIC 30 - Revelación en los estado financieros de bancos e instituciones Financieras similares. NIC 41 - Agricultura.	NIIF 4 Contratos de Seguro. NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales.
NORMAS DE VALUACION	NIC 2 - Existencias. NIC 12 – Impuesto a la Renta. NIC 16 - Inmuebles, Maquinaria y Equipo. NIC 17 - -Arrendamientos. NIC 18 - Ingresos NIC 19 - Beneficios a los Trabajadores. NIC 20 - Tratamiento contable de los subsidios gubernamentales y revelaciones referentes a la asistencia gubernamental Subsidios de Gobierno. NIC 27 – Estados Financieros Consolidados e Individuales. NIC 28 - Inversiones en Entidades Asociadas. NIC 36 – Deterioro del valor de los activos. NIC 37 – Provisiones pasivos contingentes y activos contingentes.. NIC 38 – Activos Intangibles. NIC 39 – Instrumentos financieros reconocimiento y medición. NIC 40 – Inversiones Inmobiliarias.	

Fuente: Elaboración propia con datos de <http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/nics.htm>  
[http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/NIIF8_04.pdf)

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.	
	NIC	NIIF
NORMAS DE EXPOSICION Y REVELACION	NIC 1 - Presentación de Estados Financieros	NIIIF 2 Pagos basados en acciones.
	NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo.	NIIIF 3 Combinaciones de Negocios.
	NIC 8 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.	NIIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta.
	NIC 10 – Sucesos Posteriores a la fecha del balance.	NIIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales.
	NIC 14 – Información por Segmentos.	NIIIF 7 – Instrumentos financieros, información a revelar
	NIC 24 – Revelaciones sobre entes vinculados	NIIIF 8 Información por segmentos.
	NIC 26 – Tratamiento contable y presentación de Información sobre Planes de Prestaciones de Jubilación.	
	NIC 31 – Participación en Asociaciones en Participación.	
	NIC 32 – Instrumentos Financieros, presentación y revelación.	
	NIC 33 – Utilidades por Acción.	
NIC 34 - Informes Financieros Intermedios.		

Fuente: Elaboración propia con datos de <http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/nics/nics.htm>  
[http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niiif/NIIIF8\\_04.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niiif/NIIIF8_04.pdf)

### 3.3.3 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL PERITO CONTABLE EN LA APLICACIÓN DE LAS NIIF

La responsabilidad del contador público de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera está contenida en las siguientes normas legales. Responsabilidad que se hace extensiva al perito contable durante la ejecución del peritaje judicial:

- a) **LA RESOLUCIÓN CNC N° 008 – 97 EF/93.01 del 23 /01 / 1997**, ha precisado las obligaciones que debe cumplir el contador público (se incluye

al perito contable) cuando actúe profesionalmente en función dependiente o independiente. Quien debe aplicar los PCGA, las NICs (ahora NIIFs), las leyes pertinentes y el Código de Ética Profesional. El incumplimiento de dichas obligaciones determina que el contador público incurra en “culpa inexcusable” previsto en el Art. 1321° del Código Civil (Art. 1321° y 1762° la responsabilidad civil que asume el profesional en la prestación de sus servicios).

- b)** Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10 “Reglamento de Información Financiera para la CONASEV” y el MANUAL PARA LA PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Resolución Gerencia General N° 010-2008-EF/94.01.2. Cuyo objeto es facilitar la preparación y presentación de la información financiera, así como adecuarlo periódicamente a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB) y vigentes en el país. Es preciso señalar que el Manual no sustituye a la doctrina contable y su aplicación debe ser comprendida en el contexto integral de las NIIF y su Marco Conceptual.

Además que MANUAL contiene una descripción de las cuentas y/o partidas de los estados financieros, las revelaciones que deben considerar en la elaboración de las notas, la forma de elaborar el Informe de Gerencia, así como aquellos aspectos que deben ser considerados en la información financiera auditada. E incluye los modelos de presentación de información financiera y un glosario de términos.

El manual hace también referencia a la DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NIIF, señalando que: En las Notas a los EE.FF. se debe revelar de manera explícita y sin reservas que la empresa ha observado el cumplimiento de las NIIF vigentes en el país en la preparación y presentación de los estados financieros, siempre y cuando hayan cumplido con todas las NIIF.

Se permite la aplicación anticipada de aquellas NIIF vigentes internacionalmente cuya aplicación está pendiente de ser oficializada por el

Consejo Normativo de Contabilidad, para lo cual debe hacerse una referencia explícita de este hecho.

Al referirse a los OBLIGADOS A SU APLICACIÓN establece: Las personas jurídicas sujetas al control y supervisión de CONASEV deben preparar y presentar su información financiera a partir de la correspondiente al primer trimestre de 2008, observando lo dispuesto en el Manual para la Preparación de Información Financiera modificado por la presente resolución, sin perjuicio de que voluntariamente lo apliquen para efectos de la presentación de la información financiera anual auditada correspondiente al 2007.

- c) La Nueva ley General de Sociedades en el art. 223° señala que: “Los Estados Financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país”.
- d) El Sistema Nacional de Contabilidad en Resolución N° 013-98-ef / 93.10 precisa que: "los PCGA a que se refiere el Art. 233 de la Nueva Ley General de Sociedades comprende sustancialmente a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), oficializadas mediante Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad y a otras Normas establecidas por Organismos de Supervisión y Control sectoriales para las entidades de su área, siempre que se encuentren dentro del Marco Teórico en que se apoyan las Normas Internacionales de Contabilidad”. Señala también dicha norma que: "Por excepción y en aquellas circunstancias que determinados procedimientos operativos contables no estén normados por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), supletoriamente, se podrá emplear los Principios de Contabilidad aplicados en los EE.UU de Norteamérica. (USGAAP). "

#### **4. MARCO TEÒRICO SOBRE LAS VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.**

El siguiente marco teórico **fundamenta** las **variables** de la presente investigación (**argumentos doctrinarios, argumentos factuales y ejecución del peritaje judicial contable, método del peritaje judicial contable, objetos del peritaje judicial contable, objetivos del peritaje judicial contable, enunciados verificables,**

**procedimientos y técnicas periciales**). Comprende las siguientes definiciones conceptuales a la luz de estudios previos efectuados por expertos en derecho procesal y peritaje judicial contable.

#### **4.1 ARGUMENTOS DOCTRINARIOS.**

Argumentos doctrinarios del peritaje judicial contable en general son el conjunto de doctrinas jurídicas y contables que orientan o guían la ejecución y desarrollo del peritaje contables para fines judiciales.

Más específicamente hablando, son las leyes, principios y normas periciales que sustentan el origen, realización y utilidad del peritaje contable para fines judiciales.

Argumentos que están contenidas en los capítulos y artículos sobre pruebas y medios de prueba de las leyes procesales civil, laboral y penal vigentes. Como también están consideradas en normas especiales emitidas por los entes representativos del peritaje contable.

#### **4.2 ARGUMENTOS FACTUALES**

Son el conjunto de hechos y comportamientos que provienen de la realidad social y económica: planteados, descritos y explicados por las personas naturales y jurídicas que intervienen como partes del litigio o controversia judicial; que también guían u orientan la practica o ejecución del peritaje contable para fines judiciales.

Expresan la realidad física o factual en la que se desarrolla la pericia contable judicial, otorgándole carácter objetivo a su ejecución y resultados.

Significa también abordar los asuntos materia del peritaje contable a la luz de los datos e información de la realidad factual o física, haciéndolos verificables; por tanto es alejarse de todo subjetivismo.

Argumentos que también se operacionalizan en el capítulo II de la presente investigación.

#### **4.3 EJECUCIÓN DEL PERITAJE JUDICIAL.**

Tambini del Valle Moises<sup>33</sup> señala “La peritación es el **acto cognoscitivo sobre el objeto de la pericia**, el dictamen la opinión razonada que emiten al concluir el estudio”. Y continua diciendo “ Los peritos realizarán **el estudio**



**acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente** Esa **actividad cognoscitiva** será condensada en un documento que refleje las secuencias fundamentales del **estudio efectuado, los métodos y medios importantes** empleados **en una exposición razonada y coherente, las conclusiones,** fecha y firma”

“Es una actividad procesal desarrollada, en virtud de un encargo judicial, por personas distintas a los agentes procesales, especialmente calificados por sus conocimientos técnicos, artísticos y científicos, mediante el cual se suministrará al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto a ciertos hechos cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de las gentes" señala Ruiz Caro al respecto<sup>34</sup>

Ravinovich Landau <sup>35</sup> en la presentación de su obra señala “La pericia dentro del proceso es uno de los elementos de juicio más significativos e importantes para la decisión judicial. En numerosas ocasiones no podría el juez dictar sentencia si careciese de él. El juicio y la materia a resolver determinan por cierto, la profesión arte o especialidad de quien es llamado a informar y asesorar en ese sentido”.

La Ley Orgánica del Poder Judicial en el Perú Decreto Legislativo N° 767 del 04 de Diciembre de 1991 establece que son los medios de prueba: a) La inspección, b) La peritación, c) El documento, d) El testimonio, e) La confesión y f) El indicio.

De lo que se establece que el peritaje o peritación judicial es un medio de prueba. Cuando este medio de prueba es realizado por un especialista en Contabilidad se denomina peritaje judicial contable.

Definiciones de las que se establece que:

---

<sup>33</sup> Tambini Del Valle Moises: “La Prueba en el Derecho Procesal Penal” Pág 291

<sup>34</sup> Alberto Ruiz Caro Muñoz:”La Pericia Contable en los Fueros Civil, Penal Y Otros”. Pág. 15.

<sup>35</sup> Ravinovich Landau, Silva: ““El peritaje Judicial. Doctrina y Jurisprudencia, leyes, decretos, reglamentos y acodadas, modelos, escritos y peritajes” Pág. 2.

- a) El peritaje judicial es un acto cognoscitivo sobre el objeto de la pericia.
- b) Es un medio de prueba judicial
- c) Es un estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente.
- d) Es también una actividad procesal por encargo judicial, encomendada a personas calificadas por sus conocimientos científico – técnicos; a fin de que desarrollen argumentos que permitan la percepción y entendimiento de ciertos hechos.

En general el peritaje o peritación judicial es la opinión fundada de una persona especializada en ramas del conocimiento que los magistrados no están obligados a dominar, pero que requieren suministrarse de argumentos o razones y necesitan adquirir plena certeza para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos controvertidos y tomar decisiones de administración de la justicia.

#### **4.4 EJECUCIÓN DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE**

Denominada también peritaje o peritación contable es la labor que por mandato judicial realiza el contador público para examinar hechos controvertidos de carácter contable, tributario, financiero, económico y afines.

Es la actividad cognoscitiva sobre objetos de estudio de las Ciencias Contables y Financieras; que desarrolla el contador público para fines judiciales.

En el peritaje judicial contable el contador público esboza argumentos o razones que no sólo describen o caracterizan los objetos materia de controversia, sino que además explica las causas y los efectos del hecho materia del examen.

Desde una perspectiva integradora se la define como un proceso que comprende fases o etapas cuyo objetivo final es el dictamen y/o informe pericial contable para su utilización por los juzgadores.

#### **4.5 EJECUCIÓN DEL PERITAJE JUDICIAL. CARACTERISTICAS DEL PERITAJE JUDICIAL.**

El peritaje judicial como prueba posee conceptos concurrentes imprescindibles que son<sup>36</sup>:

- LA LEGALIDAD. Porque su ejecución nace con la ley. Está considerada como medio de prueba en las leyes procesales nacionales e internacionales.
- LA OPORTUNIDAD. Porque el mandato de su ejecución, su realización y el resultado de su ejecución (dictamen y/o informe pericial); se hacen dentro de los plazos establecidos por ley; para tener validez.
- LA CONTRADICCIÓN. La pericia procede cuando existen hechos controvertidos, posiciones contradictorias, conflictos; que deben ser aclarados, explicados.
- LA PERTINENCIA. Los resultados de la pericia (dictamen y/o informe pericial) contienen opiniones que explican y aclaran los hechos controvertidos que motivaron su ejecución.

#### **4.6. EJECUCION DEL PERITAJE JUDICIAL POR TIPOS O MODALIDADES.**

El peritaje judicial contable se clasifica en función a diferentes criterios, siendo las clasificaciones más frecuentes las siguientes:

##### **POR LA OPORTUNIDAD DE SU EJECUSIÒN.**

- **PERITAJES PRELIMINARES**

Que se desarrollan en la fase preliminar del proceso, ordenados por el Fiscal para tener una base que sustente la formalización de la denuncia.

- **PERITAJE DE COGNICIÒN**

Que se desarrolla en el momento que el juez a petición del fiscal nombra a dos peritos. Importante y trascendental pues permite conocer a través del perito (persona ajena a los sujetos del proceso) si existe o no el delito.

##### **POR EL NUMERO DE PERITOS QUE INTERVIENEN**

- **PERITAJES COLEGIADOS** cuando intervienen dos o más peritos.

- **PERITAJES SINGULARES** cuando interviene un sólo perito.

#### **POR MANDATO LEGAL**

- Peritajes de oficio
- Peritajes de parte.
- Peritajes dirimentes.

#### **4.7 EJECUCIÓN DEL PERITAJE JUDICIAL- PRINCIPIOS.**

Sobre los principios del peritaje judicial Quinte Villegas<sup>37</sup> al referirse a **¿COMO DETERMINAR LA ACTUACION ETICA O ANTIETICA DEL PERITO JUDICIAL CONTABLE?**, señala “Corresponde al juzgador determinar la actuación ética o antitética del perito contable, considerando los siguientes principios:

##### **A. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA**

Consiste en la relación o coherencia jurídica del objeto de peritaje con el dictamen pericial alcanzado.

Con la aplicación de este principio se establece la idoneidad del perito es decir se miden los conocimientos teóricos y técnicos del profesional sobre el objeto del peritaje, la suficiencia de dominio de los métodos, técnicas, doctrina y corrientes relacionados con el objeto del peritaje.

##### **B. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.**

Con este principio se evidencia la libertad e independencia de criterio y conocimientos del perito. La presencia de factores subjetivos pueden sesgar los alcances del informe pericial hacia una de las partes en controversia.

---

<sup>36</sup> Ruiz Caro Muñoz, Alberto: “ La pericia contable en los fueros civil, penal y otros”. Página 14

<sup>37</sup> David Villegas Quinte: Conferencia “El Peritaje Judicial Contable y las Leyes Procesales Peruanas”.  
Trascripción de grabación .

### **C. PRINCIPIO DE LA MATERIALIDAD OBJETIVA.**

Por este principio debe tenerse en cuenta y se determina si el perito ha actuado en función del TEMA PROVANDUM, aportando con su opinión personal dentro de lo solicitado, no más ni menos de lo solicitado; en estos casos su aporte será:

- PLUS O ULTRA PETITA cuando el perito aporta más de lo solicitado. Lo cual no debe ser, aunque esto NO INVALIDA el peritaje.
- EXTRA PETITA cuando el perito aporta o se pronuncia sobre aspectos no solicitados es decir se pronuncia sobre aspectos que no guardan relación con el objeto del peritaje. Actuación que INVALIDA el peritaje.
- CITRA PETITA cuando el perito deja de pronunciarse de algún punto del objeto del peritaje. Situación que también INVALIDA el peritaje.

### **D. PRINCIPIO DE UNICIDAD.**

En función de este principio para cada objeto del peritaje existe un dictamen y viceversa. No puede haber más de un peritaje para un sólo objeto de peritaje. Excepto si dos peritos no coinciden.

### **E. PRINCIPIO DE RESERVA.**

Consiste en la actitud por la que el perito no debe dar a conocer anteladamente a nadie el informe pericial. Hasta el momento de su entrega y de su ratificación.

## **4.8 EJECUCIÓN DEL PERITAJE JUDICIAL – CLASES O TIPOS DE PERITOS JUDICIALES – PERITOS JUDICIALE CONTABLES.**

Mittermaier <sup>38</sup> dice “el perito da pruebas de un celo más concienzudo de un examen tanto más severo, cuanto que cada experiencia, cada deducción científica nueva no pueden menos de conducirlo a basar más sólidamente sus conclusiones”.

Y continua respecto a las conclusiones “Estas toman pues todos los elementos de convicción que encierran: 1º De los principios que el perito ha tomado por puntos de partida y de las leyes científicas a que ha sometido los hechos observados; es

---

<sup>38</sup> Mittermaier, C.J.A.:”Tratado de la Prueba en Materia Criminal”. Pág. 198.

preciso pues, que estas leyes y estos principios estén reconocidos como constantes para que hagan fe sus conclusiones y también que su aplicación sea rigurosamente exacta. 2º De las deducciones motivadas, en cuyo auxilio establece su opinión. 3º De su concordancia con los datos resultantes de las piezas del proceso y 4º Del acuerdo o unanimidad de los peritos, cuando son varios”.

Para Tambini del Valle<sup>39</sup> “el perito trasmite al juez el conocimiento de lo que sólo sabe un especialista y lo provee de conocimientos técnicos para interpretar los objetos de prueba. Suministra al juez los principios o reglas especiales y técnicas de las ciencias, letras, artes que se requieren para interpretar o explicar un hecho particular cualquiera. Inspecciona e investiga un objeto de prueba, cuando para ello se precisan especiales nociones o aptitudes o el empleo de procedimientos o experimentos especiales, sustituyendo así la actividad del juez. Comunica el resultado completo de sus indagaciones y observaciones; como valoración del resultado de las mismas y aplicando el principio de la experiencia en el caso concreto, enuncia su propio parecer o juicio”

De las afirmaciones de Mittermaier y Tambini del Valle, el perito judicial es la persona que versada en una ciencia, un arte u oficio, es convocado por el juez, para el esclarecimiento de un hecho o hechos que requiere de conocimientos científicos y técnicos. Su rol es explicar e ilustrar sobre ciertos conocimientos especiales que lleguen al descubrimiento de la verdad y conduzcan a una adecuada administración de la justicia.

Las leyes penal y civil vigentes en nuestro país consideran que el perito "es la persona con conocimientos especializados o prácticos de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga, que ilustra con su informe al juzgador sobre puntos controvertidos relacionados con su especialidad".

Según Ravinovich de Landau<sup>40</sup> “El perito es un tercero extraño al proceso llamado a cumplir una función auxiliar relativa a la producción de un dictamen y a la evacuación de explicaciones que eventualmente solicitaren el juez o las partes...”.

Como se ve el perito constituye el sujeto cuya opinión o dictamen se basa en el conocimiento científico teórico y tecnológico sobre el hecho, objeto de controversia; opinión que es requerida por otros sujetos del proceso contencioso para que las decisiones tomadas tengan el soporte científico técnico y objetivo esperado por la partes.

EL PERITO JUDICIAL CONTABLE<sup>41</sup>, es el experto en Contabilidad y Finanzas, el que domina teórica y empíricamente la Ciencia Contable. Es el sujeto que además de contar con una formación profesional científica y humanística, posee probada y comprobada experiencia en el ejercicio de la profesión de Contador Público.

Por su permanente capacitación, actualización y suficiente experiencia profesional ha logrado competencias de: conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes, actitudes; para indagar y opinar sobre los hechos controvertidos materia de la pericia judicial contable.

#### **4.9 EJECUCION DEL PERITAJE JUDICIAL Y CLASIFICACION DE LOS PERITOS**

El criterio de clasificación de los peritos desde el punto de vista legal, es el más conocido y aplicado en los fueros judiciales. Según este criterio se tiene

- Peritos de parte, son los expertos de quienes los litigantes de manera voluntaria toman sus servicios.
- Peritos de oficio u oficiales, son los designados o nombrados por el juez; a petición de las partes y por decisión suya. Con el Nuevo Código Procesal es el nombrado por el Fiscal. Basta que la autoridad lo nombre para que tenga el calificativo de oficial.

---

<sup>39</sup> Tambini del Valle: “La prueba en el Derecho Procesal Penal” Pág. 295.

<sup>40</sup> Ravinovich De Landau, Silvia:” Secuencias Prácticas de peritajes Judiciales”. Pág.198.

- Perito dirimente, es el nombrado por el juez en caso de discrepancias de los informes de peritos oficiales y de parte o entre los oficiales, en el mismo proceso.

#### **4.10 EJECUCIÓN DEL PERITAJE Y EL DICTAMEN Y/O INFORME PERICIAL.**

Los resultados de la ejecución del peritaje se plasman en el DICTÁMEN PERICIAL (Código Procesal Civil y Código de Procedimientos Penales) o en el INFORME PERICIAL (Código Procesal Penal).

Este es un documento técnico, científico y profesional; de carácter concluyente, en la que se aprecian: los objetivos, la ejecución del examen pericial y las conclusiones o la opinión técnico profesional de los peritos sobre los hechos controvertidos.

El contenido del informe/dictamen pericial se basa en fundamentos científicos, técnicos y teóricos relacionados con el objeto y objetivos periciales. Su estructura y contenido debe satisfacer las expectativas del juzgador con conclusiones claras y sin excesos en su lenguaje, con afirmaciones puntuales y veraces. Debe ser preparado con propósitos esencialmente didácticos, que ilustre y convenza al magistrado con sus argumentos factuales y teóricos.

En la práctica pericial se considera como estructura del dictamen/informe pericial la siguiente:

- A) INTRODUCCIÓN.** Conformado por un conjunto de "elementos presentación "de la pericia a los usuarios. Comprende:
- a) Sumilla.
  - b) Indicación del N° de expediente, causa o proceso.
  - c) Nombres y apellidos del secretario.
  - d) Destinatario.
  - e) Identificación de los peritos y

---

<sup>41</sup> Arroyo Morales, Angélica: Material didáctico curso "Peritaje Contable". Facultad Ciencias Contables-UNSAAC.



f) Motivo de su nombramiento señalando el asunto controvertido y mención de los nombres y apellidos de las partes de la demanda o denuncia y los intervinientes.

- B) ANTECEDENTES.** Hechos, aspectos, circunstancias; referidos por las partes en los correspondientes actuados y que se encuentran en el expediente, que el o los peritos consideran base para el examen pericial y la formulación de los objetivos de la pericia. Se describen estos hechos señalando los folios correspondientes.
- C) OBJETIVOS.** Descripción del mandato del Juez en forma tal que refleje un conjunto de propósitos a conseguir durante la pericia, para satisfacer el mandato.
- D) ALCANCE.** Muy importante para el o los peritos toda vez que se establece el marco en que se ha desarrollado el peritaje, a fin de que en caso de surgir algún elemento de juicio presentado por alguna de las partes, se deslinde la responsabilidad evitando cuestionamientos al informe pericial.

El trabajo pericial siempre es total, no parcial, la presentación de nuevos elementos de prueba, significará una ampliación del peritaje; de aquí la importancia del alcance.

- E) DESARROLLO O EXAMEN PERICIAL.** Refleja el trabajo pericial propiamente dicho, en base al estudio de la información conseguida y el trabajo de campo. Considerada la parte más importante del informe pericial, pues en su contenido se plasman las técnicas, los procedimientos, la base legal y teórica utilizada durante el examen y que constituyen el soporte científico de éste.
- Contiene los argumentos de hecho y teóricos desarrollados durante el examen pericial, sobre cada uno de los aspectos examinados y/o verificados.

**F) CONCLUSIONES.** Constituye la parte concluyente del informe/dictamen pericial. Comprende un conjunto de opiniones de carácter técnico y profesional expresadas de manera precisa y puntual, sustentadas teórica y empíricamente. Señalando la condición, criterio, causa, y efecto de los hechos controvertidos.

Su contenido además de objetivo e imparcial debe guardar coherencia con el mandato judicial.

Cabe destacar que el perito no debe acusar prerrogativa del Fiscal, ni juzgar que es potestad del Juez, limitándose solamente a informar y opinar a la luz de su ciencia y técnica.

**G) ANEXOS.**

Pueden presentar anexos que ameriten una mayor exposición de las comprobaciones que sucintamente se expongan en el desarrollo del informe.

Es muy importante tener en cuenta que el INFORME PERICIAL debe ser suficientemente CLARO para el entendimiento del Juez; CONCISO, toda vez que su contenido debe abordar específicamente lo que facilita el esclarecimiento del caso, sin literatura o información que no sea pertinente o confunda al Juzgador, y por último, CIERTO, al amparo de la objetividad que debe tener toda investigación.

#### **4.11 EJECUCIÓN DEL PERITAJE JUDICIAL CONDICION JURIDICA DEL PERITO.**

Cualquiera sea la naturaleza del peritaje (judicial y administrativa) es importante plantear la cuestión previa de que el perito no toma decisiones (no juzga, no sanciona, no soluciona el problema) a través de su dictamen u opinión; sino suministra elementos de hecho, argumentos científicos y técnicos sobre los hechos materia de controversia.

Los peritos no deben efectuar calificaciones ni opinar sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretación de contratos y sus efectos jurídicos. El perito aplicará su conocimiento técnico, científico, o artístico no para obtener

conclusiones ni calificaciones jurídicas sino, para una adecuada percepción y valoración del hecho materia del examen.

Al respecto Carnelutti<sup>42</sup> señala “el peritaje es un no saber del juez y un saber del perito, éste no deberá opinar sobre cuestiones de derecho ni sobre interpretación de actos jurídicos, ni si un hecho tiene requisitos legales que originen efectos jurídicos a favor o en contra de determinadas personas: de hacerlo estaría rebasando sus límites de actuación, lo cual es y será inaceptable por las partes y por los agentes que intervienen en la administración de justicia”.

#### **4.12 ENUNCIADOS VERIFICADOS CON EL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

El carácter controvertido del objeto pericial se da cuando las partes en litigio (demandante – demandado, denunciante-denunciado), tienen posiciones divergentes, contradictorias, opuestas, encontradas; respecto a su comportamiento, a su valor, a su ocurrencia.

Así por ejemplo en una controversia civil el demandante afirma en su escrito de demanda la ocurrencia de un hecho, de una operación, de una actividad, etc. y el demandado niega todo o en parte el contenido de la demanda.

En una denuncia penal el denunciante o agraviado afirma en su escrito de denuncia la ocurrencia de un hecho, de una operación, de una actividad, etc. y el denunciado niega todo o en parte el contenido de la denuncia.

Se entiende que las afirmaciones y negaciones de las partes en litigio son conjuntos de enunciados, cuya verdad o falsedad está por comprobarse.

Los argumentos esgrimidos por las partes del proceso civil y penal a decir de Tambini Del Valle<sup>43</sup> son “para el juzgador argumentos o enunciados verificables y comprobables”.

---

<sup>42</sup> Carnelutti, F: “La Prueba Civil”. Pág. 113

<sup>43</sup> Tambini Del Valle: “La Prueba en el Derecho Procesal Penal”. Págs. 302-309

Cuando los argumentos o fundamentos de las partes en litigio se refieren a objetos de naturaleza contable y financiera, estamos frente a enunciados sobre el comportamiento, el desarrollo, la realización, etc de hechos y objetos contable-financieros, comprobables, verificables.

#### **4.13 OBJETO DEL PERITAJE JUDICIAL.**

Rodriguez Gustavo H<sup>44</sup> señala que “el objeto de la prueba pericial es pues, todo hecho, persona, cosa, conducta o relación que constituya objeto de demostración en el proceso judicial y que tenga carácter técnico, artístico o científico”.

Mientras que Tambini del Valle Moises<sup>45</sup> al definir el peritaje judicial considera que “La peritación es el acto cognoscitivo sobre el objeto de la pericia...”. Y continua diciendo “Los peritos realizarán el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente...”.

Según Ruiz Caro<sup>46</sup> El objeto del peritaje o de la peritación son los hechos controvertidos para cuya percepción y valoración se requiere de conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica. Son hechos físicos, psíquicos, conductas humanas, cosas u objetos a los cuales aplicará su conocimiento técnico, científico o artístico no para obtener conclusiones ni calificaciones jurídicas sino, para una adecuada percepción y valoración del hecho materia del examen.

Ya se indicó en el ítems de la base legal del peritaje judicial que el Art. 262º del Código Procesal Civil respecto al objeto del peritaje judicial señala “la pericia procede cuando **la apreciación de los hechos controvertidos** requiere de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística y otra análoga”.

---

<sup>44</sup> Rodriguez Gustavo H.: “Derecho Probatorio “. Pág. 124.

<sup>45</sup> Tambini Del Valle Moises: “La Prueba en el Derecho Procesal Penal” Pág 291.

<sup>46</sup> Ruiz Caro Muñoz, Alberto: “ La pericia contable en los fueros civil, penal y otros”. Página 19

Y sobre el mismo objeto el Código Procesal Penal en el Art. 215° del Capítulo III señala: “ El fiscal puede disponer, de oficio o a petición de los sujetos procesales, la realización de un peritaje siempre **que la explicación y mejor comprensión de algún hecho** requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada”.

Se observa entonces que EL OBJETO DEL PERITAJE JUDICIAL es:

- a) El objeto, el hecho, el hecho importante, la conducta de un sujeto; que requieren demostración en un proceso judicial.
- b) Es también un problema encomendado para producir sobre el una explicación consistente.
- c) Son hechos controvertidos para cuya apreciación, percepción y explicación se requieren conocimientos científicos y técnicos.

#### **4.14 OBJETO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

El objeto del peritaje son los hechos controvertidos de naturaleza contable, financiera, tributaria y laboral<sup>47</sup>

Además de la naturaleza que corresponde al espectro contable y financiero; el objeto del peritaje judicial contable; no es sólo el hecho controvertido; son según las demandas y denuncias en las que se participa como perito contable: actividades, procesos, decisiones, actuaciones y comportamientos vinculados con la Contabilidad y las Finanzas.

#### **4.15 OBJETIVOS DE LA PERITACION JUDICIAL**

De las definiciones y la base legal del peritaje judicial se desprenden los siguientes objetivos:

- a. APRECIAR los hechos controvertidos
- b. EXPLICAR los hechos controvertidos.

---

<sup>47</sup> Ruiz Caro Muñoz, Alberto: “ La pericia contable en los fueros civil, penal y otros”. Página 21.

- c. COMPRENDER los hechos jurídicos controvertidos.
- d. ESCLARECER los hechos controvertidos.
- e. ILUSTRAR AL JUEZ en el esclarecimiento de un hecho.

Arroyo Morales<sup>48</sup> considera que “Los objetivos son los PROPÓSITOS de la prueba pericial, en función a la naturaleza del objeto pericial puede ser: identificar los hechos controvertidos, describir la forma y circunstancia como ocurrieron estos hechos, explicar las causas de los hechos, los efectos de los mismos. En resumen es verificar, estudiar, examinar, describir, explicar el hecho jurídico”.

#### **4.16 METODO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE**

Según los acuerdos del XIII Congreso Nacional de Contadores Públicos 1992, llevado a cabo en la ciudad de Iquitos, son los procedimientos, técnicas y practicas utilizados en la ejecución del peritaje judicial contable.

Sin embargo Alberto Ruiz Caro<sup>49</sup> al referirse a los criterios técnicos y científicos utilizados en la ejecución del peritaje contable para fines judiciales “se trata de indicar los procedimientos propios del peritaje, los procedimientos de las normas internacionales de contabilidad, bases y **métodos contables** , utilizados”. Lo que demuestra que tanto los métodos contables como los procedimientos son los criterios técnicos y científicos del peritaje judicial contable y que el método no es el todo sino una parte de estos criterios.

De esta forma, considerando que el objetivo del peritaje judicial contable es verificar la verdad o la falsedad de los argumentos de hecho de las partes, es dar respuesta al pliego abierto de preguntas o cuestionario pericial estamos frente a un aspecto “metodológico” de ¿cómo llegar a la verdad?.

Pregunta que tiene como respuesta en un conjunto de pasos, caminos, secuencias y procedimientos; fundamentadas científicamente y justificadas pragmáticamente<sup>50</sup> denominados “método pericial”.

---

<sup>48</sup> Arroyo Morales, Angélica: “El carácter científico del peritaje contable”. Ponencia aprobada en Convención Nacional de Peritos Contables 1996. Huancayo.

<sup>49</sup> Ruiz Caro Muñoz, Alberto:”La pericia contable en los fueros civil, penal y otros. Doctrina. Casuística y Jurisprudencia”. Página 98

<sup>50</sup> Rodríguez Sosa, Miguel Ángel:” “Teoría y Diseño de la Investigación Científica” Pagina 215

Fundamentadas científicamente en el sentido **de que son necesarias y universales** porque reflejan y reproducen en el pensamiento del perito contable las categorías y leyes del objeto pericial de la realidad socio-económica y **sistematizan cada regla con un conjunto orgánico.**

Justificadas pragmáticamente porque como **prescripciones prueban su eficiencia o éxito en la ejecución del peritaje**, garantizando la calidad del dictamen y/o informe pericial contable.

#### **4.17 PRÁCTICAS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

Según los acuerdos del XIII Congreso Nacional de Contadores Públicos 1992, llevado a cabo en la ciudad de Iquitos, son:

- Lectura y estudio del expediente.
- Obtención de piezas importantes del expediente judicial para la ejecución del trabajo y la preparación del informe o dictamen pericial.
- Revisión de la situación legal y contable de los libros de contabilidad y otros relacionados con los asuntos controvertidos.
- Examen de los asientos y partidas contables con su documentación sustentatoria relacionados con los hechos materia de controversia.

#### **4.18 PROCEDIMIENTOS PERICIALES.**

Según los acuerdos del XIII Congreso Nacional de Contadores Públicos 1992, llevado a cabo en la ciudad de Iquitos, los procedimientos que el perito puede aplicar en la ejecución del peritaje contable son las técnicas y prácticas periciales. Técnicas y prácticas.

#### **4.19. TÉCNICAS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

Según los acuerdos del XIII Congreso Nacional de Contadores Públicos 1992, llevado a cabo en la ciudad de Iquitos, son:

- Rastreo o seguimiento.
- Análisis.
- Comparación.
- Inspección.

- Observación.
- Computación o cálculo.
- Confirmación.
- Indagación.
- Conciliación.

## **5. ANTECEDENTES DEL ENFOQUE DOCTRINARIO Y FACTUAL DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

En la construcción del marco teórico basada en la investigación bibliográfica virtual y tradicional (física), no se han identificado antecedentes de tesis sobre el “enfoque doctrinario y factual del peritaje judicial contable”; pero si obras y trabajos técnicos presentados a eventos, sobre temas conexos a la de la presente investigación como las siguientes:

**5.1** Rabinovich de Landau , Silvia (1 982), que en su obra “El peritaje Judicial. Doctrina y Jurisprudencia, leyes, decretos, reglamentos y acordadas, modelos, escritos y peritajes”, desarrolla el marco conceptual (definiciones conceptuales) del peritaje judicial sobre: peritaje, perito y dictamen pericial; transcribe las normas legales procesales civil, penal y jurisprudencia sobre peritaje judicial de su país Argentina; presenta modelos de: dictámenes periciales, de escritos de demandas, denuncias y la ejecución del peritaje en estos fueros. Prioriza sus comentarios y casos en la doctrina jurídica pericial de su país.

**5.2** Ruiz Caro Alberto (1 997) en su obra: “La Pericia Contable. En los fueros civil, penal y otros. Doctrina – Casuística - Jurisprudencia”, sugiere un enfoque doctrinario jurídico del peritaje contable al analizar y comentar los artículos de los códigos procesales: civil y penal del Perú, así como la jurisprudencia. Alcanza definiciones conceptuales sobre: perito, clases, peritaje, tipos, efectúa digresiones sobre la denominación de informe y dictamen pericial. A diferencia de la autora Rabinovich considera que el objeto del peritaje contable judicial comprende hechos del espectro contable; plantea de manera general sobre la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en la ejecución del peritaje contable para fines judiciales.



Ambos autores de renombre internacional en el campo del peritaje contable dan apertura su discusión doctrinaria y factual y las definiciones conceptuales de su autoría fundamentan las variables de la presente investigación (peritaje judicial contable, objetos del peritaje judicial contable, objetivos del peritaje judicial contable, enunciados verificables) del numeral 4 sobre marco teórico.

**5.3** Rabinovich de Landau<sup>51</sup> al referirse a los cambios en el Peritaje Contable menciona: “Generalmente los cambios en la especialidad que atañe a los contadores públicos dedicados a realizar pericias judiciales, suelen ser lentos, porque **proviene en su mayoría de la evolución de criterios doctrinarios y jurisprudenciales** más que por modificaciones de la legislación de fondo”; dando a entender la importancia de los criterios doctrinarios, jurisprudenciales, reformas y cambios de la legislación en los cambios del peritaje judicial contable.

Sin embargo, en la actualidad el contexto económico y social caracterizado por:

- a) Globalización e internacionalización de la economía.
- b) Del crecimiento de las empresas por diversificación de mercados y productos.
- c) Del incremento de los problemas medioambientales

El crecimiento de fenómenos como: el fraude financiero, fraude fiscal y fraudes en la administración.

Es el impulsor de que el peritaje judicial contable una de las competencias del profesional de Ciencias Contables está en camino al cambio y adaptación a la realidad social-económica y jurídica vigentes, aunque las reformas legales en materia judicial sean lentas (Caso de la vigencia del Código Procesal Penal en el Perú).

**5.4** El antecedente normativo más importante a seguir en la ejecución del peritaje judicial contable en el Perú, lo constituyen las Normas y Procedimientos del Peritaje Contable Judicial, aprobados en el XIII Congreso Nacional de Contadores Públicos 1992, llevado a cabo en la ciudad de Iquitos. Que fijan los

---

<sup>51</sup>Rabinovich de Landau, Silvia: “Secuencias Prácticas de Peritajes Judiciales “. Pág. 02

requisitos y condiciones mínimas de calidad humana y de trabajo como los siguientes:

- Normas aplicables a la persona del perito contable judicial.
- Normas aplicables a la ejecución del trabajo.
- Normas aplicables a la preparación del informe pericial.
- Normas aplicables a procedimientos periciales

Es importante destacar que este conjunto de normas constituyen el fundamento de las variables de la presente investigación: ejecución del peritaje judicial contable, procedimientos y técnicas periciales y la doctrina contable aplicable en su ejecución.

El contenido de los cuatro grupos de normas es el siguiente:

#### **A. NORMAS APLICABLES A LA PERSONA DEL PERITO CONTABLE.**

- El perito debe ser contador público colegiado, miembro hábil y estar inscrito en el Comité de Peritos Contables y en el Registro de Peritos Contables del Colegio.
- El perito contable debe tener presente todas las normas profesionales, disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulen el ejercicio profesional y la especialidad.
- El perito contable debe tener presente en la ejecución del peritaje, los valores morales y éticos actuando con ecuanimidad, honestidad, equidad e imparcialidad en la convicción de que opera en el marco de la justicia social que ha motivado las grandes transformaciones sociales de la humanidad.
- El perito debe tener una actitud mental independiente con respecto a las partes en litigio.
- El perito, para cumplir su objetivo debe perfeccionar y actualizar sus conocimientos sobre la ciencia y técnicas contables y sobre todo de la especialidad pericial.

#### **B. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCION DEL TRABAJO.**

- El examen pericial debe estar debidamente programado.

- Las pericias contables deben ser ejecutadas por el o los peritos nombrados, no puede delegar su responsabilidad y sus funciones a terceras personas. Esto no impide la utilización de personal de apoyo en el trabajo pericial, debidamente supervisado por él o los peritos designados.
- La labor pericial debe ser la más completa posible, objetiva, imparcial y referida exclusivamente al objeto del peritaje.
- La labor pericial debe ejecutarse científica y técnicamente basada en hechos que conduzcan a la verdad.

#### **C. NORMAS APLICABLES A LA PREPARACION DEL INFORME PERICIAL.**

- El informe expresará el motivo y las cuestiones sometidas al examen pericial.
- El informe pericial precisará cuando corresponda, los principios y/o normas aplicadas de contabilidad aplicados, así como la metodología empleada.
- El informe expresará conclusiones precisas, las mismas deberán estar suficientemente motivadas. No podrá consignar salvedad.

#### **D. NORMAS APLICABLES A PROCEDIMIENTOS PERICIALES**

Los procedimientos que el perito puede aplicar son las técnicas y prácticas periciales, cuyo enfoque teórico y práctico se presenta en el capítulo V. Resumidos en el siguiente cuadro:

##### **TÈCNICAS.**

- Rastreo o seguimiento.
- Análisis.
- Comparación.
- Inspección.
- Observación.
- Computación o cálculo.
- Confirmación.
- Indagación.
- Conciliación.

## PRÁCTICAS

- Lectura y estudio del expediente.
- Obtención de piezas importantes del expediente judicial para la ejecución del trabajo y la preparación del informe o dictamen pericial.
- Revisión de la situación legal y contable de los libros de contabilidad y otros relacionados con los asuntos controvertidos.
- Examen de los asientos y partidas contables con su documentación sustentatoria relacionados con los hechos materia de controversia.

**5.5** Por otro lado, las convenciones nacionales de peritos contables organizadas por la Junta Nacional de Decanos y los Colegios Profesionales de Contadores Públicos que se realizan cada bienio en nuestro País, constituyen foros académicos en los que se aprueban trabajos técnicos especiales e individuales, mayormente sobre temas aplicativos de interés de la comunidad de peritos contables judiciales. Desde el 2004 los temarios oficiales están promoviendo trabajos científicos orientados a enriquecer la doctrina contable aplicable en la ejecución del peritaje para fines judiciales sobre hechos concretos como: lavados de activos, delitos informáticos, defraudación tributaria, medio ambiente, malversación de fondos, cálculo de intereses, actualizaciones de deudas, aplicación de normas internacionales de contabilidad en peritajes judiciales.

**5.6** En los siguientes numerales se dan a conocer las guías de discusión y conclusiones de trabajos técnicos individuales presentados y aprobados en las Convenciones Nacionales de Peritos Contables de los últimos cuatro años, que constituyen **una aproximación a los argumentos factuales y doctrinarios del peritaje judicial contable en el Perú.**

- a) Arroyo Morales <sup>52</sup> al referirse a los conflictos económico – financieros internacionales señala que las principales causas y factores de la ocurrencia de controversias entre personas naturales y jurídicas, son errores y omisiones voluntarias e involuntarias relacionadas mayormente con
- Presentación y revelación de la información financiera de negocios internacionales.

---

<sup>52</sup> Arroyo Morales; Angélica: ““Normas Internacionales de Información Financiera y el Peritaje Contable”- Ponencia Aprobada en Convención Nacional de Peritos Contables. Trujillo 2008.

- Reconocimiento y valoración de los activos, pasivos, ingresos y costos de las empresas internacionales.
- Tratamiento contable de ingresos, costos y su asignación.

Considera que en las controversias judiciales y extrajudiciales en los negocios nacionales e internacionales estos deben ser esclarecidos en el peritaje contable a través de **la aplicación de la teoría y metodología de las Normas Internacionales de Información Financiera**, vinculadas y/o relacionadas con:

- La presentación y revelación de la información financiera de negocios internacionales.
- El reconocimiento y valoración de los activos, pasivos, ingresos y costos de las empresas internacionales.
- El tratamiento contable de las operaciones económico financieros que realizan las empresas internacionales.
- La asignación de ingresos y costos en negocios internacionales.
- La conversión de operaciones en moneda extranjera.
- El cálculo de utilidades y participaciones en negocios internacionales.
- La medición de activos y pasivos contingentes de negocios internacionales.
- La medición de instrumentos financieros en negocios internacionales.
- El reconocimiento, tratamiento contable y presentación de información de beneficios de los trabajadores en negocios internacionales.
- El tratamiento contable y reconocimiento del impuesto a la renta en empresas internacionales.

Así mismo los errores y omisiones voluntarias e involuntarias que se dan en el escenario o contexto de la globalización e internacionalización económica y social; son impulsores del perito contable (judicial, extrajudicial, administrativo) no sólo para “actuar globalmente sin dejar de actuar localmente” sino para desarrollar “el meta peritaje contable”.

b) Arroyo Morales<sup>53</sup> considera que en los conflictos sobre medio ambiente y recursos naturales el peritaje judicial contable debe responder interrogantes que corresponden a:

- Objeto u objetos de la pericia judicial contable, en los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Objetivos de la función pericial judicial contable en los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Marco teórico debe sustentar el examen pericial de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Procedimientos y técnicas aplicables en la pericia judicial contable de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Aspectos que deben comprender las conclusiones del examen pericial en los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Es de entender, indica, que las soluciones deben darse a la luz de las **Ciencias Contables y Financieras** y en lo que sea aplicable **la teoría y metodología de las Normas Internacionales de Información Financiera**.

c) Arroyo Morales<sup>54</sup> considera que las controversias judiciales relacionadas con el delito de defraudación tributaria nacional e internacional plantean cuestiones que deben ser aclaradas y explicadas por los expertos o peritos judiciales contables, dado que los hechos investigados son de naturaleza contable, financiera y patrimonial. Considera preguntas vinculadas con aspectos que forman parte de las argumentaciones factuales y doctrinarias del peritaje judicial contable. Indica además que en lo que sea aplicable, es la Ciencia Contable a través de **la teoría y metodología de las Normas Internacionales de Información Financiera**, el soporte teórico para la solución de cuestiones como:

- Objeto(s) de la pericia judicial contable, en los delitos de defraudación tributaria.
- Mecanismos y/o medios utilizados por los defraudadores tributarios.

---

<sup>53</sup> Arroyo Morales, Angélica: “El Peritaje Judicial Contable y los Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales”. Ponencia aprobada en Convención Nacional de Peritos Contables. Huanuco 2004.

<sup>54</sup> Arroyo Morales, Angélica: “El Peritaje Judicial Contable y los Delitos Tributarios”. Ponencia aprobada en la Convención Nacional de Peritos Contables 2006 en Piura.

- Criterios de contenido y construcción que se debe tomar en cuenta en la redacción de los objetivos de la pericial judicial contable, en los delitos sobre defraudación tributaria
- Marco teórico, que sustenta el examen pericial contable en los delitos sobre defraudación tributaria.
- Procedimientos, para el peritaje judicial contable sobre defraudación tributaria.
- Técnicas, utilizadas en la realización del examen pericial contable sobre defraudación tributaria.
- Criterios de contenido y construcción que se debe tomar en cuenta en la redacción de las conclusiones del informe pericial contable, en los delitos sobre defraudación tributaria.

**d)** Arroyo Morales<sup>55</sup> además de comentar sobre los funcionarios y servidores públicos que actúan indebidamente tomando decisiones y acciones especulativas en su condición de funcionarios públicos que atentan contra el patrimonio o hacienda nacional y afectan a los sectores sociales beneficiarios de programas sociales, considera que las controversias judiciales relacionadas con los delitos contra la Administración Pública plantean un pliego abierto de preguntas sobre:

- ¿Cuál(es) es (son) el(los) objeto(s) de la pericia judicial contable, en los delitos contra la Administración Pública?.
- ¿Cuáles son los mecanismos y/o medios utilizados por funcionarios contra la Administración Pública?.
- ¿Cuales son los criterios de contenido y construcción que se debe tomar en cuenta en la redacción de los objetivos de la pericial judicial contable, en los delitos contra la Administración Pública?
- ¿Cuál es el marco teórico, que sustenta el examen pericial contable en los delitos contra la Administración Pública?
- ¿Qué procedimientos, se siguen en el peritaje judicial contable sobre delitos contra la Administración Pública ?.

---

<sup>55</sup> Arroyo Morales, Angélica: "El peritaje Judicial Contable en Delitos Contra la Administración Pública". Conferencia: Setiembre 2008. Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

- ¿Qué técnicas, se utilizan en la realización del examen pericial contable sobre contra la Administración Pública?.
- ¿Cuáles son los criterios de contenido y construcción que se debe tomar en cuenta en la redacción de las conclusiones del informe pericial contable, en los delitos contra la Administración Pública?.

Cuyas aclaraciones y explicación a cargo de los expertos o peritos judiciales contables, en los tipos y modalidades donde los hechos investigados son de naturaleza contable, financiera, patrimonial y presupuestal; se **basarán en la Normas Internacionales de Información Financiera para el Sector Público y las normas de los sistemas administrativos del sector público.**

e) En el XVII Congreso Nacional de Contadores Públicos de Ayacucho<sup>56</sup> en el tema de las nuevas tendencias del peritaje contable que incluye al META PERITAJE JUDICIAL CONTABLE se aborda la guía de discusión siguiente que considera **aspectos doctrinarios y factuales del peritaje contable:**

- ¿Qué tipo de controversias o conflictos se generan en la economía internacional del siglo XXI?.
- ¿Qué Normas Internacionales de Información Financiera son aplicables con los conflictos o controversias de la economía internacional del siglo XXI.

Trabajo científico que en parte de sus conclusiones al caracterizar el Meta Peritaje Judicial Contable, **identifica hechos periciales** consistentes en **actividades**, cuando señala que:

- En un entorno globalizado y de internacionalización de la Economía: la inversión, financiamiento, producción, comercialización, tributación, crecimiento empresarial, rentabilidad, flujos de fondos, costos, calidad, estructura patrimonial, delitos económico-sociales, deuda externa, contratos empresariales, etc. generan conflictos y hechos controvertidos que deben ser esclarecidos en fueros judiciales y extrajudiciales nacionales e internacionales.

---

<sup>56</sup> Angélica Arroyo Morales: "Normas Internacionales de Información Financiera y el Peritaje Contable". Págs. 8 y 12.



- Los sujetos de estas controversias internacionales son: negocios o empresas internacionales, gobiernos de los países en los que actúan los negocios, inversionistas nacionales y extranjeros, financistas locales e internacionales., proveedores locales e internacionales, clientes locales e internacionales, trabajadores de negocios internacionales.
- Las controversias extrajudiciales y judiciales en los negocios internacionales sobre hechos de naturaleza financiera, económica, patrimonial, tributaria, contable; son esclarecidos y explicados con el peritaje contable en diferentes instancias a través de la aplicación de teoría y metodología contenida en las normas contables de aplicación internacional como son las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Los peritos contables nacionales a través de la teoría y metodología de las Normas Internacionales de Información Financiera podemos peritar lo peritado por otros peritos en otros países.

**5.7** Los siguientes son casos de defraudación tributaria internacional y nacional en cuya **investigación fiscal intervinieron peritos judiciales contables**, que determinaron **mecanismo y formas de defraudación tributaria**:

- a) La Unión Europea (UE) pierde cada año 250.000 millones de euros cada año, dos veces el presupuesto anual de la UE debido a la evasión, ilusión y fraude fiscal. Según el Comisario Europeo de Fiscalidad y Unión Aduanera, Lászlo Kóvacs<sup>57</sup>. El fraude fiscal se origina por:
  - La falta de información por lo bancos sobre la residencia de personas que perciben intereses por depósitos bancarios tradicionales como los ahorros.
  - El surgimiento de nuevos productos financieros innovadores, como seguros de vida o capitales garantizados que cubre a las personas

---

<sup>57</sup> <http://www.labolsa.com/noticias/20090521195611001/economia-fiscal-la-ue-pierde-cada-ano-250-000-millones-de-euros-por-fraude-fiscal/>

jurídicas para una serie de estructuras intermedias entre el pagador y el beneficiario, como los 'trust'".

Los defraudadores según **los peritos contable adoptan Modalidades** como:

- El fraude de carrusel
- Falta de comerciante.
- Ciertas estafas

**b)** En España el Juez Baltazar Garzón investiga un fraude fiscal de 13 millones por el IVA que tiene su origen **la multimillonaria factura derivada del fraude de la leche negra El juzgado ha recibido el informe redactado por dos peritos** del Fondo Español de Garantía Agraria del Ministerio de Medio Rural <sup>58</sup>que cifra en 12.917.632 euros de estafa a la Hacienda Pública.

**La prueba pericial destapa un engaño generalizado** en el que aparecen implicados decenas de miles de ganaderos, cooperativas, intermediarios y también las grandes industrias lácteas por deducir el IVA a través de albaranes falsificados. El fraude fiscal de 12,9 millones vendría a sumarse a otro mayor de 249 millones de euros a los presupuestos de la Unión Europea que también investiga el juzgado en estas mismas diligencias previas.

**Los defraudadores han utilizado según los peritos los siguientes mecanismos:**

- La emisión de facturas falsas para disimular la leche fuera de cuota.
- La doble contabilidad que sus firmas procuraron a industrias y productores a cambio de comisiones que rondaban los tres céntimos de euro más IVA por cada litro de leche blanqueadas.

---

<sup>58</sup> <http://www.elpais.com/articulo/Galicia/Garzon/investiga/fraude/fiscal/millones/IVA/leche/negra/>

c) En Buenos Aires el Sr. Santiago Montoya, titular de ARBA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) **señala actividades económicas y sectores en los que hay defraudación tributaria** cuando dice al referirse a la economía informal “La salada” señala que maneja los siguientes datos:

- El 40% del empleo no está declarado,
- Hay un 40% de evasión fiscal en el sector agropecuario,
- Un 54% en la industria,
- Un 73% en la construcción.
- La media se calcula en un 39,52%.

Y lanza otra cifra: "En este país se declaran 600.000 toneladas de capturas de pesca, el 60% en provincias y- el 40% en Buenos Aires. Pero si usted suma el consumo y las exportaciones salen 900.000 toneladas.¿Dónde se descargaron?".

d) En acusaciones de fraude fiscal y bancarrota en Francia al creador de la Vendée Globe, Philippe Jeantot, el inculpado **según los peritos contables en mayo de 2004 desvió fondos, falsificó y uso de documentos falsificados**, tras la bancarrota de su empresa Sail Com, organizadora de esta vuelta al mundo sin escalas en solitario. La Hacienda le acusa **de no haber declarado sus ingresos personales** entre 1996 y 1998, con lo que dejaba a deber al Estado 353.600 euros en impuestos sobre la renta.

**5.8** Finalmente autores como Mittermaier, C.J.A.<sup>59</sup>, Rodriguez, Gustavo H<sup>60</sup>, Tambini Del Valle, Moisés<sup>61</sup>, Varela, Casimiro<sup>62</sup>, son guías a la investigación **en el enfoque jurídico pericial** pues desarrollan: **definiciones de peritaje como prueba y medio de prueba, su importancia en el proceso penal, explican los objetivos del peritaje judicial, definen al objeto pericial y relevan la**

---

<sup>59</sup> Mittermaier, C.J.A: "Tratado de la Prueba en Materia Criminal".

<sup>60</sup> Rodriguez, Gustavo H: "Curso de Derecho Probatorio"

<sup>61</sup> Tambini Del Valle, Moisés: "La Prueba en el Derecho Procesal Penal"

<sup>62</sup> Varela, Casimiro: "Valoración de la Prueba"

**importancia del peritaje respecto a otros medios de prueba.** Definiciones y opiniones que se consideran en el desarrollo del numeral 4 Marco Teórico del informe de tesis.

## **6. MARCO CONCEPTUAL**

### **ACUSACIÓN**

Es cuando el fiscal determina responsabilidad en un proceso sumario.

### **APROPIACIÓN ILÍCITA.**

Es el apoderamiento ilegítimo de algún bien mueble entregados a una persona en depósito o custodia para su devolución dentro de determinado plazo. Sino devuelve es apropiación ilícita.

### **DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y FE.**

- Quiebra
- Usura
- Libramientos indebidos

### **ESTAFA.**

Es el ardid, engaño y aprovechamiento de la buena fe de la víctima y lucrar en detrimento de la víctima . Ejemplo carro usado se vende como nuevo.

### **HURTO.**

Es cuando una persona se apropia ilícitamente de bienes sin ejercer violencia o intimidación en la propietaria.

### **INSPECCIÓN OCULAR**

Es la prueba por el que el Juez, el personal del juzgado y las partes procesales del juzgado se dirigen al lugar del delito para comprobar la comisión de los hechos delictivos.

### **INSTRUCTIVA**

Declaración ante Juez.

### **MANIFESTACIÓN.**

Declaración ante la policía.

### **NOMBRAMIENTO DEL PERITO**

Depende de la naturaleza del delito

- Las partes tienen derecho de solicitar nombramiento del Perito de parte.
- El Juez nombra a los peritos oficiales y de parte.
- Partes denunciadas tienen derecho a solicitar nombramiento de peritos de parte.

### **NORMAS**

Reglas que se deben seguir o cumplir o la que se deben ajustar las operaciones. Conjunto de condiciones y reglas que deben reunir y cumplir el Perito Contable Judicial en su condición y actitud personal como en la ejecución de su trabajo pericial y en la preparación de su informe o dictamen.

### **NORMAS PERICIALES**

Estas normas se refieren a las condiciones o calidad humana que debe poseer la persona de perito

### **NORMAS DEL INFORME**

Son las reglas aplicables en la preparación del informe pericial.

### **PARTES PROCESALES EN EL FUERO PENAL**

Son:

- Denunciado / Inculpado
- Denunciante /Agravado

### **PARTES PROCESALES EN EL FUERO CIVIL**

- Demandante (actor).
- Demandado

### **PECULADO**

Diversas modalidades en agravio del estado se asemejan a los delitos contra el patrimonio ... agraviado del estado.

Peculado de uso: caso de carros oficiales por funcionarios usando combustible y generando desgaste de maquinaria. Uso de computadoras de la entidad para lucrar.

### **PERITAJE**

Prueba que puede ser ordenada en:

- a) El auto apertorio
- b) Durante el proceso

Puede ser de:

- a) Oficio por orden del Juez
- b) De parte nombrados por juez a solicitud de las partes.
- c) Dirimientes, nombrados por juez, cuando no hay acuerdo entre los peritos de oficio y de parte.

### **PRACTICAS PERICIALES.**

Se refiere a lo que debe hacerse en un trabajo pericial, según sean las situaciones o circunstancias de cada caso, y no son otra cosa que los modos, formas o pasos que el perito puede ejecutar para desarrollar con eficiencia, efectividad y orden el trabajo pericial desarrollado.

### **PROCEDIMIENTOS**

Acción de proceder. Métodos de ejecución de algunas cosas. Actuación por trámites judiciales o administrativos.

Acción de proceder, para cuya aplicación se utilizan las técnicas y prácticas periciales.

### **PRUEBAS DE CARGO**

Son las ofrecidas por el agraviado, tales como las pruebas testimoniales(testigos).

### **PRUEBA ORAL**

Es la prueba de descargo, tales como testigos ofrecidos por el inculpado.

### **PRUEBAS INSTRUMENTALES.**

Son pruebas de cargo como documentos ofrecidos por el agraviado y pruebas de descargo como documentos ofrecidos por el inculpado.

### **ROBO**

Es cuando una persona se apropia ilícitamente de bienes ejerciendo violencia, intimidación sobre la propietaria.

**SENTENCIA.**

Resolución final emitida por el Juez poniendo fin al proceso penal, absolviendo o condenando al sentenciado.

Resolución del juez con la que determina o concluye el juicio y resuelve finalmente sobre el asunto principal declarando, condenando o absolviendo.

**TECNICAS PERICIALES.**

Son los métodos que el perito aplica, según sea los objetivos, para obtener y evaluar las pruebas necesarias para fundamentar su informe o dictamen pericial.

**VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL.**

Evaluación del informe y/o dictamen pericial a cargo del magistrado para determinar sus atributos (objetividad, imparcialidad, congruencia, convincente) que dan valor los argumentos científicos y técnicos de la prueba.

**7. ENFOQUE DOCTRINARIO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

La revisión y análisis del marco teórico permite llegar a las siguientes conclusiones relacionadas con el enfoque doctrinario del peritaje judicial contable:

7.1 El soporte doctrinario del peritaje judicial contable en el Perú comprende:

- a) La doctrina jurídica pericial contenida en Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Legislativo N° 767, Código Procesal Civil Decreto Legislativo N° 768, Código Procesal Penal Decreto Legislativo N° 638, Código de Procedimientos Penales Decreto Legislativo N° 126 y D.S. N° 017-94-JUS, Código Penal Decreto Legislativo N° 635. Respecto a su requerimiento, procedencia o necesidad, al objeto y objetivos periciales.
- b) La doctrina contable: Principios de Contabilidad, Normas Internacionales de Contabilidad, Normas Internacionales de Información Financiera y las

Interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad. Respecto a la naturaleza y características del objeto pericial contable, reglas y metodologías de reconocimiento, valuación y tratamiento contable del objeto pericial.

7.2 El enfoque doctrinario del peritaje judicial contable en el Perú permite reflexionar sobre su origen a la luz de: la teoría de las relaciones del hombre con la realidad y los conflictos. Esclarecer su significado e importancia a través de la investigación del derecho pericial comparado, del nuevo modelo o tendencia del meta peritaje judicial.

7.3 El enfoque doctrinario permite considerar que el peritaje contable para fines judiciales es una competencia profesional establecida en las leyes propias de la Profesión Contable: Ley N° 28951 denominada Ley de Actualización de la Ley de Profesionalización del Contador Público N° 13253, del Código de Ética del Contador Público, de las Normas Aplicables a la Función Pericial Contable y de los estudios previos realizados por la comunidad de peritos contables del Perú.

7.4. El Enfoque Doctrinario Pericial centra la reflexión en:

- a) La ONTOLOGIA del Peritaje Judicial Contable, que es fijar su SER, es decir, su naturaleza y características esenciales. Fijar su finalidad, procedencia o necesidad de: contribuir a la administración de la justicia con los conocimientos científicos y tecnológicos del perito judicial contable.
- b) La EPISTEMOLOGIA del Peritaje Judicial Contable, que es dilucidar sobre el conocimiento del peritaje, si este conocimiento es posible, su forma o estructura, sus maneras de presentarse y el método de conocimiento que es el POSITIVISMO JURIDICO que hace hincapié en la medición y valoración de los hechos controvertidos.
- c) La GNOSEOLOGIA del Peritaje Judicial Contable, como el mecanismo o metodología de generación de la verdad o del conocimiento sobre el objeto pericial; producto de la interrelación entre el sujeto cognoscente que es el perito contable y el objeto cognoscible que es el objeto u hecho controvertido; a través de métodos procedimientos y técnicas.
- d) La DEONTOLOGIA del Peritaje Judicial Contable como el estudio y observancia de deberes de los peritos contables ante la sociedad, los órganos rectores de la



justicia, los sujetos del proceso; que se encuentran plasmados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Ética del Contador Público.

- 7.5 A través del enfoque doctrinario del peritaje judicial contable se establece: a) El Objeto o tema provandum. b) El Cuestionario pericial o pliego abierto de preguntas, c) Los Objetivos. d) Los enunciados verificables e) El método, procedimientos y técnicas de verificación de los enunciados verificables.

## **B. MARCO METODOLÓGICO.**

### **1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA.**

#### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

El Peritaje Contable es sin duda un instrumento apto para posibilitar que los profesionales de Contaduría Pública ejerzan su responsabilidad brindando el aporte profesional necesario e imprescindible para propender a un mejor desarrollo social a través de la implementación de una forma de administración de justicia en asuntos de contenido patrimonial, financiero, contable y tributario; más rápida, económica y eficiente que facilite la toma de decisiones de los entes encargados de la administración de la justicia.

La función pericial como una de las funciones privativas del Contador Público fijada por la Ley de Profesionalización del Contador Público N° 13253 y su Reglamento el D.S.N° 028 ambas, actualizadas con la Ley N° 28951 Ley de

Actualización de la ley de Profesionalización N° 13253; cuya vigencia es tan antigua como la función Contable, pero relevada recientemente en su ejercicio a partir del momento en que las pugnas, controversias de intereses y contradicciones de partes, se profundizan al mismo ritmo en que los modelos de desarrollo económico asumen otros paradigmas.

En efecto desde la década del 80 se observan cambios en las interrelaciones empresariales que se caracterizan no sólo por las vinculaciones empresariales internas sino por otras más abiertas y globalizadas, en los que se rompen las fronteras de intercambio comercial e industrial; cuyo principal motor son los intereses y beneficios que las partes esperan.

Resultado de estas interrelaciones son las actividades: industrial, comercial, financiera, de servicios, en las que los participantes apuestan sus esfuerzos en aras de lograr beneficios; que finalmente constituyen intereses de los sujetos de esta interrelación.

Por otro lado y como es sabido, el conflicto de intereses es un elemento intrínseco de las relaciones humanas. Por ello siempre que se relacionan personas ya sea físicas y jurídicas, es muy probable que se susciten conflictos entre las diferentes partes. Dichos conflictos independientemente de su origen pueden solucionarse por la fuerza según viejas metodologías y por los procesos jurisdiccionales ordinarios o procesos de enjuiciamiento que realizan los respectivos órganos estatales.

En un modelo ideal de interrelaciones los frutos y beneficios de las partes, debieran ser usufructuadas en forma equitativa o proporcional al aporte de los factores de la producción: capital, trabajo, mano de obra y conocimientos; el bien común debiera llegar a todos en forma equitativa, los intereses del que tiene la razón debieran ser atendidos; pero esto no se da en la realidad, razón por la que los procesos jurisdiccionales ordinarios o procesos de enjuiciamiento son los mecanismos para resolver los conflictos.

Dado que el modelo ideal citado, no se da en la práctica, una de las partes o ambas idealizan mayores beneficios para sí; unas veces por una pérdida de valores, otras por desconocimiento, por falta de información y algunas veces por una deficiente asesoría. Circunstancia en que nacen los conceptos de:

- Pugnas de intereses,
- Controversias de intereses y
- Litigios

Hechos y situaciones económico sociales que requieren la participación de terceros entre ellos la de los peritos; quienes premunidos de condiciones personales y profesionales como: idoneidad, objetividad, imparcialidad, experiencia, actualización permanente, integridad moral, reserva y equidad; son sujetos activos pero ajenos a la controversia, cuyas opiniones son un medio de prueba para la toma de decisiones del juez y el tribunal; siempre y cuando reúnan los requisitos de rigurosidad científica que las haga competentes frente a los demás medios de prueba.

En este entorno:

- a) Según información de la Revista Institucional Publicada por el Colegio de Contadores Públicos de Lima, la población total de contadores públicos es aproximadamente de 60 000, distribuidos a nivel nacional como sigue:

DEPARTAMENTOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Lima y Callao	30 500	51
Otros Departamentos	29 500	49
TOTAL	60 000	100

**FUENTE:** Elaboración propia con datos de Revista Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

- b) Así mismo se tiene conocimiento que este total de profesionales ejerce la profesión en las modalidades: dependiente, independiente y dependiente-independiente, cuya distribución porcentual es:

MODALIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
Dependiente	12 100	20
Independiente	15 400	26
Dependiente-Independiente	32 500	54
TOTAL	60 000	100

**FUENTE:** Elaboración propia con datos Revista Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

- c) Respecto al desempeño por áreas o especialidades se aprecian las siguientes para aquellos 47 900 contadores públicos que ejercen la profesión en forma independiente y dependiente-independiente:

ESPECIALIDADES O ÁREAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Contador	19 160	40
Auditor	14 370	30
Perito Contable	2 395	5
Asesor Financiero	1 916	4
Asesor administrativo	1 916	4
Asesor Tributario	5 748	12
Gerente-Administrador	1437	3
Otros	958	2
TOTAL	47 900	100

**FUENTE:** Elaboración propia con datos Revista Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

La información estadística anterior permite apreciar la población total de contadores públicos que conforman la Comunidad Contable Nacional, las

modalidades de ejercicio y las principales especialidades o áreas de desempeño. De estas últimas algunas establecidas en la Ley de Profesionalización del Contador Público Ley N° 13253 y su Reglamento el D.S. N° 028, actualizadas como “Competencias Del Contador Público” por la Ley N° 28951 y otras emergentes del desarrollo y evolución del mercado laboral.

En lo que respecta a la función Pericial Contable la información estadística la ubica en el cuarto lugar de las competencias del Contador Público, la misma que es ejercida a nivel nacional en todos los departamentos del Perú mayormente en la modalidad independiente para fines judiciales.

Un estudio exploratorio al azar realizado en una muestra de 25 contadores públicos de los Comités de Peritos Contables de las ciudades de Lima, Arequipa y Cusco con motivo de la Convención Nacional de Peritos Contables llevada a cabo en la Provincia Constitucional del Callao en Junio 2004, revela que la mayor participación de peritos contables se da en los siguientes fueros y causas o expedientes:

**F**

FUERO CIVIL/LABORAL			FUERO PENAL		
EXPEDIENTE	N°	%	EXPEDIENTE	N°	%
Cobro Ejecutivo de Soles	6	24	Delitos de Malversación de Fondos del Estado	6	24
Ejecución de Garantías	5	20	Delito de Peculado	6	24
Participación Testamentaria	1	4	Delito de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas	3	12
Alimentos	4	16	Delito de Defraudación Tributaria	6	24
Obligación de Dar Suma de Dinero	5	20	Delito Contra el Orden Financiero y Bancario	2	8
Cobro de beneficios laborales	4	16	Delito de Quiebra	1	4
			Delito de Apropiación Ilícita	1	4
TOTAL	25	100		25	100

**UFUENTE: Elaboración propia con datos de estudio exploratorio del 2004.**

Los hechos controvertidos del fuero civil y penal enumerados en el cuadro anterior sin duda requieren de la participación de profesionales con probada experiencia y amplios conocimientos sobre hechos de naturaleza contable, financiera, tributaria, laboral y administrativa pública. Y evidentemente de opiniones versadas sobre los asuntos financieros, contables, tributarios, administrativos, etc. adecuada y suficientemente sustentadas.

La sustentación de la opinión versada de los peritos para ser objetiva y confiable se sustenta en argumentos metodológicos, técnicos, teóricos de toda ciencia o disciplina o actividad científica.

El perito judicial contable logrará con su intervención: establecer la verdad de los hechos controvertidos, caracterizar y explicar los mismos, ilustrar y formar convicción a/en quienes toman de decisiones sobre estos hechos y cuya opinión versada por provenir de un experto y conocedor profundo de la Ciencia Contable y

Financiera permitirá que los sujetos en controversia bajo la administración del juzgador, resuelvan los asuntos materia de litigio.

La valoración del informe pericial por parte de los juzgadores y tribunales es un asunto que motiva interés y polémica en la Comunidad Contable, en los expertos en derecho procesal penal y civil y en los usuarios del peritaje judicial contable, debido a:

- a) Las opiniones divergentes emitidas por los peritos que dominan una misma ciencia y/o disciplina; opiniones que en algunos casos no logran conciliarse ni en los debates periciales.
- b) Las opiniones emitidas por peritos que no guardan coherencia con los hechos que requieren ser esclarecidos, pues unas veces emiten opinión parcial del hecho controvertido, otras emiten opinión sobre hechos distintos al de la controversia e incluso algunas veces emiten opinión jurídica o legal.
- c) Al bajo o nulo impacto que tienen los informes periciales en las decisiones que adoptan los magistrados y juzgadores en asuntos de naturaleza: contable, patrimonial y financiera; pues a pesar de la determinación de evidencias identificadas por los peritos contables, los primeros no los toman en cuenta amparados en “su autonomía y criterio valorativo” al que hacen referencia las leyes procesales de nuestro País.

Por lo que el análisis doctrinario y factual (en la realidad) del peritaje judicial contable, respecto a: su origen, procedencia, de su objeto de estudio, de los propósitos que persigue, de la naturaleza de los enunciados que verifica y de la naturaleza de los procedimientos y técnicas periciales; desde la perspectiva del trabajo científico es importante.

El peritaje judicial contable es como se dijo en los párrafos anteriores “una de las tantas competencias del contador público”, cuyo nivel de desarrollo depende de la actitud interrogativa de la Comunidad Científica Contable; no sólo porque siendo parte de la realidad está sometida a los permanentes cambios y transformaciones económico-sociales, sino que es a través de la investigación científica se encontrarán las respuestas a estas interrogantes.

Respuestas que, finalmente serán los argumentos factuales y doctrinales por los que juzgadores y magistrados apreciarán y valorarán su contenido, para considerarlo como “prueba contundente o absoluta” de sus decisiones finales en hechos de naturaleza contable, patrimonial y financiera.

## **1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA (INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN).**

Son las siguientes:

### **PRINCIPAL.**

¿Cuáles son: los argumentos doctrinarios y factuales que sustentan el peritaje judicial contable en el Perú?.

### **SECUNDARIA.**

Si el argumento factual del peritaje judicial contable en el Perú es su ejecución en los fueros judiciales; ¿cuáles son: el método, los objetos, objetivos, enunciados verificables, procedimientos y técnicas; de su ejecución?.

## **2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **2.1 PRINCIPAL.**

Desarrollar los argumentos: doctrinarios contables, jurídicos y factuales del peritaje judicial contable en el Perú.

### **2.2 ESPECÍFICOS.**

Identificar: el método, los objetos, objetivos, enunciados verificables, procedimientos y técnicas; de la ejecución del peritaje judicial contable en el Perú.

## **3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

La importancia de la investigación sobre el ENFOQUE DOCTRINARIO Y FACTUAL DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERÚ realizado durante el periodo 2004-2008, radica en su contribución teórica a la Ciencia Contable en el área de Peritaje Contable, pues a pesar que la Comunidad de Peritos Judiciales Contables del Perú reconoce la procedencia y utilidad de esta competencia laboral en la administración de la justicia; se ha avanzado muy poco en su enfoque filosófico y en el desarrollo de criterios orientados a la armonización de su desempeño; como ocurre por ejemplo con la auditoría.



La doctrina jurídica señala de manera general e incluso indirecta la procedencia, objeto y objetivos del peritaje judicial en general: Por lo que es tarea del investigador contador público identificar, caracterizar y clasificar estos dos elementos y otros como: los enunciados verificables, método, procedimientos, técnicas y soporte teórico; específicamente para el peritaje judicial contable.

Es un estudio doctrinario y factual pues se observan contradicciones entre los aspectos que la doctrina jurídica señala sobre el peritaje judicial y lo que se da en la realidad. Se observan también aspectos que no son planteados en la doctrina jurídica pero que la realidad de la práctica del peritaje judicial presenta.

Es un estudio doctrinario y factual porque la filosofía del peritaje contable es que debe: responder a la necesidad social de administrar y lograr la JUSTICIA. Nace de esta necesidad, nace con las leyes que norman la administración de la justicia., por ello el principio de LEGALIDAD que sustenta su realización. Sin la existencia de esta necesidad el Peritaje Judicial Contable, no sería competencia profesional del Contador Público.

Es un estudio INTEGRAL que además del enfoque doctrinario y factual tiene un enfoque HOLISTICO, porque plantea la importancia de la RELACION INTERNA entre: el objeto, los enunciados verificables del objeto, los objetivos, el método, los procedimientos, técnicas y soporte teórico; todos del peritaje contable para fines judiciales; NO ES UN ESTUDIO ESPECIFICO sobre alguno de los elementos anteriores porque se pretende ser acorde con el PRINCIPIO DE CONGRUENCIA, consistente en la relación o coherencia jurídica de los métodos, procedimientos, técnicas, doctrina y corrientes relacionados con el objeto del peritaje.

Con los resultados de la investigación:

- a) Se sistematiza, analiza y reflexiona sobre la doctrina jurídica y contable del peritaje judicial contable. Identificando y definiendo su Filosofía.
- b) Se identifican los objetos del peritaje judicial contable; en los que respecta a su naturaleza, características y clasificación.

- c) Se identifican los objetivos del peritaje judicial contable; en lo referente a su naturaleza y clasificación.
- d) Se conocen y clasifican los enunciados o supuestos verificables con el peritaje judicial contable.
- e) Se identifican el método, los procedimientos y técnicas aplicados en el peritaje judicial contable; respecto a sus características y clasificación.
- f) Se identifican y clasifican los conocimientos aplicables en la peritación judicial contable.

Los resultados obtenidos de la realidad serán considerados por la comunidad de contadores públicos para su desempeño como Peritos Judiciales Contables y por los juzgadores y magistrados cuya sana crítica debe considerar los argumentos doctrinarios y factuales de la pericia contable en su valoración como medio de prueba en conflictos de carácter económico, financiero, patrimonial, tributario y laboral.

Los organismos nacionales vinculados con la pericia judicial contable: Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Colegios de Contadores Públicos y Facultades de Ciencias Contables; tomarán conocimiento de la situación o estado en la que se encuentra el peritaje judicial contable en lo que respecta a las variables de la investigación; para adoptar las decisiones orientadas a mejorar la administración de la justicia, el desarrollo profesional y la formación profesional del Contador Público.

El suficiente aunque no abundante marco teórico sobre el peritaje judicial contable y no contable, que ha orientado el desarrollo de la presente investigación; se incrementará con sus resultados y será motivo de nuevas investigaciones por la Comunidad de Contadores Públicos.

### **3.1 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.**

- a) **Delimitación Temporal.** El espacio temporal de la investigación comprende el periodo 2004-2008. Delimitación que figura en la información obtenida desde la

Convención Nacional de Peritos Contables llevada a cabo en la Provincia Constitucional del Callao en junio del 2004; luego en las convenciones llevadas a cabo en los departamentos de: Piura el 2006 y Trujillo el 2008. Así como el Congreso Nacional de Contadores Públicos en octubre del 2008 llevada a cabo en la ciudad de Ayacucho.

- b) Delimitación Espacial.** La investigación abarca todo el territorio peruano, para cuyo efecto se determinaron muestras estratificadas de unidades de estudio e informantes (peritos judiciales contables).
- c) Delimitación Teórica o Estructural.** El marco teórico que sustenta y orienta la investigación estará conformada por:
- La doctrina jurídica o legal peruana relacionada con el peritaje judicial en general.
  - El Derecho Pericial Comparado.
  - La Doctrina Contable: Principios de Contabilidad, Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables en la ejecución del peritaje judicial contable.
  - Las corrientes doctrinarias vinculadas con la pericia judicial.
  - Los estudios previos nacionales e internacionales sobre el peritaje judicial contable.
  - El marco conceptual de los aspectos vinculados con el peritaje judicial contable.

#### **4. FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.**

##### **4.1 PRINCIPAL.**

Los argumentos doctrinarios y factuales del peritaje judicial contable en el Perú son: la doctrina contable, la doctrina jurídica pericial y su ejecución en los fueros judiciales.

##### **4.2 SECUNDARIA.**

El método, los objetos, objetivos, enunciados verificables, procedimientos y técnicas; de la ejecución del peritaje judicial contable en el Perú; no han sido identificados en cuanto a: su naturaleza, características y clasificación.

### 4.3 FORMALIZACION DE LAS HIPOTESIS.

#### HIPOTESIS PRINCIPAL

“Los argumentos doctrinarios y factuales del peritaje judicial contable en el Perú son: la doctrina contable, la doctrina jurídica pericial y su ejecución en los fueros judiciales”.

$$X_1, X_2 = (X_{1.1}, X_{1.2}, X_{2.1})$$

**Donde:**

- X<sub>1</sub>** Argumentos doctrinarios del Peritaje Judicial Contable
- X<sub>2</sub>** Argumentos factuales del Peritaje Judicial Contable
- X<sub>1.1</sub>** Doctrina Contable.
- X<sub>1.2</sub>** Doctrina Jurídica Pericial
- X<sub>2.1</sub>** Ejecución en los fueros judiciales.

“El método, los objetos, objetivos, enunciados verificables, procedimientos y técnicas; de la ejecución del peritaje judicial contable en el Perú; no han sido identificados en cuanto a su naturaleza, características y clasificación”.

$$X_{2.1} = (X_{2.1.1}, X_{2.1.2}, X_{2.1.3}, X_{2.1.4}, X_{2.1.5}, X_{2.1.6})$$

**Donde:**

- X<sub>2.1</sub>** Ejecución en los fueros judiciales.
- X<sub>2.1.1</sub>** Método del peritaje judicial contable.
- X<sub>2.1.2</sub>** Objetos del peritaje judicial contable
- X<sub>2.1.3</sub>** Objetivos del peritaje judicial contable
- X<sub>2.1.4</sub>** Enunciados verificables del peritaje judicial contable
- X<sub>2.1.5</sub>** Procedimientos del peritaje judicial contable
- X<sub>2.1.6</sub>** Técnicas del peritaje judicial contable

**4.4 VARIABLES INVESTIGADAS.****A VARIABLES PRINCIPALES.**

**X<sub>1</sub>** Argumentos doctrinarios del Peritaje Judicial Contable

**X<sub>2</sub>** Argumentos factuales del Peritaje Judicial Contable

**B VARIABLES ESPECÍFICAS.**

**X<sub>1.1</sub>** Doctrina Contable.

**X<sub>1.2</sub>** Doctrina Jurídica Pericial

**X<sub>2.1</sub>** Ejecución en los fueros judiciales.

**X<sub>2.1.1</sub>** Método del peritaje judicial contable.

**X<sub>2.1.2</sub>** Objetos del peritaje judicial contable

**X<sub>2.1.3</sub>** Objetivos del peritaje judicial contable

**X<sub>2.1.4</sub>** Enunciados verificables del peritaje judicial contable

**X<sub>2.1.5</sub>** Procedimientos del peritaje judicial contable

**X<sub>2.1.6</sub>** Técnicas del peritaje judicial contable

**4.5 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.**

Mediante la técnica de la operacionalización o itemnización de las variables principales y específicas, se han identificado los siguientes INDICADORES:

<b>VARIABLES PRINCIPALES</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>ÍTEMES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>X<sub>1</sub></b> Argumentos Doctrinarios del Peritaje Judicial Contable	<b>X<sub>1.1</sub></b> Doctrina Contable Pericial	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.	Principios básicos
			Principios dados por el medio socio-económico.
			Principios que hacen las cualidades de la información.
			Principios de valuación.
		Normas Internacionales de Contabilidad.	Normas de carácter general
			Normas de sectores específicos
	Normas de valuación		
	<b>X<sub>1.2</sub></b> Doctrina Jurídica Pericial	Doctrina Jurídica Pericial -Fuero Civil Decreto Legislativo N° 768.	Art. N° 262° del Código Procesal Civil. Procedencia y requerimiento del peritaje.
		Doctrina Jurídica Pericial – Fuero Laboral. Ley N° 26636	Art. N° 36 de Ley Procesal del Trabajo. Naturaleza y finalidad.
		Doctrina Jurídica Pericial Fuero Penal: Decreto Legislativo N° 638 (CPP). Decreto Legislativo N° 126 y D.S. N° 017-94-JUS (C. de P.P.)	Art. N° 215° del Código Procesal Penal-Requerimiento del peritaje.
Art. N° 160° del Código de Procedimientos Penales- Necesidad del peritaje			

<b>VARIABLES PRINCIPALES</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>ÍTEMES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>X<sub>2</sub></b> Argumentos Factuales del Peritaje Judicial Contable	<b>X<sub>2.1</sub></b> Ejecución en los fueros judiciales.	Ejecución en el fuero civil.	Demandas: Cobro Ejecutivo de soles y dólares
			Demandas: Obligación de dar suma de dinero
			Demandas: Restitución de bienes y derechos
			Demandas: Actualización del valor de bienes y derechos.
		Ejecución en el fuero laboral.	Demandas: Cobro ejecutivo de derechos laborales.
			Demandas: Reconocimiento de derechos laborales
		Ejecución en el fuero penal.	Denuncias: Delitos Patrimoniales
			Denuncias: Delitos contra la Confianza en la Buena Fe en Los Negocios.
			Denuncias: Delitos por contra el Orden Económico.
			Denuncias: Delitos contra el orden financiero y monetario.
Denuncias: Delitos tributarios.			
Denuncias: Delitos contra el medio ambiente y recursos naturales.			
Denuncias: Delitos contra la Administración Pública			

<b>VARIABLES ESPECÍFICAS</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>ÍTEMES</b>	<b>INDICADORES</b>
	Método general de la	En el fuero civil	Pasos generales de la

X2.1.1Método de ejecución.	ejecución del peritaje.	En el fuero laboral	ejecución del peritaje.
		En el fuero penal	
X2.1.2Objetos del peritaje.	Hechos controvertidos del peritaje.	En el fuero civil	Naturaleza
			Características
			Clasificación
	Beneficios en litigio materia del peritaje.	En el fuero laboral	Naturaleza
			Características
			Clasificación
Hechos importantes del peritaje.	En el fuero penal	Naturaleza	
		Características	
		Clasificación	
X2.1.3Objetivos del peritaje.	Objetivos sobre hechos controvertidos del peritaje	En el fuero civil	Naturaleza
			Características
			Clasificación
	Objetivos sobre los beneficios en litigio materia del peritaje	En el fuero laboral	Naturaleza
			Características
			Clasificación
Objetivos sobre hechos importantes del peritaje	En el fuero penal	Naturaleza	
		Características	
		Clasificación	
X2.1.4Enunciados verificables del peritaje.	Enunciados sobre hechos controvertidos del peritaje	En el fuero civil	Naturaleza
			Características
			Clasificación
	Enunciados sobre los beneficios en litigio materia del peritaje	En el fuero laboral	Naturaleza
			Características
			Clasificación
	Enunciados sobre hechos importantes del peritaje	En el fuero penal	Naturaleza
			Características
			Clasificación

<b>VARIABLES ESPECÍFICAS</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INDICADORES</b>
	Procedimientos para hechos	En el fuero civil.	Naturaleza



<b>X2.1.5</b> Procedimientos del peritaje judicial contable.	controvertidos del peritaje.		Características
			Clasificación
	Procedimientos para los beneficios en litigio materia del peritaje	En el fuero laboral	Naturaleza
			Características
			Clasificación
	Procedimientos para hechos importantes del peritaje	En el fuero penal	Naturaleza
Características			
Clasificación			
<b>X2.1.6</b> Técnicas del peritaje judicial contable.	Técnicas para hechos controvertidos del peritaje	En el fuero civil	Naturaleza
			Características
			Clasificación
	Técnicas para los beneficios en litigio materia del peritaje	En el fuero laboral	Naturaleza
			Características
			Clasificación
	Técnicas para hechos importantes del peritaje	En el fuero penal	Naturaleza
			Características
			Clasificación

## **5. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **5.1 DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación es de carácter descriptivo y explicativo pues:

- a) Se establecen los argumentos y/o soportes doctrinarios y factuales de su práctica, se identifican los objetos y objetivos de su ejecución, los enunciados verificables, los métodos, procedimientos y técnicas para su ejecución..
- b) Se explica el porque y para que de estos elementos (objeto, objetivos, supuestos, método y procedimientos).

### **5.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.**

Dada la naturaleza de la hipótesis el diseño de la investigación es un Estudio No Experimental: Descriptivo – Explicativo.

Se han seguido los siguientes pasos:

- a) Identificación de la data e información requerida para la investigación (variables operacionalizadas).
- b) Identificación del universo de unidades de estudio e informantes.
- c) Determinación del tamaño de la muestra de unidades de estudio e informantes (ver ítems 7).
- d) Selección de instrumentos de recopilación de data e información.
- e) Elaboración del instrumento de recopilación de data e información de la muestra seleccionada.
- f) Aplicación del instrumento a la muestra piloto para evaluar el contenido y construcción del instrumento de recopilación de data.
- g) Aplicación del instrumento final a la muestra de informantes.
- h) Obtención de la data e información de la muestra de informantes.
- i) Codificación y tabulación de la data e información obtenida de la muestra de informantes.
- j) Análisis e interpretación de la información obtenida con técnicas de análisis.
- k) Redacción de las conclusiones.

## **6. POBLACION Y MUESTRA.**

### **6.1 POBLACIÓN EN ESTUDIO Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA.**

La población de informantes está conformada por 2,870 peritos contables judiciales adscritos al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) del Poder Judicial a nivel nacional durante los periodos 2004-2008. Población que ha sido obtenida de las Oficinas del REPEJ de los 24 departamentos del País.

Para determinar el tamaño de la muestra de informantes se utilizó la fórmula estadística para poblaciones finitas:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2(N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N	Población o Universo.
Z	Nivel de Confianza
e	Margen de Error
P	Probabilidad de Éxito.
q	Probabilidad de Fracaso

Se ha trabajado con un nivel de confianza de 95% (que equivale a  $0.475=1.96$  en la Tabla respectiva), un margen de error de 5%, con una probabilidad de éxito de 90% y una probabilidad de fracaso del 10%.

El tamaño de la muestra determinada con una población finita de 2 870 peritos judiciales contables es: 89 peritos judiciales contables y 89 dictámenes o informes periciales.

En la presente investigación ha sido necesario obtener muestras estratificadas de informantes para lograr mayor precisión en las estimaciones pues se ha trabajado con más de una variable. Para lo que se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$n_1 = \frac{N_1}{N} \times n$$

De donde:

N <sub>1</sub>	Es la población de peritos de cada departamento.
N	Es la población de peritos a nivel nacional
n	Tamaño de la muestra nacional
n <sub>1</sub>	Tamaño de la muestra estratificada

El tamaño de las muestras estratificadas determinadas en base a la relación de unidades de muestreo que se adjunta como ANEXO 001. Las muestras estratificadas son las siguientes:

DEPARTAMENTOS	N° DE PERITOS (Nn)	N	Nn
LIMA	204	89	6
CALLAO	160	89	5
AREQUIPA	190	89	6
TRUJILLO	166	89	5
CUSCO	100	89	3
TACNA	150	89	5
PUNO	150	89	5
TUMBES	110	89	3
PIURA	100	89	3
LAMBAYEQUE	175	89	5
LA LIBERTAD	190	89	6
ANCASH	110	89	3
HUANCAYO	130	89	4
HUÁNUCO	90	89	3
AMAZONAS	60	89	2
APURIMAC	100	89	3
IQUITOS	160	89	5
AYACUCHO	45	89	1
HUANCAVELICA	60	89	2
JUNIN	120	89	4
PUCALLPA	130	89	4
ICA	80	89	2
MOQUEGUA	90	89	3
TOTAL (N)	2.870		89

Fuente: Elaboración propia con datos de Oficinas del REPEJ.

## 7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

### 7.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

A) Para la recolección de datos se utilizaron dos instrumentos:

- a) El Cuestionario y
- b) La Guía de Observación.

(VER ANEXOS 002,003)

B) Para probar la validez y confiabilidad de los anteriores instrumentos se formuló en la etapa de la planificación, una guía para la evaluación de la validez y consistencia del contenido y la construcción. Sometiéndolas a opinión de expertos en investigación científica y peritaje judicial contable.

C) Para codificar los datos obtenidos se ha utilizado el hardware y software disponibles, razón por la que las preguntas del cuestionario y la guía de

observación han sido codificados utilizando el sistema de codificación alfa numérico.

Cabe aclarar que la encuesta (Anexo 002), fue aplicada pero sólo para la obtención de información sobre algunos aspectos de las tres variables siguientes: ejecución del peritaje, objeto y objetivos periciales. Mientras que con la guía de observación (Anexo 003) a la muestra de dictámenes y/o informes proporcionados por la muestra de peritos contables, se obtuvo información sobre el 100% de variables estudiadas.

## **7.2 TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA.**

Las técnicas de análisis utilizadas son:

- a) Inducción.
- b) Deducción
- c) Comparación
- d) Abstracción
- e) Conceptualización

Las técnicas de interpretación son:

- f) Descripción
- g) Explicación
- h) Traducción
- i) Apoyo de expertos

## RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO. ANÀLISIS E INTERPRETACIÒN

El trabajo de campo ha permitido obtener información factual sobre las variables de la investigación. En este capítulo se presenta, analiza e interpreta la información obtenida.

### 1. ARGUMENTOS DOCTRINARIOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>1</sub>). DOCTRINA CONTABLE X<sub>1</sub> 1.

En la ejecución del peritaje judicial contable según consta en el 100% de dictámenes y/o informes en la parte denominada “examen pericial”, se mencionan y desarrollan **conocimientos** tomados por los peritos judiciales contables como referencia teórica. Se aprecia también la observancia de **normas éticas**. Los que son presentados en los cuadros 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 siguientes:

#### 1.1 DOCTRINA CONTABLE (X<sub>1</sub> 1) QUE SUSTENTAN PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO CIVIL.

##### CUADRO 001.

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE	CONOCIMIENTOS (X <sub>1</sub> . 1)
VALOR DE ACTIVOS EN LIQUIDACION DE	

SOCIEDADES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contables: PCGA, NIIF, NIC.</li> <li>• Financiero: Resoluciones y Directivas de la SBS sobre intereses en sector financiero formal.</li> <li>• Código Civil: Intereses compensatorios y moratorios.</li> <li>• Tributario: Causales de rescisión de contratos laborales.</li> <li>• Societario: Ley General de Sociedades. Liquidación y transformación de sociedades</li> <li>• Monetario: Resoluciones y Directivas del BCR sobre tasas de intereses.</li> <li>• Administrativo: Dirección y Gestión. MOF., ROF., CAP.</li> </ul>
VALOR DE ACTIVOS FIJOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	
VALOR DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	
VALOR DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESAS EN QUIEBRA	
VALOR DE EMPRESA EN PROCESO DE TRANSFORMACION POR FUSION	
MONTO O IMPORTE DE FONDOS A RENDIR CUENTAS.	
MONTO DE CAPITAL E INTERESES EN EL SECTOR FINANCIERO.	
MONTO DE CAPITAL E INTERESES ENTRE PERSONAS NATURALES	
VALOR ACTUAL DE DEUDAS	

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra dictámenes y/o informes periciales contables.

El soporte teórico desarrollado por los peritos contables según consta en los dictámenes y/o informes periciales de hechos demandados en el fuero civil, comprende criterios científicos y técnicos: contables, financieros, económicos, administrativos, tributarios, de derecho societario y laboral; es decir pluridisciplinario.

En el 100% de peritajes se desarrollan textos y párrafos de leyes y normas extracontables, citadas en la columna izquierda del cuadro 001.

## 1.2 DOCTRINA CONTABLE (X<sub>1</sub> 1) QUE SUSTENTA PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO LABORAL.

CUADRO N° 002.

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE	CONOCIMIENTOS (X <sub>1</sub> 1)
MONTO DE REMUNERACIONES	

DEVENGADAS IMPAGAS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contable: PCGA, NIIF, NIC</li> <li>• Financiero: Resoluciones y Directivas de la SBS sobre intereses de deudas laborales.</li> <li>• Tributario: Contribuciones Laborales.</li> <li>• Laboral: Remuneraciones y Beneficios.. Participación en utilidades.</li> <li>• Societario: Distribución de utilidades.</li> <li>• Monetario: Resoluciones y Directivas del BCR sobre tasas de intereses de deudas laborales.</li> <li>• Administrativo: Gestión de personal. MOF, ROF. CAP.</li> </ul>
MONTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ADEUDADOS.	
MONTO DE BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS IMPAGOS.	
IMPORTE DE UTILIDADES DISTRIBUIBLES A TRABAJADORES.	
MONTO DE REMUNERACIONES VACACIONALES DEVENGADAS IMPAGAS.	
IMPORTE DE INTERESES POR BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS.	
MONTO DE BENEFICIOS LABORALES SEGÚN CONVENIO LABORAL NO RECONOCIDOS NI PAGADOS.	
VALOR ACTUAL DE ADEUDOS LABORALES	

**Fuente: Elaboración propia con datos de muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.**

El soporte teórico desarrollado por los peritos contables según consta en los dictámenes y/o informes periciales de asuntos controvertidos en el fuero laboral, comprende criterios científicos y técnicos: contables, financieros, económicos, administrativos, tributarios, de derecho societario y laboral; también pluridisciplinario.

En el 100% de peritajes se desarrollan textos y párrafos de leyes y normas extracontables, como las citadas en la columna izquierda del cuadro 002.

### **1.3 DOCTRINA CONTABLE (X<sub>1</sub> 1) QUE SUSTENTA PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO PENAL.**



CUADRO N° 003.

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE	CONOCIMIENTOS(Xi.1)
<b><u>HECHOS CONTRA EL PATRIMONIO.</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contable: PCGA, NIIF, NIC</li> <li>• Financiero: Resoluciones y Directivas de la SBS sobre Colocaciones, captaciones, intereses y provisiones de créditos dudosos y pérdidas.</li> <li>• Económico: Actividades de comercio, producción, financiamiento.</li> <li>• Tributario: Contribuciones Laborales.</li> <li>• Laboral: Contratos Laborales, Derechos y obligaciones del locador.</li> <li>• Societario: Responsabilidades de Órganos de Gobierno de Sociedades (Directorio, Gerentes).</li> <li>• Monetario: Resoluciones y Directivas del BCR sobre tasas de intereses del sector financiero formal.</li> <li>• Administrativo: Dirección y Gestión. Estructura Organizacional. MOF, ROF. CAP.</li> </ul>
MODALIDAD ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.	
MODALIDAD HURTO.	
MODALIDAD DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.	
<b><u>HECHOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN NEGOCIOS:</u></b>	
MODALIDAD DE QUIEBRA.	
MODALIDAD DE APROPIACION ILICITA	
MODALIDAD DE USURA.	
MODALIDAD DE ESTAFA.	
<b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO:</u></b>	
MODALIDAD DE VENTA ILICITA DE MERCADERIAS.	
<b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO.:</u></b>	
MODALIDAD ILEGAL APROBACION DE CREDITOS.	
MODALIDAD IRREGULAR PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÈRDIDA.	
MODALIDAD. LAVADO DE DINERO.	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos de muestra: dictámenes y/o informes.

CONTINUACIÓN DEL CUADRO 003

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE	CONOCIMIENTOS(Xi. 1)
<b><u>DEFRAUDACION TRIBUTARIA:</u></b>	
MODALIDAD OCULTAMIENTO DE BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNACIÓN DE PASIVOS TOTAL O PARCIALMENTE FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	

MODALIDAD SIMULACIÓN DE LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE PERMITAN GOZAR DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contable: PCGA, NIIF, NIC</li> <li>• Económico: Actividades de comercio, producción, servicios, construcciones.</li> <li>• Tributario: Código Tributario, Leyes del IGV, I. Renta, Resoluciones SUNAT sobre comprobantes de pago, libros de contabilidad.</li> <li>• Administrativo: Gestión pública: tesorería, abastecimientos, presupuesto, contabilidad y personal. Programa especial vaso de leche. Inversión en obras.</li> <li>• Ambiental: Derecho Ambiental. Gestión ambiental: Planes de Desarrollo y Operativos de Gestión ambiental.</li> </ul>
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. NO ANOTAR INGRESOS EN LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. REALIZAR ANOTACIONES DE CUENTAS, ASIENTOS CANTIDADES, NOMBRES Y DATOS FALSOS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES, PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR..	
MODALIDAD CONSIGNACIÓN DE PASIVOS FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	
<b><u>DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE:</u></b>	
MODALIDAD DE PRODUCCION DE BIENES QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE.	
<b><u>DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA:</u></b>	
MODALIDADES DE CONCUSIÓN. Y PECULADO.	
MODALIDAD MALVERSACIÓN DE FONDOS.	

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra dictámenes y/o informes periciales contables.

El soporte teórico desarrollado por los peritos contables según consta en los dictámenes y/o informes periciales de denuncias en el fuero penal sobre hechos importantes, comprende criterios científicos y técnicos: contables, financieros, económicos, administrativos, tributarios, de derecho societario y ambiental; también pluridisciplinario.

En el 100% de peritajes se desarrollan textos y párrafos de leyes y normas extracontables, como las citadas en la columna izquierda de los cuadros: 003.

#### **1.4 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.**

En casos como los presentados en los cuadros 004, 005, 006 siguientes, se mencionan párrafos de Normas Internacionales de Contabilidad; aunque no precisan su denominación o nombre. En algunos casos mencionan principios de contabilidad.

#### 1.4.1 DOCTRINA CONTABLE (X<sub>1</sub> 1) NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICADOS EN PERITAJES CONTABLES DEL FUERO CIVIL.

**CUADRO 004.**

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE	CONOCIMIENTOS (X <sub>1</sub> . 1)
VALOR DE ACTIVOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento contable, valorización y revelación de información de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>d) Activos</li> <li>e) Pasivos</li> <li>f) Patrimonio</li> </ul> </li> <li>Tratamiento contable, reconocimiento y asignación de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>g) Ingresos</li> <li>h) Costos</li> <li>i) Gastos.</li> </ul> </li> <li>Principios contables de Empresa en Marcha</li> </ul>
VALOR DE ACTIVOS FIJOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	
VALOR DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	
VALOR DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESAS EN QUIEBRA	
VALOR DE EMPRESA EN PROCESO DE TRANSFORMACION POR FUSION	
MONTO O IMPORTE DE FONDOS A RENDIR CUENTAS.	

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra dictámenes y/o informes periciales contables.

En el examen del:

- a) Tratamiento contable, la revelación y valorización de activos, pasivos, patrimonio de empresas jurídicas cuya situación financiera y rendimiento financiero son observados en demandas por irregulares procesos de liquidación y transformación por fusión de empresas societarias.
- b) Tratamiento contable, reconocimiento y asignación de ingresos, costos y gastos de empresas cuya situación de quiebra es demandada judicialmente.
- c) Tratamiento contable y su revelación en los estados financieros de fondos a rendir cuya recuperación es demandada judicialmente.

**1.4.2 DOCTRINA CONTABLE (X<sub>1</sub> 1) NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICADOS EN PERITAJES CONTABLES DEL FUERO LABORAL.**

**CUADRO N° 005.**

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE.	CONOCIMIENTOS (X <sub>1</sub> . 1)
IMPORTE DE UTILIDADES DISTRIBUIBLES A TRABAJADORES.	Tratamiento contable, reconocimiento y asignación de: a) Ingresos b) Costos c) Gastos. d) Utilidades e) Impuestos

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

En el examen del:

- a) Tratamiento contable, reconocimiento y asignación de ingresos, costos, gastos, impuestos a la renta y utilidad de empresas contra las que se demanda cobro ejecutivo de utilidades a favor de trabajadores.

**1.4.3 DOCTRINA CONTABLE (X<sub>1</sub> 1) NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICADOS EN PERITAJES CONTABLES DEL FUERO LABORAL.**

**CUADRO N° 006.**

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE	CONOCIMIENTOS(X <sub>1</sub> .1)
-------------------------------	----------------------------------

<p><b><u>HECHOS CONTRA EL PATRIMONIO.</u></b>  MODALIDAD ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.  MODALIDAD HURTO.  MODALIDAD DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento contable, reconocimiento, valorización y revelación de información de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Activos</li> <li>b) Pasivos</li> <li>c) Patrimonio</li> </ul> </li> <li>• Tratamiento contable, reconocimiento y asignación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ingresos</li> <li>b) Costos</li> <li>c) Gastos.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b><u>HECHOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN NEGOCIOS:</u></b>  MODALIDAD DE QUIEBRA.  MODALIDAD DE APROPIACION ILICITA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento contable de provisiones de créditos dudosos o pasivos contingentes.</li> </ul>
<p><b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO:</u></b>  MODALIDAD DE VENTA ILICITA DE MERCADERIAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios de contabilidad:  Empresa en marcha</li> </ul>
<p><b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO.:</u></b>  MODALIDAD IRREGULAR PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÉRDIDA.  MODALIDAD. LAVADO DE DINERO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Objetividad</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos de muestra: dictámenes y/o informes.

En el examen del:

- a) Tratamiento contable, valorización y revelación de activos, sustraídos o robados sistemáticamente
- b) Tratamiento contable, reconocimiento, asignación, valorización y revelación de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos y resultados de empresas jurídicas cuya situación financiera y rendimiento financiero son cuestionadas en denuncias por: fraude en la administración de personas jurídicas. Así como en denuncias por quiebra también de personas jurídicas.
- c) Valorización y tratamiento contable de existencias en denuncias por apropiación ilícita y venta ilícita de mercaderías, mediante la aplicación de métodos de valuación de existencias: PEPS, UEPS, PUP y de mercado.

- d) Tratamiento contable, presentación de información o revelación, reconocimiento, medición y valoración de provisiones de créditos dudosos o pérdida en denuncias contra el orden financiero y monetario.
- e) Tratamiento contable, origen, aplicación y revelación de flujos de efectivo; así como reconocimiento y valorización de activos, pasivos y patrimonio de denunciados por lavado de activos.

**CONTINUACIÓN DEL CUADRO 006**

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE	CONOCIMIENTOS(X1. 1)
<p><b><u>DEFRAUDACION TRIBUTARIA:</u></b></p> <p>MODALIDAD OCULTAMIENTO DE BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNACIÓN DE PASIVOS TOTAL O PARCIALMENTE FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.</p> <p>MODALIDAD SIMULACIÓN DE LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE PERMITAN GOZAR DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.</p> <p>MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.</p> <p>MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. NO ANOTAR INGRESOS EN LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.</p> <p>MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. REALIZAR ANOTACIONES DE CUENTAS, ASIENTOS CANTIDADES, NOMBRES Y DATOS FALSOS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES, PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.</p> <p>MODALIDAD CONSIGNACIÓN DE PASIVOS FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento contable, valorización y revelación de información de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Activos</li> <li>b. Pasivos</li> <li>c. Patrimonio</li> </ul> </li> <li>• Tratamiento contable, reconocimiento y asignación de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ingresos</li> <li>b) Costos</li> <li>c) Gastos.</li> </ul> </li> <li>• Principios de Contabilidad:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Devengado</li> <li>Diferido</li> <li>Objetividad</li> </ul> </li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra dictámenes y/o informes periciales contables.

**CONTINUACIÓN DEL CUADRO 006**

<b><u>OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE</u></b>	<b>CONOCIMIENTOS(X1. 1)</b>
---	-----------------------------

<b>DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION</b>	
<b>PUBLICA:</b> MODALIDADES DE CONCUSIÓN. Y PECULADO. MODALIDAD MALVERSACIÓN DE FONDOS.	Tratamiento contable de asignaciones y ejecuciones presupuestales. Tratamiento contable de ingresos y egresos de fondos públicos. Tratamiento contable de ejecución de obras.

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra dictámenes y/o informes periciales contables.

En el examen del:

- a) Tratamiento contable, valorización y revelación de información de: activos, pasivos y patrimonio; tratamiento contable, reconocimiento y asignación de ingresos, costos, gastos, resultados e impuestos (IGV, IR) en denuncias sobre Defraudación Tributaria.
- b) Tratamiento contable de asignaciones y ejecuciones presupuestales, tratamiento contable de ingresos y egresos de fondos públicos (recursos ordinarios, directamente recaudados, programas especiales). Tratamiento contable y valorización de ejecución de obras. Todo en denuncias contra la administración publica por concusión, peculado y malversación de fondos.

**1.4.4** Los párrafos y textos referidos en los dictámenes y/o informes periciales corresponden a las siguientes Normas Internacionales de Contabilidad:

**CUADRO N° 007**

<b>HECHOS MATERIA DEL EXAMEN PERICIAL</b>	<b>NORMAS INTERNACIONALES APLICABLES EN LA PERICIA JUDICIAL CONTABLE</b>
Presentación de información y revelación de utilidades de negocios.	NIC 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NIC 7 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Presentación de información o revelación y tratamiento contable de ingresos, costos y gastos.	NIC 8 POLITICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES. NIC 10 SUCESOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE NIC 20 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS SUBSIDIOS GUBERNAMENTALES .Y REVELACIONES REFERENTES A LA ASISTENCIA GUBERNAMENTAL.
Tratamiento contable	NIC 12 IMPUESTO A LA RENTA. NIC 23 COSTOS DE FINANCIAMIENTO. NIC 38 ACTIVOS INTANGIBLES.
Tratamiento Contable , reconocimiento, asignación y valorización	NIC 2 EXISTENCIAS. NIC 16 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.
Presentación de información o revelación, tratamiento contable, reconocimiento y valorización.	NIC 18 INGRESOS. NIC 19 BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES. NIC 37 PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES.

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra dictámenes y/o informes periciales contables.

**1.5 NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO OBSERVADAS POR LOS PERITOS CONTABLE JUDICIALES.**

El análisis de la muestra de los 89 dictámenes y/o informes periciales revela que su estructura comprende las siguientes partes:

- a) Sumilla: destinatario
- b) Datos personales de los peritos
- c) Antecedentes
- d) Objetos/Objetivos periciales
- e) Examen pericial
- f) Conclusiones
- g) Protocolo de despedida
- h) Lugar y fecha.

Partes o componentes en los que se han identificado las siguientes expresiones y manifestaciones escritas de los peritos contables, vinculadas con normas de ética profesional del contador público aplicables al peritaje contable para fines judiciales:

**CUADRO N° 008**

PARTE DEL DICTAMEN Y/O INFORME	INFORMACIÓN /EXPRESION	NORMAS ETICAS
Datos personales	“Contador Público Colegiado Certificado con N°... “Peritos adscritos el registro de peritos judiciales”	RESPONSABILIDAD ante: a) La orden Deontológica. b) El poder judicial representada por el Juez. c) Los sujetos del proceso.
Examen pericial	Aplicación de procedimientos periciales. Aplicación de técnicas periciales. Desarrollo de bases teóricas: legales y científicas	CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.
Protocolo de despedida	“ Es todo cuanto informamos a usted señor juez/señor fiscal en <u>honor a la verdad</u>	A) OBJETIVIDAD. B) IMPARCIALIDAD. C) INDEPENDENCIA DE CRITERIO Pues invocan a la VERDAD.
Firma y sello	De ambos peritos	A) RESPONSABILIDAD por: a) Contenido y alcances del informe y/o dictamen. b) Conclusiones  B) MANTENIENDO BUENAS RELACIONES CON LOS COLEGAS. Pues asumen responsabilidad compartida y presentan un solo informe y/o dictamen pericial.
<b>Fuente: Elaboración propia con datos de muestra dictámenes y/o informes periciales contables.</b>		

**A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**, porque al manifestar en la parte introductoria del dictamen y/o informe pericial, su condición de “contadores



públicos colegiados certificados”, dejan expresa constancia haber sido acreditados por el colegio profesional de contadores públicos y que su desempeño “enaltecerá o desprestigiará” a su orden deontológica. Así mismo al manifestar ser perito adscrito al REPEJ (registro de peritos judiciales), dejan constancia de su responsabilidad “como auxilio del juez” en la tarea de esclarecer los hechos controvertidos y contribuir a la administración de la justicia.

Aspectos que son corroborados cuando “imprimen su sello y firma” de contadores públicos certificados; que expresan su RESPONSABILIDAD PROFESIONAL sobre:

- a) El contenido y alcances del informe y/o dictamen.
- b) Las conclusiones.
- c) Las consecuencias legales que de ella se desprendan en caso de carecer de objetividad e imparcialidad.

**B) OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y/O INDEPENDENCIA DE CRITERIO.** Porque, al manifestar en la parte del protocolo de despedida del dictamen y/o informe pericial “Es todo cuanto informamos a usted señor juez/señor fiscal en honor a la verdad”, invocan a la VERDAD. Verdad entendida como:

- a) Ajustada a los hechos u objetos peritados, debidamente comprobables (OBJETIVIDAD)
- b) Resultado con predominio de criterios científicos y técnicos antes que subjetivos (personales y de las partes (IMPARCIALIDAD)).
- c) Con lo que ambos peritos demuestran INDEPENDENCIA DE CRITERIO, pues tienen presente que su actuación profesional conduce a la toma de decisiones de los magistrados, que repercuten en los sujetos en controversia o litigio.

**C) MANTENIENDO BUENAS RELACIONES ENTRE COLEGAS,** porque si además de manifestar en la parte introductoria del dictamen y/o informe pericial, ambos su condición de “contadores públicos colegiados certificados”, también ambos peritos contables imprimen su sello y firma al final de este documento profesional- técnico; demostrando que asumen su

responsabilidad solidaria e ilimitada (compartida) y presentan un solo informe y/o dictamen pericial.

**D) CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.** Evidenciada en el contenido denominado “examen pericial” en el que constan: la aplicación de procedimientos periciales, técnicas periciales y el desarrollo de bases teóricas: legales y científicas; como sustento del examen de cada uno de los hechos controvertidos materia del examen pericial.

De esta forma los peritos contables “ se mantiene actualizado en los conocimientos inherentes a la función pericial contable, la contabilidad y afines”. Lo que también se aprecia en la redacción de las “conclusiones” que expresan claramente sus opiniones.

## 1.6 RESUMEN

- A)** La **DOCTRINA CONTABLE (X<sub>1</sub> 1)** esbozada por los peritos judiciales contables son **CRITERIOS CIENTIFICOS Y TECNICOS** de los que se han servido en su examen pericial, para explicar los procedimientos, técnicas utilizados y lo más importante para explicar los resultados o conclusiones del informe pericial es decir la **OPINION PERICIAL** solicitada por los juzgadores de los fueros civil y penal.
- B)** Los **CRITERIOS CIENTIFICOS Y TECNICOS** se clasifican en: a) Criterios científicos y técnicos extracontables: administrativos, tributarios, de derecho societario y laboral; es decir pluridisciplinario. b) Criterios científicos y técnicos contables.
- C)** Los **CRITERIOS CIENTIFICOS Y TECNICOS CONTABLES** identificados en la investigación están vinculados con las **NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD** siguientes: **NIC 1** Presentación de Estados Financieros, **NIC 7** Estado de Flujos de Efectivo, **NIC 8** Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, **NIC 10** Sucesos Posteriores a la Fecha del Balance, **NIC 20** Tratamiento Contable de los Subsidios Gubernamentales .y Revelaciones referentes a la Asistencia Gubernamental, **NIC 12** Impuesto a la Renta, **NIC 23** Costos de Financiamiento, **NIC 38** Activos Intangibles, **NIC 2**

Existencias, **NIC 16** Inmuebles, Maquinaria y Equipo, **NIC 18** Ingresos, **NIC 19** Beneficios a los Trabajadores, **NIC 37** Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

- D)** Los **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS** identificados en la investigación son: **EMPRESA EN MARCHA, OBJETIVIDAD, DEVENGADO Y UNIFORMIDAD**; pues el mayor porcentaje de hechos controvertidos y de importancia de las demandas y denuncias de los fueros: civil, laboral y penal; cuestionan la confiabilidad, precisión y objetividad de variables contables y financieras.
- E)** Las **NORMAS DEL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO**, observados por los peritos contables judiciales son: **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, INDEPENDENCIA DE CRITERIO** basada en la **OBJETIVIDAD** e **IMPARCIALIDAD** de su desempeño, **MANTENIENDO BUENAS RELACIONES** entre peritos contables y **MANTENIENDOSE ACTUALIZADO** en los conocimientos inherentes a la pericia contable para fines judiciales.

## **2. ARGUMENTOS DOCTRINARIOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>1</sub>). DOCTRINA JURÌDICA PERICIAL (X<sub>1</sub> 2).**

De la revisión y análisis de una muestra de 89 dictámenes y/o informes periciales en los fueros civil, laboral y penal obtenidos de la misma muestra estratificada de peritos judiciales contables del Perú, se ha obtenido información sobre la **PROCEDENCIA, NECESIDAD, FINALIDAD, REQUERIMIENTO** del peritaje contable según el **CONTENIDO** del articulado de las leyes procesales de los fueros civil, laboral y penal vigentes en nuestro País; para la apreciación, explicación y mejor comprensión de los **HECHOS CONTROVERTIDOS** e **IMPORTANTES**. La que ha sido tabulada en los **CUADROS N° 009, 010, 011**; siguientes:

### **2.1 DOCTRINA JURÌDICA PERICIAL EN EL FUERO CIVIL (X<sub>1</sub> 2).**

CUADRO N° 009

CONTENIDO DE LEYES PROCESALES CIVILES	HECHOS CONTROVERTIDOS DE DEMANDA – PROCEDENCIA DEL PERITAJE .	Nº CASOS
<b>X1.2CODIGO PROCESAL CIVIL.</b> La pericia <b>procede</b> cuando la apreciación de los <b>hechos controvertidos</b> <b>requiere</b> de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica... :	VALUACION DE ACTIVOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD.	01
	VALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD.	01
	VALORIZACION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD.	01
	VALORIZACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESA EN QUIEBRA.	01
	VALORIZACION DE EMPRESA EN PROCESO DE TRANSFORMACION POR FUSION	01
	COBRO EJECUTIVO DE FONDOS A RENDIR CUENTAS.	01
	COBRO EJECUTIVO DE CAPITAL E INTERESES POR ENTIDADES FINANCIERAS.	10
	COBRO EJECUTIVO DE CAPITAL E INTERESES ENTRE PERSONAS NATURALES.	04
	ACTUALIZACION DE DEUDA A FAVOR DE PERSONA NATURAL	01
TOTAL		21

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

#### A. ANÁLISIS

**De 21 casos del fuero civil:** diez (10) corresponden a hechos controvertidos de cobro ejecutivo de capital e intereses por entidades del sector bancario y financiero, cuatro (4) a hechos controvertidos sobre cobro de capital e intereses por operaciones fuera del sistema financiero formal, cinco (5) sobre controversias en la valuación y valorización de activos, pasivos y empresas, un (1) caso sobre cobro judicial de fondos a rendir cuentas y un (1) caso en controversias por el valor actual de deuda a favor de persona natural.

#### B. INTERPRETACIÓN.

La información revela, la PROCEDENCIA (NECESIDAD) DEL PERITAJE CONTABLE pues los hechos controvertidos son de naturaleza financiera, contable y societaria; para cuya apreciación el juez requirió de conocimientos especiales de contabilidad y finanzas.

El juez nombró a los peritos judiciales contables, de oficio o a petición de las partes porque como administrador de los procesos consideró imprescindible tener una opinión calificada sobre los hechos materia de las demandas, tal como establece el Código Procesal Civil vigente.

## 2.2 DOCTRINA JURÍDICA PERICIAL EN EL FUERO LABORAL (X1 2).

CUADRO N° 010

CONTENIDO DE LEY PROCESAL LABORAL	HECHOS CONTROVERTIDOS DE DEMANDA LABORAL – PROCEDENCIA DE PERITAJE ( X1 )	N° CASOS
<b>X1.2 LEY PROCESAL DE TRABAJO</b> <b>Artículo 36°.</b> La pericia en materia laboral <b>es esencialmente contable...</b> <b>Su finalidad es presentar</b> al órgano jurisdiccional <b>la información obtenida de los libros y documentación contable que sirvan para calcular los montos de los beneficios en litigio.</b> Si se <b>requiere de otros conocimientos de naturaleza científica, tecnológica,...</b> , puede actuarse la prueba pericial correspondiente, solicitando la intervención de entidades oficiales o designando a peritos en la forma prevista por la ley.	COBRO EJECUTIVO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS	01
	COBRO EJECUTIVO DE BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS.	02
	COBRO EJECUTIVO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ADEUDADOS.	01
	COBRO EJECUTIVO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES A TRABAJADORES.	02
	COBRO EJECUTIVO DE REMUNERACIONES VACACIONALES DEVENGADAS.	01
	COBRO DE INTERESES POR BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS.	05
	COBRO DE BENEFICIOS LABORALES SEGÚN CONVENIO LABORAL NO RECONOCIDOS NI PAGADOS.	02
	TOTAL	14

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

### A. ANÁLISIS

**De 14 casos del fuero laboral:** de controversias sobre cobro ejecutivo o ante las instancias judiciales luego de agotados los procesos administrativos instados por los actores o demandantes; cinco (5) corresponden cobro de intereses por beneficios laborales devengados, dos (2) a cobro de distribución de utilidades, dos (2) por cobro ejecutivo de beneficios laborales de convenios no reconocidos ni pagados, dos (2) por beneficios laborales devengados y en remuneraciones devengadas, compensación por tiempo de servicios, remuneraciones vacacionales devengadas; uno (1) en cada caso.

**B. INTERPRETACION**

La información permite observar que los hechos materia de controversia y pruebas presentadas por las partes son carácter financiero, contable y laboral; para cuya apreciación el juez laboral de oficio o a petición de las partes requirió de conocimientos especiales de contabilidad y finanzas.

Es decir revela la PROCEDENCIA (FINALIDAD) DEL PERITAJE CONTABLE establecida en la ley Procesal del Trabajo, debido a la NATURALEZA y CARACTERÍSTICAS de los beneficios en litigio.

CUADRO N° 011

CONTENIDO DE LEYES PROCESALES PENALES	HECHOS IMPORTANTES DE DENUNCIA- PROCEDENCIA DE PERITAJE. (X <sub>1</sub> )	N° CASOS
<p><b>X<sub>1.2</sub> CODIGO PROCESAL PENAL</b></p> <p>El Fiscal, puede <b>disponer</b>, de oficio o a petición de los sujetos procesales, <b>la realización de un peritaje siempre que la explicación o mejor comprensión de algún hecho requiera</b> conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica ...</p> <p><b>X<sub>1.2</sub> CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p>El juez instructor nombrará peritos, cuando <b>en la instrucción sea necesario conocer o apreciar algún hecho importante</b> que requiera conocimientos especiales.</p>	ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.	03
	HURTO.	02
	FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.	06
	QUIEBRA.	02
	APROPIACION ILICITA.	01
	USURA.	02
	ESTAFA.	01
	VENTA ILICITA DE MERCADERIAS.	02
	ILEGAL APROBACION DE CREDITOS.	03
	IRREGULAR PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÈRDIDA.	05
	LAVADO DE DINERO.	03
	OCULTAMIENTO DE BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNACIÒN DE PASIVOS FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	04
	SIMULACIÒN DE EXISTENCIA DE HECHOS QUE PERMITEN GOZAR DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.	01
	INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01
	ANOTACIÒN DE INGRESOS EN LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01
ANOTACIONES DE CUENTAS, ASIENTOS CANTIDADES, NOMBRES Y DATOS FALSOS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES, PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	
CONSIGNACIÒN DE PASIVOS FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	
PRODUCCION DE BIENES QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE.	05	
CONCUSIÒN. Y PECULADO.	05	
MALVERSACIÒN DE FONDOS.	05	
<b>TOTAL</b>		54

Fuente: Elaboración Propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

## A. ANALISIS.

**De 55 casos del fuero penal:** seis (5) corresponden a hechos importantes o simplemente hechos vinculados con fraude en la administración de personas jurídicas, cinco (5) con irregular provisión de créditos dudosos y de pérdida, cinco (5) con peculado y concusión, cinco (5) con malversación de fondos, cinco (5) con producción de bienes que contaminan el medio ambiente.

Cuatro (4) con ocultamiento de bienes, ingresos rentas; consignación de pasivos falsos: para anular o reducir el tributo a pagar.

Tres (3) con robo sistemático de fondos, tres(3) con ilegal aprobación de créditos, tres (3) con lavado de dinero; con: hurto, quiebra, usura, venta ilícita de mercaderías: dos (2) cada uno.

Con: apropiación ilícita y estafa: uno (1) en cada caso.

Con simulación de existencia de hechos que permitan gozar de beneficios tributarios uno (1).

Incumplimiento de llevar libros de contabilidad, anotar ingresos en los libros y registros contables, realizar anotaciones de cuentas, asientos cantidades, nombres y datos falsos en libros y registros contables y consignar pasivos total o parcialmente falsos; todos para anular o reducir el tributo a pagar: uno (1) en cada caso.

## **B. INTERPRETACIÓN.**

En todos los casos los hechos denunciados son de carácter económico, financiero, societario, contable, tributario y presupuestario.

El fiscal dispuso la realización del peritaje judicial contable pues son hechos que requerían **explicación o mejor comprensión**, con conocimientos especializados de contabilidad, finanzas, presupuestos, tributación y métodos de valorización de bienes y derechos.

Y también el juez instructor nombró peritos judiciales contables pues era **necesario conocer o apreciar** hechos importantes de las denuncias a la luz de los conocimientos especiales de contabilidad, finanzas, presupuestos, tributación y métodos de valorización de bienes y derechos.



La información, revela la PROCEDENCIA (NECESIDAD) DEL PERITAJE CONTABLE debido a la NATURALEZA y CARACTERÍSTICAS de los hechos (hechos importantes) de la denuncia, tal como establecen el Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales; vigentes.

El análisis del contenido de la muestra de dictámenes en los fueros civil, laboral y penal, muestra que los jueces, fiscales y jueces instructores no han nombrado peritos grafo técnicos, peritos de balística forense, peritos ingenieros, técnicos de tasaciones, peritos economistas, peritos administradores, etc. pues los hechos controvertidos en el fuero civil y los hechos importantes en el fuero penal; materia de las demandas y denuncias; abarcan el espectro contable para los que “procede el peritaje contable” y no otro tipo de peritaje; de ahí que la nominación es a peritos contables.

Demuestra también LA NO CONTRADICCIÓN ENTRE DOCTRINA Y REALIDAD en lo que respecta a la PROCEDENCIA de la PRUEBA PERICIAL ofrecida para mejor comprensión, apreciación y explicación de los hechos controvertidos del espectro contable (económicos, contables, financieros, tributarios, societarios) a cargo de los jueces y fiscales

### **3. ARGUMENTOS FACTUALES DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>2</sub>). EJECUCIÓN DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>2.1</sub>)**

En la revisión y análisis de la muestra de 89 dictámenes y/o informes periciales en los fueros civil, laboral y penal, obtenidos de la misma muestra estratificada de peritos judiciales contables del Perú, se ha identificado la EJECUCIÓN DE PERITAJES JUDICIALES CONTABLES, en diferentes tipos de demandas y denuncias que se muestran en los CUADROS 012, 013, 014, 015; siguientes:.

#### **3.1 EJECUCIÓN DEL PERITAJE CONTABLE (X<sub>2.1</sub>) EN EL FUERO CIVIL.**

**CUADRO 012**

<b>EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE</b>	<b>EN DEMANDAS SOBRE:</b>	<b>Nº CASOS</b>
<b>X.2.1 EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO CIVIL</b>	IRREGULAR VALUACION DE ACTIVOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD.	01
	IRREGULAR VALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD.	01
	IRREGULAR VALORIZACION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD.	01
	INDEBIDA VALORIZACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESA EN QUIEBRA.	01
	IRREGULAR VALORIZACION DE EMPRESA EN PROCESO DE TRANSFORMACION POR FUSION	01
	RENDICION DE CUENTAS.	01
	COBRO EJECUTIVO DE SOLES.	10
	OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO Y ACTUALIZACION DE LA DEUDA.	05
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>

Fuente: Elaboración Propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

### **A. ANÁLISIS.**

**Del total de 21 demandas en el fuero civil** según la muestra de dictámenes analizados se observa que:

- El mayor número de peritajes ejecutados corresponde a demandas sobre Cobro Ejecutivo de Soles (10) interpuesto por entidades bancarias y financieras contra personas naturales y jurídicas.
- Le siguen en importancia peritajes ejecutados en demandas sobre Obligación de Dar Suma de Dinero (5) entre personas naturales ajenas al sector financiero formal.
- Y en menor proporción se ejecutaron peritajes en demandas por procesos irregulares de liquidación y transformación de sociedades en total (5 casos) y en demanda en Obligación de Dar Suma de Dinero (Rendición de Cuentas) .
- Los peritajes judiciales ejecutados en demandas del fuero civil representan el 24% del total (100%) de peritajes ejecutados en los diferentes fueros.

### 3.2 EJECUCIÓN DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1) EN EL FUERO LABORAL.

CUADRO N° 013

EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE.	DEMANDAS SOBRE:	N° CASOS
X2.1EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO LABORAL	REMUNERACIONES DEVENGADAS	01
	BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS	02
	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ADEUDADOS.	01
	IRREGULAR DISTRIBUCION DE UTILIDADES A TRABAJADORES.	02
	REMUNERACIONES VACACIONALES DEVENGADAS.	01
	COBRO DE INTERESES POR BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS.	05
	BENEFICIOS LABORALES SEGÚN CONVENIO LABORAL NO RECONOCIDOS NI PAGADOS	02
	TOTAL	14

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

#### A. ANÁLISIS.

Del total de 14 demandas en el fuero civil – laboral según la muestra de dictámenes analizados se observa que:

- El mayor número de peritajes contables ejecutados corresponde a demandas sobre Cobro de Intereses de Beneficios Laborales Devengados (5) interpuesto por trabajadores del sector privado contra ex empleadores personas naturales y jurídicas.
- Seguido de peritajes ejecutados en demandas sobre Beneficios Laborales Devengados (2), Irregular Distribución de Utilidades a Trabajadores (2) y Beneficios Laborales según Convenio Laboral No reconocidos ni pagados (2); en todos los casos interpuestos por trabajadores del sector privado contra ex empleadores y empleadores.

- Observándose que también se ejecutaron peritajes en demandas de trabajadores y ex trabajadores sobre Remuneraciones Ordinarias y Vacacionales devengadas contra empleadores y ex empleadores.
- Los peritajes judiciales ejecutados en demandas del fuero laboral representan el 16% del total (100%) de peritajes ejecutados en los diferentes fueros.

### 3.3 EJECUCIÓN DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1) EN EL FUERO PENAL. CUADRO 014

EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO PENAL	DENUNCIAS SOBRE:	Nº CASOS
X2.1EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN	<b><u>DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO</u></b>	<b>11</b>
	MODALIDAD ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.	03
	MODALIDAD HURTO.	02
	MODALIDAD DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.	06
X2.1EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN	<b><u>DELITO CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN LOS NEGOCIOS:</u></b>	<b>06</b>
	MODALIDAD DE QUIEBRA.	02
	MODALIDAD DE APROPIACION ILICITA	01
	MODALIDAD DE USURA.	02
	MODALIDAD DE ESTAFA.	01
X2.1EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN	<b><u>DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO:</u></b>	<b>02</b>
	MODALIDAD DE VENTA ILICITA DE MERCADERIAS.	02
X2.1EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN	<b><u>DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO:</u></b>	<b>11</b>
	MODALIDAD ILEGAL APROBACION DE CREDITOS.	03
	MODALIDAD IRREGULAR PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÈRDIDA.	05
	MODALIDAD. LAVADO DE DINERO.	03

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN EL FUERO PENAL	<u>DENUNCIAS SOBRE:</u>	N° CASOS
<b>X2.1EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN</b>	<b><u>DEFRAUDACION TRIBUTARIA:</u></b>	<b>09</b>
	MODALIDAD OCULTAMIENTO DE BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNACION DE PASIVOS TOTAL O PARCIALMENTE FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTOS A PAGAR.	04
	MODALIDAD SIMULACION DE LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE PERMITAN GOZAR DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.	01
	MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTOS A PAGAR.	01
	MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. NO ANOTAR INGRESOS EN LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTOS A PAGAR.	01
	MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. REALIZAR ANOTACIONES DE CUENTAS, ASIENTOS CANTIDADES, NOMBRES Y DATOS FALSOS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES, PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTOS A PAGAR..	01
	MODALIDAD CONSIGNACION DE PASIVOS FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTOS A PAGAR.	01
	<b>X2.1EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN</b>	<b><u>DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE:</u></b>
<b>X2.1EJECUCION DEL PERITAJE CONTABLE EN</b>	<b><u>DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA:</u></b>	<b>10</b>
	MODALIDADES DE CONCUSION. Y PECULADO.	05
	MODALIDAD MALVERSACION DE FONDOS.	05
<b>TOTAL</b>		<b>54</b>

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

## A. ANÁLISIS.

Del total de 54 denuncias en el fuero penal según la muestra de dictámenes analizados, se observa que:

- El mayor número de peritajes ejecutados corresponde a denuncias por “Delitos contra el Patrimonio” (11) en las que los sujetos procesales (denunciante-agraviado y denunciado) son personas naturales y jurídicas.
- Se han ejecutado también peritajes contables en denuncias sobre delitos Contra el Orden Financiero y Monetario (11), interpuestas por representantes legales de entidades bancarias y financieras o el procurador de la Super Intendencia de Banca y Seguros contra funcionarios y ex funcionarios del sector financiero formal.
- Sigue en importancia la ejecución de peritajes contables en denuncias sobre Delitos Contra la Administración Pública (10) interpuesta por los representantes legales o procuradores públicos de entidades e instituciones del sector público contra funcionarios y ex funcionarios de la administración pública.
- Es notoria la ejecución de peritajes contables en denuncias sobre Delitos de Defraudación Tributaria (9) interpuestas por el Procurador de la SUNAT como resultado de fiscalizaciones tributarias que han evidenciado indicios de comisión de este delito tributario; contra contribuyentes de tributos directos e indirectos.
- También se han ejecutado peritajes contables en denuncias sobre Delitos Contra la Confianza y la Buena Fe de los Negocios (6) interpuestas por y entre personas naturales y jurídicas.
- Los peritajes contables ejecutados en denuncias sobre Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (5) interpuesto por representantes legales de gobiernos regionales o el procurador de la Contraloría General de la Republica contra personas jurídicas del sector minero y manufacturero; también tienen importancia significativa.
- Finalmente la ejecución de peritajes contables en denuncias interpuestas por Defensora del Pueblo por Delitos contra el Orden Económico (2) forma parte de este análisis.

**3.4** Según resultados de entrevistas aplicadas a una muestra de 89 peritos judiciales contables que participaron en la VII Convención Nacional de Peritos Contables de Piura (junio 2006), Trujillo (junio del 2008) y en el Congreso Nacional de Contadores Públicos llevada de Ayacucho en octubre del 2008, los porcentajes de

participación en la ejecución de peritajes por hechos controvertidos en el fuero civil y hechos importantes en el fuero penal son:

**CUADRO 015**

FUERO CIVIL/LABORAL			FUERO PENAL		
DEMANDAS	N°	%	DENUNCIAS	N°	%
Cobro Ejecutivo de Soles	22	25	Delitos de Malversación de Fondos del Estado	21	24
Ejecución de Garantías	14	16	Delito de Peculado	21	24
Participación Testamentaria	4	4	Delito de Fraude en la Administración de Personas Jurídicas	15	17
Alimentos	14	16	Delito de Defraudación Tributaria	11	11
Obligación de Dar Suma de Dinero	13	15	Delito Contra el Orden Financiero y Bancario	8	9
Cobro de beneficios laborales	20	22	Delito de Quiebra	4	5
Cobro ejecutivo de rentas de bienes	2	2	Delito de Apropiación Ilícita	9	10
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>	<b>100</b>		<b>89</b>	<b>100</b>

**FUENTE:** Elaboración propia con datos obtenidos en entrevista a muestra de peritos judiciales contables.

- a) Fuero Civil-Laboral: De la muestra de 89 (100%) peritos judiciales contables 25% (22) han realizado el mayor número de peritajes en casos sobre cobro ejecutivo de soles, 22%(20) en cobro de beneficios laborales,, 32%(28) en ejecución de garantías y alimentos, 15(13%) en obligación de dar suma de dinero, en casos de participación testamentaria 4% (4) y 2%(2) en cobro ejecutivo de rentas de bienes.
- b) Fuero Penal: Del 100% de la muestra (89) de peritos judiciales contables, 48% (42) han practicado pericias en denuncias sobre delitos peculado y malversación de fondos del estado, 17%(15) en denuncias por delitos de fraude en la administración de personas jurídicas, 11%(11) en denuncias sobre defraudación tributaria, 10% (9) en casos penales sobre delito de apropiación ilícita, 9% (8) en denuncias por delitos contra el orden financiero y bancario y 5%(4) en denuncias por quiebra.

Resultados que corroboran los obtenidos a través de la revisión y análisis de la muestra de dictámenes y/o informes periciales proporcionados por peritos judiciales contables

## **B. INTERPRETACIÓN.**

El mayor porcentaje de pericias contables ejecutadas (60%), corresponde a las practicadas en denuncias interpuestas ante el fuero penal, para el mejor conocimiento y explicación de hechos, conductas, comportamientos, acciones, etc. que afectan al patrimonio, los bienes comunes, las finanzas públicas, la hacienda nacional, las finanzas corporativas; con indicios de delito.

El 40% de peritajes contables en los fueros civil (24%) y laboral (16%) se practicaron para precisar sobre hechos, acciones, comportamientos y conductas de negligencia y omisión que afectan: rentas, propiedad, intereses y derechos de personas naturales y jurídicas; con indicios de negligencia, error, y desconocimiento.

El contenido de la muestra de dictámenes estudiados permite determinar que la ejecución del peritaje ha comprendido los siguientes pasos:

- a) Revisión y estudio del expediente.
- b) Obtención de información adicional o complementaria de las partes o sujetos procesales.
- c) Elaboración de los objetivos/objeto del peritaje.
- d) Trabajo de campo:
  - Formulación de los papeles de trabajo.
  - Aplicación de procedimientos y técnicas del peritaje.
- e) Redacción del informe y/o dictamen pericial.

También se ha determinado los plazos de ejecución del peritaje contable. Así:

- a) En peritajes contables del fuero penal los plazos de ejecución abarcan entre uno a tres meses, en algunos casos incluso con ampliaciones de plazo solicitadas por los peritos; en razón de la amplitud y complejidad de los hechos peritados.
- b) Mientras que en el fuero civil los plazos de ejecución oscilan entre 15 a 30 días.



En la ejecución de peritajes contables en demandas y denuncias ante los fueros judiciales civil, laboral y penal; se han aplicado procedimientos y técnicas periciales contables; cuya clasificación y características se observa en los numerales 3, 4, 5, 6 siguientes.

#### **RESUMEN.**

Del 100% de dictámenes y/o informes estudiados muestran que:

- El mayor porcentaje de pericias contables ejecutadas (60%), corresponde a las practicadas en denuncias interpuestas ante el fuero penal. El 40% de peritajes contables ejecutados corresponden a los fueros civil (24%) y laboral (16%).
- El peritaje contable en el fuero penal se ha ejecutado **para el mejor conocimiento y explicación** de hechos, conductas, comportamientos, acciones, etc. que afectan al patrimonio, los bienes comunes, las finanzas públicas, la hacienda nacional, las finanzas corporativas; con indicios de delito.
- El peritaje contable en los fueros civil y laboral se ha practicado **para el mejor conocimiento y apreciación** de hechos, acciones, comportamientos y conductas de negligencia, error y omisión por desconocimiento, que afectan: rentas, propiedad, intereses y derechos de personas naturales y jurídicas.
- Lo que demuestra que los peritos contables han ejecutado **actividad cognoscitiva** sobre objetos del espectro contable, controvertidos e importantes, demandados y denunciados ante los fueros judiciales civil, laboral y penal. **Observándose que esta actividad cognoscitiva** esta condensada en el dictamen y/o informe pericial que refleja las secuencias fundamentales del **estudio efectuado, los métodos y medios importantes** empleados, la **exposición razonada y coherente y las conclusiones.**
- El contenido de la muestra de dictámenes estudiados permite determinar también que la ejecución del peritaje contable comprende las fases o etapas siguientes:
  - Revisión y estudio del expediente.

- Obtención de información adicional o complementaria de las partes o sujetos procesales.
- Elaboración de los objetivos/objeto del peritaje.
- Trabajo de campo:
- Formulación de los papeles de trabajo.
- Aplicación de procedimientos y técnicas del peritaje.
- Redacción del informe y/o dictamen pericial.

#### **4. MÉTODO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X2.1.1).**

**4.1** De la revisión y análisis de la muestra de dictámenes y/o informes periciales se establece que el 100% de peritos contables, en todos los casos civiles y penales peritados, han realizado tres ACTIVIDADES, PASOS importantes:

- a) Han identificado los hechos controvertidos materia de la pericia judicial contable (Objeto del peritaje).
- b) Han identificado interrogantes o pliego abierto de preguntas en el contenido de los expedientes, aunque no sean parte del dictamen y/o informe pericial bajo esta denominación.
- c) Han identificado y formulado hipótesis o supuestos sobre el (los) hechos controvertidos y que constan en los antecedentes del informe y/o dictamen pericial como argumentos de hecho.

**4.2** Los tres pasos anteriores son el “método del peritaje”, porque son un conjunto de pasos y actividades “necesarios, imprescindibles” que sigue el perito judicial contable para lograr llegar a la verdad sobre los hechos materia de controversia que es el propósito de todo peritaje judicial contable. Pasos que forman el “MÉTODO GENERAL O UNIVERSAL DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE” por su seguimiento generalizado o universal e imprescindible en el peritaje judicial contable.

#### **4.3 RESUMEN**

El peritaje judicial contable comprende tres pasos universalmente reconocidos que son: a) Identificación del objeto o hecho materia del peritaje. b) Formulación de interrogantes o pliego abierto de preguntas sobre el objeto o hecho pericial c)

Formulación de hipótesis o supuestos sobre el objeto o hecho del peritaje. Pasos que constituyen “el método universal del peritaje judicial contable”.

## **5. OBJETOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERU (X2.1.2).**

Los OBJETOS O HECHOS del peritaje judicial contable identificados en la revisión y análisis de la muestra de 89 dictámenes y/o informes periciales en los fueros civil, laboral y penal obtenidos de la misma muestra estratificada de peritos judiciales contables del Perú, son presentados en los CUADROS 015, 016, 017.

Los cuadros muestran los objetos y hechos del peritaje judicial contable IDENTIFICADOS, así como su NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN.

La fuente de obtención de la naturaleza, características y clasificación de los objetos del peritaje judicial contable son:

- a) Resumen de los argumentos de hecho contenidos en la parte denominada ANTECEDENTES de los dictámenes y/o informes periciales de la muestra estudiada donde se observan los planteamientos divergentes o contradictorios de las partes.
- b) Contenido de la parte de la EJECUCIÓN DEL PERITAJE de los mismos dictámenes y/o informes periciales, que muestran la aplicación de conocimientos científicos y las técnicas propios del espectro contable y financiero.

### **5.1 OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X2.1.2) EN EL FUERO CIVIL.**

#### **5.1.1 NATURALEZA DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X2.1.2).**

**CUADRO N° 016.1 FUERO CIVIL**

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.2)	N° CASOS	NATURALEZA
--	----------	------------

VALOR DE ACTIVOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	1) CONTROVERSIAL  2) FACTUAL  • Contable • Financiero • Tributario • Laboral • Societario • Monetario • Administrativo
VALOR DE ACTIVOS FIJOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	
VALOR DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	
VALOR DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESAS EN QUIEBRA	01	
VALOR DE EMPRESA EN PROCESO DE TRANSFORMACION POR FUSION	01	
MONTO O IMPORTE DE FONDOS A RENDIR CUENTAS.	01	
MONTO DE CAPITAL E INTERESES EN EL SECTOR FINANCIERO.	10	
MONTO DE CAPITAL E INTERESES ENTRE PERSONAS NATURALES	04	
VALOR ACTUAL DE DEUDAS	01	
TOTAL	21	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

#### A) ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LOS OBJETOS PERICIALES.

Según el 100% de la muestra de 21 casos analizados se observan los siguientes indicadores sobre la NATURALEZA de los objetos del peritaje judicial contable en el fuero civil:

- a) Son OBJETOS CONTROVERTIDOS O CONTROVERSIALES. Es decir que generan pugnas, conflictos, desacuerdos, desavenencias; entre personas: naturales y jurídicas; por derechos y obligaciones SOSLAYADOS O ELUDIDOS por las partes.
- b) Son OBJETOS FACTUALES O FÍSICOS; por lo tanto pertenecen a la realidad física y social.
- c) Son objetos o hechos estudiados o tratados por la Contabilidad, las Finanzas, la Economía, la Tributación, el mundo de los negocios. De ahí que podemos decir que son de CARÁCTER:

- Contable
- Financiero
- Tributario
- Laboral
- Societario
- Monetario
- Administrativo.

d) Son hechos que se generan en:

- El tratamiento contable de operaciones con implicancias financieras.
- En la rentabilidad no percibida en el tiempo y la medida de las inversiones en general.
- En los derechos y obligaciones de los contratos de colocación de capitales en las entidades bancarias y financieras.
- En los derechos y obligaciones de contratos de préstamos entre personas del sector financiero informal.
- En las derechos y obligaciones de los contratos y leyes societarias; con implicancias financieras.
- En la pérdida del valor del dinero no percibido oportunamente por concepto deudas irrecuperables.
- En decisiones de la administración respecto al desarrollo y crecimiento de las empresas.

### **5.1.2 CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X2.1.2).**

**CUADRO N° 016.2. FUERO CIVIL**

OBJETO DEL PERITAJE CONTABLE	N° CASOS	CARACTERÍSTICAS.
------------------------------	----------	------------------

(X2.1.2)		
VALOR DE ACTIVOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	1)OBSERVABLES 2)MEDIBLES 3)CUANTIFICABLES 4)VALORIZABLES 5)COMPARABLES  1) PROBABLES 2) COMPROBABLES 3)VERIFICABLES 4)INTERPRETABLES
VALOR DE ACTIVOS FIJOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	
VALOR DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	
VALOR DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESAS EN QUIEBRA	01	
VALOR DE EMPRESA EN PROCESO DE TRANSFORMACION POR FUSION	01	
MONTO O IMPORTE DE FONDOS A RENDIR CUENTAS.	01	
MONTO DE CAPITAL E INTERESES EN EL SECTOR FINANCIERO.	10	
MONTO DE CAPITAL E INTERESES ENTRE PERSONAS NATURALES	04	
VALOR ACTUAL DE DEUDAS	01	
TOTAL	21	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

**B) ANALISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS OBJETOS PERICIALES.**

Según el 100% de la muestra de 21 casos analizados se observan los siguientes indicadores sobre las CARACTERÍSTICAS de los objetos del peritaje judicial contable en el fuero civil:

a) Por ser objetos o hechos de naturaleza factual o física; se caracterizan porque son:

- Observables
- Medibles
- Valorizables
- Cuantificables
- Comparables.

- b) Por su naturaleza controvertida o controversial, se caracterizan porque son:
- Probables
  - Comprobables.
  - Verificables
- c) Otra característica es que se generan en comportamientos de las partes que por error u omisión SOSLAYAN O ELUDEN derechos y obligaciones.
- d) Son materia de cálculos, mediciones, valorizaciones, comparaciones numéricas; aplicando los conocimientos científicos y las técnicas propias de la Contabilidad, Finanzas, Tributación, contratos societarios, valor monetario.
- e) Los objetos como: activos, pasivos, costos, gastos, utilidades, capital intereses, tasas de intereses; demandados han sido:
- OBSERVADOS: en libros de contabilidad, en liquidaciones de deudas efectuadas por entidades bancarias y financieras, en comprobantes de pago de pagos y amortizaciones de préstamos, en contratos de prestamos o colocaciones, en la legislación civil y del sistema bancario y financiero..
  - CUANTIFICADOS Y VALORIZADOS en unidades monetarias.
  - COMPARADOS con los resultados obtenidos por otros sujetos o instancias.
  - Luego de ser cuantificados y valorizados; han sido sometidos a otros sujetos e instancias para ser PROBADOS, COMPROBADOS, VERIFICADOS.

### 5.1.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X2.1.2).

**CUADRO N° 016.3 FUERO CIVIL**

<b>OBJETO DEL PERITAJE CONTABLE</b> <b>X2.1.2)</b>	<b>N° CASOS</b>	<b>CLASIFICACIÓN.</b>
VALOR DE ACTIVOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	<b>CONTABLE:</b> ACTIVOS CORRIENTES
VALOR DE ACTIVOS FIJOS EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	ACTIVOS NO CORRIENTES PASIVOS: CORRIENTES

VALOR DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LIQUIDACION DE SOCIEDADES	01	PASIVOS NO CORRIENTES. INTANGIBLES ACTIVOS EXIGIBLES PATRIMONIO.
VALOR DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESAS EN QUIEBRA	01	INGRESOS COSTO.
VALOR DE EMPRESA EN PROCESO DE TRANSFORMACION POR FUSION	01	GASTO UTILIDAD O PÈRDIDA
MONTO O IMPORTE DE FONDOS A RENDIR CUENTAS.	01	<b><u>FINANCIERO:</u></b> CAPITAL
MONTO DE CAPITAL E INTERESES EN EL SECTOR FINANCIERO.	10	INTERESES INTERESES COMPENSATORIOS
MONTO DE CAPITAL E INTERESES ENTRE PERSONAS NATURALES	04	INTERESES MORATORIOS CAPITAL INSOLUTO
VALOR ACTUAL DE DEUDAS	01	CAPITAL ACTUALIZADO TASAS DE INTERES LEGAL TASAS DE INTERES EFECTIVA CAPITALIZACIÒN OTROS COSTOS FINANCIEROS
TOTAL	21	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

### C) ANÀLISIS E INTERPRETACIÒN SOBRE LA CLASIFICACIÒN DE LOS OBJETOS PERICIALES.

Según el 100% de la muestra de 21 casos analizados se observan los siguientes GRUPOS O CLASES de objetos del peritaje judicial contable en el fuero civil:

a) Por su NATURALEZA CONTABLE los objetos periciales se CLASIFICAN en:

- ACTIVOS CORRIENTES
- ACTIVOS NO CORRIENTES
- PASIVOS: CORRIENTES
- PASIVOS NO CORRIENTES.
- INTANGIBLES
- ACTIVOS EXIGIBLES
- PATRIMONIO.
- INGRESOS
- COSTO.
- GASTO
- UTILIDAD O PÈRDIDA

b) Por su NATURALEZA FINANCIERA, se clasifican en:

- CAPITAL
- INTERESES



- INTERESES COMPENSATORIOS
- INTERESES MORATORIOS
- CAPITAL INSOLUTO
- CAPITAL ACTUALIZADO
- TASAS DE INTERES LEGAL
- TASAS DE INTERES EFECTIVA
- OTROS COSTOS FINANCIEROS

## 5.2 OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X2.1.2) EN EL FUERO LABORAL

### 5.2.1 NATURALEZA DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X2.1.2).

**CUADRO N° 017.1. FUERO LABORAL**

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.2)	N° CASOS	NATURALEZA.
MONTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS IMPAGAS.	01	1) CONTROVERSIALES 2) FACTUALES <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contable</li> <li>• Financiero</li> <li>• Tributario</li> <li>• Laboral</li> <li>• Societario</li> <li>• Monetario</li> <li>• Administrativo</li> </ul>
MONTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ADEUDADOS.	02	
MONTO DE BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS IMPAGOS.	01	
IMPORTE DE UTILIDADES DISTRIBUIBLES A TRABAJADORES.	02	
MONTO DE REMUNERACIONES VACACIONALES DEVENGADAS IMPAGAS.	01	
IMPORTE DE INTERESES POR BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS.	05	
MONTO DE BENEFICIOS LABORALES SEGÚN CONVENIO LABORAL NO RECONOCIDOS NI PAGADOS.	01	
VALOR ACTUAL DE ADEUDOS LABORALES	01	
TOTAL	14	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales.

#### A) ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LOS OBJETOS PERICIALES.

Según el 100% de la muestra de 14 casos analizados se observan los siguientes indicadores sobre la NATURALEZA de los objetos del peritaje judicial contable en el fuero laboral:

- a) Son también OBJETOS CONTROVERTIDOS O CONTROVERSIALES. Se generan en relaciones laborales entre el empleador y el trabajador. Relaciones

entre personas: naturales y jurídicas; por derechos y obligaciones laborales SOSLAYADOS O ELUDIDOS por las partes.

- b) Son OBJETOS FACTUALES O FÍSICOS; por lo tanto pertenecen a la realidad física y social.
- c) Son objetos o hechos estudiados o tratados por la Contabilidad, las Finanzas, la Legislación Laboral, la Tributación, la Administración, las Ley General de Sociedades Mercantiles. De ahí su CARÁCTER:
- Contable
  - Financiero
  - Tributario
  - Laboral
  - Societario
  - Administrativo
- d) Son hechos que se generan en:
- El tratamiento contable de operaciones con implicancias laborales.
  - En el valor del dinero no percibido en el tiempo por remuneraciones y beneficios laborales en general.
  - En cargas tributarias implícitas en los remuneraciones y beneficios laborales en general.
  - En los derechos y obligaciones de los contratos laborales; establecidos en leyes laborales vigentes.
  - En las derechos y obligaciones de los contratos y leyes societarias; con implicancias laborales.
  - En la pérdida del valor del dinero no percibido oportunamente por concepto remuneraciones y beneficios laborales.
  - En decisiones de la administración sobre remuneraciones y beneficios laborales.

### **5.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X<sub>2</sub>.1.2).**

**CUADRO N° 017.2 FUERO LABORAL**

<b>OBJETO DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.2)</b>	<b>N° CASOS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS.</b>
MONTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS IMPAGAS.	01	1)OBSERVABLES 2)CUANTIFICABLES 3)VALORIZABLES 5)COMPARABLES  1) PROBABLES 2) COMPROBABLES 4)VERIFICABLES ES
MONTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ADEUDADOS.	02	
MONTO DE BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS IMPAGOS.	01	
IMPORTE DE UTILIDADES DISTRIBUIBLES A TRABAJADORES.	02	
MONTO DE REMUNERACIONES VACACIONALES DEVENGADAS IMPAGAS.	01	
IMPORTE DE INTERESES POR BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS.	05	
MONTO DE BENEFICIOS LABORALES SEGÚN CONVENIO LABORAL NO RECONOCIDOS NI PAGADOS.	01	
VALOR ACTUAL DE ADEUDOS LABORALES.	01	
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

#### **B) ANALISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS OBJETOS PERICIALES.**

Según el 100% de la muestra de 14 casos analizados se observan los siguientes indicadores sobre las CARACTERÍSTICAS de los objetos del peritaje judicial contable en el fuero laboral:

a) Por ser objetos o hechos de naturaleza factual o física; se caracterizan porque son:

- Observables
- Valorizables
- Cuantificables
- Comparables.

b) Por su naturaleza controvertida o controversial, se caracterizan porque son:

- Probables

- Comprobables.
  - Verificables
- c) Otra característica es que se generan en comportamientos de las partes que por error u omisión SOSLAYAN O ELUDEN derechos y obligaciones laborales.
- d) Son materia de cálculos, mediciones, valorizaciones, comparaciones numéricas; aplicando los conocimientos científicos y las técnicas propias de la Contabilidad, Finanzas, Tributación, contratos societarios, valor monetario.
- e) Los objetos como las remuneraciones y beneficios laborales demandados han sido:
- OBSERVADOS: en planillas, en boletas de pago, en liquidaciones de beneficios sociales, en los sistemas de control de asistencia, en contratos laborales, en la legislación laboral.
  - CUANTIFICADOS Y VALORIZADOS en unidades monetarias.
  - COMPARADOS con los resultados obtenidos por otros sujetos o instancias.
  - Luego de ser cuantificados y valorizados; han sido sometidos a otros sujetos e instancias para ser PROBADOS, COMPROBADOS, VERIFICADOS.

### 5.2.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X<sub>2</sub>.1.2).

**CUADRO N° 017.3 FUERO LABORAL.**

<b>OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE (X<sub>2</sub>.1.2)</b>	<b>N° CASOS</b>	<b>CLASIFICACIÓN.</b>
MONTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS IMPAGAS.	01	<b>CONTABLE:</b> ACTIVOS EXIGIBLES PASIVOS: CORRIENTES INGRESOS COSTO. GASTO
MONTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ADEUDADOS.	02	
MONTO DE BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS IMPAGOS.	01	
IMPORTE DE UTILIDADES DISTRIBUIBLES A TRABAJADORES.	02	

MONTO DE REMUNERACIONES VACACIONALES DEVENGADAS IMPAGAS.	01	UTILIDAD O PÈRDIDA <b>FINANCIERO:</b> RENTA CAPITAL LABORAL INSOLUTO INTERESES TASAS DE INTERES CAPITALIZACIÒN
IMPORTE DE INTERESES POR BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS.	05	
MONTO DE BENEFICIOS LABORALES SEGÙN CONVENIO LABORAL NO RECONOCIDOS NI PAGADOS.	01	
VALOR ACTUAL DE ADEUDOS LABORALES.	01	
TOTAL	14	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables.

### C) ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETOS PERICIALES.

Según el 100% de la muestra de 14 casos analizados se observan los siguientes GRUPOS O CLASES de objetos del peritaje judicial contable en el fuero laboral:

a) Por su NATURALEZA CONTABLE los objetos periciales se CLASIFICAN en:

- ACTIVOS EXIGIBLES
- PASIVOS: CORRIENTES
- INGRESOS
- COSTO.
- GASTO
- UTILIDAD O PÈRDIDA

b) Por su NATURALEZA FINANCIERA, se clasifican en:

- RENTA
- CAPITAL LABORAL INSOLUTO
- INTERESES
- TASAS DE INTERES
- CAPITALIZACIÒN

## 5.3 OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X<sub>2.1.2</sub>) EN EL FUERO PENAL

### 5.3.1 NATURALEZA DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X<sub>2.1.2</sub>).

CUADRO N° 18.1 FUERO PENAL.

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> )	N° CASOS	NATURALEZA.
<b><u>HECHOS CONTRA EL PATRIMONIO.</u></b>	<b>11</b>	
MODALIDAD ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.	03	
MODALIDAD HURTO.	02	

MODALIDAD DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.	06	1) HECHOS IMPORTANTES.
<b><u>HECHOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN NEGOCIOS:</u></b>	<b>06</b>	2) COMPORTAMIENTOS
MODALIDAD DE QUIEBRA.	02	3) PROCESOS
MODALIDAD DE APROPIACION ILICITA	01	
MODALIDAD DE USURA.	02	4) ACTIVIDADES
MODALIDAD DE ESTAFA.	01	
<b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO:</u></b>	<b>02</b>	5) FACTUALES
MODALIDAD DE VENTA ILICITA DE MERCADERIAS.	02	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contable</li> <li>• Financiero</li> <li>• Económico</li> <li>• Societario</li> <li>• Monetario</li> <li>• Administrativo</li> </ul>
<b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO:</u></b>	<b>11</b>	
MODALIDAD ILEGAL APROBACION DE CREDITOS.	03	
MODALIDAD IRREGULAR PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÉRDIDA.	05	
MODALIDAD. LAVADO DE DINERO.	03	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos de muestra: dictámenes y/o informes.

CONTINUACIÓN DEL CUADRO 18.1

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE (X <sub>2.1.2</sub> )	Nº CASOS	NATURALEZA.
<b><u>DEFRAUDACION TRIBUTARIA:</u></b>	<b>09</b>	
MODALIDAD OCULTAMIENTO DE BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNACIÓN DE PASIVOS TOTAL O PARCIALMENTE FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	04	
MODALIDAD SIMULACIÓN DE LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE PERMITAN GOZAR DE	01	

BENEFICIOS TRIBUTARIOS.		
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	1) HECHOS IMPORTANTES. 2) COMPORTAMIENTOS
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. NO ANOTAR INGRESOS EN LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	3) PROCESOS 4) ACTIVIDADES
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. REALIZAR ANOTACIONES DE CUENTAS, ASIENTOS CANTIDADES, NOMBRES Y DATOS FALSOS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES, PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR..	01	5) FACTUALES • Contable • Financiero • Tributario • Económico • Societario • Ambiental • Administrativo
MODALIDAD CONSIGNACIÓN DE PASIVOS FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	
<b><u>DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE:</u></b>	<b>05</b>	
MODALIDAD DE PRODUCCION DE BIENES QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE.	05	
<b><u>DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA:</u></b>	<b>10</b>	
MODALIDADES DE CONCUSIÓN. Y PECULADO.	05	
MODALIDAD MALVERSACIÓN DE FONDOS.	05	
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes periciales contables

#### **A) ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LOS OBJETOS PERICIALES.**

Según el 100% de la muestra de 54 casos analizados se observan los siguientes indicadores sobre la NATURALEZA de los objetos del peritaje judicial contable en el fuero penal:

- a) Son HECHOS IMPORTANTES, COMPORTAMIENTOS, PROCESOS, ACTIVIDADES que generan: daño, perjuicio a la sociedad, a personas naturales y jurídicas. Afectan al patrimonio, a los negocios, la economía, las finanzas, en la tributación, el medio ambiente y al erario nacional.

- b) Son HECHOS FACTUALES O FÍSICOS; por lo tanto pertenecen a la realidad física y social.
- c) Son hechos estudiados o tratados por la Contabilidad, las Finanzas, la Economía, la Tributación, la Administración, la Ley General de Sociedades, las leyes sobre Medio Ambiente y en general el mundo de los negocios. De ahí que podemos decir que son de CARÁCTER:
- Contable
  - Financiero
  - Tributario
  - Económico
  - Societario
  - Ambiental
  - Administrativo
- d) Son hechos que se generan en:
- El tratamiento contable de operaciones y procesos, con implicancias financieras, societarias, tributarias.
  - En la administración de negocios, respecto a decisiones y control de su crecimiento y desarrollo.
  - En la rentabilidad no percibida en el tiempo y la medida esperada por los inversionistas en general.
  - En los derechos y obligaciones de los contratos de societarios con implicancias financieras y económicas.
  - En las operaciones de colocaciones y captaciones de recursos en el sector bancario y financiero.
  - En los procesos y actividades productivos de bienes y servicios que afectan a los recursos naturales y el medio ambiente.
  - En la gestión presupuestal y financiera de los funcionarios del sector público.



### 5.3.2 CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE (X2.1.2).

CUADRO N° 18.2 FUERO PENAL.

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.2)	N° CASOS	CARACTERÍSTICAS.
<b><u>HECHOS CONTRA EL PATRIMONIO.</u></b>	<b>11</b>	1)OBSERVABLES 2)CUANTIFICABLES 3)VALORIZABLES 5)COMPARABLES  1) PROBABLES 2) COMPROBABLES 4)VERIFICABLES
MODALIDAD ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.	03	
MODALIDAD HURTO.	02	
MODALIDAD DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.	06	
<b><u>HECHOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN NEGOCIOS:</u></b>	<b>06</b>	
MODALIDAD DE QUIEBRA.	02	
MODALIDAD DE APROPIACION ILICITA	01	
MODALIDAD DE USURA.	02	
MODALIDAD DE ESTAFA.	01	
<b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO:</u></b>	<b>02</b>	
MODALIDAD DE VENTA ILICITA DE MERCADERIAS.	02	
<b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO:.</u></b>	<b>11</b>	
MODALIDAD ILEGAL APROBACION DE CREDITOS.	03	
MODALIDAD IRREGULAR PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÈRDIDA.	05	
MODALIDAD. LAVADO DE DINERO.	03	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

CONTINUACIÓN DEL CUADRO 18.2

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.2)	N° CASOS	CARACTERÍSTICAS.
<b><u>DEFRAUDACION TRIBUTARIA:</u></b>	<b>09</b>	
MODALIDAD OCULTAMIENTO DE BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNACIÓN DE PASIVOS TOTAL O PARCIALMENTE FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	04	
MODALIDAD SIMULACIÓN DE LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE PERMITAN GOZAR DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.	01	

MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	1)OBSERVABLES 2)CUANTIFICABLES 3) MEDIBLES 4)VALORIZABLES 5)COMPARABLES  1) PROBABLES 2) COMPROBABLES 3)VERIFICABLES
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. NO ANOTAR INGRESOS EN LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. REALIZAR ANOTACIONES DE CUENTAS, ASIENTOS CANTIDADES, NOMBRES Y DATOS FALSOS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES, PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR..	01	
MODALIDAD CONSIGNACIÓN DE PASIVOS FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	
<b><u>DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE:</u></b>	<b>05</b>	
MODALIDAD DE PRODUCCION DE BIENES QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE.	05	
<b><u>DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA:</u></b>	<b>10</b>	
MODALIDADES DE CONCUSIÓN. Y PECULADO.	05	
MODALIDAD MALVERSACIÓN DE FONDOS.	05	
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

## **B) ANALISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS OBJETOS PERICIALES.**

Según el 100% de la muestra de 54 casos analizados se observan los siguientes indicadores sobre las CARACTERÍSTICAS de los objetos del peritaje judicial contable en el fuero penal:

- a) Por ser objetos o hechos de naturaleza factual o física; se caracterizan porque son:
- Observables
  - Medibles
  - Valorizables

- Cuantificables
  - Comparables.
- b) Por su naturaleza controvertida o controversial, se caracterizan porque son:
- Probables
  - Comprobables.
  - Verificables
- c) Otra característica es que se generan en comportamientos delictivos, fraudulentos, dolosos y engañosos.
- d) Son materia de cálculos, mediciones, valorizaciones, comparaciones numéricas; aplicando los conocimientos científicos y las técnicas propias de la Contabilidad (Normas Internacionales de Contabilidad), Finanzas (Normas Internacionales de información Financiera), Tributación, contratos societarios, directivas de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- e) Los hechos, procesos, actividades, comportamientos materia del peritaje en este fuero son:
- **OBSERVADOS:** en libros o registros contables, en contratos mercantiles y societarios, en liquidaciones de deudas tributarias efectuadas por la SUNAT, en comprobantes de pago de pago de tributos, en las plantas de fabricación, en las dependencias o instalaciones de negocios, en los documentos que grafican los procesos y actividades empresariales.
  - **CUANTIFICADOS Y VALORIZADOS** en unidades monetarias.
  - **COMPARADOS** con los resultados obtenidos por otros sujetos o instancias.
  - Luego de ser cuantificados y valorizados; han sido sometidos a otros sujetos e instancias para ser **PROBADOS, COMPROBADOS, VERIFICADOS.**

### 5.3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE PERITAJE CONTABLE.( X2.1.2)

**CUADRO N° 18.3 FUERO PENAL.**

OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE	N° CASOS	CLASIFICACIÓN
(X2.1.2)		

<b><u>HECHOS CONTRA EL PATRIMONIO.</u></b>	<b>11</b>	<b><u>CONTABLE:</u></b> ACTIVOS CORRIENTES ACTIVOS NO CORRIENTES PASIVOS: CORRIENTES PASIVOS NO CORRIENTES. INTANGIBLES PATRIMONIO. INGRESOS COSTO. GASTO PROVISIONES UTILIDAD O PÈRDIDA DESBALANCE PATRIMONIAL
MODALIDAD ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.	03	
MODALIDAD HURTO.	02	
MODALIDAD DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.	06	
<b><u>HECHOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN NEGOCIOS:</u></b>	<b>06</b>	
MODALIDAD DE QUIEBRA.	02	
MODALIDAD DE APROPIACION ILICITA	01	
MODALIDAD DE USURA.	02	
MODALIDAD DE ESTAFA.	01	
<b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO:</u></b>	<b>02</b>	
MODALIDAD DE VENTA ILICITA DE MERCADERIAS.	02	
<b><u>HECHOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO:</u></b>	<b>11</b>	<b><u>ECONÒMICO</u></b> COMERCIO
MODALIDAD ILEGAL APROBACION DE CREDITOS.	03	<b><u>FINANCIERO:</u></b> COLOCACIONES
MODALIDAD IRREGULAR PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÈRDIDA.	05	PROVISIONES OTROS/COSTOS
MODALIDAD. LAVADO DE DINERO.	03	FINANCIEROS INTERESES TASAS DE INTERES

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

**CONTINUACIÓN DEL CUADRO 18.3**

<b>OBJETOS DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.2)</b>	<b>Nº CASOS</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
<b><u>DEFRAUDACION TRIBUTARIA:</u></b>	<b>09</b>	<b><u>CONTABLE:</u></b> CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS. CONTABILIZACIÓN DE BIENES. CONTABILIZACIÓN DE PASIVOS.
MODALIDAD OCULTAMIENTO DE BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNACIÓN DE PASIVOS TOTAL O PARCIALMENTE FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	04	
MODALIDAD SIMULACIÓN DE LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE PERMITAN GOZAR DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.	01	
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE.	01	

INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.		LIBROS O REGISTROS CONTABLES
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. NO ANOTAR INGRESOS EN LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	<b><u>TRIBUTARIO:</u></b> TRIBUTOS PAGADOS TRIBUTOS NO PAGADOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS
MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. REALIZAR ANOTACIONES DE CUENTAS, ASIENTOS CANTIDADES, NOMBRES Y DATOS FALSOS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES, PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR..	01	RECAUDACION TRIBUTARIA PÈRDIDAS TRIBUTARIAS
MODALIDAD CONSIGNACIÒN DE PASIVOS FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	01	<b><u>FINANCIERO:</u></b> INGRESOS FISCALES. PRESUPUESTO
<b><u>DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE:</u></b>	<b>05</b>	<b><u>ECONÒMICO.</u></b> PRODUCCIÒN
MODALIDAD DE PRODUCCION DE BIENES QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE.	05	ADQUISICIÒN CONSTRUCCIÒN
<b><u>DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA:</u></b>	<b>10</b>	
MODALIDADES DE CONCUSIÒN. Y PECULADO.	05	
MODALIDAD MALVERSACIÒN DE FONDOS.	05	
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	

Fuente: Elaboraciòn propia con datos contenidos en muestra de dictàmenes y/o informes.

### C) ANÀLISIS E INTERPRETACIÒN SOBRE LA CLASIFICACIÒN DE LOS OBJETOS PERICIALES.

Segùn el 100% de la muestra de 54 casos analizados se observan los siguientes GRUPOS O CLASES de objetos del peritaje judicial contable en el fuero penal:

a) Por su NATURALEZA CONTABLE los objetos periciales se CLASIFICAN en:

- ACTIVOS CORRIENTES
- ACTIVOS NO CORRIENTES
- PASIVOS: CORRIENTES
- PASIVOS NO CORRIENTES.
- INTANGIBLES
- PATRIMONIO.
- INGRESOS

- COSTO.
  - GASTO
  - PROVISIONES
  - UTILIDAD O PÈRDIDA
  - DESBALANCE PATRIMONIAL
  - CONTABILIZACIÒN DE INGRESOS.
  - CONTABILIZACIÒN DE BIENES.
  - CONTABILIZACIÒN DE PASIVOS.
  - LIBROS O REGISTROS CONTABLES
- b) Por su NATURALEZA TRIBUTARIA, se clasifican en::
- TRIBUTOS PAGADOS
  - TRIBUTOS NO PAGADOS
  - BENEFICIOS TRIBUTARIOS
  - RECAUDACION TRIBUTARIA
  - PÈRDIDAS TRIBUTARIAS
- c) Por su NATURALEZA FINANCIERA, se clasifican en::
- COLOCACIONES
  - PROVISIONES
  - COSTOS FINANCIEROS: INTERESES, COMSIONES.
  - TASAS DE INTERES
  - INGRESOS FISCALES.
  - GESTION PRESUPUESTAL
- d) Por su NATURALEZA ECONOMICA, se clasifican en:
- COMERCIO
  - PRODUCCIÒN
  - ADQUISICIÒN
  - CONSTRUCCIÒN

**5.4** Los cuadros anteriores comprenden una amplia gama de hechos u objetos concretos, que se enumeran a continuación:

**A) OBJETOS PERICIALES EN EL FUERO CIVIL:**

- a) Valor de activos
- b) Valor de pasivos
- c) Valor de empresas
- d) Importe de fondos a rendir cuentas
- e) Monto de capital insoluto
- f) Monto de intereses: compensatorios y moratorios
- g) Valor actual de deudas

**B) OBJETOS PERICIALES EN EL FUERO LABORAL**

- a) Monto de remuneraciones devengadas
- b) Monto de beneficios laborales devengados.
- c) Utilidades del periodo
- d) Importe de participación en utilidades
- e) Intereses de remuneraciones y beneficios laborales devengados.
- f) Valor actual de adeudos laborales.

### **C) HECHOS PERICIALES EN EL FUERO PENAL**

- a) Procesos productivos.
- b) Procesos de otorgamiento de créditos.
- c) Procesos contables
- d) Procesos de adquisición
- e) Procesos de construcción.
- f) Actividades comerciales.
- g) Actividades productivas.
- h) Actividades financieras
- i) Actividades lucrativas
- j) Operaciones financieras
- k) Mecanismos para propósitos indebidos
- l) Medios para lograr fines indebidos
- m) Formas para conseguir fines indebidos.
- n) Valor de bienes,
- o) Valor de patrimonios.
- p) Cuantía de presupuestos.
- q) Valor del perjuicio económico

**5.5** Los OBJETOS del peritaje judicial contable como: hechos, objetos, aspectos, procesos y actividades, operaciones, mecanismos, medios; controvertidos e importantes; de naturaleza: contable, financiera, tributaria, presupuestal, patrimonial, económica, monetaria, administrativa; observables, mensurables, cuantificables, valorizables. Son identificados y formulados por el perito contable durante la revisión y estudio de expedientes en los fueros civil, laboral y penal.

**5.6** La estructura del 100% de la muestra de dictámenes y/o informes del peritaje judicial contable no comprende “el cuestionario o pliego abierto de preguntas”, pese a la importancia del objeto pericial. Siendo que el cuestionario o pliego de

preguntas son los puntos, problemas, las cuestiones sobre los cuales versará, incidirá la pericia y por tanto el dictamen y/o informe pericial. Así lo establecen las leyes procesales nacional e internacional <sup>(63)</sup> <sup>(64)</sup> <sup>(65)</sup>.

- 5.7** La importancia del cuestionario o pliego abierto en la realización del peritaje judicial contable radica en que siendo parte del expediente, debe ser parte del dictamen y/o informe pericial; pues:
- a) Demarcan los puntos sobre los que debe versar el examen pericial, los puntos o problemas sobre los que debe incidir la pericia y
  - b) Reflejan las interrogantes o preguntas del juzgador sobre los hechos controvertidos y espera sean absueltas por el perito judicial contable.
- 5.8** El resultado anterior se corrobora con la entrevista que sobre el pliego abierto de preguntas se hizo a la muestra de 89 peritos judiciales contables:
- a) El 80% (71) de peritos señaló que en los expedientes de los casos examinados no constan cuestionarios o pliegos abiertos de preguntas.
  - b) Del 20% (16) de peritos entrevistados, 85% (14) manifestó que en los expedientes de algunos casos civiles han recibido un sobre que contiene pliego de preguntas planteadas por las partes de las demandas y 15% (2) entrevistados indican haber encontrado en expedientes de casos penales, cuestionarios o preguntas sobre los hechos de las denuncias.
- 5.9** A pesar del elevado número de peritos judiciales contables entrevistados y dictámenes y/o informes periciales analizados, que señalan y/o muestran, la ausencia de pliego abierto de preguntas o cuestionario pericial; la naturaleza y comportamiento de los objetos materia del peritaje judicial contable en los fueros civil y penal plantean o sugieren un conjunto de interrogantes o preguntas sobre aquellos. O dicho de otro modo el objeto pericial induce al perito judicial contable al igual que al juzgador preguntarse sobre:
- a) Naturaleza o características del objeto. ¿cómo es el objeto?.
  - b) Razones o factores de las características. ¿por qué...?.
  - c) La medida y el valor del objeto. ¿cuánto...?.¿qué valor...?

---

<sup>63</sup> Código Procesal Civil (Peruano), Decreto Legislativo N° 768. Artículo 263°.

<sup>64</sup> Código Procesal Penal (Peruano), Decreto Legislativo N° 638 Artículo 219°

<sup>65</sup> Código de Procedimientos Penales (Colombiano) Ley 600 Artículo. 252°



- d) Los efectos o implicancias de las características y comportamiento del objeto materia del peritaje sobre o en otros objetos periciales. ¿en qué medida afectan...? o ¿cómo afecta...?.

**5.10** En el 100% de dictámenes y/o informes estudiados se observa la relación de causalidad entre el peritaje judicial contable y el hecho importante, las personas, hechos u objetos examinados, el elemento que hay que descubrir, la circunstancia importante por conocer o apreciar.

**5.11** Los informes y/o dictámenes periciales estudiados muestran también que el punto de partida del peritaje judicial contable es el OBJETO PERICIAL; pues el primer paso científico de su ejecución es a) La IDENTIFICACION DE HECHOS, OBJETOS, PROCESOS, ACTIVIDADES, etc. DE CARÁCTER CONTROVERTIDO y DE NATURALEZA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL PATRIMONIAL, ADMINISTRATIVA; seguida de b) La FORMULACION DE INTERROGANTES A SER RESPONDIDAS durante la EJECUCION DEL EXAMEN PERICIAL.

#### **5.12 RESUMEN:**

- A. Son objetos del peritaje judicial contable aquellos hechos, aspectos, procesos, actividades, operaciones, medios, mecanismos; **controvertidos e importantes de naturaleza**: contable, financiera, económica, monetaria, tributaria, presupuestal, patrimonial, administrativa, laboral y societaria; iidentificados y formulados por el perito contable durante la revisión y estudio de los expedientes en los fueros civil, laboral y penal
- B. Los objetos del peritaje judicial contable identificados en el 100% de dictámenes y/o informes periciales son parte de la naturaleza factual o real y social. Se **caracterizan** porque son: observables, mensurables, cuantificables, valorizables; a la luz de los conocimientos científicos y técnicos de la Contabilidad, las finanzas, la administración y la economía.
- C. Se **clasifican** en hechos controvertidos e importantes relacionados con:
- Demandas por cobro ejecutivo de: soles, beneficios laborales, ejecución de garantías, alimentos, rentas de bienes; obligación de dar suma de dinero, participación testamentaria, irregular liquidación de sociedades, irregular fusión de sociedades y quiebra empresarial.

- Denuncias por delitos de: contra el patrimonio modalidades de robo sistemático de fondos y existencias y fraude en la administración de personas jurídicas; contra la confianza y la buena fe en los negocios modalidades de quiebra y usura; contra el orden económico modalidades de venta ilícita de mercaderías; contra el orden financiero y monetario modalidades de ilegal aprobación de créditos, irregular provisión de créditos dudosos y lavado de activos; tributarios modalidades de defraudación tributaria y delito contable; contra los recursos naturales y el medio ambiente modalidades de producción y comercio de bienes que degradan el medio ambiente; contra la administración pública modalidades de peculado y malversación de fondos del estado.
- D) El 100% de la muestra de dictámenes y/o informes del peritaje judicial contable no contienen en su estructura “el cuestionario o pliego abierto de preguntas”. En el que se:
- a) Reflejan las interrogantes o preguntas del juzgador sobre los hechos controvertidos y espera sean absueltas por el perito judicial contable.
  - b) Demarcan los puntos sobre los que debe versar el examen pericial, los puntos o problemas sobre los que debe incidir la pericia.

## **6. OBJETIVOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERU EN EL FUERO CIVIL, LABORAL Y PENAL (X2.1.3)**

Del trabajo de campo consistente en la revisión y análisis de la muestra de 89 dictámenes y/o informes periciales contables, los resultados sobre los OBJETIVOS periciales identificados, se han tabulado en los CUADROS N° 019, 020, 021.

### **6.1 OBJETIVOS DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.3) EN EL FUERO CIVIL**

El cuadro 019 contiene los objetivos identificados en los 21 informes i/o dictámenes periciales analizados en el fuero civil.

**CUADRO 019**

<b>OBJETIVOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X2.1.3)</b>	<b>OBJETOS</b>	<b>Nº CASOS</b>
VALORIZAR ACTIVOS DE SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN	(X2.1.2)	01
VALORIZAR ACTIVOS FIJOS DE SOCIEDAD EN LIQUIDACION	(X2.1.2)	01
VALORIZAR DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE SOCIEDAD EN LIQUIDACION.	(X2.1.2)	01
VALORIZAR ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESA EN QUIEBRA	(X2.1.2)	01
VALORIZAR EMPRESA EN PROCESO DE TRANSFORMACION POR FUSION	(X2.1.2)	01
DETERMINAR EL MONTO O IMPORTE DE FONDOS A RENDIR CUENTAS.	(X2.1.2)	01
DETERMINAR EL MONTO DE CAPITAL E INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EL SECTOR FINANCIERO.	(X2.1.2)	10
CALCULAR EL MONTO DE CAPITAL E INTERESES ENTRE PERSONAS NATURALES	(X2.1.2)	4
ACTUALIZAR EL VALOR DE LA DEUDA	(X2.1.2)	1
<b>TOTAL ( X2.1.3)</b>		<b>21</b>

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

#### **A) ANALISIS DE LOS OBJETIVOS**

En los 21 dictámenes y/o informes periciales en el fuero civil se han identificado:

- VALORIZAR (5) los objetos periciales de la demanda.
- DETERMINAR el MONTO O IMPORTE (11) de los objetos periciales demandados.
- CALCULAR (4) el MONTO de los objetos periciales demandados.
- ACTUALIZAR (1) el valor de los objetos periciales materia de la demanda.

Objetos periciales identificados en el numeral 5 CUADROS 016.1, 16.2, 16.3 del trabajo de campo de la presenta investigación.

#### **6.2 OBJETIVOS DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.3) EN EL FUERO LABORAL.**

El cuadro 020 presenta los objetivos identificados en los 14 informes i/o dictámenes periciales analizados en el fuero laboral.

#### **CUADRO 020**

<b>OBJETIVOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE ((X2.1.3)</b>	<b>OBJETOS</b>	<b>N° CASOS</b>
CALCULAR EL MONTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS IMPAGAS.	(X2.1.2)	01
CALCULAR EL MONTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ADEUDADOS.	(X2.1.2)	02
CALCULAR EL MONTO DE BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS IMPAGOS.	(X2.1.2)	01
CALCULAR EL IMPORTE DE UTILIDADES DISTRIBUIBLES A TRABAJADORES.	(X2.1.2)	02
CALCULAR EL MONTO DE REMUNERACIONES VACACIONALES DEVENGADAS IMPAGAS.	(X2.1.2)	01
CALCULAR EL IMPORTE DE INTERESES POR BENEFICIOS LABORALES DEVENGADOS.	(X2.1.2)	05
CALCULAR EL MONTO DE BENEFICIOS LABORALES SEGÚN CONVENIO LABORAL NO RECONOCIDOS NI PAGADOS.	(X2.1.2)	01
ACTUALIZAR EL VALOR DE ADEUDOS LABORALES	(X2.1.2)	01
<b>TOTAL ( X2.1.3)</b>		<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

#### A) ANALISIS.

En los 14 dictámenes y/o informes periciales en el fuero laboral se han identificado:

- CALCULAR (6) el MONTO de los objetos periciales demandados.
- CALCULAR (7) el IMPORTE de los objetos periciales de la demanda.
- ACTUALIZAR (1) el valor de los objetos periciales demandados.

De objetos periciales identificados en el numeral 5 CUADROS 017.1, 17.2, 17.3 del trabajo de campo de la presenta investigación.

### 6.3 OBJETIVOS DEL PERITAJE CONTABLE (X2.1.3) EN EL FUERO PENAL.

Los cuadros numerados con 021 presentan los objetivos identificados en los 54 informes i/o dictámenes periciales analizados en el fuero penal.

#### 6.3.1 CONTRA EL PATRIMONIO (X2.1.3)

CUADRO 021.1

<b>OBJETIVOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X2.1.3)</b>	<b>OBJETOS</b>	<b>N° CASOS</b>
<b>OBJETIVOS (DELITOS PATRIMONIALES)</b>		<b>11</b>
IDENTIFICAR LOS MEDIOS, MECANISMOS Y DETERMINAR EL VALOR DEL ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.	(X2.1.2)	03

IDENTIFICAR LOS MEDIOS Y MECANISMOS Y DETERMINAR EL VALOR DEL HURTO.	(X2.1.2)	02
IDENTIFICAR LAS FORMAS Y MEDIOS DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS. DETERMINAR EL VALOR DEL DAÑO Y PERJUICIO.	(X2.1.2)	06

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

#### A) ANALISIS.

a) En 11 dictámenes y/o informes periciales en el fuero penal por delitos patrimoniales se han identificado los siguientes objetivos:

- IDENTIFICAR (5) los MEDIOS Y MECANISMOS adoptados, practicados, aplicados por sujetos o personas naturales y jurídicas.
- IDENTIFICAR (6) los FORMAS Y MEDIOS adoptados, practicados, aplicados por sujetos o personas naturales y jurídicas.
- DETERMINAR (11) el VALOR de los objetos identificados en los CUADROS 018.1, 18.2, 18.3 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.

### 6.3.2 CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN LOS NEGOCIOS (X2.1.3)

CUADRO 021.2

<b>OBJETIVO (DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN LOS NEGOCIOS) (X2.1.3).</b>	(X2.1.2)	<b>06</b>
IDENTIFICAR LAS CAUSAS O FACTORES Y DETERMINAR EL VALOR DEL DAÑO Y PERJUICIO DE QUIEBRAS EN SOCIEDADES.	(X2.1.2)	02
IDENTIFICAR LOS MEDIOS, MECANISMOS Y CALCULAR EL VALOR DE LA APROPIACION ILICITA.	(X2.1.2)	01
ESTABLECER FORMAS DE USURA Y CALCULAR EL VALOR DEL PERJUICIO ECONÒMICO.	(X2.1.2)	02
IDENTIFICAR LOS MEDIOS, MECANISMOS E CALCULAR EL IMPORTE DE LA ESTAFA.	(X2.1.2)	01

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

b) En 06 dictámenes y/o informes periciales en el fuero penal contra la confianza y buena fe en los negocios, los objetivos identificados son:

- IDENTIFICAR (2) las CAUSAS y FACTORES de la ocurrencia de los hechos importantes de la denuncia.
- IDENTIFICAR (2) los MEDIOS y MECANISMOS adoptados, practicados, aplicados por los sujetos o personas naturales y jurídicas denunciadas.
- ESTABLECER (2) las FORMAS adoptadas, practicadas, aplicadas por los sujetos o personas naturales y jurídicas denunciadas.
- DETERMINAR (4) el VALOR de los hechos importantes materia de la denuncia, identificados en los CUADROS 018 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.
- CALCULAR (2) el VALOR de los hechos importantes materia de la denuncia, identificados en los CUADROS 018 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.

### 6.3.3 CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (X<sub>2.1.3</sub>)

**CUADRO 021.3**

<b>OBJETIVOS (DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO) (X<sub>2.1.3</sub>)</b>	<b>(X<sub>2.1.2</sub>)</b>	<b>02</b>
IDENTIFICAR LOS MEDIOS, FORMAS Y DETERMINAR EL VALOR DE MERCADERIAS VENDIDAS ILICITAMENTE.	<b>(X<sub>2.1.2</sub>)</b>	02

**Fuente:** Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

c) En 02 dictámenes y/o informes periciales para el fuero penal en delitos contra el orden económico, los objetivos identificados son:

- IDENTIFICAR (2) las FORMAS y MEDIOS adoptados, practicados, aplicados por los sujetos o personas naturales y jurídicas denunciadas.
- DETERMINAR (2) el VALOR de los hechos importantes materia de la denuncia, identificados en los CUADROS 018 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.

### 6.3.4 CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO (X2.1.3)

**CUADRO 021.4**

<b>OBJETIVOS (DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO) (X2.1.3)</b>	<b>OBJETOS</b>	<b>11</b>
ESTABLECER LOS MECANISMOS Y DETERMINAR EL MONTO DE LA ILEGAL APROBACION DE CREDITOS.	(X2.1.2)	03
EXAMINAR EL PROCESO DE PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÈRDIDA Y RECALCULAR LAS PROVISIONES.	(X2.1.2)	05
ESTABLECER LOS MECANISMOS Y VALORIZAR LA CUANTIA DEL LAVADO DE DINERO.	(X2.1.2)	03

**Fuente:** Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

d) En 11 dictámenes y/o informes periciales en el fuero penal por denuncias contra el orden financiero y monetario, los objetivos identificados son:

- ESTABLECER (6) los MECANISMOS adoptados, practicados, aplicados por los sujetos o personas naturales y jurídicas denunciadas.
- EXAMINAR (5) los PROCESOS desarrollados por los denunciados.
- DETERMINAR (3) el MONTO de los hechos importantes materia de la denuncia, identificados en los CUADROS 018 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.
- RECALCULAR (5) el VALOR de los hechos importantes materia de la denuncia, identificados en los CUADROS 018 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.
- VALORIZAR (3) la CUANTIA de los hechos importantes materia de la denuncia, identificados en los CUADROS 018 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.

### 6.3.5 POR DELITOS TRIBUTARIOS (X2.1.3)

**CUADRO 021.5**

<b>OBJETIVOS (DELITOS TRIBUTARIOS) (X2.1.3) (X2.1.3)</b>	<b>OBJETOS</b>	<b>09</b>
IDENTIFICAR LOS MECANISMOS PARA OCULTAR BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNAR PASIVOS. CALCULAR EL IMPORTE DE TRIBUTOS A PAGAR ANULADOS Y REDUCIDOS.	(X2.1.2)	04
IDENTIFICAR LAS FORMAS SIMULADAS DE EXISTENCIA DE	(X2.1.2)	01

HECHOS QUE HAN PERMITIDO GOZAR DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS. CALCULAR EL MONTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS GOZADOS.		
ESTABLECER EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN EL LLEVADO DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y VERIFICAR LA REDUCCIÒN DEL TRIBUTO A PAGAR. CALCULAR EL MONTO EL TRIBUTO NO PAGADO.	(X2.1.2)	01
VERIFICAR LOS INGRESOS ANOTADOS EN LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES Y LA ANULACIÒN O REDUCCIÒN DEL TRIBUTO A PAGAR. CALCULAR EL MONTO DEL TRIBUTO NO PAGADO.	(X2.1.2)	01
REVISAR LAS ANOTACIONES DE CUENTAS, ASIENTOS CANTIDADES, NOMBRES Y DATOS EN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES. VERIFICAR LA ANULACIÒN DEL TRIBUTO A PAGAR. CALCULAR EL IMPORTE DEL TRIBUTO NO PAGADO.	(X2.1.2)	01
VERIFICAR LOS PASIVOS CONSIGNADOS Y LAS ANULACIONES O REDUCCIONES DEL TRIBUTO A PAGAR. CALCULAR EL MONTO DEL TRIBUTO NO PAGADO.	(X2.1.2)	01

Fuente: Elaboración propia con datos contenidos en muestra de dictámenes y/o informes.

e) En 9 dictámenes y/o informes periciales en el fuero penal por delitos tributarios se han identificado los objetivos siguientes:

- IDENTIFICAR (4) los MECANISMOS adoptados, practicados, aplicados por los sujetos o personas naturales y jurídicas denunciadas.
- IDENTIFICAR (1) las FORMAS adoptadas, practicadas, aplicadas por los sujetos o personas naturales y jurídicas denunciadas.
- ESTABLECER (1) los NIVELES DE CUMPLIMIENTO por los sujetos o personas naturales y jurídicas denunciadas.
- REVISAR (1) ANOTACIONES CONTABLES efectuadas por personas naturales y jurídicas denunciadas.
- VERIFICAR (2) ANOTACIONES CONTABLE realizadas por sujetos denunciados.
- VERIFICAR (4) ANULACIONES, REDUCCIONES (5) del valor de los objetos materia de la denuncia (Cuadros 018).
- CALCULAR (5) el IMPORTE de los hechos importantes materia de la denuncia, identificados en los CUADROS 017 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.



- CALCULAR (4) el MONTO de los hechos importantes materia de la denuncia, identificados en los CUADROS 018 presentados en el numeral 5 del trabajo de campo de la presente investigación.

### 6.3.6 CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE (X2.1.3)

**CUADRO 021.6**

<b>OBJETIVOS (DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE) (X2.1.3)</b>	<b>OBJETOS</b>	<b>Nº CASOS</b>
EFFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS DE BIENES EN EMPRESAS QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE. CALCULAR EL VALOR DE LOS DAÑOS.	(X2.1.2)	05

f) En 5 dictámenes y/o informes periciales de denuncias en el fuero penal sobre delitos contra el medio ambiente, se han identificados los siguientes objetivos:

- EFFECTUAR (5) el SEGUIMIENTO DE PROCESOS desarrollados por personas naturales y jurídicas denunciadas.
- CALCULAR (5) el VALOR DE DAÑOS ocasionados por los denunciados.

### 6.3.7 CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA(X2.1.3).

**CUADRO 021.7**

<b>OBJETIVOS (DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA) (X2.1.3)</b>	<b>OBJETOS</b>	<b>10</b>
IDENTIFICAR LOS MECANISMOS Y MEDIOS UTILIZADOS PARA CONCUSION. Y PECULADO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS. CALCULAR EL MONTO DEL DAÑO O PERJUICIO PARA LA ENTIDAD PÚBLICA..	(X2.1.2)	05
EXAMINAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES MALVERSADAS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DETERMINAR LA CUANTIA DE FONDOS MALVERSADOS.	(X2.1.2)	05
<b>TOTAL ( X2 .1.3)</b>		<b>55</b>

**Fuente: Elaboración propia con datos de muestra de dictámenes periciales contables.**

g) En 10 dictámenes y/o informes periciales de denuncias en el fuero penal sobre delitos contra la administración pública, los objetivos identificados son los siguientes:

- IDENTIFICAR MEDIOS Y MECANISMOS (5) practicados y adoptados por los funcionarios del estado denunciados, por el manejo de fondos públicos.
- EXAMINAR PARTIDAS PRESUPUESTALES (5) administradas por funcionarios del estado.
- CALCULAR (5) el VALOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS ocasionados por los denunciados en el sector público.
- DETERMINAR LA CUANTIA (5) de los recursos y fondos administrados por los denunciados.

**6.4** En el 100% (89) de los dictámenes y/o informes de la muestra estudiada los objetivos periciales contables están redactados en “el modo verbal infinitivo” que denota: **acción planificada o acción que debe realizarse en el futuro inmediato de acuerdo a los plazos para la ejecución del peritaje contable; por tanto de NATURALEZA LOGRABLE, VIABLE:** Valorizar, Determinar, Identificar, Calcular, Examinar, etc.

**6.5** Los objetivos identificados son diversos así se muestran en los cuadros 019, 020 y 021 (anteriores). Diversidad que guarda coherencia con la diversidad de objetos periciales identificados y con el buen criterio del perito judicial contable. Objetivos que se resumen en el siguiente cuadro:

**CUADRO 022**

OBJETIVOS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	TOTAL
<b>CUANTITATIVOS</b>										
DETERMINAR EL MONTO O IMPORTE	11					3	9			23
CALCULAR EL VALOR	4	13		2				5	5	29
DETERMINAR EL VALOR			11	4	2					17
VALORIZAR	5									5
RECALCULAR						5				5
DETERMINAR LA CUANTIA									5	5
VALORIZAR LA CUANTIA						3				3
ACTUALIZAR EL VALOR	1	1								2
<b>CUALITATIVO-DESCRIPTIVOS</b>										
IDENTIFICAR MEDIOS Y MECANISMOS			5	2					5	12
IDENTIFICAR FORMAS Y MEDIOS			6		2					8
ESTABLECER MECANISMOS (*)						6				6
IDENTIFICAR MECANISMOS							4			4

IDENTIFICAR CAUSAS O FACTORES				2						2
ESTABLECER FORMAS(*)				2						2
IDENTIFICAR FORMAS							1			1
<b>CUALITATIVO-DESCRIPTIVOS</b>										
EXAMINAR PROCESOS						5				5
EFFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS.								5		5
EXAMINAR PARTIDAS PRESUPUESTALES									5	5
<b>CUALITATIVO-DESCRIPTIVOS. CUANTITATIVOS</b>										
VERIFICAR ANULACIÓN Y REDUCCIÓN							4			4
VERIFICAR ANOTACIONES							2			2
REVISAR ANOTACIONES							1			1
ESTABLECER NIVEL DE CUMPLIMIENTO							1			1
<b>TOTAL</b>	21	14	11(2)	6(2)	2(2)	11(2)	9 (2)+(4)	5(2)	10(2)	147
(1) Fuero Civil (2) Fuero Laboral (3) Delitos contra el Patrimonio (4) Delitos contra la Confianza y Buena Fe en los Negocios (5) Delitos Contra Orden Económico						(6) Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario (7) Delitos Tributarios (8) Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (9) Delitos contra la Administración Pública				

**Fuente: Elaboración propia con datos de muestra de dictámenes periciales contables.**

A) Los objetivos (87): calcular el valor de...(29), determinar el importe o monto de...(23), determinar el valor de...(17), determinar la cuantía (5), valorizar (5), recalcular (5), valorizar la cuantía (3); corresponden en todos los casos al valor, importe, monto, cuantía de: bienes, derechos, obligaciones, prestamos, intereses, saldos disponibles, sobreproducción, fondos recibidos y enviados del/al extranjero, ingresos, costos, gastos, utilidades, rentas, impuestos, inversiones, activos, pasivos, asignaciones y ejecuciones presupuestales, construcciones, daños y perjuicios. En:

a) Demandas del:

- Fuero civil por liquidación irregular de sociedades (20).
- Fuero laboral por beneficios laborales devengados (13)

b) Denuncias por:

- Delitos contra el patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas, quiebras, apropiación ilícita) (11).
- Delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios (quiebra, usura, estafa) (6).

- Delitos contra el orden económico (venta ilegal de bienes) (2).
- Delitos contra el Orden Financiero Y Monetario (Ilegal aprobación de créditos y lavado de dinero) (11).
- Delitos Tributarios (defraudación Tributaria y delito contable) (9)
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (producción degradante) (5) y
- Delitos contra la Administración Pública (indebido manejo presupuestal y adquisiciones indebidas e ilegales) (10).

Los resultados demuestran que los objetivos: valorizar, cuantificar, calcular; son necesarios en aquellos peritajes judiciales contables donde el valor de bienes, derechos, obligaciones, operaciones, actividades, procesos, etc. es el asunto de controversia o conflicto entre las partes de los procesos civil, laboral y penal.

- B) Los objetivos (2): actualizar el valor de ..., corresponden a los casos de deudas por préstamos en el fuero civil (1) y adeudos laborales (1); en los que los actores demandan recuperar su recurso monetario a su valor actual y no histórico.

Complementan a los objetivos anteriores y como aquellos tienen **un carácter cuantitativo.**

- C) Los objetivos (35): identificar medios y mecanismos... (12), identificar formas y medios...(8), establecer mecanismos...(6), identificar mecanismos...(4), identificar causas y factores...(2), establecer formas...(2) e identificar formas... (1); corresponden a: medios, mecanismos, formas adoptados, practicados y aplicados por denunciados en:

- Delitos Contra la Administración Pública (indebido manejo presupuestal y adquisiciones indebidas e ilegales) (12).
- Delitos contra el patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas, quiebras, apropiación ilícita) (6).
- Delitos contra el Orden Financiero y Monetario (Ilegal aprobación de créditos y lavado de dinero) (6).

- Delitos Tributarios (Defraudación Tributaria y delito contable) (5)
- Delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios (Quiebra, usura, estafa) (4).
- Delitos contra el orden económico (venta ilegal de bienes y acaparamiento de bienes) (2).

El análisis refleja que los objetivos identificar y establecer son necesarios en aquellos peritajes judiciales contables donde se requiere encontrar medios, formas, mecanismos, causas, factores, efectos o consecuencias; utilizados, practicados y aplicados por los denunciados o imputados para cometer delitos patrimoniales, financieros, monetarios, económicos, de negocios, tributarios, ambientales y públicos. Más aún si se tiene en cuenta que quienes cometen estos delitos pretenden engañar, ocultar y disfrazar de manera inteligente y creativa su actuación o comportamiento.

Como se aprecia son objetivos de **carácter cualitativo – descriptivo - explicativo**, previos a los objetivos cuantitativos pues no sería posible valorizar, cuantificar, medir, valorizar los efectos de la comisión de estos delitos, si previamente no se identifican o detectan estas formas, mecanismos y sus consecuencias.

D) Los objetivos (10): examinar partidas presupuestales del sector público (5), examinar procesos de otorgamiento de préstamos en el sector financiero formal (5) y efectuar el seguimiento de procesos productivos (5); corresponden a denuncias por:

- Delitos Contra la Administración Pública (indebido manejo presupuestal y adquisiciones de bienes y servicios indebidas e ilegales) (5).
- Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario (aprobación ilegal de créditos, lavado de dinero) (5).
- Delitos contra los Recursos naturales y el Medio Ambiente (procesos productivos contaminantes)

El análisis refleja que los objetivos “examinar” y “efectuar el seguimiento” son necesarios para: a) conocer al detalle las partidas presupuestales asignadas, autorizadas y ejecutadas por los denunciados o imputados por delitos contra la administración pública, b) conocer las fases o etapas de

otorgamiento de créditos en el sector financiero e identificar irregularidades en su tramitación. Y en todos los casos dar a conocer las causas o factores y las consecuencias o efectos.

Como en el grupo anterior, son objetivos de **carácter cualitativo – descriptivo - explicativo**, previos a los objetivos cuantitativos pues no sería posible valorizar y cuantificar los efectos de la comisión de estos delitos, si previamente no se examinan y se hace el seguimiento de procesos y partidas que son los hechos importantes de las denuncias.

E) Finalmente los objetivos (8): Verificar anulaciones y reducciones de la base imponible e impuestos (4), verificar anotaciones contables (2), revisar anotaciones contables (1) y establecer nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias (1); corresponden a denuncias por Defraudación Tributaria en sus diferentes modalidades.

Son objetivos de **carácter cualitativo – descriptivos – explicativos y cuantitativos** pues no será posible cuantificar y valorizar los impuestos dejados de pagar al fisco total o parcialmente, sin previamente verificar las anulaciones, reducciones de la base imponible y las anotaciones o registros contables.

**6.6** El 90% de los informes y/o dictámenes periciales contienen OBJETIVOS ESPECIALES o ESPECÍFICOS (excepto “verificar y/o comprobar), omitiéndose el OBJETIVO PRINCIPAL de todo peritaje judicial que según las leyes procesales civil y penal vigentes a nivel nacional e internacional son:

- CONOCER algún hecho o circunstancia pertinente a la causa, algún hecho importante.
- EXPLICAR algún hecho.
- APRECIAR algún hecho o circunstancia pertinente a la causa
- PROBAR los hechos controvertidos.
- DESCUBRIR O VALORAR un elemento de prueba.
- COMPRENDER mejor algún hecho.

- 6.7** Los OBJETIVOS ESPECIALES, son aquellos de carácter cualitativo – descriptivo y cuantitativo, coherentes con la naturaleza, características y comportamiento del objeto pericial y que ayudan en el logro del (los) OBJETIVO(S) PRINCIPAL(ES): conocer, explicar, apreciar, probar y comprender los hechos materia del peritaje judicial, pero que al no mencionarse en los dictámenes y/o informes a los primeros no se observa la relación entre estos dos tipos de objetivos.
- 6.8** Otro aspecto relacionado con los objetivos periciales es que del 100% de la muestra de peritos judiciales contables entrevistados (89) el 80% (71) indicaron que “los objetivos de los peritajes han sido elaborados por ellos en base al estudio y revisión del expediente” y el 20% (18) indicaron que “los objetivos de los peritajes han sido fijados, determinados, establecidos por los magistrados”.
- 6.9** Del 80% (71) peritos judiciales contables entrevistados que formularon sus objetivos en base a la revisión y estudio del expediente; el 60% (42) manifestaron “haber solicitado al juez por escrito y verbalmente sobre el alcance de los objetivos periciales; porque estos no figuran en los actuados en forma clara y precisa”. Y 40% (28) “no haberlo solicitado y haber procedido a formular los objetivos de acuerdo a su criterio profesional”.
- 6.10** La revisión y análisis de los ANTECEDENTES de la muestra de 71 dictámenes y/o informes periciales constan párrafos como los siguientes:
- a) 60%(43) de dictámenes
- “A fojas ...del expediente consta resolución de nombramiento de peritos contables judiciales adscritos al REPEJ para practicar peritaje contable”.
  - “A fojas... del expediente consta resolución de nombramiento de peritos contables del REPEJ para que examinen la gestión del alcalde de la Municipalidad denunciado”.
  - “A fojas... del expediente consta resolución del juzgado por el que se nombra peritos contables especialistas en tributación del REPEJ para que practiquen peritaje contable2.

- “Según resolución N°... que corre a fojas... del expediente se nombra peritos contables para que practiquen la correspondiente pericia y eleven su informe en el plazo de ley”.
- “Corre a fojas... del expediente mandato del juez instructor para que peritos contables del REPEJ examinen los puntos denunciados por la agraviada”.

b) 40% (28) de dictámenes

- “ A fojas... del expediente consta resolución de nombramiento de peritos contables del REPEJ para que determinen el monto del capital insoluto, los interés compensatorios y moratorios que le corresponde al actor”
- “A fojas... del expediente consta resolución de nombramiento de peritos contables del REPEJ para que calculen los frutos de las rentas que le corresponde al demandante desde el año 1984 a la fecha”.

**6.11** Como se observa en a) los juzgadores en los mandatos de nombramiento de los peritos judiciales contables no precisan los objetivos periciales lo que demuestra que el 80% de la muestra de peritos judiciales contables deben redactar los objetivos periciales en base al estudio y revisión de los expedientes y como es de esperar en función a su criterio profesional.

Mientras que en el caso b) el mandato judicial precisa el alcance de los objetivos del peritaje judicial contable dispuesto. Lo que facilita la realización de la pericia y contribuye a los fines del proceso civil y penal.

**6.12** La imprecisión de los objetivos periciales, en un alto porcentaje de mandatos judiciales dispuestos por los magistrados en los fueros civil y penal tiene las siguientes implicancias en las conclusiones:

- a) Opiniones no coherentes con los hechos u objetos controvertidos; contrarios al Principio de Coherencia del peritaje.
- b) Opiniones parcializadas, contrarias al Principio de Imparcialidad del peritaje.
- c) Opiniones no enmarcadas dentro de lo solicitado; pues:



- Pueden abarcar más de lo solicitado (Plus o Ultra Petita),
- Pueden pronunciarse sobre aspectos que no guardan relación con el objeto del peritaje (Extra Petita).
- Pueden dejar de pronunciarse de algún punto del objeto pericial (Citra Petita).

En todos los casos contrario al Principio de Materialidad Objetiva. Y en los dos últimos casos incluso invalidar el peritaje, motivar a que el juez disponga ampliación del peritaje o disponga que se rehaga el peritaje.

- d) Puede haber más de un peritaje para un sólo objeto de peritaje; contrario al Principio de Unicidad. (Excepto si dos peritos no coinciden).

**6.13** La omisión o imprecisión de objetivos periciales en los mandatos para la ejecución de peritajes judiciales contables, tiene vinculación con la no existencia de pliegos abiertos o cuestionario de preguntas en un porcentaje alto de dictámenes y/o informes estudiados, manifestados en el ítem 5 sobre identificación de los “objetos del peritaje judicial contable”.

**6.14** Se ha establecido que el 70% (62) de dictámenes y/o informes contienen el rubro de “objetivos periciales” y el 30% (28) figuran como “objetos periciales”.

**6.15** El 100% de los peritos autores del último grupo de dictámenes señalaron en la entrevista “que no hay diferencia entre objeto y objetivo”. Afirmación no consistente pues, los conceptos objeto pericial y objetivo pericial son totalmente diferentes: **el primero** es el hecho, la cosa, el hecho importante, el asunto controvertido del peritaje y **el segundo** es el propósito logable (alcanzable) por el perito para los fines del proceso civil, laboral y penal. Diferencia que también establecen las leyes procesales nacionales e internacionales y las opiniones de expertos en derecho procesal civil y penal (Mittermaier, Tambini del Valle, Ruiz Caro, entre otros).

#### **6.16 RESUMEN:**

- A. Los objetivos del peritaje judicial contable en el Perú son la acción planificada o acción a realizarse en el futuro inmediato de acuerdo a los

plazos para la ejecución del peritaje contable enmarcada a los fines del proceso civil, laboral y penal; por tanto de NATURALEZA LOGRABLE, VIABLE.

- B. Se clasifican en objetivo (s) principal (es) y específicos o especiales. Los OBJETIVO(S) PRINCIPAL(ES) son: a) CONOCER algún hecho o circunstancia pertinente a la causa, algún hecho importante. b) EXPLICAR algún hecho. c) APRECIAR algún hecho o circunstancia pertinente a la causa d) PROBAR los hechos controvertidos. e) COMPRENDER mejor algún hecho.

Los OBJETIVOS ESPECIALES, son aquellos coherentes con la naturaleza, características y comportamiento del objeto controvertido o hecho importante del proceso civil, laboral y penal y que ayudan en el logro del (los) OBJETIVO(S) PRINCIPAL(ES). Son de carácter cualitativo – descriptivo – explicativo y cuantitativo.

- C. En el análisis de la muestra de 89 dictámenes y/o informes periciales se han identificado sólo objetivos especiales o específicos, no así los objetivos principales. Omisión que no permite establecer la relación entre estos dos tipos de objetivos.
- D. Los objetivos especiales o específicos identificados son de carácter: a) cuantitativo, redactados por el perito contable para valorizar, cuantificar, actualizar, determinar el valor: del hecho u objeto de la pericia. b) cualitativo – descriptivo - explicativo planteados por el perito contable para describir procesos, actividades, operaciones y señalar los atributos de los objetos materia del peritaje.
- E. La imprecisión de los objetivos periciales principales y especiales, en un alto porcentaje de mandatos judiciales dispuestos por los magistrados en los fueros civil y penal tiene implicancias en la opinión de los peritos contables judiciales sobre los hechos materia del peritaje: a) Opiniones contrarias al Principio de Coherencia b) Opiniones contrarias al Principio de Imparcialidad c) Opiniones contrarias al Principio de Materialidad Objetiva. d) Actuaciones contrarias al Principio de Unicidad.
- F. La omisión o imprecisión de objetivos periciales principales y especiales en los mandatos para la ejecución de peritajes judiciales contables, tiene

vinculación con la no existencia de pliegos abiertos o cuestionario de preguntas en un porcentaje alto de dictámenes y/o informes estudiados, que se señala en el numeral de “objetos del peritaje judicial contable”

## 7. ENUNCIADOS VERIFICABLES POR EL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE EN EL PERU (X2.1.4).

En el trabajo de campo de revisión y análisis de la muestra de 89 dictámenes y/o informes periciales contables los resultados sobre los ENUNCIADOS VERIFICABLES identificados durante la investigación se presentan en el cuadro N° 023 siguiente.

Cabe señalar que por la amplitud del contenido de los argumentos de hecho, de la muestra de los 89 dictámenes y/o informes periciales se presentan como ANEXO 004, 21 casos seleccionados al azar en los que se aprecian los argumentos de hecho extraídos de la parte denominada ANTECEDENTES que figura en la muestra de documentos analizados..

**CUADRO 023**

ARGUMENTOS DE HECHO (X2.1.4)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	TOTAL
<b>DEMANDANTES/DENUNCIANTES</b>										
DESCRIBEN Y EXPLICAN/SUFICIENTEMENTE	19	9	10	3	2	6	7	3	5	64
DESCRIBEN Y EXPLICAN SIN PRUEBAS		2		2					1	5
DESCRIBEN Y EXPLICAN CON IMPRECISIÓN	2	3	1	1		5	2	2	4	20
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>89</b>
<b>DEMANDADOS/DENUNCIADOS</b>										
AFIRMAN O NIEGAN										
DESCRIBEN										
DESCRIBEN Y EXPLICAN SUFICIENTEMENTE	11	4	5	2		5	3		6	36
100% DISCREPANTES	6	6	4	4	1	5	4	5	3	38
DISCREPANTES EN PARTE	4	4	2				1		1	12
NO SE APERSONAN					1	1	1			3
<b>LATAS</b>	<b>21</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>89</b>
(1) Fuero Civil					(6) Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario					
(2) Fuero Laboral					(7) Delitos Tributarios					
(3) Delitos contra el Patrimonio					(8) Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente					
(4) Delitos contra la Confianza y Buena Fe en los Negocios					(9) Delitos contra la Administración Pública					
(5) Delitos Contra Orden Económico										

**Fuente: Elaboración propia con datos de muestra de dictámenes periciales contables.**

El 100% de la muestra de dictámenes y/o informes periciales contables poseen en su estructura la parte denominada ANTECEDENTES, que contiene el resumen de los

ARGUMENTOS DE HECHO sobre el (los) objetos controvertidos e importantes, que con base teórica (casi siempre legal) y técnica-científica (en algunos casos); son planteados por las partes en el fuero civil (demandante-demandado) y fuero penal (denunciante y/o agraviado – denunciado y/o imputado).

## **7.1 NATURALEZA DE LOS ARGUMENTOS DE HECHO (X2.1.4).**

**7.1.1** Se observa en el 100% de los argumentos de hecho analizados que son: enunciados, argumentaciones, planteamientos, afirmaciones o negaciones de la ocurrencia de hechos de la realidad: contable, financiera, económica, presupuestal, productiva, comercial o mercantil, financiera, monetario e inversión. Son planteamientos de naturaleza contable-financiera.

**7.1.2** Los argumentos de hecho se sustentan en bases legales y en conocimientos de la contabilidad, las finanzas, la tributación, gestión presupuestal; de ahí su naturaleza CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL PATRIMONIAL, ADMINISTRATIVA; coherente con la naturaleza del objeto pericial contable.

## **7.2 CARÁCTER PROVISIONAL O DE SUPUESTOS DE LOS ARGUMENTOS DE HECHO (X2.1.4).**

**7.2.1** En el 100% de los casos analizados uno de los sujetos de la controversia plantea argumentos que: describen y explican el comportamiento de sujetos que actúan o realizan estos hechos, las causas y los efectos de la ocurrencia de los hechos y el comportamiento de los sujetos; mientras que el otro sujeto niega en parte o en todo dichos argumentos.

**7.2.2** Se observa también que el 100% de estos argumentos contienen:

- a) Posiciones discrepantes entre las partes.
- b) Descripciones no claras ni precisas del comportamiento de hechos y sujetos.
- c) Descripciones de la ocurrencia de hechos que no tienen una explicación lógica ni coherente.
- d) Argumentaciones carentes de pruebas contundentes y fehacientes.
- e) Posiciones latas.

**7.2.3** El carácter discrepante de los argumentos, el planteamiento de proposiciones descriptivas carentes de claridad, precisión y coherencia lógica e incluso en algunos casos carentes de pruebas contundentes y fehacientes sobre las

afirmaciones o negaciones de la ocurrencia de hechos de la realidad: contable, financiera, económica, presupuestal, productiva, comercial o mercantil, financiera, monetario e inversión.; inducen al juzgador como al perito judicial contable a considerarlos SUPUESTOS mientras no sean comprobados y/o verificados.

**7.2.4** Para el juzgador y el perito contable los argumentos de las partes por tener el carácter de SUPUESTOS, tienen que ser “esclarecidos, comprobados y explicados para su mejor comprensión” a través del peritaje judicial contable, según lo indican las leyes procesales del fuero civil, laboral y penal.

**7.2.5** Por ello los argumentos de hecho o supuestos identificados en los dictámenes y/o informes periciales contables son HIPOTESIS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE DE NATURALEZA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL PATRIMONIAL, ADMINISTRATIVA sujetas a verificación para llegar a la VERDAD sobre los hechos controvertidos.

### **7.3 CARÁCTER ORIENTADOR DE LOS ARGUMENTOS DE HECHO (X<sub>2</sub>.1.4).**

**7.3.1** En el 100% de la muestra de informes y/o dictámenes periciales, los ANTECEDENTES comprenden un resumen de los aspectos más importantes de los alegatos de las partes que ORIENTAN la labor del perito. Pues inmediatamente después de esta parte constan: los objetivos periciales y el examen pericial; cuyos contenidos demuestran que guardan coherencia con aquellos (alegatos). Lo que trasluce el carácter ORIENTADOR de los SUPUESTOS O HIPOTESIS en la ejecución del examen pericial contable.

### **7.4 CLASIFICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DE HECHO (X<sub>2</sub>.1.4).**

**7.4.1** El contenido del resumen de los argumentos de hecho que constan en los antecedentes de la muestra de dictámenes y/o informes periciales, muestra que las partes en litigio o controversia plantean:

- Plantean valores, importes, montos; por o del objeto pericial.
- Caracterizan o describen al objeto pericial contable.
- Explican y señalan las causas y los efectos del comportamiento del objeto pericial contable.

**7.4.2** Es decir son supuestos o enunciados verificables por el perito judicial contable CLASIFICADOS en:

- Supuestos o enunciados cuantitativos, que plantean valores, importes, montos; por o del objeto pericial.
- Supuestos o enunciados descriptivos, que caracterizan al objeto pericial contable.
- Supuestos o enunciados explicativos, que señalan las causas y los efectos del comportamiento del objeto pericial contable.

**7.5 RESUMEN.**

- A. Los supuestos o enunciados verificables con el peritaje judicial contable en el Perú, son los ARGUMENTOS DE HECHO sobre el objeto pericial contable, planteados por las partes en el fuero civil- laboral (demandante-demandado) y fuero penal (denunciante y/o agraviado – denunciado y/o imputado).
- B. Los argumentos de hecho se sustentan en bases legales y en conocimientos de la contabilidad, las finanzas, la tributación, gestión presupuestal; de ahí su naturaleza CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL PATRIMONIAL, ADMINISTRATIVA; coherente con la naturaleza del objeto pericial contable.
- C. Los argumentos de hecho tienen el CARÁCTER de SUPUESTOS O ENUNCIADOS VERIFICABLES con el peritaje judicial contable, porque:
- Afirman o niegan la ocurrencia de hechos de la realidad: contable, financiera, económica, presupuestal, productiva, comercial o mercantil, financiera, monetaria y de inversión.
  - Describen y explican el comportamiento de sujetos que actúan o realizan estos hechos del espectro contable, las causas y los efectos de la ocurrencia de estos hechos.
  - Contienen descripciones no claras ni precisas del comportamiento de hechos contable – financieros. Explicaciones sobre el comportamiento de objetos contables carentes de pruebas contundentes y fehacientes. .
- D) Los supuestos o enunciados sobre objetos de NATURALEZA CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL PATRIMONIAL, ADMINISTRATIVA, están sujetos a verificación y/o comprobación para su mejor comprensión y para llegar a la VERDAD, sobre los hechos controvertidos. Pues

para el juzgador y el perito judicial contable mientras no sean comprobados y/o verificados son SUPUESTOS y/o HIPOTESIS del peritaje judicial contable.

- E) SUPUESTOS y/o HIPOTESIS sobre el objeto contable que guían en la formulación de los objetivos y la ejecución del peritaje judicial contable; de ahí su CARÁCTER ORIENTADOR y que no consta bajo esa denominación en la estructura del informe y/o dictamen pericial, pese a su importancia.
- F) Los supuestos o enunciados verificables por el perito judicial contable se CLASIFICAN en:
- Supuestos o enunciados cuantitativos, que plantean valores, importes, montos; por o del objeto pericial.
  - Supuestos o enunciados descriptivos, que caracterizan al objeto pericial contable.
  - Supuestos o enunciados explicativos, que señalan las causas y los efectos del comportamiento del objeto pericial contable.

## **8. PROCEDIMIENTOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X<sub>2</sub>.1.5).**

La pregunta que orienta esta parte de la investigación es:

a) ¿Como se realiza el peritaje judicial contable de los hechos controvertidos en los fueros civil y penal del Perú?.

En la revisión y análisis de la muestra de 89 dictámenes periciales se han identificado los siguientes conceptos que se presentan como PROCEDIMIENTOS PERICIALES.

### **8.1 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS PERICIALES (X<sub>2</sub>.1.5).**

Los procedimientos desarrollados en el peritaje judicial contable constan en el 100% de dictámenes y/o informes en la parte denominada “examen pericial”, presentados en el siguiente cuadro:

**CUADRO 024**

PROCEDIMIENTOS (X2.1.5).	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	TOTAL
VERIFICACION Y VALORIZACION	11				2				3	16
VERIFICACION Y CALCULO	9	5		6		2	4		5	31
COMPROBACION Y CALCULO		7 3					2			9
EXAMEN, REVISION, VERIFICACION Y VALORIZACION			1			2		1	2	6
VALORIZACION			5							5
VERIFICACION Y ACTUALIZACION	1	1								2
VERIFICACION						7				7
EXAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS		1	5				1			7
VERIFICACION Y REVISION								3		3
VERIFICACION Y EXAMEN							2			2
EXAMEN, REVISION Y VERIFICACION								1		1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>89</b>
(1) Fuero Civil				(6) Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario						
(2) Fuero Laboral				(7) Delitos Tributarios						
(3) Delitos contra el Patrimonio				(8) Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente						
(4) Delitos contra la Confianza y Buena Fe en los Negocios				(9) Delitos contra la Administración Pública						
(5) Delitos Contra Orden Económico										

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra de dictámenes periciales contables.

### 8.1.1 EL CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS PERICIALES (X2.1.5).

Se observa que los procedimientos IDENTIFICADOS tienen el CARÁCTER de REGLAS y SECUENCIAS, diseñadas por el perito contable, para la: verificación, cálculo, valorización, revisión, comprobación, examen, examen estados



financieros y actualización; de objetos, hechos, actividades y procesos materia de demandas y denuncias judiciales.

### **8.1.2 NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS PERICIALES (X2.1.5).**

Se han identificado procedimientos periciales de NATURALEZA LÒGICA y DIRECCIÒN DEFINIDA, en funci3n a la naturaleza de los hechos controvertidos, como los siguientes:

A) Procedimientos periciales concurrentes o complementarios como: verificaci3n y c3lculo de...(31), verificaci3n y valorizaci3n de...(16), comprobaci3n y c3lculo de ...(9), examen, revisi3n, verificaci3n y valorizaci3n de ... (6), valorizaci3n de ...(5), verificaci3n y actualizaci3n de ... (2); debido a que los objetos periciales y los argumentos de hecho requerían ser verificados y/o comprobados, revisados y adem3s valorizados, cuantificados; por su car3cter financiero, econ3mico, monetario, tributario.

B) Procedimientos por fueros y tipos de demandas y denuncias siguientes:

B.1 Procedimientos de verificaci3n de liquidaci3n de sociedades, de comprobaci3n de liquidaciones de deudas del sector financiero formal e informal, de revisi3n de liquidaciones de fondos a rendir cuentas y los correspondientes procedimientos de c3lculo, valorizaci3n y actualizaci3n de activos, pasivos y patrimonio de sociedades en liquidaci3n, del capital e intereses de prestamos, deudas y de fondos a rendir cuenta; todos demandados en el Fuero Civil (21).

B.2 Procedimientos de verificaci3n y comprobaci3n de liquidaciones de beneficios laborales, de examen de estados financieros con implicancias laborales y el correspondiente procedimiento de c3lculo y actualizaci3n de los derechos laborales; demandados en el fuero laboral (14).

B.3 Procedimientos de examen de estados financieros, de revisi3n de libros de contabilidad, de verificaci3n de operaciones y actividades y de valorizaci3n

de bienes, derechos, obligaciones, ingresos, costos, gastos, resultados y daños y perjuicios; en denuncias por Delitos contra el Patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas, quiebras, apropiación ilícita) (11).

B.4 Procedimientos de verificación de: operaciones de venta de bienes y servicios, de compra de bienes y servicios, de obtención y otorgamiento de préstamos, operaciones de emisión de valores. Complementado con procedimientos de cálculos de los mismos; en denuncias por Delitos contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios (quiebra, usura, estafa) (6).

B.5 Procedimientos de verificación de operaciones de venta de bienes cuya comercialización esta prohibida por ley, complementada con procedimiento de valorización de las ventas y calculo de los daños y perjuicios de su realización; en denuncias por Delitos contra el Orden Económico (venta ilegal de bienes) (2).

B.6 Procedimientos de verificación de procesos de aprobación de créditos, de operaciones de colocación y captación de dineros por entidades bancarias y financieras, de procesos de provisión de incobrables. Los correspondiente procedimiento de cálculo y recalcu del monto de los prestamos otorgados, provisiones de incobrables y de valorización de las colocaciones y captaciones; en denuncias por Delitos contra el Orden Financiero y Monetario (Ilegal aprobación de créditos, lavado de dinero y provisiones indebidas de incobrables) (11).

B.7 Procedimientos de verificación de operaciones de importación y exportación de bienes, de compras y ventas de bienes y servicios realizadas por el denunciado; verificación de la base imponible y de los impuestos liquidados por la SUNAT y el denunciado; revisión de documentos, libros y registros contables del denunciado; examen de los estados financieros del denunciado y cálculo del monto de los impuestos dejados de pagar por el denunciado; en denuncias sobre Delitos Tributarios (defraudación Tributaria y delito contable) (9)

B.8 Procedimientos de revisión de políticas y estrategias de protección del medio ambiente en el plan de desarrollo estratégico y operativos del denunciado, verificación de procesos productivos, examen de activos y pasivos ambientales del denunciado y valorización de los daños; en denuncias por Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (producción degradante) (5) y

B.9 Procedimientos de verificación de procesos de manejo de fondos, administración de bienes, de adquisición de bienes, gestión presupuestal; valorización de bienes y rentas de la entidad agraviada, de daños y perjuicios a la entidad; examen de documentos de administración de fondos y bienes; en denuncias por Delitos contra la Administración Pública (indebido manejo presupuestal y adquisiciones indebidas e ilegales) (10).

### **8.1.3 CLASIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PERICIALES (X2.1.5).**

Se observa también que los procedimiento desarrollados con mayor frecuencia en la ejecución del peritaje judicial contable (enfocados independientemente de sus complementos) son: verificación (68 veces), cálculo (40 veces), valorización (27 veces), revisión (10 veces), comprobación (9 veces), examen (9 veces), examen de estados financieros (7) veces y actualización (2 veces).

Lo que demuestra que:

A) El procedimiento de la VERIFICACIÓN Y/O COMPROBACION es IMPORTANTE por su aplicación concurrente y general, además coherente con el objetivo principal del peritaje judicial que es VERIFICAR y/o COMPROBAR los hechos controvertidos.

B) Los procedimientos de cálculo, valorización, revisión, comprobación, examen, examen estados financieros y actualización son ESPECIALES porque dependen de la naturaleza y características de los hechos sometidos a verificación, razón por la que complementan al procedimiento principal y

además son procedimientos coherentes con los objetivos especiales del peritaje judicial.

Además el análisis permite clasificar los procedimientos desarrollados en la ejecución del peritaje judicial contable en:

- C) Procedimientos de indagación y seguimiento del grado de verdad o falsedad de los argumentos de hecho de las demandas y denuncias, tales como: verificación, revisión, comprobación, examen y examen de estados financieros.
- D) Procedimientos de cuantificación y medición de los hechos demandados y denunciados, tales como: valorización, cálculo, recalcado y actualización.

Cabe destacar que el procedimiento de “examen de los estados financieros” figura como procedimiento único:

- E) En el fuero penal en denuncias contra el patrimonio modalidades de fraude en la administración de personas jurídicas y quiebra. Y en denuncias por delitos tributarios en la modalidad de simulación de quiebra o insolvencia.
- F) Y en el fuero civil en demandas por procesos de irregular liquidación de sociedades, en procesos irregulares de transformaciones societarias como la fusión, en estados de quiebra societarias.
- G) En el fuero laboral en demandas sobre participación de utilidades entre los trabajadores,

#### **8.1.4 RESUMEN.**

- A) Los procedimientos del peritaje judicial contable tienen el CARÁCTER de REGLAS y SECUENCIAS; de NATURALEZA LÒGICA y DIRECCIÒN DEFINIDA, diseñadas por el perito contable, para la: verificación, cálculo, valorización, revisión, comprobación, examen, examen estados financieros y

actualización; de objetos, hechos, actividades y procesos materia de demandas y denuncias judiciales.

- B)** El procedimiento de la VERIFICACIÓN Y/O COMPROBACION es IMPORTANTE por su aplicación concurrente y general, además coherente con el objetivo principal del peritaje judicial que es VERIFICAR y/o COMPROBAR los hechos controvertidos.
- C)** Los procedimientos de cálculo, valorización, revisión, comprobación, examen, examen estados financieros y actualización son ESPECIALES porque dependen de la naturaleza y características de los hechos sometidos a verificación. Además complementan al procedimiento principal y son coherentes con los objetivos especiales del peritaje judicial.
- D)** Los procedimientos desarrollados en la ejecución del peritaje judicial contable se clasifican en:
- Procedimientos de indagación y seguimiento del grado de verdad o falsedad de los argumentos de hecho de las demandas y denuncias, tales como: verificación, revisión, comprobación, examen y examen de estados financieros.
  - Procedimientos de cuantificación y medición de los hechos demandados y denunciados, tales como: valorización, cálculo, recalcado y actualización.

## **9. TÉCNICAS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE (X2.1.6)**

La pregunta que orienta esta parte de la investigación es:

a) ¿Con qué se realiza el peritaje judicial contable para lograr sus objetivos?.

En la revisión y análisis de la muestra de 89 dictámenes periciales se han identificado los siguientes conceptos que se presentan como TECNICAS PERICIALES.

Las técnicas aplicadas en el peritaje judicial contable constan también en el 100% de dictámenes y/o informes de la muestra, en la parte denominada “examen pericial”. Se han identificado las que figuran en el cuadro N° 025 de la siguiente página.

CUADRO 025

TÉCNICAS (X2.1.6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	TOTAL
CALCULO			4	5	3	7	10	4	5	38
RECALCULO						1	1	2		4
CALCULO DEUDA LABORAL		3								3
COTIZACION				1	1				1	3
ASIGNACION VALOR ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO	2									2
ASIGNACION DEL VALOR DE BIENES	2									2
CALCULO DE DEUDAS	2									2
CALCULO INTERESES	1									1
ANALISIS Y/O REVISION DOCUMENTAL/FUENTES	2	3	5	4		4	5	2	1	26
ANALISIS LEGAL	3	2	3			3		1		12
ANALISIS NORMATIVO/REVISION NORMATIVA	2		5	2		3				12
ANALISIS Y/O REVISION DE PROCESOS			4	2		2	1	1		10
ANALISIS DE LIBROS CONTABLES							1	4		6
ANALISIS DE BIENES					1	2		2		5
ANALISIS DE CUENTAS								1		1
SEGUIMIENTO O RASTREO PROCESOS		1	1	1	2	4	4	5	5	23
SEGUIMIENTO O RASTREO DE OPERACIONES						1			1	2
COMPARACION			3	2	1	2	2			10
CONCILIACION							2			2
RECONCILIACION BANCARIA				1						1
VALORIZACION/CALCULO VALOR DE BIENES	1		5					1	1	8
INDAGACION				2	2		3	2	1	10
CONFIRMACION DE SALDOS			2	2			3		1	8
OBSERVACION DOCUMENTAL	1		3	1						5
ENTREVISTAS			4	1						5
OBSERVACION DE BIENES	4									4
IDENTIFICACION			1						2	3
OBSERVACION DE PROCESOS			2							2
OBSERVACION DE LIBROS DE CONTABILIDAD			2							2
CONFIRMACION DE OPERACIONES						1		1		2
OBSERVACION DE ACTIVIDADES			1							1
INSPECCION INFRAESTRUCTURA							1			1

CALIFICACION DE PASIVOS Y PATRIMONIO	1									1
CALIFICACION DOCUMENTAL	1									1
CLASIFICACIÓN			2							2
DESCRIPCION			2							2
TOTAL	22	09	49	24	10	30	33	26	18	221
(1) Fuero Civil			(6) Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario							
(2) Fuero Laboral			(7) Delitos Tributarios							
(3) Delitos contra el Patrimonio			(8) Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente							
(4) Delitos contra la Confianza y Buena Fe en los Negocios			(9) Delitos contra la Administración Pública							
(5) Delitos Contra Orden Económico										

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra de dictámenes periciales contables.

### 9.1 NATURALEZA DE LAS TÉCNICAS PERICIALES (X<sub>2</sub>.1.6).

El contenido del cuadro anterior muestra que los peritos contables han utilizado durante la ejecución del peritaje un conjunto de técnicas de NATURALEZA INSTRUMENTAL; es decir se aplican paralelamente a los procedimientos periciales, para operativizarlos o instrumentalizarlos en la verificación de los objetos contable-financieros materia del peritaje.

### 9.2 CARÁCTER DE LAS TÉCNICAS PERICIALES (X<sub>2</sub>.1.6).

Las técnicas que se muestran en el cuadro anterior tienen CARÁCTER: computarizado, manual y mental para: calcular, valorizar, valuar, medir, analizar, seguir, comparar, obtener datos e información, calificar, evaluar, clasificar, describir, redactar y formular; los hechos u objetos contable-financieros de la pericia.

### 9.3 CLASIFICACION DE LAS TÉCNICAS PERICIALES (X<sub>2</sub>.1.6).

Según la sistematización anterior las técnicas se clasifican en:

- a) Técnicas métricas, son: “Calculo” (38 casos), “recalculo” (4 casos), “calculo de deudas”( 5 casos), “Cotizaciones”(3), “Asignación de valor a bienes”(2),”Asignación de valora a activos, pasivos y patrimonio”(2) y “calculo de intereses” (1 caso).
- b) Técnicas de análisis son:”Análisis y/o revisión documental/fuentes” (26 casos), “Análisis legal” (12 casos), “Análisis normativo/revisión normativa”

(12 casos), Análisis y/o revisión de procesos” (10 casos),”Análisis de libros contables” (6 casos), Análisis de bienes” (5 casos) y Análisis de Cuentas (3).

- c) Técnicas de Seguimiento son: "Seguimiento o rastreo procesos” (23 casos) y “Seguimiento y rastreo de operaciones” (2).
- d) Técnicas de comparación son: ”Comparación” (10 casos), “conciliación bancaria”(2),”reconciliación bancaria”(1)
- e) Técnicas Valorativas: “Valuación /calculo valor de bienes” (8 casos).
- f) Técnicas de obtención de datos e información: “Indagación” (10 casos), “Confirmación de saldos”(8 casos), “Observación documental” (5 casos), “Entrevistas”(5 casos),“Observación de Bienes”(4),”Observación de Procesos”(2),”Confirmación de Operaciones”(2),”observación de libros de Contabilidad”(2), “observación de actividades”(1), “inspección de Infraestructura”(1) e” identificación”(1).
- g) Técnicas de Calificación y/o evaluación:”Calificación de pasivos y patrimonio”(1) y “Calificación de documentos”(1).
- h) Técnicas Conceptuales:”Clasificación de hallazgos”(1) y ”descripción de hallazgos”(1).

**9.4** La frecuencia de utilización de estas técnicas en función a las demandas y denuncias en los fueros civil y penal es:

- a) La técnica del cálculo (38 casos) ha sido utilizada en denuncias por delitos contra el patrimonio, la confianza y la buena fe en los negocios, contra el orden económico, el orden financiero, tributarios, medio ambiente y contra la administración pública.
- b) La técnica del seguimiento o rastreo de procesos (23 casos): en denuncias por delitos contra la administración pública, contra el medio ambiente, delitos tributarios, el orden financiero y monetario, orden económico, la confianza y la buena fe en los negocios, contra el patrimonio y en demandas civiles.
- c) La técnica del análisis y/o revisión documental y/o fuentes (26 casos): en denuncias por delitos contra el patrimonio, delito tributario, contra la confianza y la buena fe en los negocios, contra el orden financiero y monetario, contra el medio ambiente, contra la administración pública y demandas civiles y laborales.



- d) La técnica de la Comparación (10 casos), indagación (casos 10) y Análisis y/o revisión de procesos (10 casos) en denuncias por delitos contra el patrimonio, contra la confianza y buena fe en los negocios, delitos tributarios, contra el orden financiero y monetario, orden económico, contra el medio ambiente y contra la administración pública.
- e) La técnica de la Confirmación de saldos (8 casos), en denuncias por delitos tributarios, contra el patrimonio, contra la confianza y la buena fe en los negocios, y contra la administración pública.
- f) La técnica del Análisis de libros contables (6), en denuncias por delitos tributarios.
- g) La técnica del Recalculo (4), en denuncias por delitos tributarios y contra el orden financiero y monetario.
- h) La técnica de Observación documental (5), en denuncias contra el patrimonio, contra la confianza y la buena fe en los negocios y en demandas civiles.
- i) La técnica de Entrevistas (5), en denuncias contra el patrimonio, la confianza y la buena fe en los negocios.

**9.5** El trabajo de campo muestra que las técnicas no son únicas ni exclusivas en su utilización para el examen de un hecho controvertido; se utiliza una combinación de técnicas (CUADRO N° 025) y guardando coherencia con los objetivos y procedimientos periciales, presentado en el cuadro N° 026 de la siguiente página:

**CUADRO N° 026**

<b>OBJETIVOS</b>	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	<b>TECNICAS</b>
<b>PRINCIPAL</b>	<b>PRINCIPAL</b>	
VERIFICAR COMPROBAR EXPLICAR ACLARAR	VERIFICACIÒN COMPROBACION EXPLICACION ACLARACION	
<b>ESPECIALES</b>	<b>AUXILIARES</b>	
DETERMINAR EL MONTO O IMPORTE CUANTIFICAR EL VALOR DETERMINAR EL VALOR VALORIZAR CALCULAR RECALCULAR DETERMINAR LA CUANTIA VALORIZAR LA CUANTIA ACTUALIZAR EL VALOR	VALORIZACION CUANTIFICACIÒN VALUACIÒN ACTUALIZACIÒN	<u>METRICAS</u> VALORACIÒN CALCULO /RECALCULO COTIZACION ASIGNACION DE VALOR
IDENTIFICAR MECANISMOS IDENTIFICAR MEDIOS IDENTIFICAR FORMAS IDENTIFICAR CAUSAS O FACTORES	IDENTIFICACIÒN	<u>DE SEGUIMIENTO</u> SEGUIMIENTO O RASTREO PROCESOS SEGUIMIENTO O RASTREO DE OPERACIONES SEGUIMIENTO O RASTREO DE ACTIVIDADES  <u>EVALUATIVAS</u> CALIFICACION DE PASIVOS CALIFICACIÒN DEL PATRIMONIO CALIFICACION DOCUMENTAL
EVALUAR PROCESOS. EVALUAR NIVEL DE CUMPLIMIENTO EVALUAR INFRAESTRUCTURA	EVALUACION	<u>COMPARACION</u> CONCILIACION RECONCILIACION BANCARIA DETERMINACION DE INDICES

EXAMINAR PARTIDAS PRESUPUESTALES EXANINAR ESTADOS FINANCIEROS EXAMINAR PROCESOS	EXAMEN	<u>DE ANÀLISIS</u> ANALISIS LEGAL ANALISIS NORMATIVO ANALISIS DE LA PARTIDAS PRESUPUESTALES ANALIZAR LA EJECUCION PRESUPUESTAL ANALISIS DE LIBROS CONTABLES ANALISIS DE CUENTAS ANALISIS DE DOCUMENTOS FUENTE ANALISIS DE PROCESOS ANALISIS DE BIENES  <u>OBTENCIÒN DE INFORMACIÒN</u> CONFIRMACION DE SALDOS CONFIRMACION DE OPERACIONES OBSERVACION DE PROCESOS OBSERVACION DE ACTIVIDADES OBSERVACION DE LIBROS DE CONTABILIDAD INDAGACION ENTREVISTAS INSPECCION INFRAESTRUCTURA OBSERVACION DE BIENES OBSERVACION DOCUMENTAL
REVISAR ASIENTOS REVISAR ANOTACIONES REVISAR DOCUMENTOS	REVISION	<u>CONCEPTUALES</u> CLASIFICACION REDACCION PRESENTACION
DESCRIBIR	DESCRIPCION	

Fuente: Elaboración propia con datos de muestra de dictámenes periciales contables.

## 9.6 RESUMEN.

- A) Las técnicas del peritaje judicial contable son INSTRUMENTOS computarizados, manuales y mentales, utilizados para: calcular, valorizar, valuar, medir, analizar, seguir, comparar, obtener datos e información, calificar, evaluar, clasificar, describir, redactar y formular; paralelamente a los procedimientos periciales y durante la ejecución de la pericia.
- B) En la ejecución del peritaje judicial contable se utilizan una combinación de técnicas, que por su objetivo se han clasificado en:
- a) Técnicas para cuantificar y/o valorizar,
  - b) Técnicas para analizar,
  - c) Técnicas de seguimiento,
  - d) Técnicas para comparar,
  - f) Técnicas para obtener datos y/o información,
  - g) Técnicas de Calificación y/o evaluación y
  - h) Técnicas Conceptuales.
- C) Técnicas que al igual que los procedimientos viabilizan el logro de los objetivos: principal y especiales del peritaje judicial contable, guardando coherencia con los primeros y los procedimientos del peritaje.

## 9.7 RESUMEN GENERAL.

- A) En la ejecución del peritaje judicial contable se desarrollan un conjunto de actividades, tareas y secuencias para lograr los objetivos periciales denominados “procedimientos periciales”. Se han identificado los siguientes a) Procedimiento general: verificación, b) Procedimiento especiales: examen, cálculo, valorización, revisión, examen, descripción, identificación y actualización.
- B. Los resultados anteriores muestran que en la ejecución del peritaje judicial contable el procedimiento general de la verificación es importante porque guarda coherencia con el objetivo general del peritaje que es “verificar y/o comprobar los hechos controvertidos”. Los procedimientos especiales complementan a la verificación y guardan coherencia con los objetivos especiales del peritaje que son “examinar, valorizar, calcular, revisar, actualizar, describir, identificar”.
- C. En la ejecución del peritaje judicial contable se utilizan un conjunto de instrumentos o herramientas denominadas “técnicas periciales” que complementan los procedimientos. Se han identificado: a) Técnicas para cuantificar y/o valorizar, b) Técnicas para analizar, c) Técnicas de seguimiento, d) Técnicas para comparar, e) Técnicas para Valorizar, f) Técnicas para obtener datos y/o información, g) Técnicas de Calificación y/o evaluación y h) Técnicas Conceptuales.
- D. Con el método, los procedimientos y técnicas del peritaje judicial contable se logra “comprobar y/o verificar”, “explicar”, “conocer y apreciar” la situación o estado del hecho (persona y cosa) sobre lo que se ordena en los juzgados civil y penal en: Art. 160° del Código de Procedimientos Penales, Art. 262° del Código Procesal Civil y Art. 224° del Código Procesal Penal.
- E. Con el desarrollo del método, los procedimientos y técnicas presentados en los dictámenes y/o informes periciales se logra la ”**indicación** de criterios científicos o técnicos, **métodos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen**” que establece el numeral 5° del Art. 224° del Código Procesal Penal.
- F. El pliego abierto o cuestionario del peritaje judicial contable es el elemento que constituye el punto de partida del peritaje judicial contable. Responde a la

pregunta ¿Cómo es el objeto o hecho controvertido?, ¿Cuáles son sus características?, ¿Qué factores afectan en el objeto o hecho controvertido?, ¿Cuáles son los efectos del objeto pericial?; cuyas respuestas provisionales se encuentran en los supuestos o hipótesis del peritaje judicial contable.

- G. Los objetivos del peritaje judicial contable persiguen verificar y/o comprobar la naturaleza y características del objeto pericial, conocer el objeto pericial, explicar el objeto pericial y descubrir el objeto pericial. Responde a las preguntas ¿para qué y por qué se realiza el peritaje judicial contable?
- H. Los supuestos y/o hipótesis del peritaje judicial contable son los argumentos, enunciados, proposiciones que planteadas por las partes en los procesos judiciales civil y penal deben ser objeto de verificación y/o comprobación. Guían en la formulación de los objetivos y el diseño de los procedimientos y técnicas del peritaje; de ahí su carácter orientador. Responde a la pregunta ¿Cuál es la verdad sobre el objeto u hecho controvertido?,
- I. El método, los procedimientos y las técnicas periciales son elementos del peritaje judicial contable que responden a la preguntas ¿Cómo llegar a la verdad de los hechos controvertidos? y ¿Con qué llegar a la verdad sobre los hechos controvertidos?.
- J. El pliego abierto o cuestionario del peritaje, los objetivos periciales, las hipótesis y/o supuestos periciales, el método, los procedimientos y técnicas periciales; son los elementos con los que se logra el carácter científico- técnico del peritaje judicial contable que las leyes procesales le otorgan.

#### **10. IMPORTANCIA DEL OBJETO, OBJETIVOS, HIPOTESIS, METODO, PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS EN EL CARACTER CIENTIFICO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

Con la doctrina contable, doctrina jurídica pericial, el método, procedimientos y técnicas del peritaje judicial contable identificados en la investigación se ejecuta la pericia judicial para: “comprobar y/o verificar”, “explicar”, “conocer y apreciar” la situación o estado del hecho (persona y cosa) sobre lo que se ordena en los juzgados civil y penal en: Art. 160° del Código de Procedimientos Penales, Art. 262° del Código Procesal Civil y Art. 224° del Código Procesal Penal.

Con el desarrollo del método, procedimientos, técnicas y doctrina contable presentados en los dictámenes y/o informes periciales se logra la "**indicación** de criterios científicos o técnicos, **métodos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen**" que establece el numeral 5° del Art. 224° del Código Procesal Penal.(el subrayado y negrita es nuestro).

## CONCLUSIONES

1. Los ARGUMENTOS DOCTRINARIOS ( $X_1$ ) determinados en la presente investigación:
  - 1.1 Sustentan que el peritaje contable judicial en el Perú posee las siguientes bases doctrinarias: a) Doctrina contable. b) Doctrina jurídica pericial.
  - 1.2 **La doctrina contable ( $X_1$  1), es el soporte teórico del peritaje contable judicial en el Perú.** Son los **conocimientos** sobre: a) La **Contabilidad: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Internacionales de Contabilidad y las Finanzas.** b) **Aspectos específicos de la Administración, la Economía, leyes sectoriales y específicas.** Que los peritos contables desarrollan como sustento del examen pericial y sus resultados. Tienen **carácter de criterios científicos y técnicos**, en los que se apoyan los peritos contables para explicar los procedimientos y técnicas utilizados y sustentar los resultados o conclusiones del informe y/o dictamen pericial u **opinión pericial** solicitada por los jueces y fiscales de los fueros: civil, laboral y penal. **Clasificados** en soportes teóricos: a) Contables. b) Extracontables.
  - 1.3 **La doctrina jurídica pericial ( $X_1$  2), es el soporte legal del peritaje contable judicial en el Perú,** contenida en los artículos que sobre “medios de prueba” establecen las **leyes procesales: civil, laboral y penal nacionales e incluso internacionales.** Doctrina que sustenta: a) Su **origen, procedencia, requerimiento, necesidad y finalidad.** b) Su **carácter científico y técnico.** c) Su **objetividad**, al relacionarla con el objeto o hecho controvertido. d) El **principio de legalidad** de su ejecución.
  - 1.4 **Las doctrinas: contable y jurídica pericial** contienen la **filosofía del peritaje contable** que responde a la **necesidad social de:** a) La **correcta aplicación de la JUSTICIA.** b) **Salvaguarda del BIEN COMUN** y c) **La contribución en la solución de conflictos sobre hechos contable-financieros controvertidos e importantes.** Sin la existencia de esta necesidad social el Peritaje Contable Judicial, no sería competencia profesional del Contador Público.

**1.5 Los argumentos doctrinarios, motivan la reflexión en los soportes filosóficos: a) Ontológico. b) Epistemológico. c) Gnoseológico y d) Deontológico; del peritaje contable judicial.**

**2 Los ARGUMENTOS FACTUALES del peritaje contable judicial (X<sub>2</sub>) identificados son:**

**2.1 La ejecución del peritaje contable para fines judiciales (X<sub>2.1</sub>) es la actividad cognoscitiva desarrollada por el perito contable - sujeto cognoscente, para el mejor conocimiento, explicación y apreciación de objetos cognoscibles de los fueros penal, civil y laboral; cuyo producto es el conocimiento verificado sobre los hechos controvertidos. Pues es practicada por el perito contable para: a) En el fuero penal para el mejor conocimiento y explicación de hechos, conductas, comportamientos, acciones, etc. que afectan al patrimonio, los bienes comunes, las finanzas públicas, la hacienda nacional, las finanzas corporativas. b) En los fueros civil y laboral para el mejor conocimiento y apreciación de hechos, acciones, comportamientos y conductas de negligencia, error y omisión por desconocimiento, que afectan: rentas, propiedad, intereses y derechos de personas naturales y jurídicas. c) Emitir el dictamen y/o informe pericial que refleja las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, la exposición razonada y coherente y las conclusiones.**

**2.2 La ejecución del peritaje contable comprende las fases o etapas siguientes:**  
**a) Revisión y estudio del expediente. b) Obtención de información adicional o complementaria de las partes o sujetos procesales. c) Elaboración de los objetivos/objeto del peritaje. d) Trabajo de campo. e) Redacción del informe y/o dictamen pericial.**

**3. El método del peritaje contable judicial en el Perú ( X<sub>2.1.1</sub>) del que se ha tomado conocimiento, comprende tres pasos necesarios y universales que son:**  
**a) Identificación del objeto o hecho materia del peritaje. b) Formulación de interrogantes o pliego abierto de preguntas sobre el objeto o hecho pericial. c)**



**Formulación de hipótesis o supuestos sobre el objeto** o hecho del peritaje. Por su **naturaleza necesaria y universal** se denomina **método universal o general**. Es el medio conocido mas seguro para lograr los objetivos periciales, de ahí su **carácter de medio organizador** de la ejecución del peritaje contable.

4. **Los objetos del peritaje contable judicial en el Perú (X2.1.2)** identificados son: hechos, aspectos, procesos, actividades, operaciones, medios y mecanismos; de **carácter controvertido e importantes**. De **naturaleza**: contable, financiera, económica, monetaria, tributaria, presupuestal, patrimonial, administrativa, laboral y societaria. Son parte de la realidad **factual o real y social**, por ello **observables, mensurables, cuantificables, valorizables** a la luz de los conocimientos científicos y técnicos de la Contabilidad y las finanzas. **Clasificados** en objetos relacionados con: a) **Demandas** por: **cobro ejecutivo de: soles, dólares, beneficios laborales, alimentos, rentas de bienes, obligación de dar suma de dinero y participación testamentaria; ejecución de garantías, irregular liquidación de sociedades, irregular fusión de sociedades y quiebra empresarial.** Y b) **Denuncias** por delitos contra: el patrimonio, la confianza y la buena fe en los negocios, el orden económico, el orden financiero y monetario, los recursos naturales y el medio ambiente, la administración pública y delitos tributarios.
  
5. **Los objetivos del peritaje contable judicial en el Perú (X2.1.3)** identificados tienen el carácter de **propósitos** que deben lograr los peritos contables en el futuro inmediato conforme a los plazos para la ejecución del peritaje contable en los fueros civil, laboral y penal; de ahí su **carácter** loggable, viable. Son redactados por el perito contable bajo **la naturaleza** de acciones planificadas o acciones a realizar, como: verificar, valorizar, cuantificar, actualizar, determinar el valor, describir: procesos, actividades, operaciones; señalar: los atributos y explicar el comportamiento de los objetos o hechos contable-financieros materia de la controversia. De ahí que se **clasifican**: A) Cuantitativos, B) Cualitativo – descriptivo – explicativos. Y además **Clasificados por su propósito** en objetivos: A) Principal (es) y B) Específicos o especiales.

6. **Los enunciados verificables con el peritaje contable judicial en el Perú (X2.1.4)** de los que se ha tomado conocimiento son: **Argumentos sobre la ocurrencia y el comportamiento de hechos u objetos de la realidad: contable – financiera a peritar**, que contienen: a) Posiciones discrepantes entre las partes. b) Descripciones no claras ni precisas. c) Explicaciones inconsistentes. Y D) Argumentaciones carentes de pruebas contundentes y fehacientes. Por ello de **carácter provisional o de supuestos**. Por su contenido tienen **naturaleza: contable, financiera, tributaria, presupuestal patrimonial, administrativa**. **Clasificados** en enunciados verificables o supuestos: A) Cuantitativos. B) Descriptivos. C) Explicativos.
7. **Los procedimientos del peritaje contable judicial en el Perú (X2.1.5)** identificados, **son reglas y criterios de naturaleza lógica y dirección definida;** elaborados y aplicados durante la ejecución del peritaje contable; para: **la verificación, cálculo, valorización, revisión, comprobación, examen, examen de estados financieros y actualización;** de los enunciados verificables sobre los hechos u objetos contable - financieros. **Clasificados** en procedimientos para la: a) Indagación y seguimiento. Y b) Cuantificación y medición; de los hechos demandados y denunciados.
8. **Las técnicas del peritaje contable judicial en el Perú (X2.1.6)** identificados, son **instrumentos de carácter: computarizado, manual y mental;** utilizados durante la ejecución de la pericia para: **calcular, valorizar, valuar, medir, analizar, seguir, comparar, obtener datos e información, calificar, evaluar, clasificar, describir, redactar y formular;** el/sobre los objetos contable – financieros peritados. **Clasificados** en técnicas para /de: a) Cuantificar y/o valorizar. b) Analizar. c) Seguimiento. d) Comparar. e) Obtener datos y/o información. f) Calificación y/o evaluación y g) Conceptuales.

## RECOMENDACIONES

1. A los señores decanos de los colegios de contadores públicos del Perú, presidentes de los comités especializados de peritos contables del Perú, comisiones organizadoras de las convenciones nacionales de peritos contables del Perú; **la difusión y discusión** de:
  - A. Los Argumentos Doctrinarios del Peritaje Contable Judicial en el Perú.
  - B. Los Argumentos Factuales del Peritaje Contable Judicial en el Perú, que comprende: su ejecución y el método, objetos, objetivos, supuestos verificables, procedimientos, técnicas; identificados y determinados bajo los criterios de su naturaleza, caracterización y clasificación en la presente investigación; para contribuir al desarrollo de esta competencia profesional; **tendiendo a la armonización.**
  
2. A los miembros de los comités especializados de peritos contables de los colegios profesionales de contadores públicos del Perú:
  - A. **Incluyan en la estructura de los informes y/o dictámenes periciales:** a) El cuestionario o pliego abierto de preguntas sobre el objeto del peritaje contable judicial. b) Los objetivos principales establecidos en las leyes procesales vigentes. c) Los supuestos o hipótesis periciales.
  - B. **Así mismo indiquen con claridad y precisión, en el contenido de los informes y/o dictámenes periciales:** a) El método universal, los procedimientos y técnicas periciales considerados y aplicados durante la ejecución de la pericia contable y b) Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Internacionales de Contabilidad; como los criterios científico- técnicos que sustentan la ejecución y los resultados de la pericia contable.
  
3. A los señores decanos de las facultades de ciencias contables del País, coordinadores académicos y comisiones académicas permanentes, **incluir en la asignatura de Peritaje Contable de sus planes de estudios unidades lectivas**, relacionadas con:
  - A) Los Argumentos Doctrinarios del Peritaje Contable Judicial en el Perú.
  - B) Los Argumentos Factuales del Peritaje Contable Judicial en el Perú, que comprende: su ejecución y el método, objetos, objetivos, supuestos verificables,

procedimientos, técnicas; identificados y determinados bajo los criterios de su naturaleza, caracterización y clasificación en la presente investigación; para contribuir a **la formación profesional armonizada del futuro perito contable.**

4. A la Corte Suprema, cortes superiores de justicia del Perú y Ministerio Público Peruano para la toma de decisiones respecto a la **claridad y precisión de:**

A) El cuestionario o pliego abierto de preguntas sobre el objeto o hecho a peritar.

B) Los objetivos principales y específicos del peritaje.

**En las resoluciones de nombramiento de peritos y de mandatos de magistrados: judiciales y fiscales,** que disponen practicar el peritaje contable. Para **contribuir a la calidad de los informes y/o dictámenes periciales** y evitar actuaciones de peritos contables judiciales; contrarias a los **principios de: Coherencia, Imparcialidad y Materialidad Objetiva.**

## **BIBLIOGRAFIA**

1. **SOBRE MEDIO AMBIENTE**

## 1.1 ESTUDIOS PREVIOS

- Atristain Monserrat Patricia y Otros: LA RESPONSABILIDAD DE LA CONTABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE. Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. México 1998.
- Luis Alberto Bramont, Arias Torres y Garcia Cantizano: “Manual de Derecho Penal”. Segunda Edición. Editorial san Marcos. Lima Perú. 1994.
- Miguel Cano y Danilo Lugo en su libro “Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos”.
- Casal Miguel, Armando y otros: CONTABILIDAD Y AUDITORIA AMBIENTAL. Ediciones Machi . Buenos Aires . 1999.
- Polar Falcón, Ernesto: LA CONTABILIDAD MEDIO AMBIENTAL. Una fuente Inagotable para Investigación Universitaria. Separata Ciclo Doctoral 2003-II . Unidad de Post Grado de Ciencias Contables.

## 1.2 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635 Código Penal. Nuevo Texto Ordenado y Actualizado Decreto legislativo .Nuevo Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 613 y Normas Complementarias.
- Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

## 1.3 PAGINAS WEB

- **Ing. José E. Lugo Benítez** [fadec@enet.cu](mailto:fadec@enet.cu)
- **Einstein Alejandro Morales Galito** [einsteinalejandro@msn.com](mailto:einsteinalejandro@msn.com)
- <http://www.minjus.gob.pe>

## 2. SOBRE FRAUDE FINANCIERO

### 2.1 ESTUDIOS PREVIOS

- Juan José Descailleaux, Director de Advisory de KPMG en Perú:  
[http://www.agenciaorbita.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2630](http://www.agenciaorbita.org/index.php?option=com_content&task=view&id=2630)
- **Multinacional Monitor**  
[http://www.quiminet.com/nt0/nt\\_%2520%251FS%25F2%25DF%2580%251FY.htm](http://www.quiminet.com/nt0/nt_%2520%251FS%25F2%25DF%2580%251FY.htm)
- Matías Nahón, Director General en la Argentina de Kroll:  
[http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1079448](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1079448)

## 2.2 BASE LEGAL

- Código Penal Decreto Legislativo N° 635. Nuevo Texto Ordenado y Actualizado.
- Ley General de Sociedades Ley N° 26887.

## 2.3 PAGINAS WEB

- *plantasequipoysvehiculos.blogspot.com/2009/02/en-estados-unidos*
- <http://www.eldeber.com.bo/2009/2009-01-16/vernotaahora.php?id=090115190708>
- [http://www.elpais.com/articulo/economia/Detectados/nuevos/casos/fraude/financiero/EE/UU/elpepueco/20090226elpepueco\\_1/Tes](http://www.elpais.com/articulo/economia/Detectados/nuevos/casos/fraude/financiero/EE/UU/elpepueco/20090226elpepueco_1/Tes)
- <http://www.laprensahn.com/Internacionales/Ediciones/2009/02/18/Noticias/Detienen-a-otro-financiero-por-multimillonario-fraude>
- [http://www.derf.com.ar/despachos.asp?cod\\_des=248476&ID\\_Seccion=22](http://www.derf.com.ar/despachos.asp?cod_des=248476&ID_Seccion=22)
- [http://www.psandb.com/spanish/corporate\\_fraud.html](http://www.psandb.com/spanish/corporate_fraud.html)
- [http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1079448](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1079448)
- <http://www.eleconomista.es/flash/noticias/1029217/02/09/El-FBI-investiga-530-casos-de-fraude-corporativo-y-38-están-ligados-a-la-crisis-.html>
- [http://www.connuestroperu.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=5066&Itemid=33](http://www.connuestroperu.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5066&Itemid=33)
- [http://www.soitu.es/soitu/2008/11/20/info/1227210260\\_511097.html](http://www.soitu.es/soitu/2008/11/20/info/1227210260_511097.html)

## 3. SOBRE DEFRAUDACION TRIBUTARIA

### 3.1 ESTUDIOS PREVIOS

- Luis Alberto Bramont, Arias Torres y Garcia Cantizano: “Manual de Derecho Penal”. Segunda Edición. Editorial san Marcos. Lima Perú. 1994.
- J. Harberger “Desmoralización Tributaria” 1993 :149-151

### 3.2 BASE LEGAL

- Ley Penal Tributaria Decreto Legislativo N° 813 y Modificatorias.
- Código Tributario Peruano.

### 3.3 PAGINAS WEB

- <http://www.labolsa.com/noticias/20090521195611001/economia-fiscal-la-ue-pierde-cada-ano-250-000-millones-de-euros-por-fraude-fiscal/>

- [http://www.elpais.com/articulo/Galicia/Garzon/investiga/fraude/fiscal/millones/IVA/leche/negra/elpepautgal/20081110elpgal\\_10/Tes](http://www.elpais.com/articulo/Galicia/Garzon/investiga/fraude/fiscal/millones/IVA/leche/negra/elpepautgal/20081110elpgal_10/Tes)
- [http://www.nuestromar.org/noticias/politica\\_y\\_economia\\_032009\\_22728\\_buenos\\_aires\\_paraiso\\_del\\_fraude\\_fiscal](http://www.nuestromar.org/noticias/politica_y_economia_032009_22728_buenos_aires_paraiso_del_fraude_fiscal)
- <http://www.elcomercio.pe/noticia/252134/fiscal-especializado-crimen-organizado-pide-levantar-secreto-bancario-claudio-pizarro>
- <http://www.agroforum.pe/showthread.php?t=366>
- <http://www.andina.com.pe/Espanol/Noticia.aspx?id=4ZN9mbnJvpo=>
- <http://consultores-contable.blogspot.com/>
- <http://www.andina.com.pe/Espanol/Noticia.aspx?id=I0vbAN7QrB0=>

#### **4. SOBRE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

##### **4.1 PAGINAS WEB**

- <http://www.abogadoperu.com/peruano-fecha-20050416-pagina-26.php>
- [http://www/minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)

#### **5. SOBRE PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

##### **5.1 ESTUDIOS PREVIOS**

- Carnelutti, F: “La Prueba Pericial”. Buenos Aires 1979
- Mittermaier, C.J.A.: ”Tratado de la Prueba en Materia Criminal”. Hijos de Reus Editores. Sexta Edición. Madrid - España. 1906.
- Rabinovich de Landau , Silvia: “El peritaje Judicial. Doctrina y Jurisprudencia, leyes, decretos, reglamentos y acordadas, modelos, escritos y peritajes”. Editorial Desalma. Argentina Buenos Aires 1982.
- Rabinovich De Landau, Silvia: “ Secuencias Pràcticas de peritajes Judiciales”. Ediciones Desalma Buenos Aires Argentina 1991.
- Rodriguez, Gustavo H.:”Curso de Derecho Probatorio”. Edic. Librería del Profesional. 6ta. Edición. Bogotá - Colombia. 1990.
- Ruiz Caro Alberto: “La Pericia Contable. En los fueros civil, penal y otros.Doctrina – Casuística - Jurisprudencia ”. Editorial Línea Trama S.A. Primera Edición. Lima-Perú. 1997.
- Tambini Del Valle, Moises: “La Prueba en el Derecho Procesal Penal”. Luz Editores. Lima - Perú. 1997

- Varela, Casimiro: "Valoración de la Prueba". Editorial Atenea. Buenos Aires - Argentina. 1990.
- David Villegas Quinte: Conferencia "El Peritaje Judicial Contable y las Leyes Procesales Peruanos". Transcripción de Conferencia en Colegio de Contadores Públicos del Cusco. Septiembre del 2000.

## **6. SOBRE METAPERITAJE.**

### **6.1 ESTUDIOS PREVIOS**

- **Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Criminólogo e Ingeniero, E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) , [www.cita.es](http://www.cita.es).**
- Rabinovich de Landau Silvia: "Secuencias Prácticas de Peritajes Judiciales " 2º Edición actualizada Ediciones Desalma Buenos Aires Argentina 1991.

## **7. DERECHO PERICIAL COMPARADO.**

- [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es)
- [www.cita.es](http://www.cita.es).

## **8. PONENCIAS SOBRE PERITAJE CONTABLE**

- Arroyo Morales, Angélica: "Carácter Científico del Peritaje" Convención Nacional de Peritos Contables – Huancayo. Perú 1996.
- Arroyo Morales, Angélica: "Peritaje Contable Judicial. Teoría y Práctica". Separata del Curso de Peritaje Contable. Facultad de Ciencias Contables - UNSAAC - Cusco - Perú 1998.
- Arroyo Morales, Angélica: "El Peritaje Judicial Contable en los Delitos Contra el Medio Ambiente". Convención Nacional de Peritos Contables .Huanuco-Perú 2002.
- Arroyo Morales, Angélica: "El Peritaje Judicial Contable en los Delitos Tributarios". Convención Nacional de Peritos Contables .Piura -Perú 2006.
- Angélica Arroyo Morales: "Normas Internacionales de Información Financiera y el Peritaje Contable" XVII Congreso Nacional de Contadores Públicos. Ayacucho-Perú. Octubre – 2008.



**ANEXO 001**

DEPARTAMENTOS	N° DE PERITOS
LIMA	204
CALLAO	160
AREQUIPA	190
TRUJILLO	166
CUSCO	100
TACNA	150
PUNO	150
TUMBES	110
PIURA	100
LAMBAYEQUE	175
LA LIBERTAD	190
ANCASH	110
HUANCAYO	130
HUÁNUCO	90
AMAZONAS	60
APURIMAC	100
IQUITOS	160
AYACUCHO	45
HUANCAVELICA	60
JUNIN	120
PUCALLPA	130
ICA	80
MOQUEGUA	90
TOTAL	2.870

Fuente: Elaboración con datos de Oficinas de REPEJ  
Poder Judicial Departamental.

**ANEXO 002**  
**CUESTIONARIO PARA APLICAR A MUESTRA DE PERITOS JUDICIALES**  
**CONTABLES.**

**I. INFORMACIÓN BÁSICA**

1.1 Años de experiencia profesional como perito contable judicial:

- a) De uno a tres años ( )
- b) De cuatro a seis años ( )
- c) De siete años a más ( )

1.2 Departamento y provincia en el que ejerce la pericia judicial contable:

---

1.3 Fueros en los que ha realizado peritajes judiciales:

- a) Fuero Civil ( )
- b) Fuero Penal ( )
- c) Fuero Laboral ( )
- d) Otro ( )

Especifique: \_\_\_\_\_

1.4 Asuntos controvertidos en los que mayormente ha participado en el fuero civil:

- a) Cobro ejecutivo de soles ( )
- b) Cobro ejecutivo de dólares ( )
- c) Ejecución de Garantías en cobros ejecutivos ( )
- d) Obligación de dar suma de dinero ( )
- e) Participación Testamentaria ( )
- f) Quiebra ( )
- g) Alimentos ( )
- h) Otros ( )

Especifique: \_\_\_\_\_

1.5 Asuntos controvertidos en los que mayormente ha participado en el fuero penal

- a) Malversación de Fondos ( )
- b) Peculado ( )
- c) Apropriación Ilícita ( )
- d) Fraude en la Administración de Personas Jurídicas ( )
- e) Defraudación Tributaria ( )
- f) Delito Tributario ( )
- g) Quiebra ( )
- h) Lavado de dinero ( )
- i) Contra el medio ambiente y recursos materiales ( )
- j) Delitos informáticos ( )
- k) Contra el orden financiero y bancario ( )
- g) Otros ( )

Especifique: \_\_\_\_\_

- 1.6 Asuntos controvertidos en los que mayormente ha participado en el fuero laboral
- a) Cobro de beneficios o derechos laborales. ( )
  - b) Cobro de intereses por derechos laborales ( )
  - c) Cumplimiento de pactos y convenios laborales ( )
  - d) Otros
- Especifique: \_\_\_\_\_

## II SOBRE EL OBJETO y OBJETIVOS DE LA PERICIA JUDICIAL CONTABLE.

- 2.1 Son conceptos:
- a) Parecidos
  - b) Similares
  - c) Diferentes
  - d) Otros
- 2.2 En los casos que intervino como perito contable, contó con el pliego abierto o cuestionario de preguntas:
- a) Si
  - b) No
  - c) A veces
- 2.3 En los casos que intervino como perito contable, quien formuló los objetivos periciales:
- a) Usted
  - b) El juez
  - c) El fiscal
- 2.4 En los casos que intervino como perito contable, cuando los objetivos periciales son fijados por el juez o el fiscal; estos son:
- a) Claros
  - b) Precisos
  - c) Otros

**ANEXO 003**  
**GUIA DE OBSERVACION DE LA MUESTRA DE INFORMES O DICTÁMENES**  
**PERICIALES JUDICIALES CONTABLES.**

El investigador observará los dictámenes periciales para obtener data sobre:

**I. INFORMACIÓN BÁSICA**

1.1 Inscripción en el REPEJ:

- a) De uno a tres años                   ( )
- b) De cuatro a seis años               ( )
- c) De siete años a más                 ( )

1.2 Departamento y provincia en la que se realiza la pericia judicial contable:

---

**II. SOBRE LOS ARGUMENTOS DOCTRINARIOS DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.**

2.1 Ver si en la ejecución del peritaje judicial contable en los fueros civil, penal y laboral se utilizaron principios, postulados, leyes, jurisprudencias, resoluciones, directivas, reglamentos; vinculados con el hecho o materia de controversia?.

- a) Si       ( )
- b) No      ( )

2.2 Ver si en la ejecución del peritaje judicial contable en los fueros civil, penal y laboral se utilizaron referencias bibliográficas de obras, tesis, artículos científicos, ponencias y opiniones: relacionados con el objeto o hecho controvertido.

- a) Si       ( )
- b) No      ( )

2.3 Ver si durante la ejecución del peritaje judicial contable en los fueros civil, penal y laboral se tomaron en cuenta antecedentes históricos sobre el hecho o materia de la controversia.

- a) Si       ( )
- b) No      ( )

2.4 Anotar los principios de contabilidad mencionados en la ejecución del peritaje judicial contable.

---



---



---

2.5 Anotar las leyes mencionadas en la ejecución del peritaje judicial contable.

---



---



---

- 2.6 Anotar las normas de contabilidad mencionadas en la ejecución del peritaje judicial contable.

---



---



---

## SOBRE LOS ARGUMENTOS FACTUALES DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.

### III. SOBRE LA EJECUCION DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.

#### 3.1 Fuero en el se ha realizado el peritaje judicial:

- a) Fuero Civil ( )  
 b) Fuero Penal ( )  
 c) Fuero Laboral ( )  
 d) Otro ( )

Especificar: \_\_\_\_\_

#### 3.2 Asuntos controvertidos para el que se practica el peritaje judicial contable en el fuero civil:

- a) Cobro ejecutivo de soles ( )  
 b) Cobro ejecutivo de dólares ( )  
 c) Ejecución de Garantías en cobros ejecutivos ( )  
 d) Obligación de dar suma de dinero ( )  
 e) Participación Testamentaria ( )  
 f) Quiebra ( )  
 g) Alimentos  
 h) Otros

Especificar: \_\_\_\_\_

#### 3.3 Asuntos controvertidos en los que se practica el peritaje judicial contable en el fuero penal

- a) Malversación de Fondos ( )  
 b) Peculado ( )  
 c) Apropriación Ilícita ( )  
 d) Fraude en la Administración de Personas Jurídicas ( )  
 e) Defraudación Tributaria ( )  
 f) Delito Tributario ( )  
 g) Quiebra ( )  
 h) Lavado de dinero ( )  
 i) Contra el medio ambiente y recursos materiales ( )  
 j) Delitos informáticos ( )  
 k) Contra el orden financiero y bancario ( )  
 g) Otros

Especificar: \_\_\_\_\_

#### 3.4 Asuntos controvertidos en los que se practica el peritaje judicial contable en el fuero laboral

- a) Cobro de beneficios o derechos laborales. ( )  
 b) Cobro de intereses por derechos laborales ( )  
 c) Cumplimiento de pactos y convenios laborales ( )  
 d) Otros

Especificar: \_\_\_\_\_

IV. SOBRE EL METODO DEL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.

4.1 En todos los casos anotar los siguientes datos sobre los:

- e) Los pasos seguidos en la ejecución del peritaje.
- f) Las secuencias en que se realizó el peritaje.
- g) Si fueron seguidos solo por algunos peritos
- h) Si fueron seguidos por todos los peritos
- i) Otros

V. SOBRE EL OBJETO DE LA PERICIA JUDICIAL CONTABLE.

5.1 Anotar el objeto o materia de la controversia identificado por el perito judicial contable en el fuero civil:

---

---

---

5.2 Anotar el objeto o materia de la controversia identificado por el perito judicial contable en el fuero penal:

---

---

---

5.3 Anotar el objeto o materia de la controversia identificado por el perito judicial contable en el fuero laboral:

---

---

5.4 En todos los casos anotar los siguientes datos sobre los OBJETOS identificados:

a) Características:

- Observable
- Medible
- Valorizable
- Otros

b) Naturaleza:

- Contable.
- Tributaria
- Financiera
- Otros

c) Clasifique los objetos identificados en:

- Cualitativos
- Cuantitativos
- Otros

VI. Sobre los OBJETIVOS DE LA PERICIA JUDICIAL CONTABLE.

6.1 Anotar el objetivo elaborado por el perito judicial contable en el fuero penal.

---



---



---

6.2 Anotar el objetivo elaborado por el perito judicial contable en el fuero civil.:

---



---



---

6.3 Anotar el objetivo elaborado por el perito judicial contable en el fuero laboral:

---



---



---

6.4 En todos los casos anotar los siguientes datos sobre los OBJETIVOS identificados:

a) Características:

- Se ha logrado
- Son viables
- Otros

b) Naturaleza:

- Es intención.
- Es propósito
- Coherente con el objeto
- Otros

c) Clasifique los objetivos identificados en:

- Generales y/o principales
- Secundarios y/o específicos
- Otros

VII. SOBRE LOS ENUNCIADOS VERIFICABLES CON EL PERITAJE JUDICIAL CONTABLE.

7.1 Observar si los dictámenes poseen en su estructura algún rubro bajo la denominación de “aspectos a verificar”:

- a) Si
- b) No

7.2 Observar si los dictámenes resumen hechos y situaciones planteadas por la partes:

- c) Si
- d) No

7.3 Los resúmenes identificados muestran:

- a) Contradicciones
- b) Son claros
- c) Señalan que adjuntan pruebas

d) Otros

7.4 Los resúmenes identificados :

- a) Describen la ocurrencia de los hechos
- b) Explican la ocurrencia de los hechos
- c) Otros

**VIII. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE LA PERICIA JUDICIAL CONTABLE.**

8.1 Anotar si el perito judicial contable de los fueros civil, penal y laboral utilizó métodos periciales?.

- a) Si ( )
- b) No ( )

8.2 Anotar se el perito judicial contable en los fueros civil, penal y laboral utilizó técnicas periciales;

- a) Si ( )
- b) No ( )

8.3 Anotar si el perito judicial contable en los fueros civil, penal y laboral utilizó procedimientos periciales:.

- a) Si ( )
- b) No ( )

8.4 Anotar si el perito judicial contable en los fueros civil, penal y laboral utilizó practicas periciales..

- a) Si ( )
- b) No ( )

8.5 Anotar si el perito judicial contable en los fueros civil, penal y laboral utilizó otros medios ?.

- a) Si ( )
- b) No ( )

8.6 Anotar el método pericial aplicado en la ejecución del peritaje judicial contable en los fueros civil, penal y laboral.

---



---



---

8.7 Anotar la técnica pericial aplicada en la ejecución del peritaje judicial contable en los fueros civil, penal y laboral.

---



---



---

8.8 Anotar el procedimiento pericial aplicado en la ejecución del peritaje judicial contable en los fueros civil, penal y laboral.

---



---



---

8.9 Anotar las prácticas periciales aplicadas en la ejecución del peritaje judicial contable en los fueros civil, penal y laboral.

---

---

---

8.10 En todos los casos anotar los siguientes datos sobre los:

- a) PROCEDIMIENTOS identificados
  - a.1 Carácter de:
    - Reglas.
    - Actividades
    - Otros
  - a.2 Naturaleza:
    - Flexible.
    - Definida.
    - Otros.
  - a.3) Clasifique los procedimientos identificados en:
    - Procedimientos para verificar.
    - Procedimientos para calcular.
    - Otros
  
- b) TÉCNICAS identificadas
  - b.1 Carácter de:
    - Reglas.
    - Actividades
    - Otros
  
  - b.2 Naturaleza:
    - Flexibles.
    - Definidas.
    - Otros.
  
  - b.3) Clasifique las técnicas identificadas en:
    - Técnicas manuales.
    - Técnicas informatizadas
    - Técnicas de cálculo.
    - Otros

**ANEXO 004****RESUMEN DE ARGUMENTOS DE HECHO O ENUNCIADOS VERIFICABLES.****1. ARGUMENTOS DE HECHO EN DEMANDAS DEL FUERO CIVIL (X4.1)**

INDEBIDA VALORIZACION DE ACTIVOS Y PASIVOS LIQUIDACION DE SOCIEDADES	
<b>DEMANDANTE</b> Los activos de la empresa en liquidación xxx ascienden a S/. 1'200,000, mientras que los pasivos están valorizados en S/.820, 000.	<b>DEMANDADA</b> El valor de los activos de la empresa en liquidación xxx asciende a S/. 3'200,000 y no S/. 1'200,000. Los pasivos están valorizados efectivamente S/. 820,000 nuevos soles.

COBRO EJECUTIVO DE SOLES.	
<b>DEMANDANTE</b> El monto del capital materia de la demanda asciende a S/. 150,000 nuevos soles. Mientras que los intereses compensatorios S/. 34,000 e intereses moratorios S/. 15,000 nuevos soles.	<b>DEMANDADO</b> El saldo del capital que adeudo es S/. 50,000 nuevos soles pues he realizado amortizaciones extraordinarias por S/.100, 000. En intereses compensatorios por Ley sólo S/. 2,400 y no adeudo intereses moratorios por no haberlos pactado.

OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO Y ACTUALIZACION DE LA DEUDA.	
<b>DEMANDANTE</b> El monto de dinero que el demandado está obligado a devolverme desde 1984 es S/. 70,000 nuevos soles..	<b>DEMANDADO</b> El monto del dinero que recibí del demandante en 1984 es por S/O. 7,000 soles oro. Actualizados ascienden a S/. 15,000 nuevos soles.

**2. ARGUMENTOS DE HECHO EN DEMANDAS DEL FUERO LABORAL (X4.2)**

REMUNERACIONES DEVENGADAS.	
<b>DEMANDANTE</b> Las remuneraciones que el demandado adeuda a la actora es por el monto total de S/. 120,000 nuevos soles según liquidación de la Dirección Regional de Trabajo.	<b>DEMANDADO</b> Mi representada no adeuda a la actora por ningún concepto, pues según informe del área de Recursos Humanos y voucher de caja N° 2435 del área de Finanzas adjuntos, la actora ha cobrado el integro de sus beneficios laborales.

IRREGULAR DISTRIBUCION DE UTILIDADES A TRABAJADORES.	
<p><b>DEMANDANTE</b></p> <p>La base para determinar las utilidades por distribuir entre los trabajadores de la empresa demandada asciende a S/. 3'200,000 según el Estado de Ganancias y Pérdidas del período 2003. Y no S/.2'200,000 que figura en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.</p>	<p><b>DEMANDADO</b></p> <p>La base para determinar las utilidades por distribuir entre los trabajadores a cargo de mi representada asciende a S/. 2'200,000 según el Estado de Ganancias y Pérdidas del período 2003. Y no la planteada por los actores de S/.3'200,000.</p>

### 3. ARGUMENTOS DE HECHO EN DENUNCIAS DEL FUERO PENAL

#### DELITOS PATRIMONIALES (X.4.2)

DELITO CONTRA EL PATRIMONIO. MODALIDAD ROBO SISTEMATICO DE FONDOS.	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El procedimiento que los denunciados han seguido para obtener sistemáticamente el efectivo de mi empresa se ha basado en la habilitación permanente de fondos a rendir cuentas.</p> <p>El importe de efectivo que los denunciados han obtenido sistemáticamente con habilitaciones de fondos, asciende a S/. 520,000 nuevos soles</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El procedimiento de la habilitación de fondos a rendir cuentas, forma parte de la Directiva de Habilitación de Fondos de la denunciante aprobado por el Directorio. Por lo que dichas habilitaciones son normales y han sido rendidas oportunamente.</p> <p>El importe de efectivo que los denunciados hemos obtenido con habilitaciones de fondos efectivamente ascienden a S/. 520,000 nuevos soles, pero la contabilidad del denunciante no ha considerado las rendiciones efectuadas.</p>

DELITO CONTRA EL PATRIMONIO. MODALIDAD DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.(DOS)	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El balance general al 31-12-2003 presentado al directorio y junta de accionistas por el denunciado en su condición de gerente, muestra:</p> <p>a) Activos por S/.15'600,000, que incluye Intangibles inexistentes por S/. 3'600,000 nuevos soles y</p> <p>b) Cuentas por pagar por S/. 2'500,000 nuevos soles a favor del Sr. Juan Pérez Silva, cuyo origen y aplicación carece de documentos sustentatorios fehacientes.</p> <p>.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>Si el balance general al 31-12-2003 presentado al directorio y junta de accionistas por el suscrito en mi condición de gerente, muestra activos (bienes y derechos) que incluye Intangibles inexistentes por S/. 3'600,000 nuevos soles; quien debe responder sobre ese hecho es el contador público encargado de su formulación.</p> <p>Las cuentas por pagar por S/. 2'500,000 nuevos soles a favor del Sr. Juan Pérez Silva que se revela en el balance general al 31-12-2003 aprobado por el directorio y junta de accionistas se origina en el aporte del Sr. Perez Silva que no se concretizó mediante documento público alguno.</p>

DELITO CONTRA EL PATRIMONIO. MODALIDAD DE FRAUDE EN LA ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS.(DOS)	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El estado de ganancias y pérdidas de la agraviada que corresponde al período enero a diciembre del 2003 presentado por el denunciado ante el directorio y junta de accionistas revela que:</p> <p>a) El monto de S/. 7'600,000 de ingresos percibidos, según comprobantes de pago ascienden a S/. 9'600,000 nuevos soles.</p> <p>b) S/. 7'700,000 de costo de ventas, debido a la sub valorización del saldo final de mercaderías en S/. 2'700,000 nuevos soles.</p> <p>.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El suscrito no tengo conocimiento de las razones por las que el estado de ganancias y pérdidas de la agraviada que corresponde al período enero a diciembre del 2003 revela el monto de S/. 7'600,000 de ingresos percibidos y no S/. 9'600,000 nuevos soles; pues asumí la gerencia recién desde el 15 de diciembre del 2003.</p> <p>Si el estado de ganancias y pérdidas del período enero a diciembre 2003 revela S/. 7'700,000 de costo de ventas, es porque así debe ser. Desconozco cualquier sub valorización del saldo final de mercaderías por S/. 2'700,000 nuevos soles.</p>

#### 4. ARGUMENTOS DE HECHO EN DENUNCIAS DEL FUERO PENAL

##### DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN LOS NEGOCIOS (X4.2)

DELITO CONTRA LA CONFIANZA Y BUENA FE EN LOS NEGOCIOS. MODALIDAD DE QUIEBRA. (DOS)	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado posee activos por S/. 13'500,000 nuevos soles y no S/. 7'500,000 que figura en su Balance General al 31-12-2005.</p> <p>Las obligaciones del denunciado con sus acreedores asciende a S/. 2'800,0000 según contratos suscritos ante Notario JJ y no S/. 4'500,000 nuevos soles que figura en su Balance General al 31-12-2005.</p> <p>.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>La denuncia señala que:</p> <p>a) Los activos de mi representada por S/. 7'500,000 que figuran en el balance general al 31-12-2005 no son ciertos. Los denunciados deben demostrar la forma como han determinado S/. 13'500,000 nuevos soles.</p> <p>b) Las deudas con acreedores asciende a S/. 2'800,0000 según contratos suscritos ante Notario JJ y no S/. 4'500,000 nuevos soles que figura en el Balance General de mi representada al 31-12-2005; porque no han considerado la totalidad de la documentación que sustenta mis acreencias.</p>

#### 5. ARGUMENTOS DE HECHO EN DENUNCIAS DEL FUERO PENAL

##### DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO (X4.2)

DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO EN SU MODALIDAD DE VENTA ILCITA DE MERCADERIAS.	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado ha vendido 5,000 frazadas entregadas por la Región Cusco para su distribución gratuita a la Comunidad Maras Ayllu en S/. 50,000 nuevos soles.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El denunciado no se apersona al juzgado pese a existir ordenes de apercibimiento, es no habido.</p>

**6. ARGUMENTOS DE HECHO EN DENUNCIAS DEL FUERO PENAL  
DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO (X4.2)**

DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO. MODALIDAD ILEGAL APROBACION DE CREDITOS (DOS)	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>Los créditos aprobados por el denunciado a favor de los 100 empresarios del Parque Industrial Cusco, cuando era gerente del banco xxx ascienden a S/. 500,000 nuevos soles cada uno. Importes que no están dentro de los límites legales vigentes.</p> <p>De 100 créditos aprobados a favor de los empresarios del Parque Industrial Cusco, por el denunciado en su condición de gerente del banco xxx por S/. 500,000 nuevos soles cada uno, 10 casos equivalentes a S/. 5'000,000, no están sustentados con la opinión técnica y legal establecida en los reglamentos y directivas del sector y de la entidad.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>Durante mi gestión todos los créditos otorgados incluidos los aprobados a favor de los 100 empresarios del Parque Industrial Cusco a S/. 500,000 nuevos soles cada uno están dentro de los límites legales vigentes.</p> <p>Como se puede comprobar en los legajos de los 100 créditos aprobados a favor de los empresarios del Parque Industrial Cusco, durante mi gestión como gerente del banco xxx el 100% de estos están sustentados con la opinión técnica y legal establecida en los reglamentos y directivas del sector.</p>

DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO. MODALIDAD IRREGULAR PROVISION DE CREDITOS DUDOSOS O PÈRDIDA (DOS).	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El monto de las provisiones específicas realizadas para la totalidad de los créditos calificados como dudosos o pérdida durante la gestión del denunciado en su condición de gerente de la CAC JPB, asciende a S/. 5'100,000 nuevos soles, debiendo ser sólo S/. 4'010,000 nuevos soles..</p> <p>La omisión de provisiones específicas para la totalidad de los créditos calificados como dudosos o pérdida durante el 2008 periodo de gestión del denunciado en la CAC JPB ha generado la distribución de dividendos o utilidades inexistentes entre los socios equivalente a S/. 100 por cada socio.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El monto de las provisiones específicas realizadas para la totalidad de los créditos calificados como dudosos o pérdida durante mi gestión como gerente de la CAC JPB, asciende a S/. 5'100,000 nuevos soles. Importe que ha sido evaluado incluso por los auditores internos.</p> <p>La distribución de dividendos o utilidades entre los socios equivalente a S/. 100. por cada socio por el periodo 2007 es conforme pues para determinar la utilidad distribuable entre los socios se han efectuado las provisiones conforme a Ley. Como demostrare durante el proceso.</p>

**7. ARGUMENTOS DE HECHO EN DENUNCIAS DEL FUERO PENAL**

**DELITOS TRIBUTARIOS (X4.2)**

DEFRAUDACION TRIBUTARIA. 1ERA MODALIDAD OCULTAR TOTAL O PARCIALMENTE BIENES INGRESOS RENTAS. CONSIGNAR PASIVOS TOTAL O PARCIALMENTE FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.

<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado. según fiscalizaciones programadas por mi representada la SUNAT, ha determinado pagos mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del período 2004 considerando S/. 350,000 de costos de venta y S/. 480,000 de gastos incurridos durante el período materia de la denuncia, que no guardan relación con el giro del negocio.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El denunciado niega los hechos mediante escrito presentado al juzgado para apersonarse.</p> <p>Mi representada no ha incurrido en gastos ni costos indebidos, hecho que demostraré en el proceso.</p> <p>Pues durante la fiscalización no se me aceptaron algunos descargos y aclaraciones.</p>
---	---

DEFRAUDACION TRIBUTARIA. 1ERA MODALIDAD SIMULAR LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE PERMITAN GOZAR DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado ha utilizado indebidamente S/. 92,500 de crédito fiscal por provenir de compras de materiales por S/. 750,000 y servicios por S/. 360,000; a proveedores inexistentes. Hechos determinados durante la fiscalización de la SUNAT.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>Señala que el ha comprado materiales de proveedores que según la web : <a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a> están debidamente registrados; teniendo todo el derecho de utilizar el crédito fiscal proveniente de estas compras.</p>
---	---

DEFRAUDACION TRIBUTARIA. MODALIDAD DE DELITO CONTABLE. INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD. PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.

<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado como en tres ejercicios anteriores, durante el período 2005 no ha llevado registros de ventas, compras y control permanente de sus existencias en observancia a la Ley del Impuesto General a las ventas e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; para ocultar rentas por S/. 1`200, 000, que ha generado el IGV e Impuesto a la Renta de Tercera Categoría dejados de pagar por S/. 135,000 y S/. 36,000 respectivamente..</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El denunciado se apersona alegando que responsabiliza de este hecho a sus contadores cuyos servicios contrato para que lleven la contabilidad conforme a Ley. Que desconoce y no acepta acusaciones.</p>
---	--

DEFRAUDACION TRIBUTARIA. MODALIDAD. CONSIGNAR PASIVOS TOTAL O PARCIALMENTE FALSOS PARA ANULAR O REDUCIR EL TRIBUTO A PAGAR.	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>La SUNAT en virtud de su atribución fiscalizadora ha determinado que la contabilización del depósito de fondos por S/. 550,000 en la cuenta corriente del denunciado en el banco xx, realizado en el mes de febrero 2005 corresponde a ventas no declaradas y no a supuestos préstamos obtenidos de sus hijos domiciliados en EEUU.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El denunciado alega que la SUNAT lo perjudica al pretender hacer consentir que ha ocultado ventas y presumir que los depósitos de fondos por S/. 550,000 en mi cuenta corriente del banco xx, realizado en el mes de febrero 2005, no corresponden a préstamos obtenidos de mis hijos domiciliados en EEUU.</p> <p>Por lo que solicita se realice peritaje contable que desvirtúe la acusación del representante de la SUNAT.</p>

**8. ARGUMENTOS DE HECHO EN DENUNCIAS DEL FUERO PENAL  
DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. (X4.2)**

DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE. MODALIDAD DE PRODUCCION DE BIENES QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE. (DOS)	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>La empresa TTT denunciada, utiliza en la producción de vidrios, materias primas tóxicas que se han evidenciado entre otros, en los registros de compras, kárdex de existencias valoradas y hojas de costos del denunciado período 2004 que contienen compras y utilización en la producción de estos bienes, que contaminan el ambiente..</p> <p>Además la denunciada empresa TTT no posee maquinarias que eviten la contaminación del medio ambiente pese a que sus actividades son altamente contaminantes. .</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>Mi representada en el período 2004 ha comprado las materias primas aludidas y utilizado en la producción de bienes en las cantidades no prohibidas; que por la cantidad ínfima de su utilización no hacen daño al medio ambiente.</p> <p>Según notas y anexos del balance general de mi representada desde el período 2002 se han adquirido maquinarias valorizadas en S/. 2'500,000 destinadas a procedimientos de reciclaje de desechos y desperdicios de la producción.</p>

**9. ARGUMENTOS DE HECHO EN DENUNCIAS DEL FUERO PENAL  
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA (X4.2)**



DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA. MODALIDADES DE CONCUSIÓN. Y PECULADO.	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado titular del Plan Nacional MP conjuntamente el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial Sr. CC han entregado tres tractores caterpillar al representante de la ONG CESA mediante memorando, para su utilización por la última por más de tres meses sin retribución económica alguna.</p> <p>El Plan Nacional MP ha dejado de percibir S/. 25,000 por la utilización de esta maquinaria..</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>En mi condición de titular del Plan Nacional MP he dispuesto que el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial Sr. CC entreguen a la ONG CESA tres tractores caterpillar en calidad de arrendamiento. Desconozco porque los funcionarios encargados de su cumplimiento no hayan dado el trámite de arrendamiento correspondiente para que mi representada no haya percibido los ingresos por alquiler.</p>

DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA. MODALIDAD PECULADO.	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado alcalde de la Municipalidad Distrital de PM ha dirigido el proceso de adquisición de tres volquetes marca VOLVO. Proceso en el que se han adquirido los tres volquetes a los precios sobrevaluados de \$USA 7,500 cada uno.</p> <p>No existen evidencias de que el proceso haya sido efectuado conforme a la ley de adquisiciones y contrataciones con el Estado..</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El denunciado señala en su alegato que son falsas las imputaciones de la denuncia. Si se dieron irregularidades en la adquisición de los tres volquetes marca VOLVO; la responsabilidad recae en los funcionarios contratados para las áreas y unidades del proceso de compra de bienes.</p>

DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA. MODALIDAD MALVERSACIÓN DE FONDOS.	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado en su condición de funcionario público titular de la Universidad Nacional JBF ha autorizado la utilización de fondos del Canon Gasífero por S/. 700,000 para adquisición de 1650 equipos de cómputo destinados al proyecto “Educación para el Trabajo”; habiendo sido presupuestados para su ejecución en investigación científica.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El denunciado alega que como titular del pliego y en base a las opiniones técnicas de las unidades de Presupuesto, Finanzas y Asesoría Legal y por necesidad institucional ha autorizado aplicar los fondos del Canon Gasífero para adquirir 1650 equipos de cómputo destinados al proyecto “Educación para el Trabajo” por S/. 170,000 y no S/. 700,000 nuevos soles.</p>

DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA. MODALIDAD MALVERSACIÓN DE
--

FONDOS.	
<p><b>AGRAVIADA</b></p> <p>El denunciado en su condición de alcalde la municipalidad provincial de ESP ha autorizado utilizar los fondos destinados al programa de vaso de leche por S/. 25,000 en el mes de junio 2007 en la adquisición de: frazadas, medicamentos, alimentos para los beneficiarios del programa vaso de leche.</p>	<p><b>DENUNCIADO</b></p> <p>El denunciado alega que por su condición de Alcalde tenía que velar por la vida y salud de los infantes, niños y ancianos ante el fenómeno del friaje que se presentó en su localidad. Autorizó la utilización de los fondos del programa de vaso de leche por situación de emergencia y con cargo a regularizar.</p>